CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 052-2026-CG/GRHC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUÁNUCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, LAURICOCHA – HUÁNUCO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE X

21 DE ENERO DE 2026

HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

052-2026-CG/GRHC-AC

INFORME DE AUDITORÍA Nº 052-2026-CG/GRHC-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, LAURICOCHA – HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	17
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	166
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	166
VI.	CONCLUSIONES	168
VII.	RECOMENDACIONES	169
VIII.	APENDICES	169

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

INFORME DE AUDITORÍA N° 052-2026-CG/GRHC-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, LAURICOCHA – HUÁNUCO"

PERÍODO: 01 DE JULIO DE 2019 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo de la Gerencia Regional de Control Huánuco, es un servicio de control no programado en el Plan Operativo 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Los objetivos que se quieren lograr con el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento son los siguientes:

Objetivo General

Determinar si el procedimiento de selección, ejecución de obra y su liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", se enmarcaron conforme la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", se realizó conforme a la normativa legal aplicable.
- Determinar si la ejecución de obra, recepción de la obra y liquidación técnica - financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", se efectuaron de acuerdo con la normativa legal aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento de selección, ejecución de obra y su liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco".

Asimismo, la Auditoria de Cumplimiento se realizó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Materia Comprometida

La materia de comprometida corresponde a la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, relacionada a la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", en la cual se determinó que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidad a expediente técnico de obra, en el cual se incluyó metrados no justificados, encareciendo el costo del proyecto. Además, en el procedimiento de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con la experiencia en la especialidad; así como en su función durante la ejecución de la obra, emitió conformidad de pago en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Consorcio NISI "Contratista", conjuntamente con el Consorcio Supervisor Antacolpa "Supervisión de Obra", en las que se consideró partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; además que, el Asesor Legal, concilió la resolución de contrato sin resguardar los intereses de la Entidad, con lo cual servidores simularon una suspensión de plazo sin justificación técnica; todo ello, a fin de evitar el cobro de penalidades al Contratista. Finalmente, los comités de recepción de obra, recibieron esta sin verificar el funcionamiento total de las partidas del expediente técnico, incumpliendo la finalidad pública del proyecto.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento ha considerado el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, asimismo, comprende como unidades orgánicas a examinarse a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y Abastecimiento y Oficina de asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, ubicados las instalaciones de las Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, sito en el Jr. Espíritu Santo S/N (plaza de armas principal), distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, y departamento de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

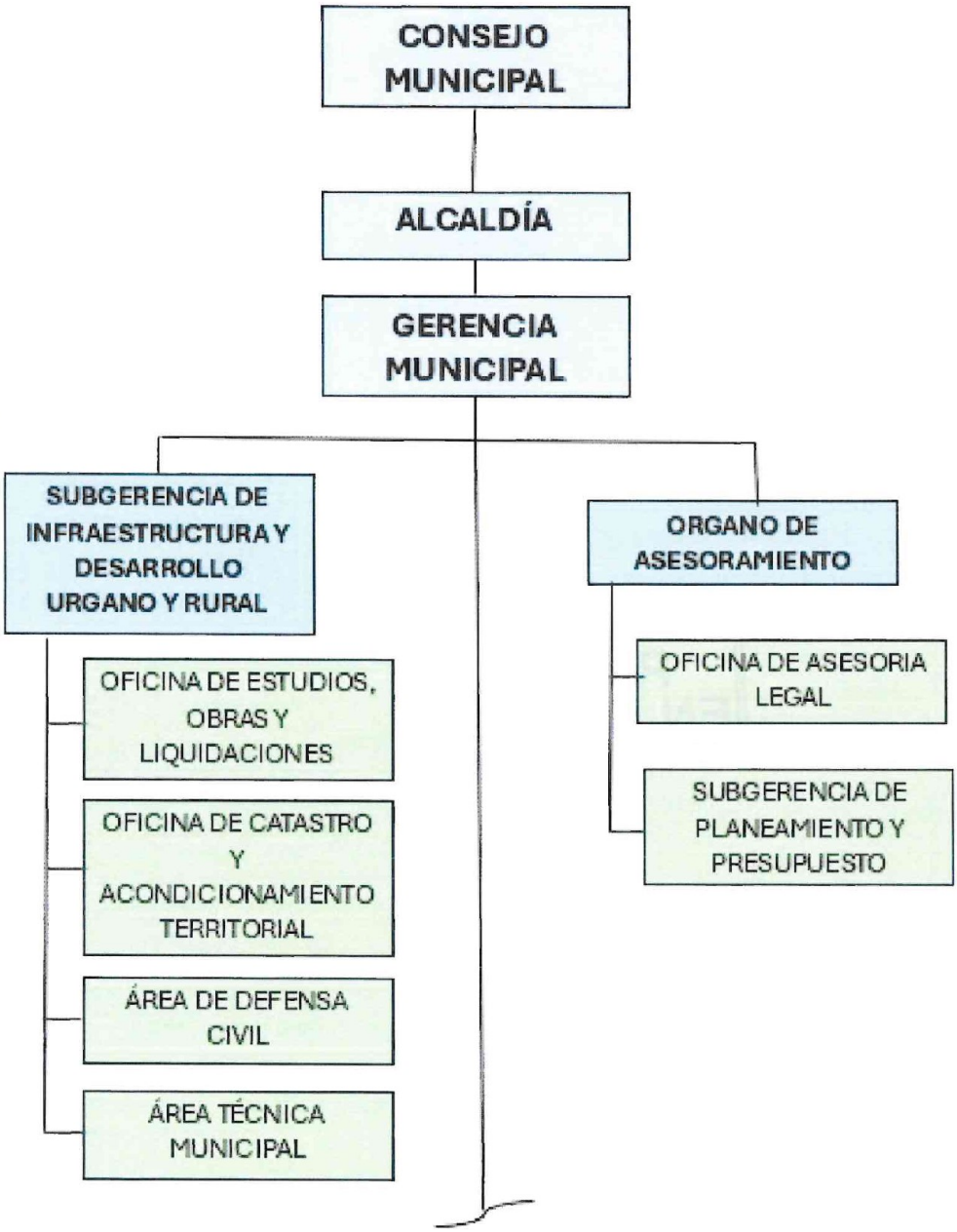
La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la "Entidad", pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Lauricocha.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDSMC/CM de 1 de setiembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-MDSC/CM, de 8 de noviembre de 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, Directiva n.° 007-2025-CG/DOC aprobado con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a través de medios físicos a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El servidor público Juan Carlos Valuis Canchachi, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, pese de haber sido notificado[1], según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de cumplimiento" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser relevados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cuando la comisión auditora ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control, debe incorporar en el informe de auditoría el párrafo siguiente:

2.1. CARENCIA DE CONTROL EN LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATARON DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, VULNERÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la documentación recopilada[2] por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que mediante informe n.° 378-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite los términos de referencia del especialista en metrados y cadista, dirigido al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, indicando en dicho informe la siguiente recomendación:

> *"[...]*
> *1.- Para el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico MEJORAMIENTOYAMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO SNIP 2314668.De acuerdo a la CARTILLA EMITIDA MEDIANTE Oficio N°0523-2019-OGPPM/OPMI/MINSA.*
> *La sub Gerencia recomienda la Contratación del Personal Clave siguiente adjuntándose los TDR de cada uno de ellos:*
> *-Jefe de Proyecto*
> *-Especialista en Arquitectura y Equipamiento.*
> ***-Especialista en Metrados y Cadista.***
> *-Especialista en Calculo y Diseño de Instalaciones Eléctricas/Mecánicas, Estructuras y Presupuesto*
> *[...]"* (lo subrayado y resaltado es nuestro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[1] Mediante Aviso de Notificación de 22 de diciembre de 2025, se realizó la visita en su domicilió Calle. 57 34 Asent.H Villa Magisterial II Etapa Mz. D Lt. 34 ET. II, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, a fin de que se apersone a recabar la Desviación de Cumplimiento en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a la Gerencia Regional de Control Ancash, ubicada en la Urbanización El Pacifico MZ F2 Lote 10, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.

[2] Mediante Acta de Recopilación de Información n.°006-2025-CGR-GRCH-AC, de 28 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**

Asimismo, en los términos de referencia adjuntos al informe mencionado, señala en el objeto del servicio, las actividades específicas a ejecutar, los requisitos y calificación, en los puntos 2, 3 y 4 respectivamente, como se detalla a continuación:

"[...]
2. OBJETO DEL SERVICIO:
Contratar un profesional especialista para que brinde 'servicio de consultoría' como ***especialista en Metrados y Cadista*** *DE TODA LA ARQUITECTURA PLANTEADA*
(...)
3.ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:

- *Brindar el servicio de 'especialista en diseño y cálculo estructural' a la Dirección General de Infraestructura en temas de diseño estructural, para la adecuación estructural, para la adecuación a la Norma NTS 110-MINSA y desarrollo del estudio de Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO SNIP 2314668", realizando las siguientes actividades:*
- *Desarrollar el sustento técnico de la propuesta de infraestructura, como Especialistas de Diseño Estructural, realizando las siguientes actividades:*
- *Desarrollar el cálculo estructural, a nivel de pre dimensionamiento, de la propuesta de intervención estructural y demoliciones requeridas.*
- *Desarrollar la propuesta intervención del PIP, en lo que a infraestructura física se refiere, dentro de la especialidad de diseño estructural (planos y esquemas necesarios).*
- ***Elaboración de la memoria descriptiva, especificaciones generales, hoja de cálculo, y demás documentos técnicos que correspondan a la especialidad**.*

(...)
4.REQUISITOS Y CALIFICACION:

- ***Formación académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con no menos de Diez (10) años de experiencia profesional, con habilitación profesional vigente.***
- *Conocimientos y experiencia en diseño estructural en edificaciones.*
- ***Acreditará experiencia de participación en el ámbito de su especialidad en por lo menos cinco (5) proyectos de Infraestructura Hospitalaria (a nivel de Preinversión o Inversión).***

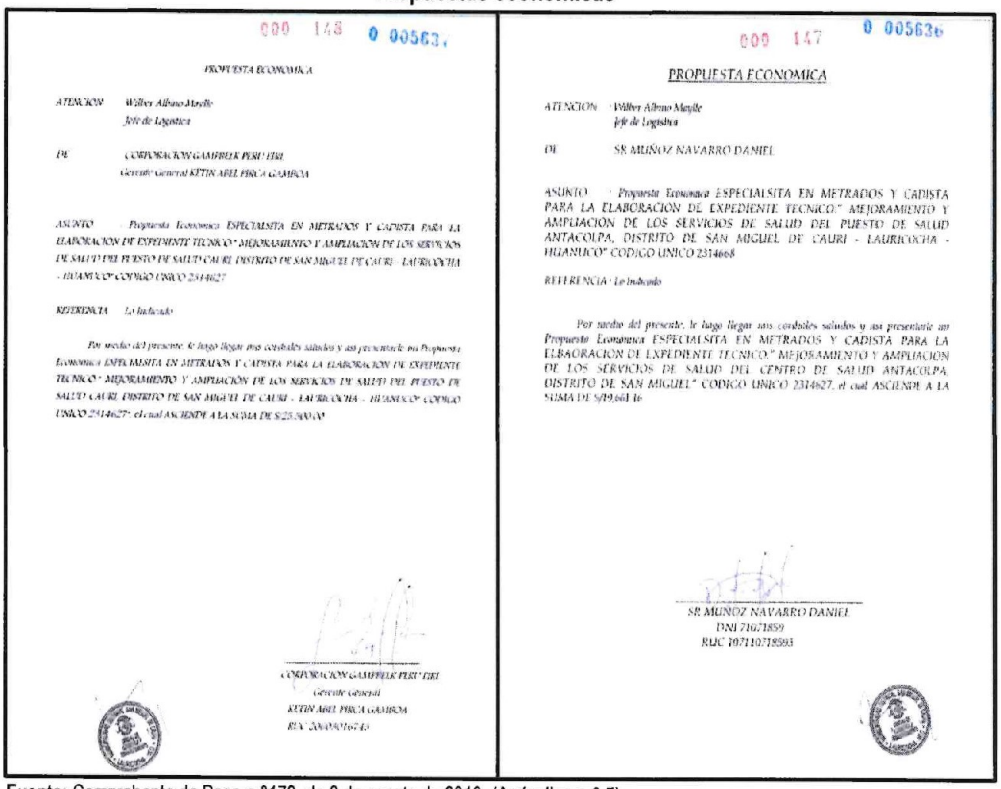
[...]" (lo subrayado y resaltado es nuestro)

En continuidad, se observa que se realizaron dos (2) propuestas económicas por los postores **(Apéndice n.° 5)**, el señor Daniel Muñoz Navarro y la Corporación GAMPBELK Perú E.I.R.L., las cuales no presentan registro de recepción de mesa de partes de la Entidad, así como fecha de presentación, como se muestra a continuación:

(Imagen en la página siguiente)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imágenes n.os 2 y 3
Propuestas económicas



000 148 0 005637

PROPUESTA ECONOMICA

ATENCION: Wilber Alfonso Murillo
Jefe de Logística

DE: CORPORACION GAMFELK PERU EIRL
Gerente General KEVIN ABEL PISCA GAMBOA

ASUNTO: Propuesta Económica ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627

REFERENCIA: Lo indicado

Por medio del presente, le hago llegar mis cordiales saludos y así presentarle mi Propuesta Económica ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627, el cual ASCIENDE A LA SUMA DE S/25,500.00

CORPORACION GAMFELK PERU EIRL
Gerente General
KEVIN ABEL PISCA GAMBOA
RUC 20600760743

000 147 0 005636

PROPUESTA ECONOMICA

ATENCION: Wilber Alfonso Murillo
Jefe de Logística

DE: SR MUÑOZ NAVARRO DANIEL

ASUNTO: Propuesta Económica ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314668

REFERENCIA: Lo indicado

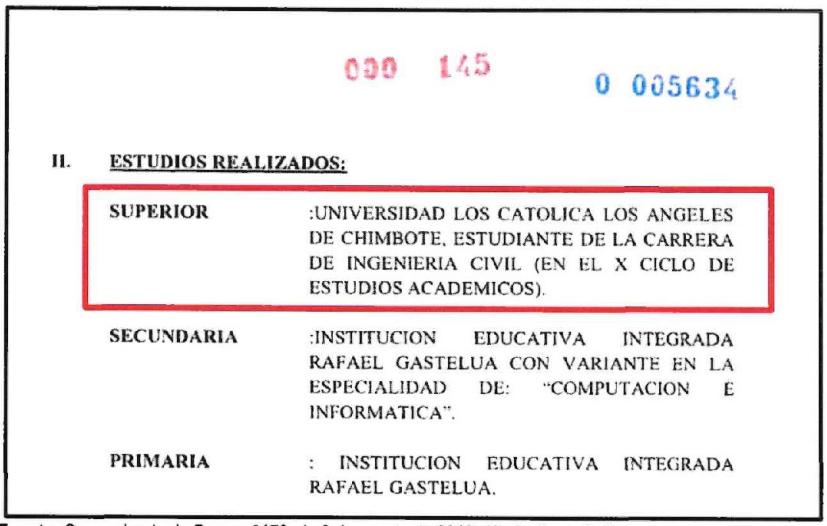
Por medio del presente, le hago llegar mis cordiales saludos y así presentarle mi Propuesta Económica ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL" CODIGO UNICO 2314627, el cual ASCIENDE A LA SUMA DE S/19,661.16

SR MUÑOZ NAVARRO DANIEL
DNI 71071859
RUC 10711071859

Fuente: Comprobante de Pago n.°172, de 2 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 5)**

De la revisión de la propuesta del señor Daniel Muñoz Navarro, adjunta su currículum vitae[3] **(Apéndice n.° 5)**, señalando en el punto "*II. Estudios Realizados*", indica que es estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, del décimo ciclo, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Estudios Realizados del señor Daniel Muñoz Navarro



000 145 0 005634

II. **ESTUDIOS REALIZADOS:**

SUPERIOR	:UNIVERSIDAD LOS CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL (EN EL X CICLO DE ESTUDIOS ACADEMICOS).
SECUNDARIA	:INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA RAFAEL GASTELUA CON VARIANTE EN LA ESPECIALIDAD DE: "COMPUTACION E INFORMATICA".
PRIMARIA	: INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA RAFAEL GASTELUA.

Fuente: Comprobante de Pago n.°172, de 2 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 5)**

Del mismo modo, en el punto "*III. Experiencia Laboral*", el postor, indica haber laborado en cuatro

[3] Presentado en cuatro (4) folios

(4) obras entre los años 2014 y 2016, no obstante, ninguna de las obras corresponde a proyectos de infraestructura hospitalaria, como fue detallado en los términos de referencia, aún más, no cumplió con los diez (10) años de experiencia profesional, como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 5 y 6
Experiencia Laboral del señor Daniel Muñoz Navarro

III. EXPERIENCIA LABORAL:

1. PUESTO :ASISTENTE TECNICO DE OBRA

OBRA :" MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCACOCHA DISTRITO DE ANDAMARCA CONCEPCION - JUNIN"

INSTITUCION : INVERSIONES Y NEGOCIACIONES "EL TRIUNFO" EIRL

LUGAR :CENTRO POBLADO PUCACOCHA, DISTRITO DE ANDAMARCA,CONCEPCION .

FECHA :10 SETIEMBRE DEL 2014 AL 24 DE ENERO DEL 2015.

2. PUESTO : ASISTENTE TECNICO DE OBRA.

OBRA :INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2214 EN EL CENTRO POBLADOSAN GERONIMO DE KEMPIRI ,DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN.

INSTITUCION :LAAM SATIPO SAC.

LUGAR :CENTRO POBLADO SAN GERONIMO DE KIMPIRI, DISTRITO DE RIO TAMBO , PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN.

000 144 0 005633

FECHA :15 DE AGOSTO DEL 2015 AL 29 DE ENERO DEL 2016

3. PUESTO : ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MARTIN DE PANGOA - JOSE LEAL - UNION CHAVINI, LONG. 29+600 KM. DISTRITO DE PANGOA ,PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN.

INSTITUCION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

LUGAR :CENTRO POBLADO JOSE LEAL, DISTRITO DE PANGOA , PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN .

FECHA :02 DE MAYO DEL 2016 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2016

4. PUESTO : ASISTENTE DE TECNICO DE INSPECTOR DE OBRA.

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 30001-45 EN EL CC.PP. NUEVO AMANECER ,DISTRITO DE SATIPO, RPOVINCIA DE SATIPO - JUNIN .

INSTITUCION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

LUGAR :CENTRO POBLADO NUEVO AMANECER, DISTRITO DE SATIPO , PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN .

FECHA :10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016

Fuente: Comprobante de Pago n.°172, de 2 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 5)**

Sin embargo, con el 21 de junio de 2019, el señor Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad Logística y Abastecimiento, realizó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.°000055 **(Apéndice n.°5)**, figurando en esta el señor Daniel Muñoz Navarro, por una cotización de S/19 661,16 (diecinueve mil seiscientos sesena y un mil 16/100 soles) y la Corporación GAMPBELK Perú EIRL, por una cotización de S/25 500,00 (veinticinco mil quinientos con 00/100 soles); para luego realizar el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro al postor Daniel Muñoz Navarro, como se detalle en la imagen siguiente:

(Imagen en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 7
Cotizaciones y Acta de Otorgamiento de Buena Pro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Direc.: JR. ESPIRITU SANTO S/N - PLAZA DE ARMAS - CAURI
R.U.C. 20176232227

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES 000055

Req. INFORME N° 469-2019-SGIDUR-GM/MDS

RAZÓN SOCIAL:	MUÑOZ NAVARRO DANIEL	CORPORACION GAMPBELK PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE	
RUC.:	10710716593	20603016743	
DIRECCIÓN:	-	JR. ALFONSO UGARTE NRO. 169	
REPRESENTANTE LEGAL:			

Item.	Descripción	U.MED.	CANT.	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL	MARCA	P.UNIT.	P. TOTAL
1	SERVICIO COMO ESPECIALISTA EN METRADOS Y CADISTA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ANTACOLPA , DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI" - PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO. CODIGO UNICO 2314668	SERVICIO	1.0000		19,661.16	19,661.16		25,500.00	25,500.00			
					TOTALES S/.	19,661.16			25,500.00			

Req.Nro. Solicita : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBAN - JUAN CARLOS

META PRESUPUESTAL
0067 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI.

PARTIDA PRESUPUESTAL
2.6. 8 1. 3 1

ACTA DE OTORGAMIENTO
Por medio del presente se otorga la buena pro al siguiente(s) postor(es)

RUC	RAZON SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	TOTAL ADJUDICADO	TOTAL GENERAL
10710716593	MUÑOZ NAVARRO DANIEL	-	19,661.16	19,661.16

GLOSA:

CPC. Wilver Albino Marile
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Jefe de Logística

Cauri, 21 de Junio del 2019

Fuente: Comprobante de Pago n.°172, de 2 de agosto de 2019. (Apéndice n.° 5)

De lo descrito con anterioridad podemos indicar que el postor ganador, señor Daniel Muñoz Navarro, no cumplió con lo requerido en los Términos de Referencia para prestar los servicios como especialista en metrados y cadista para la elaboración del expediente técnico de Obra, ya que dentro de los "requisitos y calificación[4]" se precisó que se debe acreditar una experiencia de participación en el ámbito de su especialidad en por lo menos cinco (5) proyectos de "Infraestructura Hospitalaria", el cual no fue acreditado; además de no haber contado con la formación académica[5] solicitada, "al no contar con título profesional", aún peor, no haber contado con la habilitación profesional vigente[6], ya que de la verificación en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) se constató que el señor Daniel Muñoz Navarro, en el año 2019 aún no contaba con el grado académico de bachiller ni título profesional, como se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[4] De los términos de referencia para el servicio de especialista en metrados y cadista, remitidos por el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad.

[5] Formación Académica: Ingeniero civil, colegiado y habilitado, con no menos de Diez (10) años de experiencia profesional, son habilitación profesional vigente.

[6] ***4. REQUISITOS Y CALIFICACION:***
- *Formación académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con no menos de Diez (10) años de experiencia profesional, con habilitación profesional vigente.*

(...)

- *Acreditará experiencia de participación en el ámbito de su especialidad en por lo menos cinco (5) proyectos de Infraestructura Hospitalaria (a nivel de Preinversión o Inversión).*

Imagen n.°8

Verificación de registro de grados y títulos del señor Daniel Muñoz Navarro

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
MUÑOZ NAVARRO, DANIEL DNI 71071859	INGENIERO CIVIL Fecha de diploma: 25/05/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE *PERU*
MUÑOZ NAVARRO, DANIEL DNI 71071859	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL Fecha de diploma: 19/02/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/01/2014 Fecha egreso: 21/12/2019	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE *PERU*

Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Sin embargo, se constató que mediante informe n.° 154-2019-MDSMC/ULA-WAM de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.°5),** el señor Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicitó al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario, detallando en dicho documento el valor referencial, de la siguiente manera:

Cuadro n.°1

Valor referencial para la certificación presupuestaria de los especialistas

Requerimiento	Especialistas	Valor Estimado
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA ADECUACIÓN A LA NORMA NTS 110-MINSA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO SNIP 2314668	Jefe de Proyecto	17,700.00
	Especialista en Arquitectura y Equipamiento	27,730.00
	Especialista en Comunicaciones, en Cálculo y Diseño de Inst. Eléctricas / Mecánicas en Cálculo y Diseño de Instalaciones Sanitarias y en Metrados	14,853.84
	Cadista y Metrados	19,661.16
	TOTAL PRESUPUESTO	**79,945.00**

Fuente: Informe n.°154-2019-MDSMC/ULyA-WAM, de 26 de junio de 2019 (parte de los actuados del Comprobante de Pago n.°172, de 2 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 5)**

Continuando así el trámite, mediante memorándum n° 392-2019-MDSMC-GM de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.°5),** el señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, se dirige al señor Walmer Esteban Eugenio, subgerente de Planificación y Presupuesto, para solicitar lo siguiente:

> *"[...]*
> *...sírvase realizar la certificación de crédito presupuestario, teniendo en consideración el valor referencial del INFORME N° 154-2019-MDSMC/ULyA-WAM, para la contratación del personal clave para el levantamiento de observaciones de los expedientes técnicos y la adecuación a la norma NTS110-MINSA de los proyectos:*
> *(...)*
> - ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA – HUANUCO"***
> *[...]"*

Por lo cual, con 27 de junio de 2019, el señor Walmer Esteban Eugenio, subgerente de Planificación y Presupuesto, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000101 **(Apéndice n.°5)**, para la elaboración de expedientes técnicos por un monto de S/99 982,00 (noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2019-EC/SGIDUR/MDSMC, de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.°5)**, dirigido al Alcalde[7], el señor Daniel Muñoz Navarro, con atención del señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó el pago por las labores como especialista en metrados y cadista, detallando haber realizado las siguientes labores:

> *"[...]*
> *- Cadista de planos de estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias*
> *- Elaboración de Metrados de Arquitectura, Equipamiento, Cimentaciones, Estructuras.*
> *[...]"*

Por lo cual, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 469-2019-SGIDUR-GN/MDSMC de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.°5)**, brindó la conformidad de pago al 100% y acumulado del 100% por las labores como especialista en metrados y cadista para la elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco", por un monto bruto de S/19 661,16 (diecinueve mil seiscientos sesenta y uno con 16/100 soles), al señor Daniel Muñoz Navarro; sin advertir a la Entidad, que el personal contratado no cumplió con los términos de referencia solicitados.

Finalmente mediante el Comprobante de Pago n.os 172 y 173 de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°5)**, se realizó el giro por el servicio prestado como especialista en metrados y cadista, a favor del señor Daniel Muñoz Navarro, por S/18 088,16 (dieciocho mil ochenta y ocho con 16/100 soles) y por S/1 573,00 (mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles), sumando un total de S/ 19 661,16 (diecinueve mil seiscientos sesenta y uno con 16/100 soles), importe total correspondiente a la Orden de Servicio n.° 000633 de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.°5)**.

De lo descrito con anterioridad podemos constatar que el señor Daniel Muñoz Navarro, no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia solicitados por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sin embargo, el señor Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad Logística y Abastecimientos, otorgó la buena pro, a pesar de que no contaba con los requisitos de calificación, no obstante, el área usuaria[8] otorgó la conformidad a los servicios prestados sin advertir que el personal contratado no cumplió con los numerales 3 y 4 de los términos de referencia.

Lo expuesto revela la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 "El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
 (...)
 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[7] Señor Gide Agilberto Falcon Sánchez, alcalde de la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri.
[8] Conformidad emitida por el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

(...)".

Los hechos descritos conllevaron a que se vulnere el correcto funcionamiento de las contrataciones públicas.

La situación advertida se originó por la carencia de controles en la verificación del cumplimiento de términos de referencia para la contrataron del servicio de un especialista en metrados y cadista, toda vez que los servidores no verificaron que el postor ganador no cumplió con los requisitos solicitados en el mismo.

2.2. CARENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS POR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y/O REDUCCIONES DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA; ASÍ COMO, NO SE REALICE UNA EFICIENTE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Durante el desarrollo de la presente Auditoria de Cumplimiento, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, no cuenta con una directiva interna que regule los procedimientos administrativos internos para los pagos de las valorizaciones de obra, aprobaciones de expedientes técnicos de prestaciones adicionales de obra y/o reducciones de obra, en la ejecución de las obras públicas por contrata; ello con el propósito d velar por la correcta ejecución de obras y el pago que se realizará.

Lo advertido adopta sustento, con la aplicación de la prueba de recorrido a la Unidad Orgánica con la competencia en materia del Desarrollo Territorial y Económico, ejecutada el 23 de setiembre de 2025, en la que su responsable advirtió *"(...) que la gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, no cuenta con una directiva interna, normas y/o procedimientos internos (...)"*, respecto al flujo de revisión, aprobación y/u observación de las valorizaciones de obra, y aprobaciones de expedientes técnicos de prestaciones adicionales de obra y/o reducciones de obra

Ante ello, habiendo revisado los documentos vinculados al pago de las valorizaciones de obra relacionadas a la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", se advierten las siguientes deficiencias que se exponen a continuación:

A. Deficiencias de control en relación con la verificación del contenido de las valorizaciones de obra:

Cabe precisar, que toda valorización debe ser presentada en original para el proceso de pago, tal como lo señala las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS-Primera Convocatoria en el *"capítulo III Requerimiento, numeral 11 obligaciones del contratista "(...), el contratista deberá entregar en un (01) original, (2) copias y en digital los trámites que realiza a la Entidad tales como: Ampliaciones de Plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, solicitud de sustitución del*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

personal propuesto y otros". Asimismo, las bases integradas, sobre la presentación del contenido de las valorizaciones de obra señala:

"(...)

29. VALORIZACIONES

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

30. VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original, dos (02) copias y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

1. *Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)*
2. *Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.*
3. *Valorización.*
 - *3.1. Ficha de identificación de obra.*
 - *3.2. Resumen de valorización.*
 - *3.3. Reintegro por valorización.*
 - *3.4. Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).*
 - *3.5. Formulas polinómicas de reajuste.*
 - *3.6. Valorización del presupuesto.*
 - *3.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales, de ser el caso.*
 - *3.8. Grafico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).*
 - *3.9. Calendario de avance de obra valorizado.*
 - *3.10. Planilla de metrados.*
4. *Cronograma de participación del personal clave.*
5. *Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra.*
6. *Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).*
7. *Anexos*
 - *a) Contrato de obra y adendas (según corresponda).*
 - *b) Resoluciones de ampliaciones de plazo, Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (de ser el caso).*
 - *c) Habilidad vigente del residente de obra y personal clave, en la primera valorización. Para las valorizaciones posteriores los profesionales deben estar habilitados, que serán verificados a través de la web.*
 - *d) Contrato de consorcio de ser el caso.*
 - *e) Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)*
 - *f) Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del cuaderno de obra. (en todas las valorizaciones), acta de suspensión y reinicio de obra (de ser el caso).*
 - *g) Resolución de cambio del personal clave.*
 - *h) Copia de protocolos de calidad.*
 - *i) Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.*
 - *j) Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD), del mes correspondiente.*
 - *k) Planilla del personal obrero.*
 - *l) Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

m) Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 20, señalar descripción y fecha).
n) Otros documentos que considere importante.

(...)"

No obstante a lo señalado, se advirtió deficiencias en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, puesto que cuenta con lineamientos internos, para los procedimientos de verificación del contenido y presentación de las valorizaciones de obra; ya que, las bases integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS-Primera Convocatoria, señala los documentos necesarios a presentar, en original y copias, para el trámite de pago de las valorizaciones, los cuales, no fueron presentados de forma completa por el Consorcio NISI; sin embargo, la Supervisión de Obra no advirtió tales hechos, ni tampoco fueron advertidos por los servidores y funcionarios de la responsables, empero se otorgaron la conformidad y tramitaron los pago de cada valorización de obra sin observancia alguna, evidenciándose la falta de control de la documentación que obran en las valorizaciones presentadas por los Contratistas, con ello la necesidad de implementar mecanismos de control que coadyuven a superar dichas deficiencias.

B. Omisión de documentos administrativos.

La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, omitió el trámite administrativo de los informes emitidos por la unidad orgánica con competencia en materia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural correspondiente a las conformidades de las valorizaciones de obra, ya que se pudo evidenciar que los documentos solo cuentan con un sello de proveído dirigido a la Unidad de Logística y Abastecimiento señalando para *"SU TRÁMITE RESPECTIVO"*; más no con ningún otro documento, de parte del gerente municipal, con el cual haya sido tramitado la conformidad de pago de la valorización de obra.

Así también, se advierte que en los expedientes de pago de la valorizaciones de obra, no obran documentos que acrediten el tránsito administrativo en el que el Subgerente de Administración y Finanzas, habría evaluado, tramitado, el cumplimiento y requisitos para el pago de la valorización; del mismo modo, se verificó que no cuentan con documentos administrativos de la Oficina de Contabilidad que haya realizado la fase del devengado en el SIAF - SP, para el pago de la valorización; ya que, mediante el Manual de Organización y Funciones[9], el artículo 24°, numeral 6 y 8, señala, *"controlar y supervisar fondos de pagos en efectivo y conduce, organiza y efectúa el control previo de todos los pagos"*.

Ahora bien, ante lo expuesto líneas arriba, es preciso mencionar que, la existencia de una directiva interna y/o lineamientos regularía los procedimientos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, para la verificación de contenido, presentación, derivación para los tramites de pagos de las valorizaciones, omisión en las gestiones administrativas y el correcto cumplimiento de las funciones del personal encargado de derivación de los documentos de la Unidad Orgánica con competencia en Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y la Unidad de Logística y Abastecimiento; situación que se ve reflejado en el presente caso.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
1. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[9] Aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014.

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo

Comentarios

(...)

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores público.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones debe establecer sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre estos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a esta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.8 Documentación de procesos actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda Entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la Entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

[...]".

La deficiencia en la organización interna de la Gerencia Municipal y de la Unidad Orgánica con competencia en materia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, pone en riesgo las gestiones administrativas en los pagos de las valorizaciones de obra.

La Gerencia Municipal y la Unidad Orgánica con competencia en materia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, no cuentan con lineamientos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, para los procedimientos administrativos, pagos de las valorizaciones y el correcto cumplimiento de las funciones del personal encargado de derivación de los documentos.

3. OBSERVACIÓN

SERVIDORES OTORGARON BUENA PRO A POSTOR SIN EXPERIENCIA MÍNIMA EN LA ESPECIALIDAD; POSTERIORMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE EMITIÓ LA CONFORMIDAD PARA LOS PAGOS POR VALORIZACIONES CON PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, ADEMÁS SE CONCILIÓ LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESGUARDAR GARANTÍAS MUNICIPALES, SIMULANDO SUSPENSIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS PARA EXONERAR PENALIDADES. FINALMENTE, SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. TODO ELLO OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 409 278,80 Y AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la "Entidad" relacionada con la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud de Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco", en adelante "la Obra", bajo la modalidad de contratación llave en mano; se ha identificado que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emitió conformidad al expediente técnico de obra, en el que se incluyó metrados no justificados, encareciendo el costo del proyecto. Además, en el procedimiento de selección se otorgó la buena pro a postor que no cumplió con la experiencia en la especialidad. Asimismo, en el ejercicio del referido cargo de Subgerente, durante la ejecución de la obra, emitió conformidad de pago a las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 presentadas por el Consorcio NISI, en adelante el "Contratista", pese a que consideraron partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, además de que todas las valorizaciones de obra no contenían documentación completa según lo requerido en las bases integradas. Aunado a ello, el Asesor Legal concilió la resolución de contrato sin resguardar los intereses de la Entidad, con lo cual servidores simularon una suspensión de plazo sin justificación técnica; todo ello, a fin de evitar el cobro de penalidades al Contratista. Finalmente, los comités de recepción de obra, recepcionaron esta sin verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

instalaciones y equipos, incumpliendo así la finalidad pública del proyecto.

Lo expuesto advierte la transgresión del numeral y artículo siguiente: 9.1 y 45 del Texto Único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre las responsabilidades esenciales de los que intervienen en los procesos de contratación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; así también la inobservancia de los artículos y numerales 35, 36, 73.2, 161, 168.2, 187, 194.3, 208.5, 208.14 y 224 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que refieren sobre el sistema de contratación, modalidad de contratación, el procedimiento a adoptar por parte del comité de selección, las penalidades, lo requerido para el otorgamiento de la conformidad, funciones del supervisor, valorizaciones y metrados, así como, las labores y procedimientos del comité en la recepción de obra, las penalidades por retraso, y lo pertinente de la conciliación. Además, del quebrantamiento del numeral 1 del Artículo IV, literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que establecen el principio de legalidad y el deber que impone el servicio público; de similar manera, el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que instituye a la responsabilidad como un deber de la función pública. Aunado a ello, el soslayamiento de la cláusula sétima del Contrato n.° 281-2019- MDSMC/A **(Apéndice n.°6)**, respecto al obligaciones del Contratista y a las penalidades del contrato n.° 267-2019- MDSMC/A **(Apéndice n.°7)**, con respecto a la modalidad de contratación de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria **(Apéndice n.°8)**, para la ejecución de la obra. Finalmente, con respecto a la aplicación de penalidades las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 22-2019-MDSMC/CS[10] **(Apéndice n.°9)**, para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco".

Tales hechos han ocasionado perjuicio económico total a la Entidad por S/1 409 278.80, conforme se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 2
Detalle de perjuicio económico

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Pagos por aprobación de metrados no justificados del expediente técnico de obra (ver cuadro n.°91)	346 808,57
2	Pago por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas (ver cuadro n.°114)	288 827,96
3	Inaplicación de otras penalidades (ver cuadro n.° 122)	359 606,00
4	Penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación (ver cuadro n.° 123)	414 036,27
	Total	**S/ 1 409 278,80**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal situación, a su vez afectó la finalidad pública del proyecto.

El contexto de hechos se describe a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.°192-2019-MDSMC/A[11], de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.°10)**, la Entidad, aprobó el expediente técnico de la Obra, con Código Único de Inversiones n.° 2314668 y código SNIP n.° 352235, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, y ejecutada bajo la modalidad de ejecución por contrata, por la suma de S/4 511 373,06, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[10] De conformidad a lo publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en donde se evidencia el numeral 4. Integración de las Bases, las Bases Integradas, no obstante, en el documento descargado e impreso figura el término "Bases Estándar".
[11] Suscrito por el entonces alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, abog. Gide Agilberto Falcón Sánchez; la misma que se describe en las bases integradas publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 3
Resumen General del Presupuesto

FÓRMULA 1	ESTRUCTURAS		S/ 1 069 630,07
FÓRMULA 2	ARQUITECTURA		S/ 739 353,75
FÓRMULA 3	INSTALACIONES ELECTRICAS		S/ 85 901,64
FÓRMULA 4	INSTALACIONES SANITARIAS		S/ 125 906,44
FÓRMULA 5	COMUNICACIONES		S/ 340 030,70
	TOTAL COSTO DIRECTO		**S/ 2 360 822,64**
	GASTOS GENERALES	**8.00%**	**S/ 188 865,81**
	UTILIDADES	**8.00%**	**S/ 188 865,81**
	SUB TOTAL		**S/ 2 738 554,26**
	IGV	**18.00%**	**S/ 492 939,77**
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		**S/ 3 231 494,03**
	EQUIPAMIENTO		**S/ 908 868,69**
	COSTO DE SUPERVISIÓN		**S/ 207 018,14**
	EXPEDIENTE TÉCNICO		**S/ 163 992,20**
	PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 4 511 373,06**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.°192-2019-MDSMC/A de 17 de julio de 2019. **(Apéndice n.°10)**

Posterior a ello, el 27 de agosto de 2019, la Entidad convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, "SEACE", la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud de Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco", del cual el 3 de octubre de 2019 se otorgó la buena pro al CONTRATISTA[12], por el monto de S/4 140 362,72.

Asimismo, el 2 de setiembre de 2019 se convocó en el SEACE la Adjudicación Simplificada n.° 22-2019-MDSMC/CS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, del cual, el 23 de setiembre de 2019 se otorgó la buena pro al Supervisión de Obra[13], por el monto de S/207 018,14.

El 15 de octubre de 2019, la Entidad y la Supervisión de Obra, representado por el señor Alexis Víctor Mejía Rodríguez, suscribieron el Contrato n.° 267-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.°7)**, cuyo plazo de ejecución es de trescientos (300) días calendario[14]. Asimismo, el 28 de octubre de 2019, la Entidad y el Contratista, representado por el señor Fernando II Morales Meza, suscribieron el Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.°6)**, cuyo plazo de ejecución es de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2019, se procedió a la entrega de terreno con participación del residente de Obra, representante legal del Contratista, jefa de Supervisión de Obra, representante común del Supervisión de Obra y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Es así que, el 8 de noviembre de 2019, mediante acta de inicio de ejecución de obra, se reunieron el señor Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante legal de la Supervisión de obra, la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefa de Supervisión, el señor Fernando II Morales Meza, representante legal del Contratista y el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, Residente de obra, dejando constancia el inicio de la ejecución de la obra.

Los datos generales de la ejecución de la obra se resumen en la siguiente ficha técnica:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[12] Integrado por: Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., Inversiones Chinchaysuyo E.I.R.L. y Servicios Generales Faman E.I.R.L.
[13] Integrado por: Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio y Walter Alfredo Botello Alva.
[14] Doscientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación de obra.

Cuadro n.° 4

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:	Gobierno Locales				
Entidad:	Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri				
Obra:	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco".				
Aprobación de Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía n.°192-2019-MDSMC/A de 17 de julio de 2019, que aprueba el expediente técnico del proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/4 511 373,06.				
Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados				
Procedimiento de Selección:	Licitación Pública n.°3-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria				
Sistema de Contratación:	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios				
Modalidad de Ejecución Contractual:	Llave en mano				
Valor referencial:	**Monto (S/)**	4 511 373,06[15]	**Fecha:**	17 de julio de 2019	
Contrato de Obra	**Monto (S/):**	4 140 362,72	**Fecha:**	28 de octubre de 2019	
	Plazo (d.c.):	240			
	Contratista:	Contratista, integrado por: Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20529202998 (31% de participación); Inversiones Chinchaysuyo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20489573157 (60% de participación) y Servicios Generales Faman Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20600584813 (9% de participación).			
Objetivo del Contrato:	El objetivo la ejecución de la obra, de acuerdo a las bases integradas y la oferta ganadora.				
Residencia:	Benjamin Franklin Jauni Meza	**Designación**	Contrato n.°281-2019-MDSMC/A, de 28 de octubre de 2019; mediante Resolución de Alcaldía n.°056-2020-MDSMC/A, de 20 de abril de 2020, se aprobó el cambio del Ing. Benjamin Franklin Jauni Meza, por el Ing. Jhon Edwin Criollo Timoteo; asimismo, mediante asiento n.°226 de cuaderno de obra[16], de 1 de setiembre de 2020, retorna el Ing. Benjamin Franklin Jauni Meza.		
	Jhon Edwin Criollo Timoteo				
Supervisión:	Consorcio Supervisor Antacolpa, integrado por: Sarmiento Ignacio Manuel Adalberto con RUC n.° 10400263928 (50% de participación) y Botello Alva Walter Alfredo con RUC n.° 10329618221 (50% de participación), quienes designaron como representante común al señor Alexis Víctor Mejía Rodríguez, identificado con DNI n.°44063327.				
	Angie Roxana Quiñones Hinostroza	**Designación**	Contrato n.°267-2019-MDSMC/A, de 15 de octubre de 2019.		
Acta de entrega de terreno	**Fecha:**	4 de noviembre de 2019.			
Inicio del plazo de ejecución de obra	**Fecha:**	8 de noviembre de 2019.			
Fecha de Término Contractual de obra	**Fecha:**	4 de julio de 2020.			

Suspensión de Plazo	Aprobación o Denegación	Inicio de suspensión de plazo	Total de días suspendidos	Fecha de reinicio de plazo de ejecución
N° 1	Sin documento de aprobación	1 de febrero de 2020	37 días calendario	9 de marzo de 2020
N° 2	Sin documento de aprobación	17 de marzo de 2020	111 días calendario	6 de julio de 2020
N° 3	Sin documento de aprobación	12 de enero de 2021	90 días calendario	12 de abril de 2021

Fecha de culminación real de la obra C/Suspensiones	**Fecha:**	24 de abril de 2021.
Adelanto Directo	Adelanto Directo Inc. IGV S/414 036,27	
Adelanto Materiales	Adelanto Materiales Inc. IGV S/828 072,54	

Valorizaciones de obra[17]	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)		% de Avance	
				Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
N° 1	Contractual	Noviembre	2019	S/ 252 094,44	S/ 252 094,44	6,09%	6,09%
N° 2	Contractual	Diciembre	2019	S/ 239 112,32	S/ 491 206,76	5,78%	11,86%
N° 3	Contractual	Enero	2020	S/ 0,00	S/ 491 206,76	0,00%	11,86%
N° 4	Contractual	Marzo	2020	S/ 209 868,60	S/ 701 075,36	5,07%	16,93%
N° 5	Contractual	Julio	2020	S/ 389 340,72	S/ 1 090 416,07	9,40%	26,34%
N° 6	Contractual	Agosto	2020	S/ 212 501,16	S/ 1 302 917,24	5,13%	31,47%
N° 7	Contractual	Setiembre	2020	S/ 432 050,46	S/ 1 734 967,70	10,44%	41,90%
N° 8	Contractual	Octubre	2020	S/ 649 145,26	S/ 2 384 112,95	15,68%	57,58%
N° 9	Contractual	Noviembre	2020	S/ 18 500,89	S/ 2 402 613,85	0,45%	58,03%
N° 10	Contractual	Diciembre	2020	S/ 528 306,88	S/ 2 930 920,73	12,76%	70,79%
N° 11	Contractual	Enero	2021	S/ 259 917,51	S/ 3 190 838,23	6,28%	77,07%

[15] Costo total del proyecto S/3 231 494,03, que incluye equipamiento S/908 868,69, el costo de supervisión S/207 018,14 y más costo expediente técnico S/163 992,20, cuyo resultado hacen un total de S/4 511 373,06.

[16] Mencionando lo siguiente en el asiento n.°226 del Residente de Obra: "[...]Mi representada asume el cargo de Residente de Obra del proyecto [...] habiendo presentado el representante legal el documento de cambio de Residente de Obra a la Municipalidad Distrital de Cauri y habiendo el plazo de trámite a su respuesta la Empresa constructora "CONSORCIO NISI" da por aprobado por el caso de silencio administrativo y en vista que la obra requiere con vigencia el profesional ingeniero civil que asuma el cargo de RESIDENTE DE OBRA al Ingeniero BENJAMIN FRANKLIN JAUNI MEZA (entrante) en reemplazo del ingeniero JHON CRIOLLO TIMOTEO (saliente)[...]".

[17] Tomado de la Valorización 12..

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

FICHA TÉCNICA DE OBRA							
N° 12	Contractual	Abril	2021	S/ 942 781,38	S/ 4 133 619,61	22,77%	99,84%
Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**		**Número de días calendario**		**Nuevo Término Contractual**	**M.G.G (S/)**	
N° 1	Resolución de Alcaldia n.°092-2020-MDSMC/A de 25 de junio de 2020		169		20/12/2020	-	
N° 2	Resolución de Alcaldia n.°192-2020-MDSMC/A de 16 de diciembre de 2020		35		24/01/2021	-	
Avance total (%):	Físico:	99.84%	Financiero:		S/ 4 133 619,61		
Estado situacional de la obra a la fecha	La obra se encuentra concluida; sin embargo, no se encuentra en funcionamiento debido a la falta de conexión de fluido eléctrico a la red pública.						

Fuente: Documentos proporcionados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la culminación de la obra:

Mediante asiento de cuaderno de obra n.°459, de 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.°11)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de Obra, señalo:

"[...] SE REALIZAN LOS ÚLTIMOS TRABAJOS DE LIMPIEZA FINAL Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Y SOBRANTE.
A LA FECHA SE HA CULMINADO CON LAS METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL 100% DE LAS METAS CONTRACTUALES Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE.
EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 208 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, A FIN DE REALIZAR LA ENTREGA CORRESPONDIENTE Y SU RECEPCIÓN. [...]"

De este modo, en el Asiento n.°460 del cuaderno de obra, de 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.°11)**, la señora Angie Quiñones Hinostroza, jefe de Supervisión, indico lo siguiente: *"[...] Siendo las 8:00 am del día 24-04-21 el Ing. Residente junto con la Supervisión, recorren la obra verificando los trabajos realizados y culminados donde los mismos se encuentran ejecutados tal como detallan los planos en el expediente técnico, es por ello la constatación de que la obra se encuentra ejecutada al 100%, cumpliendo las metas dentro del plazo de ejecución vigente, se solicitara a la entidad mediante un informe sustentatorio, la conformación del comité de recepción según indica la ley de contratación del estado en su artículo 208. [...]"*

Es así que, mediante carta n.°010-2021-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.°12)**, recibido por mesa de partes de la Entidad el 30 de abril de 2021, el representante de la Supervisión de Obra, solicitó al Alcalde de la Entidad, con atención de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del Comité de Recepción de obra, precisando en dicho documento lo siguiente: *"[...] informarle que la obra de la referencia se encuentra concluida, por lo que el contratista por intermedio de su residente de obra solicita la recepción de dicha obra, para de esta manera poder efectuar la Recepción de obra respectiva tal como indica en el contrato y en el Reglamento y de esta manera proceder con la Liquidación del Contrato de Obra. [...]"*, dicho documento fue trasladado a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído sin número, el 3 de mayo de 2021.

Por consiguiente, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°282-2021-SGIDUR-GM/MDSMC **(Apéndice n.°12)**, de 3 de mayo de 2021 solicitó a la señora Lourdes Rubina Mejia, gerente Municipal, la emisión de la Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité de Recepción de obra; esta última con proveído S/N de 5 de mayo de 2021, lo derivó al Asesor Legal Externo, para su opinión legal.

De esta manera, mediante informe n.° 005-2021-MDSMC/ALE-PRPS, de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°12)**, el señor. Paolo Ricardo Pastrana Salinas, asesor Legal Externo, dirigido a la señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, comunica la opinión legal sobre la solicitud de la conformación del Comité de Recepción de obra, indicando en dicho documento lo siguiente: *"[...]* ***DECLARAR PROCEDENTE*** *la conformación del comité de recepción de obra, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, Distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco.", toda vez que la obra se encuentra culminada al 100% de su ejecución según lo señalado por el área*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

técnica la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural ... [...]".

En continuación, Gerencia Municipal mediante memorándum n.°161-2021-MDSMC/GM, de 5 mayo de 2021 **(Apéndice n.°12)**, solicitó a Secretaría General proyectar la Resolución de Conformación de Comité de Recepción de Obra; por lo que el 5 de mayo de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A **(Apéndice n.°12)**, declarando procedente la conformación del Comité de Recepción de obra.

Habiéndose conformado el Comité de Recepción de Obra; mediante asiento n.°462 de cuaderno de obra, de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°11)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de Obra, indico lo siguiente: *"[...] HABIÉNDOSE CONFORMADO EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, ESTE SE APERSONO AL LUGAR DE LA OBRA EL DÍA DE HOY, CON PRESENCIA DEL RESIDENTE ENCONTRÁNDOSE ALGUNAS OBSERVACIONES, LAS CUALES SE PLASMO EN UN ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN; DE ACUERDO AL CUAL EN VIRTUD AL ART. 208.7 DEL RLCE, SE ESTIPULA EL PLAZO DE 1/10 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE, POR LO CUAL SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ACUERDO AL PLIEGO GENERADO EN EL ACTA. [...]"*

De igual modo, la señora Angie Quiñones Hinostroza, jefe de Supervisión de Obra, mediante Asiento n.°463 de cuaderno de obra, de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°11)**, señalo: *"[...] Habiéndose apersonado el comité de recepción de obra, con la resolución de alcaldía N°088ª-2021-MDSMC/A se generó un pliego de observaciones mediante el acta, se da inicio del plazo al contratista para levantar las observaciones. [...]".*

Con posterioridad, el 16 de junio de 2021, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de Obra, asentó en el Asiento n.° 502 del cuaderno de obra **(Apéndice n.°11)**: *"[...] HABIÉNDOSE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ACTA, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN QUE COMUNIQUE AL COMITÉ DE RECEPCIÓN, A FIN DE LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRA Y FIJE FECHA. [...]"*

Asimismo, en el Asiento n.° 503 del cuaderno de obra, de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.°11)**, la señora Angie Quiñones Hinostroza, jefe de Supervisión de Obra, señaló: *"[...] Se verifica que el equipamiento médico se encuentra en obra y operativa y que la relación presentada por el residente se ajusta a la del expediente técnico. Habiéndose realizado el levantamiento de observaciones de parte del Contratista, dentro de plazo 1/10 del plazo urgente de ejecución, solicitamos al Comité de recepción de obra, se fije fecha para la recepción final de obra. [...]"*

Posteriormente, la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.°161-2021-MDSMC/A, de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°13)**, aprobando la reconformación del Comité de Recepción de obra[18]; asimismo, el 6 de setiembre de 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.°14)**, entre los miembros del Comité de Recepción de obra y el Contratista, precisando en dicho documento lo siguiente:

> *"[...] La comisión de Recepción de Obra se hizo presente en la obra en mención, luego de haber recorrido todos los ambientes de Obra, contando con la documentación necesaria para estos efectos y luego de la inspección in situ, se apreció que la Ejecución Física Programada es del 99.84%.*
>
> *[...] El comité de Recepción de Obra, da por CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, a los 06 días del mes de Setiembre del año 2021, de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que proceden a firmar el presente Acta en 05 Originales en señal de Conformidad.*
>
> *EL Comité de Recepción de Obra, no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto que se detectarán, debiendo El Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (07) años según contrato. [...]"*

Conforme a lo hechos expuestos, mediante Acta de Recepción de Obra de 6 de setiembre de 2021

[18] De conformidad al Informe n.°001-2021-SGIDUR-MDSMC/YKCH de 3 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 13)**

(Apéndice n.°14), el Comité de Recepción de obra certificó la culminación de obra, con ello la desvinculación contractual del Contratista y Supervisión de la Obra, respecto a la ejecución de partidas en obra, no existiendo mayor observación respecto al funcionamiento y operatividad de la Obra.

Respecto a la Liquidación de la obra:

Ahora bien, posterior a la culminación de la ejecución de la obra, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, mediante carta n.° 16-2021-CONSORCIO NISI de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°15)**, presentó ante la Entidad, la liquidación de contrato de obra, dicho documento fue recibido por la Unidad de Mesa de Partes, con registro n.° 2363 con 3958 folios.

Asu vez, con carta notarial n.° 06-2021-MDSMC-SGIDUR de 21 de diciembre de 2021[19] **(Apéndice n.°16)**, el Alcalde de la Entidad, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, las observaciones a la liquidación de contrato de obra.

Es así que, con carta notarial de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°17)**, representante común del Contratista, remitió a la Entidad, el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación de contrato de obra, tal como consta en el registro de mesa de partes n.° 3025, con 478 folios, en el cual puso de manifiesto lo siguiente:

> *"[...]*
> *La supervisión desconoce el INFORME LEGAL N° 056-2021-MDSMC/ALE/PRPS QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, el mismo que se anexa a la presente (con copia fedateada) solicitada mediante Carta Notarial CARTA N° 24-2021- Consorcio NISI a la entidad y remitida por parte de la entidad CARTA N° 0040-2021-MDSMC/SGDUR (con 429 folios) los mismos que para evitar que terceros puedan ocultar o desaparecer documentos, lo tenemos bajo custodia fedateados, los mismo que presentaremos a instancias judiciales en caso que la entidad y la supervisión continúen actuando arbitrariamente contra mi representada.*
> *No existen multas y/o penalidades aplicadas al Contratista, toda vez que con INFORME LEGAL N° 056-2021-MDSMC/ALE/PRPS el asesor legal de la Municipalidad distrital de Cauri recomienda que las penalidades aplicadas al Contratista no proceden en virtud a que la obra se encontraba paralizada en el periodo que se ha considerado dicha penalidad. (se acompaña el sustento legal).*
> *De continuar con su renuencia en desconocer todos los actuados que forman parte del expediente de penalidad remitido en copia fedateada a mi representada con CARTA N° 0040-2021-MDSMC/SGDUR (con 429 folios) y ACTA DE RECEPCION DE OBRA, me veré en la imperiosa obligación de poner de conocimiento a la FISCALIA PENAL DE TURNO de estos actos ante la posible comisión de los delitos de: **incumplimiento de funciones, apropiación ilícita, abuso de autoridad**, entre otros; asimismo se pondrá en conocimiento al PODER JUDICIAL, para el reconocimiento legal correspondiente por Daños y Perjuicios, siendo los responsables legales su despacho en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y supervisor de Obra."*

Con posterioridad, con carta notarial de 24 de enero de 2022[20] **(Apéndice n.°18)** (recibió por mesa de partes de la Entidad en la misma fecha, con registro n.° 106 en 16 folios), el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, comunica a la Entidad, el consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra, manifestando:

> *"[...]*
> *Mediante la presente que se le hará llegar vía conducto notarial, se **COMUNICA A LA ENTIDAD EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA** en merito al Artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento 209.5. Cuando una de*

[19] De conformidad a los señalado en la Carta Notarial de 7 de junio de 2022, suscrita por el Contratista. **(Apéndice n.°16)**

[20] Se advierte que se adjuntó el informe n.° 01-2022-BFJM-RO de 22 de enero de 2022 **(Apéndice n.°18)**, elaborado por el señor Benjamín Jauni Meza, residente de Obra del Consorcio NISI, mediante el cual informa al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Consorcio NISI, respecto al consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, concluyendo *"La liquidación del contrato de obra n.° 281-2019-MDSMC/A ha sido consentida o aprobada, debido a que la entidad no se pronunció oportunamente en concordancia del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo responder dentro de los 15 días siguientes después de recibido el levantamiento de observaciones Carta Notarial de fecha 29 de diciembre de 2021 (478 folios) del CONSORCIO NISI. (...)"*

las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
***Asimismo, LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA N° 281-2019-MDSMC/A ha sido CONSENTIDA O APROBADA**, debido a que la entidad no se pronunció oportunamente en concordancia al Artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo responder dentro de los 15 días siguientes después de recibido el levantamiento de observaciones CARTA NOTARIAL de fecha 29 de diciembre del 2021 (478 folios) del CONTRATISTA*

Con fecha 29 de diciembre del 2021 mediante CARTA NOTARIAL el CONTRATISTA presentó el levantamiento de observaciones (478 folios) en respuesta a la CARTA N° 0040-2021-MDSMC/SGDUR (Carta Notarial

*El plazo de la Entidad para pronunciarse al levantamiento de observaciones de la liquidación se venció el 13 de enero del 2022, la misma que quedó **CONSENTIDA**."*

El 23 de mayo de 2022, mediante carta n.° 051-2022-MDSMC-GM/EAR **(Apéndice n.° 19)**, el señor Ever Alcides Abad Ramos, gerente Municipal de la Entidad, solicita al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento otorgándole un plazo de quince (15) días, señalando lo siguiente:

"[...] se le requiere que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS cumpla con RENOVAR LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/. 414,036.27 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES), equivalentes al 10% de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" con código único 2314668, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO DE OBRA N° 281-2019-MDSMC/A POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE SU OBLIGACIÓN ESENCIAL CONTRACTUAL, e iniciar las acciones civiles (indemnización por daños y perjuicio), penales, y administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado."

Asimismo, con carta notarial de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el representante común del Contratista, en atención al requerimiento de renovación de carta fianza, pone de conocimiento a la Entidad, lo siguiente:

*"[...] Solicito se deje sin efecto el **REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO** realizado por la entidad, y en consecuencia se prosiga con la emisión del acto administrativo que declare el consentimiento de la liquidación del contrato de obra presentado por el **CONTRATISTA**, así mismo que se disponga el pago pendiente de nuestra valorización ilegalmente retenida."*

Por lo que, con informe n.° 039-2022-MDSMC/ALE/GLBR de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el asesor Legal externo, informa al gerente Municipal de la Entidad, la procedencia de resolución del contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019.

Ante ello, con memorando n.° 353-2022-MDSMC-GM/EAR de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente Municipal, dispone proyectar la resolución de alcaldía que declare la resolución total del contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019

Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-MDSMC/A de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se declara resolver el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, señalando:

"[...]
SE RESUELVE:
*PRIMERO.- RESOLVER el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, de la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE ANTACOLPA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**", con código único **2314668**, debido a que se le atribuye el incumplimiento injustificadamente de la obligación contractual, de mantener vigente la carta de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

liquidación final, pese haber sido requerido para ello, conforme al el artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Con carta n.° 017-2022-MDSMC/A de 23 de junio de 2022 (recibido el 7 de julio de 2022) **(Apéndice n.° 29)**, el alcalde de la Entidad notifica al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-MDSMC/A de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual se declaró resolver el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019.

Ante dicha notificación de resolución de contrato, el 10 de setiembre de 2022, el representante común del Contratista presentó la solicitud de inicio de procedimiento arbitral (demanda arbitral) **(Apéndice n.° 24)** ante el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, contra la Entidad.

Finalmente, luego del llevar a cabo todo el proceso arbitral, mediante Laudo de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el árbitro único laudó:

"[...]
***PRIMERO:** Se declara **FUNDADA** la primera pretensión principal de la demanda contenida en el primer punto controvertido, en consecuencia, se declara **NULA e INEFICAZ** la resolución del Contrato N° 281-2019-MDSMC/A contenida en la Resolución de Alcaldía N° 095-2022-MDSMC/A notificada mediante la Carta N° 017-2022-MDSMC/A.*

***SEGUNDO:** Se declara **FUNDADA EN PARTE** la tercera pretensión principal de la demanda contenida en el segundo punto controvertido, en consecuencia, se declara **CONSENTIDA** la Liquidación de Contrato de Obra; sin embargo, corresponde **SUPRIMIR** de la Liquidación de Contrato de Obra, el concepto de otras penalidades por la suma S/ 87,752.43, así como el concepto de devolución de carta fianza, por la suma de S/ 414,036.27.*

***TERCERO: FIJAR** los costos arbitrales en la suma de S/ 34,137.26 netos por honorarios del Árbitro Único y S/ 20,795.40 más I.G.V. por gastos administrativos del Centro de Arbitraje.*

***CUARTO: DISPONER** que por concepto de costos arbitrales, la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, cumpla con reintegrar al CONTRATISTA la suma de S/ 17,068.63 netos por honorarios del Árbitro Único y S/ 10,397.70 más I.G.V. por gastos administrativos del Centro de Arbitraje."*

Cabe indicar, que el secretario arbitral del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, mediante correo electrónico (secretariaarbitral@cearlatinoamericado.pe) dirigido al correo electrónico famanhuanuco20@gmail.com (Contratista), notificó la decisión arbitral n.° 9, la carta n.° 40-RG/P.A.334-2022/CEAR. LATINOAMERICANO de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)** y laudo de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, mediante correo electrónico (secretariaarbitral@cearlatinoamericado.pe) dirigido al correo electrónico gestionpublica2019.2022@gmail.com (Contratista), notificó la decisión arbitral n.° 9, la carta n.° 41-RG/P.A.334-2022/CEAR. LATINOAMERICANO de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y laudo de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

Con decisión arbitral n.° 10 de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el secretario arbitral del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, dejó constancia que ninguna de las partes ha interpuesto solicitudes contra el laudo arbitral notificado el 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, quedando consentida la liquidación de obra presentada por el Contratista.

De la existencia de partidas contractuales parcialmente ejecutadas y no ejecutadas:

Como resultado de las inspecciones físicas realizadas el 9, 10[21] de octubre y 7[22] de noviembre de 2025,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[21] Realizada mediante Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC, de 9, 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.
[22] Realizada mediante Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC, 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

por la comisión auditora a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", en adelante la "Obra", con participación de los representantes de la Entidad, se ha evidenciado la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en los componentes de Arquitectura y Comunicaciones por parte del Contratista, que difieren de lo solicitado en el expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Resumen de Partidas no Ejecutadas y Parcialmente Ejecutadas en Obra

ITEM	Partidas de Obra:	Observaciones	Pagado en:	Acta de Inspección:	Estado de la Partida:
02	ARQUITECTURA				
02.06	COBERTURA				
02.06.01	Plancha Termoacústica Tipo TR4	No se ejecutó la partida *"03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4"*, sobre el techo de los ambientes de servicios generales, no existiendo ninguna cobertura.	Val n.° 7 y 8	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	Parcialmente Ejecutada
02.10	CERRAJERÍA				
02.10.02	CERRADURAS				
11.02.03	Maestramiento de cerraduras	El Centro de Salud Antacolpa, no cuenta con la llave maestra o gran llave maestra, conforme se solicitaba el expediente técnico, solo haciendo uso de llaves comunes correspondientes a cada ambiente.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	No Ejecutada
02.14	OTROS				
02.14.01.	Protector de camilla	No se ejecutó la partida *"02.14.01. Protector de Camilla"*, no se evidenció la ejecución de la partida relacionada al protector de camilla en ninguno de los ambientes	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	No Ejecutada
02.14.02.	Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)	No se ejecutó la partida *"02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)"*, no se evidenció la ejecución de la partida relacionada al protector de camilla en ninguno de los ambientes	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	No Ejecutada
02.14.05	Cuneta en V	No se ejecutó la partida *"02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)"*, conforme al plano detalles constructivos exteriores, lámina: D-05, no existiendo ejecución de cunetas en el área verde (jardín).	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	No Ejecutada
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.03	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y FUERZA				
04.03.07	PUESTA A TIERRA				
04.03.07.02	POZO A TIERRA	De la constatación física se ha verificado que solo se han ejecutado dos (2) pozos a tierra correspondientes a la partida 04.03.07.03. POZO A TIERRA, de los cuatro (4) señalados en planos y presupuesto.		Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	Parcialmente Ejecutada
05	COMUNICACIONES				
05.02	CABLEADO ESTRUCTURADO				
05.02.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO				
05.02.01.01	CUARTO DE INGRESO DE SERVICIOS				
05.02.01.01.04	Patch Cords plutg Categoría 6A-RJ 11/par	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	No Ejecutada
05.02.01.01.05	Patch Cords plutg Categoría 6A-COAXIAL/1 Par con Balum		Val n.°10		
05.02.01.01.06	Regleta Telefónica de 50 pares		Val n.°10		
05.02.01.01.08	Tubitos termoretráctiles		Val n.°10		
05.02.02	DISTRIBUIDOR PRINCIPAL				
05.02.02.01	GDP – Gabinete Secundario				
05.02.02.01.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	No Ejecutada
05.02.02.01.02	Pig Tail LC OM3		Val n.°10		
05.02.02.01.03	Acopladores LC		Val n.°10		
05.02.02.01.04	Tubitos termoretráctiles		Val n.°10		
05.02.02.01.05	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC		Val n.°10		
05.02.02.02	GDP – Servidores				

ITEM	Partidas de Obra:	Observaciones	Pagado en:	Acta de Inspección:	Estado de la Partida:
05.02.02.02.01	Bandeja para fibra óptica de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos		Val n.°10		
05.02.02.02.02	Acopladores LC		Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	
05.02.02.02.03	Tubitos termoretráctiles		Val n.°10		
05.02.02.02.04	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10		
05.02.06	**ÁREA DE TRABAJO**				
05.02.06.07	Certificación del Cableado Estructurado	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.07	**SISTEMA DE TELEFONÍA IP**				
05.02.07.04	Software Propetario para central Telefónica IP		Val n.°10		
05.02.07.05	Tarjeta digital primaria para Telefonía IP (Propetario)		Val n.°10		
05.02.07.06	Tarjeta analógica secundaria Telefonia IP (Propetario)	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.07.07	Tarjeta analógica secundaria Telefonía IP tipo FXS (Propetario)		Val n.°10		
05.02.07.08	Equipo interface para líneas celulares		Val n.°10		
05.02.07.09	Licencias de comunicaciones		Val n.°10		
05.02.08	**SISTEMA DE RELOJES**				
05.02.08.02	Lectora de Asistencia Biométrica	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.10	**SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**				
05.02.10.04	Software de grabación y gestión	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.11	**SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO**				
05.02.11.09	Duplexer	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12	**SISTEMA DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA**				
05.02.12.01	Switch de CORE		Val n.°11		
05.02.12.02	Switch de Distribución de Salida de datos		Val n.°11	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12.03	Switch de Distribución Lan	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°11		
05.02.12.05	FIREWALL		Val n.°11		
05.02.13	**LICENCAMIENTO DE SOFTWARE**				
05.02.12.01	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°12	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente		Val n.°12		

Fuente: Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo con el cuadro precedente, se ha evidenciado la relación de partidas de obra no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; por lo tanto, la obra no ha concluido, siendo que la Supervisión de Obra, conjuntamente con los Subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y emitieron conformidad a las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12, en las cuales el Contratista consignó metrados que no fueron ejecutados, pese a ello la Entidad retribuyo el pago total de las partidas, con ello afectando finalidad de la inversión pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

1. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 De los actos preparatorios

La Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 192-2019-MDSMC/A, de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2314668, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios y por un monto de S/4 511 373,06.

Consecuentemente, con informe n.° 486-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°30)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la Obra.

Posterior a ello, aprobaron[23] el expediente de contratación para el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la Obra y se procedió con la designación[24] del Comité de Selección, conformado por:

Cuadro n.° 6
Conformación del Comité de Selección

TITULARES:	SUPLENTES:
Presidente: Juan Carlos Valuis Canchachi	**Presidente:** Rosmery Roxana Pascual Pizarro
1er Miembro: Wilber Alvino Maylle	**1er Miembro:** Pedro Alexander Torres Carrillo
2do Miembro: Walmer Reyler Esteban Eugenio	**2do Miembro:** Likhy Ciro Castro Ubaldo

Fuente: Resolución Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM de 23 de agosto de 2019. **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2 De la convocatoria y registro de participantes

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 168-2019-MDSMC/GM de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, que tenía por objeto la ejecución de la Obra.

Cabe indicar que, conforme se ha publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE", se realizó el pliego de absolución de consultas y observaciones, para que, en continuidad, el 3 de noviembre de 2019, se publique las bases integradas.

Asimismo, en el mismo sistema, se puede verificar el registro de trece (13) proveedores como participantes de la convocatoria, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Participantes registrados en el portal web del SEACE

n.°	Nombre o razón social del postor	RUC
1	INVERSIONES HILARIO SAC	20489466741
2	AKED INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA S.A.	20504883737
3	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SAC – AGALOBRAS SAC.	20514430552
4	HATUN MARKA SCRL	20529158051
5	MINGECON PERU EIRL.	20529166151
6	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MX PERÚ S.A.C.	20542560780
7	INVERSIONES S.E.P.E.R. EIRL.	20568133812

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[23] Con Resolución Gerencial Municipal n.° 164-2019-MDSMC/GM de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31).**
[24] Con Resolución Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 32).**

n.°	Nombre o razón social del postor	RUC
8	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L.	20570893425
9	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAXVALENT E.I.R.L.	20573099975
10	SERVICIOS GENERALES FAMAN E.I.R.L.	20600584813

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE"
Elaborador por: Comisión Auditora

De los cuales, solo dos (2) participantes presentaron sus ofertas, el Consorcio Fortaleza y el Contratista, integrados por las siguientes empresas:

Cuadro n.° 8
Postores que Presentaron sus Ofertas

POSTOR	RUC	ESTADO
CONTRATISTA Integrado por: • Constructora MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA S.A.C • INVERSIONES CHINCHAYSUYO E.I.R.L. • SERVICIOS GENERALES FAMAN E.I.R.L.	 20529202998 20489573157 20600584813	VALIDO
CONSORCIO FORTALEZA Integrado por: • CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIFRED S.R.L. • MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL.	 20570893425 20453649840	VALIDO

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado "SEACE"
Elaborador por: Comisión Auditora

1.3 De la admisión de ofertas

En relación a la no admisión de la oferta del postor Consorcio Fortaleza

El Comité de Selección decidió no admitir la oferta del postor Consorcio Fortaleza, argumentando que, presentó el anexo 6 **(Apéndice n.° 34)**, precio de la oferta en soles, requerido en el literal g) del sub numeral 2.2.1.1. del capítulo II *"DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"* de las bases Integradas del procedimiento; con algunas partidas del desagregado del presupuesto que dio origen a su propuesta económica que difieren en la denominación de la partida y en la unidad de medida correspondiente. El detalle de lo argumentado por el Comité de Selección se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Admisión de ofertas de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSMC/CS

*"El comité de selección, **NO VALIDA** el precio de la oferta del postor "CONSORCIO FORTALEZA" por cuanto, ha presentado el desagregado de partidas referente al Equipamiento **DIFERENTE** al solicitado en el Expediente Técnico, por lo tanto se considera como **INCOMPLETO**, y específicamente se trata del rubro BIOMEDICO, Numeral 5, código D-212 **Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor de 20 Lt.**; siendo este desagregado un documento de presentación obligatoria establecido en el literal g) del numeral 2.2.1.1 – Documentos para la admisión de la oferta de las Bases Integradas – Anexo N° 6.*

Fuente: Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública N° 003-20219-MDSMC/CS, de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**.

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación, se verificó el Anexo n.° 6 - Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 34)**, presentado por el postor **CONSORCIO FORTALEZA**, quien presentó el desagregado de partidas respecto al equipamiento conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Anexo n.° 6 Oferta económica, Presentado por el Postor Consorcio Fortaleza

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
	[...]				
01	BIOMEDICO				131,899.44
01.01	ELECTROCARDIOGRAFO	EQ	1.00	11,105.64	11,105.64
01.02	PONTOSCOPIO	EQ	2.00	4,617.90	9,235.80
01.03	PONTOSCOPIO PEDIATRICO	EQ	1.00	6,261.88	6,261.88
01.04	PULSIOXIMETRO	EQ	1.00	13,454.91	13,454.91

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

01.05	ESTERILIZADOR CON GEMERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE 40 LT	EQ	1.00	38,921.40	38,921.40
	[...]				

Fuente: Oferta económica presentada por el Consorcio Fortaleza. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborador por: Comisión Auditora

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, el desagregado de partidas presentado por el postor Consorcio Fortaleza, advierte que ofertó el equipo de "esterilizador con generador eléctrico de vapor de 40 litros" el cual difiere de lo solicitado en las bases del procedimiento de selección cuyo numeral 2 del componente de equipamiento estableció un esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20lt, conforme se detalla:

Imagen n.° 10
Relación de Equipos Equipamiento: Bases Integradas

N°	Código	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	G.G.	PROVEEDOR	CANT.
BIOMEDICO					
1	D-1	Electrocardiógrafo	B	EQ	1
2	D-131	Pantoscopio	B	EQ	2
3	D-132	Pantoscopio pediatrico	B	EQ	1
4	D-17	Pulsioxímetro	B	EQ	1
5	D-212	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20 lt	B	EQ	1
6	D-34	Lámpara quirúrgica rodable	B	EQ	1
7	D-88	Aspirador de secreciones rodable	B	EQ	1
8	D-96	Detector de latidos fetales de sobremesa	B	EQ	1
					9

Fuente: Bases integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-2019-MDSMC/CS **(Apéndice n.° 8)**.

Por lo tanto, conforme se denota en el Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 003-20219-MDSMC/CS Licitación Pública n.° 003-2019-MDSMC/CS de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el postor consorcio Fortaleza, no fue admitido por no cumplir con los requisitos de admisión de ofertas, quedando así, la oferta presentada por el Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36)**, en adelante "El Postor", admitida para pasar a la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Cuadro n.° 10
Admisión de la Propuesta del Postor Contratista

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR	
	CONSORCIO NISI	CONSORCIO FORTALEZA
Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	CUMPLE	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**	CUMPLE	CUMPLE
El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya Convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	NO CUMPLE (*)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Estado de la Oferta	ADMITIDA	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública N° 003-20219-MDSMC/CS, de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión Auditora

1.4 Evaluación y Calificación de la Oferta Contratista:

De la revisión efectuada, se advierte que los señores Juan Carlos Valuis Canchachi, Wilber Albino Maylle y Walmer Reyes Esteban Eugenio, en su calidad de presidente, primer y segundo miembro del Comité de Selección, respectivamente, consignan en el *"Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro"* **(Apéndice n.° 35)** *de la Licitación Pública N° 003-20219-MDSMC/CS*, de 3 de octubre de 2019, procedieron con la evaluación y calificación del único postor admitido, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Factor de evaluación precio - postor Consorcio Cauri

Asimismo, se verifica si el precio de la oferta del postor, si se encuentra dentro de los límites del valor referencial:

POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	ESTADO
CONSORCIO NISI	**4'140,362.72**	4'554,398.99	3'726,326.45	**ADMITIDA**

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35).**

Asimismo, se logra advertir que los miembros del Comité de Selección realizaron la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad del postor, asignando cumple acredita S/4 656 613,17, con ello la oferta quedo calificada, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 12
Requisitos de calificación - postor Consorcio Cauri

Seguidamente, el comité de selección procede a la revisión del cumplimiento de los requisitos de calificación como se establece en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas, del postor que obtuvo el primer lugar según orden de prelación, como se detalla a continuación:

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
		CONSORCIO NISI
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE Acredita: S/. 4'656,613.17
	ESTADO	CALIFICADA

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35).**

Sobre el particular, se denota que los miembros del Comité de Selección realizaron la evaluación del precio ofertado por el postor, asignando el puntaje máximo de 100 puntos en la etapa de evaluación de ofertas, correspondiente y determinando el orden de prelación, conforme se detalla a continuación:

(Imagen en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 13
Factor de evaluación precio - postor Consorcio NISI

Lo seguido se procede a realizar la EVALUACIÓN de la oferta admitida, en conformidad a los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación como se detalla a continuación:

POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO NISI	4'140,362.72	100.00	1°

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35).**

Finalmente, el Comité de Selección, suscribieron el *"Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro"* **(Apéndice n.° 35),** el 3 de octubre de 2019, otorgando la buena pro al postor, Consorcio NISI, por el monto ofertado de S/4 140 362,72.

1.5 Respecto al otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación en la experiencia del postor en la especialidad, por parte de los miembros del comité de selección.

De la revisión al numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.°3-2019-MDSMC/CS **(Apéndice n.° 8),** se denota que se establecieron los requisitos de calificación considerando a la capacidad técnica y profesional, y la experiencia del postor en la especialidad como requisitos exigidos a cumplir por parte de los postores.

Al respecto, corresponde señalar que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requisito de calificación de capacidad técnica y profesional se acredita para la suscripción del contrato; sin embargo, la experiencia del postor en la especialidad se acredita y evalúa antes del otorgamiento de la buena pro (etapa de selección) con la finalidad asegurar que el contratista cuente con capacidad real y comprobada para ejecutar las prestaciones requeridas.

Por lo cual, la comisión auditora procedió a verificar los requisitos establecidos respecto a la experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 3.2 del Capítulo III de los requerimientos contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección, según el detalle que se presenta a continuación:

"[...]
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:
[Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Implementación de la Capacidad o Calidad Administrativa u Operativa de los servicios de Centro de Salud y/o Servicios Educativos y/o Servicios Públicos; que contengan equipamiento

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se ***acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.***

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
[...]" (Énfasis nuestro)

En ese sentido, de la revisión documentaria a la oferta presentada por el Postor, correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad, se denota que fue presentado a través del Anexo n.° 10 **(Apéndice n.° 36)**, por la suma de S/4 656 613,17, en cuatro (4) ítems, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Anexo n.° 10 de la Oferta del Consorcio NISI

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	% PARTICIPA.	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.
1	Municipalidad Distrital de San Antonio	Mejoramiento y ampliación integral de la institución educativa n° 20955-29 Sectos los Jazmines - Anexo 22, del Distrito de San Antonio, Huarochirí- Lima	Licitación Pública n° 03-2015-CE-MDS	06/10/2015	13/102016	INVERSIONES CHINCHAYSUYO	37.00%	SOLES	1,241,589.72	**1,241,589.72**
2	Municipalidad Distrital de Simon Bolivar	Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. N34032 Martínez de rancas, Distrito de Simón Bolívar -Pasco - Pasco	n.°199-2016-MDSB	28/09/2016	19/09/2017	INVERSIONES CHINCHAYSUYO	45.00%	SOLES	2,387,874.00	**3,629,463.72**
3	Municipalidad Distrtital de Viques	Mejoramiento e implementación integral de infraestructura de la I.E E n30181 Virgen de Lourdes de Viques-Huancayo-Junín	n.°177-2015-MDV-GM	20/11/2015	12/07/2016	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTANA" S.A.C.	30.00%	SOLES	691,122.00	**4,320,585.72**
4	Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi	Construcción de la infraestructura de las I.E n34581, Caserío de San Miguel de Chepra, Distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia Daniel Carrión - Pasco	n.°009-2013/Obras	20/05/2013	15/10/2013	CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES "SANTANA" S.A.C.	30.00%	SOLES	336,027.45	**4,656,613.17**

Fuente: Oferta del postor Consorcio NISI **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditoria

Sobre el particular, de la revisión de los documentos presentados por el postor, correspondiente a la experiencia del postor en las diferentes ejecuciones de obras similares,

se advierte que de los cuatro (4) contratos de consorcio presentados, dos (2) no cumplirían con lo solicitado en el numeral 3.2 de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8).**el cual estableció: *"[…] En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio,* ***debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado****; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. […]"* (Énfasis nuestro)

Es decir, que según lo establecido en el literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2. Requisitos de Calificación del Capítulo III de las bases integradas **(Apéndice n.° 8).**, los postores debían acreditar su experiencia, señalando fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado.

Así también, considerando la Resolución n.° 3467-2023-TCE-S5 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, en el numeral 41 se indica lo siguiente: *"[…]se advierte que es indispensable* ***que de la promesa de consorcio se desprenda el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia****. Cabe precisar que este extremo del requerimiento encuentra sustento toda vez que permite conocer el porcentaje de participación del integrante y/o de los integrantes del consorcio que ejecutarán el objeto de la presente convocatoria […]"* (Énfasis nuestro)

De igual manera, la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD **(Apéndice n.° 38)**, aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, establece en el inciso e) del ítem 1 del numeral 7.4.2 lo siguiente:

> *"[…]*
> *d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.*
> *[…]*
> *e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.*
>
> *El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable."*

En atención a dicha disposición, se procedió a verificar las promesas y/o contratos de consorcio presentados por el postor Consorcio NISI en el Anexo n.°10 **(Apéndice n.° 36)**, que acreditaban la experiencia en la especialidad, advirtiéndose las siguientes observaciones:

1.5.1 DEL ITEM N° 2 – CONSORCIO SAN ANTONIO DE JESÚS

De la experiencia declarada en el ítem n.° 1, presentada por el postor en el Anexo n.° 10 **(Apéndice n.° 36)** de su oferta, se advierte que en el contrato de consorcio suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Integral de las I.E. n.° 20955-29, distrito de San Antonio – Huarochirí – Lima", se consignan en las cláusulas séptima y octava del Contrato de Consorcio San Antonio de Jesús el porcentaje de participación y las obligaciones específicas de las partes, respectivamente, de la revisión efectuada no se evidencia de manera fehacientemente la determinación del porcentaje de obligaciones efectivamente asumidas por cada integrante en la ejecución del contrato presentado como experiencia, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 12
Cláusula séptima del contrato de consorcio

SEPTIMO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencias de la ejecución del contrato derivado de la LICITACIÓN PUBLICA N°003-2015-CE-MDSA, contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LA I.E. N° 20955-29, SECTOR LOS JAZMINES-ANEXO 22, DISTRITO DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI - LIMA**"
SIONES EN TI JESUS S.A.C. 63%
SIONES CHINCHAYSUYO E.I.R.L. 37%

Fuente: Oferta del Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditoria

Cuadro n.°13
Cláusula octava del contrato de consorcio

OCTAVO. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES
Sin perjuicios señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de Obra, los integrantes del Consorcio asumen para la ejecución del contrato de la LICITACIÓN PUBLICA N°003 -2015-CE-MDSA, contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LA I.E. N° 20955-29, SECTOR LOS JAZMINES-ANEXO 22, DISTRITO DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI - LIMA"**, lo siguiente:
CORRESPONDE A INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C ser representante como titular
Los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trae de cesión a un tercero se requiere de aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo para su procedencia.

Fuente: Oferta del Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditoria.

En esa línea, se advierte que el contrato de consorcio presentado por el postor consigna únicamente los porcentajes de participación respecto a utilidades y pérdidas; sin embargo, no establece de manera expresa la distribución de las obligaciones asumidas por cada consorciado, tal como lo requieren de forma clara y específica en las bases integradas. Cabe señalar que dichos porcentajes de obligaciones no pueden presumirse ni interpretarse por analogía, sino que deben constar de manera fehaciente en el contrato o en la promesa de consorcio. De no cumplirse con esta exigencia, la experiencia derivada del referido contrato no será computada, conforme a lo regulado expresamente en las bases integradas.

(Cuadro en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

1.5.2 DEL ITEM N° 3- CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES

Cuadro n.° 14
Cláusula quinta del contrato de consorcio

CLAUSULA CUARTA: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES
LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS DE LA SIGUIENTE MANERA

- CABALLEROS & OTTONE CONSTRUCTORA S.C.R.L., CON RUC N° 20573321406, CON 1% DE PARTICIPACIÓN Y SERÁ LA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU MANEJO FINANCIERO
- CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C., CON RUC N° 20529202998, CON 30% DE PARTICIPACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ CON LA EXPERIENCIA CURRICULAR
- INVERSIONES AJM E.I.R.L., CON RUC N° 20528924493, CON 50% DE PARTICIPACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN SERA CON LA EXPERIENCIA CURRICULAR.
- INVERSIONES CHINCHAYSUYO E.I.R.L., CON RUC N° 20489573157, CON 14% DE PARTICIPACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ CON LA EXPERIENCIA CURRICULAR
- C.R.C. CONTRATISTA E.I.R.L., CON RUC N° 20489605881, CON 5% DE PARTICIPACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN SERÁ CON LA EXPERIENCIA CURRICULAR Y APORTE FINANCIERO.

Las participaciones conservasen las características y especificaciones técnicas que se propuso de un inicio, así como al requerimiento en cantidad, calidad descritos en nuestra propuesta técnica.

Fuente: Oferta del Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditoria

Se advierte que el contrato de consorcio presentado por el postor únicamente detalla los porcentajes de participación de los consorciados en relación con las características y especificaciones de la obra; sin embargo, no establece de manera expresa la distribución de utilidades, pérdidas ni la determinación de las obligaciones que corresponden a cada integrante. Cabe señalar que este aspecto constituye un requisito expreso en las Bases Integradas, las cuales disponen que los contratos de consorcio deben precisar en forma clara, concreta y detallada las obligaciones contractuales asumidas por cada miembro.

La omisión identificada podría generar ambigüedades respecto a la responsabilidad individual y solidaria de los consorciados, afectando la transparencia y el cumplimiento de lo establecido en la normativa de contratación pública.

En esa línea, los contratos de consorcio presentados por el postor en el Anexo n.° 10 **(Apéndice n.° 36)**, relativos a la experiencia en la especialidad, no estipularon de forma fehaciente el porcentaje de obligaciones efectivamente ejecutadas por cada consorciado en la obra respectiva, lo cual imposibilita determinar la participación real del postor para la validación de la experiencia alegada en la presente convocatoria.

No obstante, los miembros del Comité de Selección no efectuaron observación alguna sobre esta omisión, ni aplicaron la normativa correspondiente, lo que generó una ventaja al postor para cumplir con el requisito de experiencia en especialidad, soslayando aplicar los criterios previstos en las Bases Integradas y en la normativa aplicable para la acreditación de la experiencia.

Cabe precisar que la presunción del porcentaje de participación de los consorciados resulta aplicable únicamente a los procedimientos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, conforme a lo señalado en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". En consecuencia, dicha presunción no corresponde para el presente caso, puesto que los contratos fueron suscritos con posterioridad a esa fecha y el otorgamiento de la buena pro se realizó en el año 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancvo

Conforme a lo expuesto, se concluye que el postor Contratista debió ser declarado "Descalificado" en la etapa de calificación de su oferta, por no acreditar la experiencia en la especialidad exigida, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Experiencia del Postor según el Equipo de Evaluación

N°	CLIENTE	OBRA	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20955-29 SECTOS LOS JAZMINES - ANEXO 22, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRÍ- LIMA**	**1,241,589.72**	**1,241,589.72**	**NO**	**No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 424 del expediente de contratación LP-SM-3-2019-MDSMC/CS**
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N34032 MARTÍNEZ DE RANCAS, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR -PASCO - PASCO	2,387,874	**3,629,463.72**	SI	Si considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 386 del expediente de contratación LP-SM-3-2019-MDSMC/CS
3	**MUNICIPALIDAD DISTRTITAL DE VIQUES**	**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E E N30181 VIRGEN DE LOURDES DE VIQUES-HUANCAYO-JUNÍN**	**691,122.00**	**4,320,585.72**	**NO**	**No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 424 del expediente de contratación LP-SM-3-2019-MDSMC/CS**
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS I.E N34581, CASERÍO DE SAN MIGUEL DE CHEPRA, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - PASCO	336,027.45	**4,656,613.17**	SI	Si considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 386 del expediente de contratación LP-SM-3-2019-MDSMC/CS

Fuente: Oferta técnica y económica presentado por el postor, Consorcio Nisi **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión Auditoria.

En ese sentido, el postor Consorcio NISI no cumplió con la experiencia requerida en las bases integradas del procedimiento de selección para la ejecución de la obra, toda vez que se exigía acreditar experiencia en la especialidad por un monto equivalente, como mínimo, a una (1) vez el valor referencial de la obra, que ascendía a **S/4 140 362,72**. Sin embargo, la experiencia en la especialidad presentada por dicho postor, según la evaluación efectuada por la comisión auditora, ascendió únicamente a **S/2 723 901,45**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Experiencia del Postor según la comisión auditora

N°	CLIENTE	OBRA	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N34032 MARTÍNEZ DE RANCAS, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR -PASCO - PASCO	2,387,874.00	2,387,874.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS I.E N34581, CASERÍO DE SAN MIGUEL DE CHEPRA, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - PASCO	336,027.45	336,027.45
TOTAL, EXPERIENCIA ADQUIRIDA				**S/ 2,723,901.45**

Fuente: Elaboración propia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Pese a ello, el Comité de Selección calificó la experiencia del postor en la especialidad por S/4 656 613,17, inobservando lo establecido en las bases, para que posteriormente se formalice el *"Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro – Licitación Pública N° 003-2019-MDSMC/CS"* de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, otorgando la buena pro al postor Consorcio NISI, para que finalmente se realice la suscripción del contrato n.°281-2019-MDSMC/A, el 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la obra.

Conforme a lo señalado en líneas precedentes, existe una relación causal entre la conducta de los miembros del Comité de Selección, al validar la experiencia del postor en la especialidad del Consorcio NISI, a pesar que las bases integradas advertían que debían acreditar porcentaje de obligaciones efectivamente ejecutadas por cada consorciado, esto pese a que en su rol de servidores debían cautelar los intereses del Estado y, por lo tanto, correspondía que se descalifique al Postor ganador; sin embargo, omitiendo dicha obligación calificaron y otorgaron la buena pro, con ello vulnerando el correcto desarrollo de las contrataciones públicas.

2 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EMITIÓ CONFORMIDAD PARA LOS PAGOS POR VALORIZACIONES CON PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, ADEMÁS SE CONCILIÓ LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESGUARDAR GARANTÍAS MUNICIPALES, SIMULANDO SUSPENSIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS PARA EXONERAR PENALIDADES. FINALMENTE, SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. TODO ELLO OCASIÓNÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 476 139,90 Y AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.

2.1 Aspectos Generales: De la Aprobación de Metrados no Justificados del Expediente Técnico de Obra:

Mediante informe n.°451-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al Gerente Municipal, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio conformidad a la elaboración del expediente técnico y solicitó su aprobación con un costo total de inversión S/4 511 373,06. Cabe precisar que, de la verificación al documento antes señalado, se establece como responsable de la elaboración del expediente técnico, al mencionado funcionario.

En continuidad al trámite, se advierte el memorando n.°425-2019-MDSMC-GM 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el Gerente Municipal, ordenó a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la resolución de aprobación del expediente técnico.

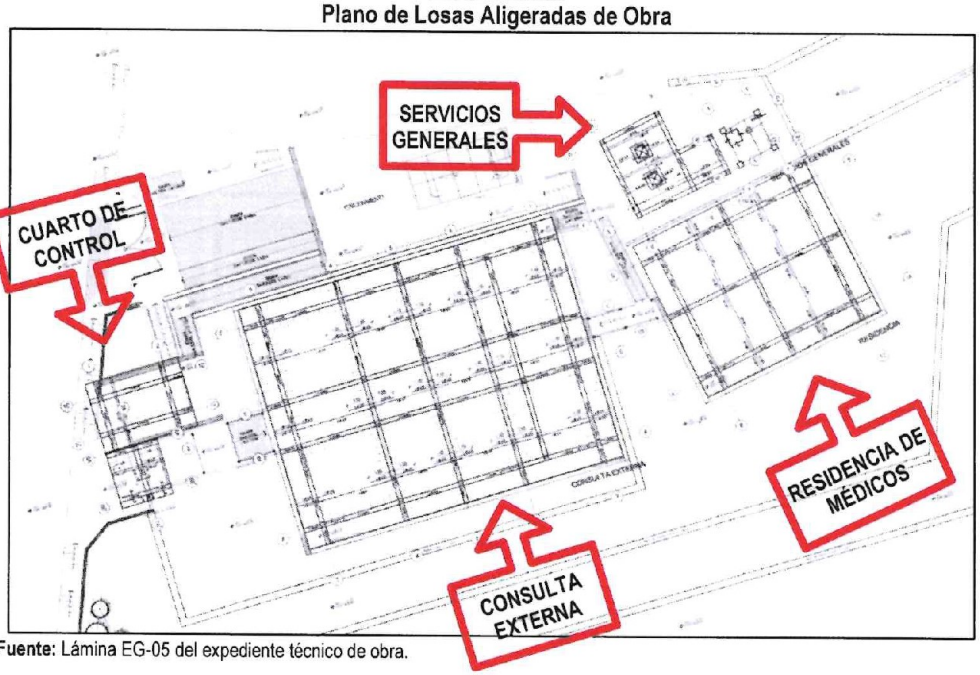
Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.°192-2019-MDSMC/A 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2314668.

Con posterioridad, se advierte que el expediente técnico de obra fue publicado en el portal web del SEACE, en el cual se advierte la información técnica de los siguientes componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Equipamiento.

De la revisión al Plano General de Losa Aligerada, Lámina EG-05 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la especialidad de estructuras, se evidencia los detalles de las losas aligeradas de los módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, las cuales presentan áreas (metrados) diferentes, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

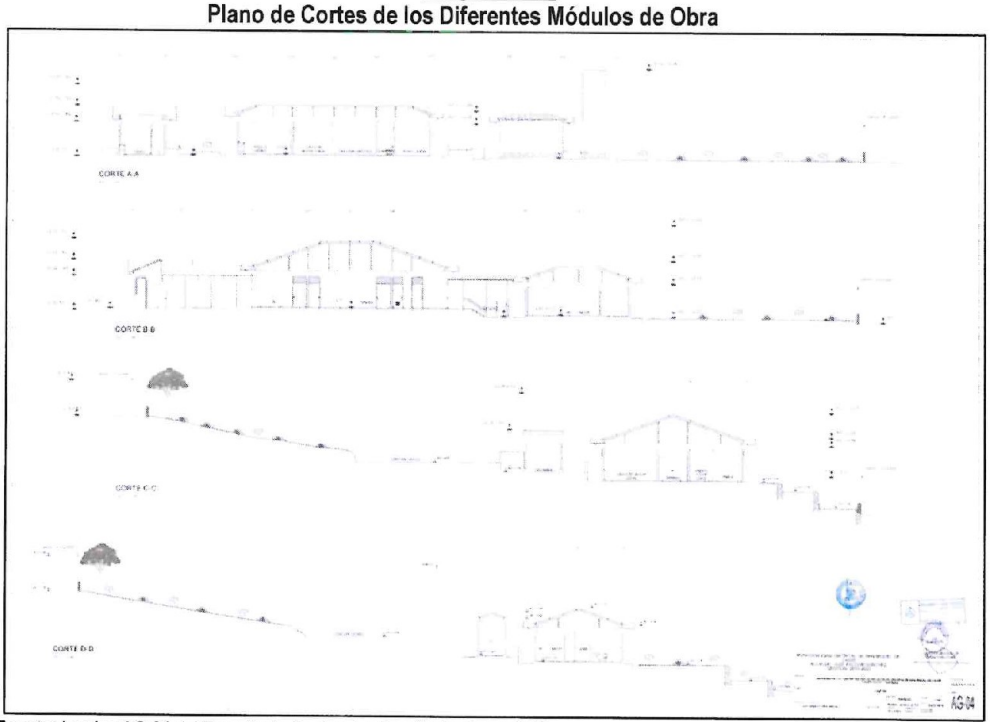
Imagen n.° 14
Plano de Losas Aligeradas de Obra



Fuente: Lámina EG-05 del expediente técnico de obra.

Además de ello, del plano: CORTES, lámina AG-04[25] **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la especialidad de arquitectura, se observa los detalles de CORTE A-A, CORTE B-B, CORTE C-C y CORTE D-D, donde se advierte que los módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control presentan un (1) solo nivel de edificación, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 15
Plano de Cortes de los Diferentes Módulos de Obra



Fuente: Lamina AG-04 del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

[25] Plano de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra.

Cabe indicar que, de conformidad con la Inspección Física a la obra, se ha constatado la construcción de módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control de un (1) solo nivel, conforme se ha evidenciado en el Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CG-GRCH-AC de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

Sobre el particular, de la revisión al resumen de metrados de la especialidad de estructuras **(Apéndice n.° 10),** adjunta al expediente técnico, se advierte que las partidas de "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO, ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS* y *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS*", relacionadas con los módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, de acuerdo con el resumen de metrados consideraron cantidades similares, por cada módulo como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 17
Resumen de metrados presupuestados por módulos

N.°	Partidas	METRADOS			
		Módulo de Consulta Externa	Módulo de Residencia de Médicos	Módulos de Servicios Generales	Módulo de Control
	LOSAS ALIGERADAS				
1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	378,57 m²	90,52 m²	653,61 m²	11,88 m²
2	ACERO FY=4200Kg/cm2 PARA LOSAS ALIGERADAS	3 064,79 Kg.	3 064,79 Kg.	3 064,79 Kg.	3 064,79 Kg.
3	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	7 801,03 Und.	7 801,03 Und.	7 801,03 Und.	3 876,97 Und.

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, en el detalle de sustento de metrados de las partidas antes mencionadas, no concuerda con los metrados presupuestado, como se desarrolla a continuación:

- **CON RELACIÓN AL MÓDULO DE CONSULTA EXTERNA:**

Sobre la partida: LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO

Del análisis al sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO*" para este módulo, se evidenció que se consideraron para una edificación de tres (3) niveles; no obstante, de la revisión al plano: Elevaciones, Lámina AG-04 **(Apéndice n.° 10)**, de la especialidad de arquitectura (Imagen n.°15), se advierte que este presenta un (1) solo nivel[26]; ocasionando la proyección de mayor cantidad de materiales, con metrados no justificados, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Detalle del Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.01.04.07) de Consulta Externa

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.07	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Viguetas	7	13.21			44.03	308.23	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	8	1.50			5.00	40.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	3	7.10			23.67	71.00	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND

[26] De conformidad con las inspecciones físicas a la obra, en las que se ha constatado la construcción de módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control a un solo nivel. Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CG-GRCH-AC de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

PART.	DENOMINACIÓN	CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.07	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO							
	Tipo 8 Viguetas	5	6.25			20.83	104.17	UND
	Tipo 9 Viguetas	5	10.75			35.83	179.17	UND
	Tipo 10 Viguetas	6	19.35			64.50	387.00	UND
	Tipo 11 Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12 Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13 Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14 Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15 Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	2° Nivel							
	Tipo 1 Viguetas	7	9.90			33.00	231.00	UND
	Tipo 2 Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3 Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4 Viguetas	12	1.50			5.00	60.00	UND
	Tipo 5 Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6 Viguetas	14	7.10			23.67	331.33	UND
	Tipo 7 Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 11 Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12 Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13 Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14 Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15 Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	Tipo 16 Viguetas	10	4.00			13.33	133.33	UND
	Tipo 17 Viguetas	6	3.00			10.00	60.00	UND
	3° NIVEL							
	Tipo 18 Viguetas	10	5.55			18.50	185.00	UND
	Tipo 19 Viguetas	4	5.55			18.50	74.00	UND
	Tipo 20 Viguetas	4	4.65			15.50	62.00	UND
					C/redondeo	TOTAL	7,801	UND

Fuente: Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.01.04.07) del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado en el cuadro anterior, se consideró el metrado de 7 801 unidades de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO*", considerando una edificación de tres (3) niveles, para lo cual se ha presupuestado para este módulo lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Presupuesto de la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	7 801,03	5,15	40 175,30

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, de acuerdo con el Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo real de metrado de dicha partida el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Detalle del Área de la Losa

N°	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
1	Módulo de consulta externa	18,10	13,80	249,78

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, con el área determinada, se realizó el cálculo de ladrillos para cada ambiente, considerando[27] las medidas del ladrillo de techo de 0.30 x 0.30 x 0.20 m., y las viguetas de 10 cm., obteniendo los siguientes cálculos de metrados:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[27] Fórmula para calcular la cantidad de ladrillos por m² en losa aligerado = 1 / [(Ancho de Ladrillo + Ancho de Vigueta) x Largo del Ladrillo].

Cuadro n.° 21
Detalle del Cálculo de Ladrillos

N°	Descripción	Área (m²)	Cantidad de Ladrillos (Und)	Más el 10% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	249,78	2 248,02	224,80	2 473,00

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado real que correspondía es de 2 473 unidades; por lo que, el costo de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" para este módulo sería por S/12 735,95, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	2 473,00	5,15	12 735,95

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/37 560,24, por metrados no justificados, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Resumen de sobrecosto de metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrecosto (S/)
1	Módulo de consulta externa	7 801,03	2 473,00	5 328,03	5,15	27 439,35
	Costo Directo					**S/ 27 439,35**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 2 195,15
	Utilidades (8.00%)					S/ 2 195,15
	SUB TOTAL					**S/ 31 829,65**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 5 729,34
	Sobre costo de la partida					**S/ 37 558,99**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ACERO FY=4200Kg/cm2 PARA LOSAS ALIGERADAS

De igual forma, de la revisión al plano: "*LOSA ALIGERADA Y VIGAS BLOQUE CONSULTA EXTERNA I*", Lámina E-04[28], correspondiente a la especialidad de estructuras, se evidencia los detalles de la losa del módulo de consulta externa, como se muestra a continuación:

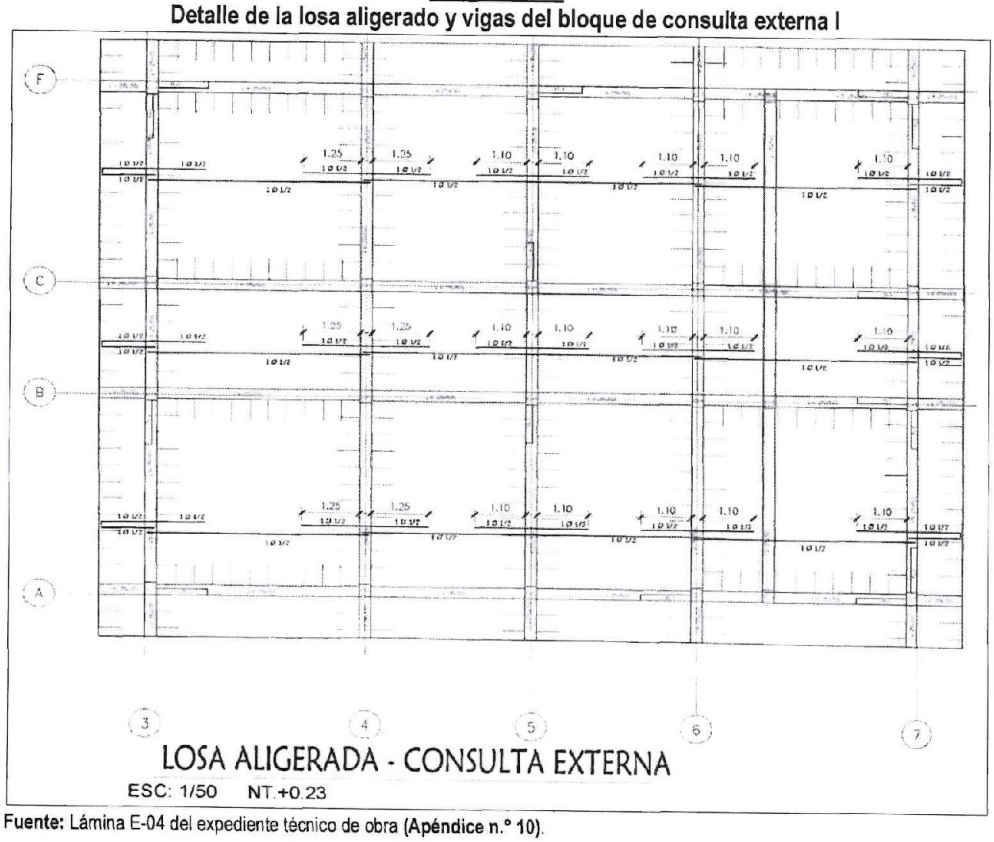
(Imagen en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[28] Plano de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 16

Detalle de la losa aligerado y vigas del bloque de consulta externa I



Fuente: Lámina E-04 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, de la revisión al metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", se ha evidenciado que la cantidad de metrado de 3 064,79 kg., según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24

Detalle del Metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Consulta Externa

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT.	DIMENSIONES	SUBTOTAL	TOTAL	UNIDAD
02.01.04.06.03	Acero FY=4200Kg/cm2 para lozas aligeradas	1	Ver planilla Metrados de acero	3 064,79	3,064.79	KG
				TOTAL	3,064.79	KG

Fuente: Metrados de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

Igualmente, de la revisión a la *"Planilla Metrados de Acero"* **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que estos metrados no concuerdan con los detalles de plano (Imagen n.° 16) en donde se observa la utilización de aceros 1/2", más no de otros diámetros como lo señala en la planilla de metrados, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25

Detalle de la Planilla de Metrados de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Consulta Externa

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
LOSA ALIGERADA										
1° NIVEL										
Tipo 1										
Vig. (-)	7.00	1.00	1/2"	14.00			98.00			
Vig. (-)	7.00	1.00	3/8"	3.55		24.85				
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"	7.85			54.95			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"	3.05			21.35			
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"	1.40		9.80				
Acer. Temp	1.00	47.00	1/4"	3.15	148.05					
Tipo 2										
Vig. (-)	22.00	1.00	1/2"	20.56			452.32			
Vig. (-)	22.00	1.00	3/8"	3.55		78.10				
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"	7.85			172.70			
Vig. (+)	44.00	1.00	1/2"	3.45			151.80			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"	3.45			75.90			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"	1.40			30.80			
Acer. Temp	1.00	69.00	1/4"	9.25	638.25					
Tipo 3										
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"	12.16			48.64			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"	7.85			31.40			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"	3.35			13.40			
Acer. Temp	1.00	41.00	1/4"	2.30	94.30					
Tipo 4										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"	2.00			16.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	3/8"	2.30		18.40				
Acer. Temp	1.00	6.00	1/4"	3.45	20.70					
Tipo 5										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"	6.60			52.80			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"	3.55			28.40			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"	1.40			11.20			
Acer. Temp	1.00	22.00	1/4"	3.80	83.60					
Tipo 6										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"	7.95			23.85			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"	5.50			16.50			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"	1.40			4.20			
Acer. Temp	1.00	27.00	1/4"	1.95	52.65					
Tipo 7										
Vig. (-)	12.00	1.00	3/8"	3.40		40.80				
Vig. (+)	12.00	1.00	3/8"	3.70		44.40				
Acer. Temp	1.00	11.00	1/4"	5.50	60.50					
Tipo 8										
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"	6.80			34.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"	1.40		7.00				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"	2.65			13.25			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"	1.40		7.00				
Acer. Temp	1.00	23.00	1/4"	2.35	54.05					
Tipo 9										
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"	11.75			58.75			
Vig. (-)	5.00	1.00	3/8"	2.50		12.50				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"	1.40			7.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"	3.40			17.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"	1.40		7.00				
Acer. Temp	1.00	39.00	1/4"	2.35	91.65					
Tipo 10										
Vig. (-)	6.00	1.00	1/2"	21.00			126.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"	1.40		8.40				
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"	2.65			15.90			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"	3.45			20.70			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"	5.40			32.40			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"	1.40			8.40			
Acer. Temp	1.00	70.00	1/4"	3.75	262.50					
Tipo 11										
Vig. (-)	6.00	1.00	3/8"	4.00		24.00				
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"	4.30		25.80				
Acer. Temp	1.00	13.00	1/4"	3.10	40.30					
Tipo 12										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"	13.75			41.25			
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"	4.90			14.70			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"	4.25			12.75			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"	3.45			10.35			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"	1.40			4.20			
Acer. Temp	1.00	45.00	1/4"	1.90	85.50					
Tipo 13										

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"	13.75			55.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"	3.95			15.80			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"	6.46			25.84			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"	1.40			5.60			
Acer. Temp	1.00	45.00	1/4"	2.50	112.50					
Tipo 14										
Vig. (-)	7.00	1.00	3/8"	7.35		51.45				
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"	5.35		37.45				
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"	1.40		9.80				
Acer. Temp	1.00	24.00	1/4"	3.20	76.80					
Tipo 15										
Vig. (-)	18.00	1.00	1/2"	8.65			155.70			
Vig. (-)	18.00	1.00	1/2"	3.48			65.64			
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"	1.40			25.20			
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"	3.95			71.10			
Vig. (+)	18.00	1.00	3/8"	3.95		71.10				
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"	1.40			25.20			
Acer. Temp	1.00	28.00	1/4"	7.80	218.40					
			Longitud (m)		2039.75	477.85	2162.94	0.00	0.00	0.00
			Peso (Kg/m)		0.250	0.560	0.990	1.560	2.235	3.970
			Peso (Kg)		509.94	267.60	2141.31	0.00	0.00	0.00
			Desperdicios (5%)		25.50	13.38	107.07	0.00	0.00	0.00
			TOTAL (Kg)		3,064.79					

Fuente: Planilla de metrados de acero del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, el metrado de 3 064,79 kg., fue presupuestado para la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 26
Presupuesto de la partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	3 064,79	5,24	16 059,50

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, de acuerdo con el informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 17

Detalle del Cálculo de Metrado de Acero para la Losa Aligerada del Módulo de Consulta Externa

N°	DESCRIPCION	MEDIDAS				ACERO KG/ML						N° DE VECES	SUB TOTAL KG.	TOTAL	UND
	CONSULTA EXTERNA	DISEÑO	Ø	N° DE ELEMENTOS IGUALES	LONGITUD	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	1"				
03.01.03.07.03	TECHO ALIGERADO - ACERO FY=4200 KG/CM2													1,139.71	KG
	Primer nivel	Descripción													
	Longitudinal inferior														
		Paño 1	Ø 1/2 "	10.00	4.65			0.99				1.00	46.04		
		Paño 2	Ø 1/2 "	5.00	4.65			0.99				1.00	23.02		
		Paño 3	Ø 1/2 "	10.00	4.65			0.99				1.00	46.04		
		Paño 4 y 7	Ø 1/2 "	10.00	7.10			0.99				1.00	70.29		
		Paño 5 y 8	Ø 1/2 "	5.00	7.10			0.99				1.00	35.15		
		Paño 6 y 9	Ø 1/2 "	10.00	7.10			0.99				1.00	70.29		
		Paño 10	Ø 1/2 "	10.00	4.65			0.99				1.00	46.04		
		Paño 11	Ø 1/2 "	5.00	4.65			0.99				1.00	23.02		
		Paño 12	Ø 1/2 "	10.00	4.85			0.99				1.00	46.04		
		Friso eje 3	Ø 1/2 "	29.00	1.10			0.99				2.00	63.16		
		Friso eje 7	Ø 1/2 "	29.00	1.10			0.99				3.00	94.74		
	Longitudinal superior														
		EJE 3													
		Del friso al Eje A	Ø 1/2 "	2.00	1.25			0.99				1.00	2.48		
		Del Eje A al Eje B	Ø 1/2 "	10.00	1.25			0.99				1.00	12.38		
		Del Eje B al Eje C	Ø 1/2 "	5.00	1.25			0.99				1.00	6.19		
		Del Eje C al Eje F	Ø 1/2 "	10.00	1.25			0.99				1.00	12.38		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	1.25			0.99				1.00	2.48		
		EJE 4													
		Del friso al Eje A	Ø 1/2 "	2.00	2.75			0.99				1.00	5.45		
		Del Eje A al Eje B	Ø 1/2 "	10.00	2.75			0.99				1.00	27.23		
		Del Eje B al Eje C	Ø 1/2 "	5.00	2.75			0.99				1.00	13.61		
		Del Eje C al Eje F	Ø 1/2 "	10.00	2.75			0.99				1.00	27.23		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.75			0.99				1.00	5.45		
		EJE 5													
		Del friso al Eje A	Ø 1/2 "	2.00	2.45			0.99				1.00	4.85		
		Del Eje A al Eje B	Ø 1/2 "	10.00	2.45			0.99				1.00	24.26		
		Del Eje B al Eje C	Ø 1/2 "	5.00	2.45			0.99				1.00	12.13		
		Del Eje C al Eje F	Ø 1/2 "	10.00	2.45			0.99				1.00	24.26		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.45			0.99				1.00	4.85		
		EJE 6													
		Del friso al Eje A	Ø 1/2 "	2.00	2.45			0.99				1.00	4.85		
		Del Eje A al Eje B	Ø 1/2 "	10.00	2.45			0.99				1.00	24.26		
		Del Eje B al Eje C	Ø 1/2 "	5.00	2.45			0.99				1.00	12.13		
		Del Eje C al Eje F	Ø 1/2 "	10.00	2.45			0.99				1.00	24.26		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.45			0.99				1.00	4.85		
		EJE 6													
		Del friso al Eje A	Ø 1/2 "	2.00	2.40			0.99				1.00	4.75		
		Del Eje A al Eje B	Ø 1/2 "	10.00	2.40			0.99				1.00	23.76		
		Del Eje B al Eje C	Ø 1/2 "	5.00	2.40			0.99				1.00	11.88		
		Del Eje C al Eje F	Ø 1/2 "	10.00	2.40			0.99				1.00	23.76		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.40			0.99				1.00	4.75		
	Acero de temperatura														
	Longitud de tramo A = L - 2(@ al encofrado)	Longitud de tramo = 13.80 m													
		Longitud de tramo = 13.70													
	# Varillas = (L tramo B / @) + 1	# Varillas = (18.10 / 0.25) + 1	Ø 1/4 "	73.40	13.70	0.25						1.00	251.40		
		# Varillas = 73.40													

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.

Evidenciando así que, el metrado correspondiente a la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", del cálculo obtenido por la Comisión Auditora correspondería a:

Cuadro n.° 27

Detalle del cálculo de acero

N°	Descripción	Metrado de Acero (Kg)	Más el 5% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	1 139,71	56,99	1 196,70

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Es decir, el metrado que correspondería es de 1 196.70 Kg.; por lo que, el costo de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*" sería por S/6 270,71, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28

Presupuesto calculado para partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	Kg	1 196,70	5,24	6 270,71

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/13 398,90, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29

Resumen de Sobrecosto de Metrados de la Partida ACERO FY=4200Kg/cm2 PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrecosto (S/.)
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	3 064,79	1 196,70	1 868,09	5,24	9 788,79
	Costo Directo					**S/ 9 788,79**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 783,10
	Utilidades (8.00%)					S/ 783,10
	SUB TOTAL					**S/ 11 355,00**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 2 043,90
	Presupuesto					**S/ 13 398,90**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Similar situación, se advierte de la revisión al detalle del sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*", el cual presenta un metrado de 378,57m², como se observa a continuación:

Cuadro n.° 30

Detalle del sustento de metrados correspondiente al encofrado y desencofrado en la losa aligerada del módulo de consulta externa

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
	Tipo 2	Losa de 0.05 m.	1	4.42	1.00		4.42	4.42	M2
	Tipo 3	Losa de 0.05 m.	1	3.35	1.00		3.35	3.35	M2
	Tipo 4	Losa de 0.05 m.	1	3.35	1.00		3.35	3.35	M2
	Tipo 5	Losa de 0.05 m.	1	4.42	1.00		4.42	4.42	M2
	Tipo 6	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
	Tipo 7	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.15		14.02	14.02	M2
	Tipo 8	Losa de 0.05 m.	1	4.45	4.42		19.67	19.67	M2
	Tipo 9	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.35		14.91	14.91	M2
	Tipo 10	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.35		14.91	14.91	M2
	Tipo 11	Losa de 0.05 m.	1	4.45	4.42		19.67	19.67	M2
	Tipo 12	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.15		14.02	14.02	M2
	Tipo 13	Losa de 0.05 m.	1	2.39	1.00		2.39	2.39	M2
	Tipo 14	Losa de 0.05 m.	1	3.35	1.00		3.35	3.35	M2
	Tipo 15	Losa de 0.05 m.	1	3.35	2.39		8.01	8.01	M2
	Tipo 16	Losa de 0.05 m.	1	2.39	1.00		2.39	2.39	M2

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	Tipo 17	Losa de 0.05 m.	1	3.35	1.00		3.35	3.35	M2
	Tipo 18	Losa de 0.05 m.	1	2.39	1.00		2.39	2.39	M2
	Tipo 19	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.15		14.02	14.02	M2
	Tipo 20	Losa de 0.05 m.	1	4.45	4.42		19.67	19.67	M2
	Tipo 21	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.35		14.91	14.91	M2
	Tipo 22	Losa de 0.05 m.	1	4.45	3.15		14.02	14.02	M2
	Tipo 23	Losa de 0.05 m	1	4.45	4.42		19.67	19.67	M2
	Tipo 24	Losa de 0.05 m	1	4.45	3.35		14.91	14.91	M2
	Tipo 25	Losa de 0.05 m	1	13.75	2.20		30.25	30.25	M2
	Tipo 26	Losa de 0.05 m	1	7.35	2.90		21.32	21.32	M2
	Tipo 27	Losa de 0.05 m	1	8.65	7.50		64.88	64.88	M2
	Tipo 28	Losa de 0.05 m	1	4.85	4.25		20.61	20.61	M2
	Tipo 29	Losa de 0.05 m	1	3.65	2.35		8.58	8.58	M2
	Tipo 30	Losa de 0.05 m	1	4.95	2.00		9.90	9.90	M2
							TOTAL	378.57	M2

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, el metrado de 378,57m², fue presupuestado para la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 31
Presupuesto de la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	378,57	74,20	28 089,89

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, de acuerdo con el informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Detalle del área para encofrado y desencofrado del módulo de consulta externa

N°	Descripción	Und	Dimensiones		Área	Metrado
			Largo	Ancho		
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²				262,54
	Losa de fondo		18,10	13,80	249,78	
	Friso paralelo eje A		18,10	0,20	3,62	
	Friso paralelo eje F		18,10	0,20	3,62	
	Friso paralelo eje 3		13,80	0,20	2,76	
	Friso paralelo eje 7		13,80	0,20	2,76	

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el metrado que corresponde al área es de 262,54 m²; por lo que, el costo de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" sería de S/19 480,47, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Presupuesto calculado para la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m2	262,54	74,20	19 480,47

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/11 784,58, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Resumen de sobrecosto de metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrecosto (S/.)
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	378,57	262,54	116,03	74,20	8 609,43
	Costo Directo					**S/ 8,609,43**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 688,75
	Utilidades (8.00%)					S/ 688,75
	SUB TOTAL					**S/ 9 986,93**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 1 797,65
	Presupuesto					**S/ 11 784,58**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

- **CON RELACIÓN AL MÓDULO DE RESIDENCIA DE MÉDICOS:**

Sobre la partida: LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO

Del análisis al sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida *"LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO"* para este módulo, se evidenció que se consideraron tres (3) niveles; no obstante, de la revisión del plano: Elevaciones, Lámina AG-04 **(Apéndice n.° 10)**, de la especialidad de arquitectura (Imagen n.°15), se advierte que este módulo presenta un (1) solo nivel; ocasionando la proyección de mayor cantidad de materiales, como se detalla a continuación

Cuadro n.° 35
Detalle del Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.01.04.07) de Residencia Médicos

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.07	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Viguetas	7	13.21			44.03	308.23	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	8	1.50			5.00	40.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	3	7.10			23.67	71.00	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 8	Viguetas	5	6.25			20.83	104.17	UND
	Tipo 9	Viguetas	5	10.75			35.83	179.17	UND
	Tipo 10	Viguetas	6	19.35			64.50	387.00	UND
	Tipo 11	Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12	Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13	Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14	Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15	Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	2° Nivel								
	Tipo 1	Viguetas	7	9.90			33.00	231.00	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	12	1.50			5.00	60.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	14	7.10			23.67	331.33	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 11	Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12	Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
	Tipo 13	Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14	Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15	Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	Tipo 16	Viguetas	10	4.00			13.33	133.33	UND
	Tipo 17	Viguetas	6	3.00			10.00	60.00	UND
	3° NIVEL								
	Tipo 18	Viguetas	10	5.55			18.50	185.00	UND
	Tipo 19	Viguetas	4	5.55			18.50	74.00	UND
	Tipo 20	Viguetas	4	4.65			15.50	62.00	UND
						C/redondeo	TOTAL	7,801	UND

Fuente: Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.01.04.07 del Expediente Técnico) **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, el metrado de 7 801 unidades, fue presupuestado para la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 36
Presupuesto de la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	7 801,03	5,15	40 175,30

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Detalle del área de la losa

N°	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
1	Módulo de consulta externa	10.65	9.30	99.05

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, con el área hallada, se realizó el cálculo de ladrillos para cada ambiente, considerando[29] las medidas del ladrillo de techo de 0.30 x 0.30 x 0.20 mt., y las viguetas de 10 cm., obteniendo los siguientes cálculos de metrados:

Cuadro n.° 38
Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Área (m²)	Cantidad de Ladrillos (Und)	Más el 10% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	99.05	891.41	89,14	981.00

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 981,00 unidades; por lo que, el costo de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" sería de S/ 5 052,15, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 39
Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	981,00	5,15	5 052,15

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[29] Fórmula para calcular la cantidad de ladrillos por m2 en losa aligerado = 1 / [(Ancho de Ladrillo + Ancho de Vigueta) x Largo del Ladrillo].

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/48 076,57, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 40
Resumen de sobrecosto de metrados

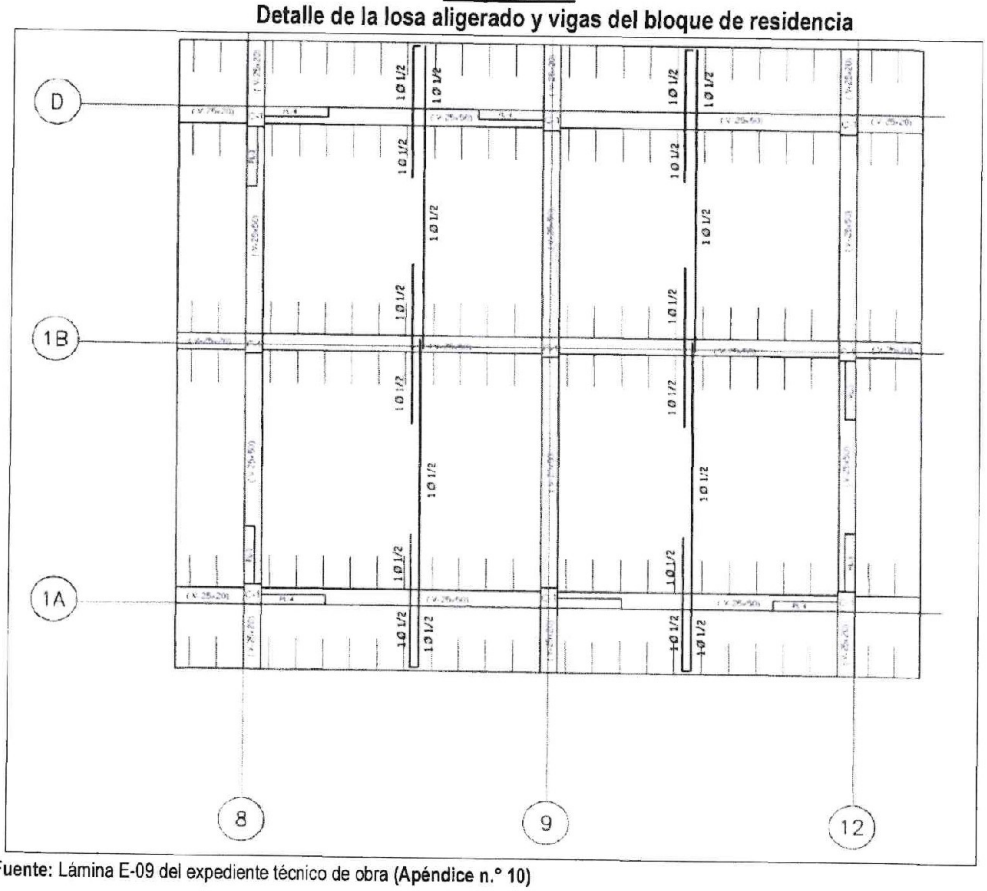
N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrecosto (S/.)
1	Residencia de Médicos LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	7 801,03	981,00	6 820,03	5,15	35 123,15
	Costo Directo					**S/ 35 123,15**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 2 809,85
	Utilidades (8.00%)					S/ 2 809,85
	SUB TOTAL					**S/ 40 742,86**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 7 333,71
	Presupuesto					**S/ 48 076,57**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Así también, de la revisión al plano: LOSA ALIGERADA Y VIGAS BLOQUE RESIDENCIA I, lámina E-09[30] **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la especialidad de estructuras, se evidencia los detalles de la losa del módulo de residencia de médicos, como se muestra a continuación:

Imagen n.°18
Detalle de la losa aligerado y vigas del bloque de residencia



Fuente: Lámina E-09 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**

[30] Plano de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra.

Asimismo, de la revisión al detalle del resumen de metrados **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", se ha evidenciado que la cantidad de metrado es de 3 064,79 kg., según se detalla a continuación:

Cuadro n.°41
Detalle del metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Residencia de Médicos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT.	DIMENSIONES	SUBTOTAL	TOTAL	UNIDAD
02.02.04.06.03	Acero FY=4200Kg/cm2 para lozas aligeradas	1	Ver planilla Metrados de acero	3 064,79	3,064.79	KG
				TOTAL	3,064.79	KG

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión Auditora

Igualmente, de la revisión al detalle de sustento del metrado **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que no se cuenta con el sustento correspondiente respecto a la cantidad de acero a utilizarse en la losa de este módulo (Ver imagen n.° 18), por cuanto señala que la cantidad del metrado es cero (0.00), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 42
Detalle del sustento del metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Residencia de Médicos

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
LOSA ALIGERADA										
1° NIVEL										
Tipo 1										
Vig. (-)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	47.00	1/4"		0.00					
Tipo 2										
Vig. (-)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	22.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	44.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	69.00	1/4"		0.00					
Tipo 3										
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	41.00	1/4"		0.00					
Tipo 4										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	6.00	1/4"		0.00					
Tipo 5										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	22.00	1/4"		0.00					
Tipo 6										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	27.00	1/4"		0.00					
Tipo 7										
Vig. (-)	12.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	12.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	11.00	1/4"		0.00					
Tipo 8										

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	23.00	1/4"		0.00					
Tipo 9										
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	39.00	1/4"		0.00					
Tipo 10										
Vig. (-)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	70.00	1/4"		0.00					
Tipo 11										
Vig. (-)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	13.00	1/4"		0.00					
Tipo 12										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	45.00	1/4"		0.00					
Tipo 13										
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	45.00	1/4"		0.00					
Tipo 14										
Vig. (-)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	24.00	1/4"		0.00					
Tipo 15										
Vig. (-)	18.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	18.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	18.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	18.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	28.00	1/4"		0.00					
			Longitud (m)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Peso (Kg/m)		0.250	0.560	0.990	1.560	2.235	3.970
			Peso (Kg)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			Desperdicios (5%)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			TOTAL (Kg)		0.00					

Fuente: Planilla de metrados de acero del módulo de residencia de médicos, del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, con el metrado de 3 064,79 kg. señalado en el detalle de metrados, fue presupuestado, cuando este no se encontraba sustentado, como se evidencia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 43
Presupuesto de la partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	3 064,79	5,24	16 059,50

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.°19
Detalle del cálculo de metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Residencia de Médicos

N°	DESCRIPCION	MEDIDAS				ACERO KG/ML						N° DE VECES	SUB TOTAL KG.	TOTAL	UND
		DISEÑO	Ø	N° DE ELEMENTOS IGUALES	LONGITUD	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	1"				
	RESIDENCIA DE MÉDICOS														
03.01.03.07.03	TECHO ALIGERADO - ACERO FY=4200 KG/CM2													531.80	KG
	Primer nivel	Descripción													
	Longitudinal inferior	Paño 1	Ø 1/2 "	10.00	4.90			0.99				1.00	48.51		
		Paño 2	Ø 1/2 "	10.00	4.95			0.99				1.00	49.01		
		Paño 3	Ø 1/2 "	10.00	4.90			0.99				1.00	48.51		
		Paño 4	Ø 1/2 "	10.00	4.95			0.99				1.00	49.01		
		Friso eje 8 - Paño 1	Ø 1/2 "	2.00	4.90			0.99				2.00	19.40		
		Friso eje 8 - Paño 2	Ø 1/2 "	2.00	4.95			0.99				3.00	29.40		
		Friso eje 12 - Paño 3	Ø 1/2 "	2.00	4.90			0.99				2.00	19.40		
		Friso eje 12 - Paño 4	Ø 1/2 "	2.00	4.95			0.99				3.00	29.40		
	Longitudinal superior	EJE D													
		Del friso al Eje 8	Ø 1/2 "	2.00	2.10			0.99				1.00	4.16		
		Del Eje 8 al Eje 9	Ø 1/2 "	10.00	2.10			0.99				1.00	20.79		
		Del Eje 9 al Eje 12	Ø 1/2 "	5.00	2.10			0.99				1.00	10.40		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.10			0.99				1.00	4.16		
		EJE 1B													
		Del friso al Eje 8	Ø 1/2 "	2.00	2.40			0.99				1.00	4.75		
		Del Eje 8 al Eje 9	Ø 1/2 "	10.00	2.40			0.99				1.00	23.76		
		Del Eje 9 al Eje 12	Ø 1/2 "	5.00	2.40			0.99				1.00	11.88		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.40			0.99				1.00	4.75		
		EJE 1A													
		Del friso al Eje 8	Ø 1/2 "	2.00	2.10			0.99				1.00	4.16		
		Del Eje 8 al Eje 9	Ø 1/2 "	10.00	2.10			0.99				1.00	20.79		
		Del Eje 9 al Eje 12	Ø 1/2 "	5.00	2.10			0.99				1.00	10.40		
		Del Eje F al friso	Ø 1/2 "	2.00	2.10			0.99				1.00	4.16		
	Acero de temperatura														
	Longitud de tramo A = L - 2(@ al encofrado)	Longitud de tramo =	10.65 mt												
		Longitud de tramo =	10.55												
	# Varillas = (L tramo B / @) + 1	# Varillas = (9.30 / 0.25) + 1	Ø 1/4 "	10.55	43.60	0.25						1.00	115.00		
		# Varillas = 43.50													

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.

Evidenciando así que, el metrado correspondiente a la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", del cálculo obtenido por la Comisión Auditora correspondería a:

Cuadro n.° 44
Detalle del cálculo de acero

N°	Descripción	Metrado de Acero (Kg)	Más el 5% de Desperdicio (Und)	Sub Total (Und)
1	Módulo de Residencia de Médicos	531.80	26.59	558.39

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 558,39 kg.; por lo que, el costo de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*" sería de S/2 925,96, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Presupuesto calculado para la partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	Kg	558,39	5,24	2 925,96

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/17 977,18, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 46
Resumen de sobrecosto de metrados

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	3 064,79	558,39	2 506,40	5,24	13 133,54
	Costo Directo					**S/ 13 133,54**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 1 050,68
	Utilidades (8.00%)					S/ 1 050.68
	SUB TOTAL					**S/ 15 234,90**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 2 742,28
	Presupuesto					**S/ 17 977,18**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Similar situación, se advierte que de la revisión al detalle del sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*", presenta un metrado de 90,52m²., como se observa a continuación:

Cuadro n.° 47
Metrados Correspondiente al Encofrado y Desencofrado en la Losa Aligerada del Módulo de Consulta Externa

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
	Tipo 2	Losa de 0.05 m.	1	4.12	1.00		4.12	4.12	M2
	Tipo 3	Losa de 0.05 m.	1	4.12	1.00		4.12	4.12	M2
	Tipo 4	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
	Tipo 5	Losa de 0.05 m.	1	3.19	1.00		3.19	3.19	M2
	Tipo 6	Losa de 0.05 m.	1	4.12	3.19		13.14	13.14	M2
	Tipo 7	Losa de 0.05 m.	1	4.12	3.19		13.14	13.14	M2
	Tipo 8	Losa de 0.05 m.	1	3.19	1.00		3.19	3.19	M2
	Tipo 9	Losa de 0.05 m.	1	3.65	1.00		3.65	3.65	M2
	Tipo 10	Losa de 0.05 m.	1	4.12	3.65		15.04	15.04	M2
	Tipo 11	Losa de 0.05 m.	1	4.12	3.65		15.04	15.04	M2
	Tipo 12	Losa de 0.05 m.	1	3.65	1.00		3.65	3.65	M2
	Tipo 13	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
	Tipo 14	Losa de 0.05 m.	1	4.12	1.00		4.12	4.12	M2
	Tipo 15	Losa de 0.05 m.	1	4.12	1.00		4.12	4.12	M2
	Tipo 16	Losa de 0.05 m.	1	1.00	1.00		1.00	1.00	M2
							TOTAL	90.52	M2

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Por lo que, el metrado de 90,52m², fue presupuestado para la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 48
Presupuesto de la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	90,52	74,20	6 716,58

Fuente: Expediente técnico de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, en el informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.°49
Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Und	Dimensiones		Área	Metrado
			Largo	Ancho		
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²				107,03
	Losa de fondo		10,65	9,30	99,05	
	Friso paralelo eje 1A		10,65	0,20	2,13	
	Friso paralelo eje D		10,65	0,20	2,13	
	Friso paralelo eje 8		9,30	0,20	1,86	
	Friso paralelo eje 12		9,30	0,20	1,86	

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 107,03 m²; por lo que, el costo de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" sería de S/7 941,63, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 50
Presupuesto calculado para la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	und	107,03	74,20	7 941,63

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, por la suma de S/1 676,84, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51
Resumen de Sobrecosto de Metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	90,52	107,03	16,51	74,20	1 225,04
	Costo Directo					**S/ 1 225,04**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 98,00
	Utilidades (8.00%)					S/ 98,00
	SUB TOTAL					**S/ 1 421,05**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 255,79
	Presupuesto					**S/ 1 676,84**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

- **CON RELACIÓN AL MÓDULO DE SERVICIOS GENERALES:**

Sobre la partida: LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO

Correspondiente a este módulo, se evidenció que en el sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" para este módulo, se consideraron tres (3) niveles; sin embargo, de la revisión del plano: Elevaciones, lámina AG-04 **(Apéndice n.° 10)**, de la especialidad de arquitectura (Imagen n.°15), se advierte que este módulo presenta un (1) solo nivel; ocasionando la proyección de mayor cantidad de materiales, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 52

Detalle del Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.02.04.07) de Servicios Generales

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.02.04.07	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Viguetas	7	13.21			44.03	308.23	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	8	1.50			5.00	40.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	3	7.10			23.67	71.00	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 8	Viguetas	5	6.25			20.83	104.17	UND
	Tipo 9	Viguetas	5	10.75			35.83	179.17	UND
	Tipo 10	Viguetas	6	19.35			64.50	387.00	UND
	Tipo 11	Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12	Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13	Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14	Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15	Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	2° Nivel								
	Tipo 1	Viguetas	7	9.90			33.00	231.00	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	12	1.50			5.00	60.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	14	7.10			23.67	331.33	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 11	Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12	Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13	Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14	Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15	Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
	Tipo 16	Viguetas	10	4.00			13.33	133.33	UND
	Tipo 17	Viguetas	6	3.00			10.00	60.00	UND
	3° NIVEL								
	Tipo 18	Viguetas	10	5.55			18.50	185.00	UND
	Tipo 19	Viguetas	4	5.55			18.50	74.00	UND
	Tipo 20	Viguetas	4	4.65			15.50	62.00	UND
						C/redondeo	TOTAL	7,801	UND

Fuente: Planilla de metrados de acero del módulo de servicios generales del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, el metrado de 7 801 unidades, fue presupuestado para la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" correspondiente a este módulo, con el siguiente presupuesto:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 53

Presupuesto de la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
[...]					
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	7 801,03	5,15	40 175,30

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, en el Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54

Detalle del área de la losa

N°	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
1	Módulo de servicios generales			**23,11**
	• Área de grupo electrógeno	4,85	3,75	18,19
	• Área de residuos sólidos	2,05	2,40	4,92

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, con el área determinada, se realizó el cálculo de ladrillos para cada ambiente, considerando[31] las medidas del ladrillo de techo de 0.30 x 0.30 x 0.20 mt., y las viguetas de 10 cm., obteniendo los siguientes cálculos de metrados:

Cuadro n.° 55

Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Área (m²)	Cantidad de Ladrillos (Und)	Más el 10% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	23,11	207,99	20,79	229,00

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 229,00 unid; por lo que, el costo de la partida *"LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO"* sería de S/1 179,35, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 56

Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	229,00	5,15	1 179,35

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/53 377,66, cómo se detalla a continuación:

(Cuadro en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[31] Fórmula para calcular la cantidad de ladrillos por m2 en losa aligerado = 1 / [(Ancho de Ladrillo + Ancho de Vigueta) x Largo del Ladrillo].

Cuadro n.° 57
Resumen de Sobrecosto de Metrados

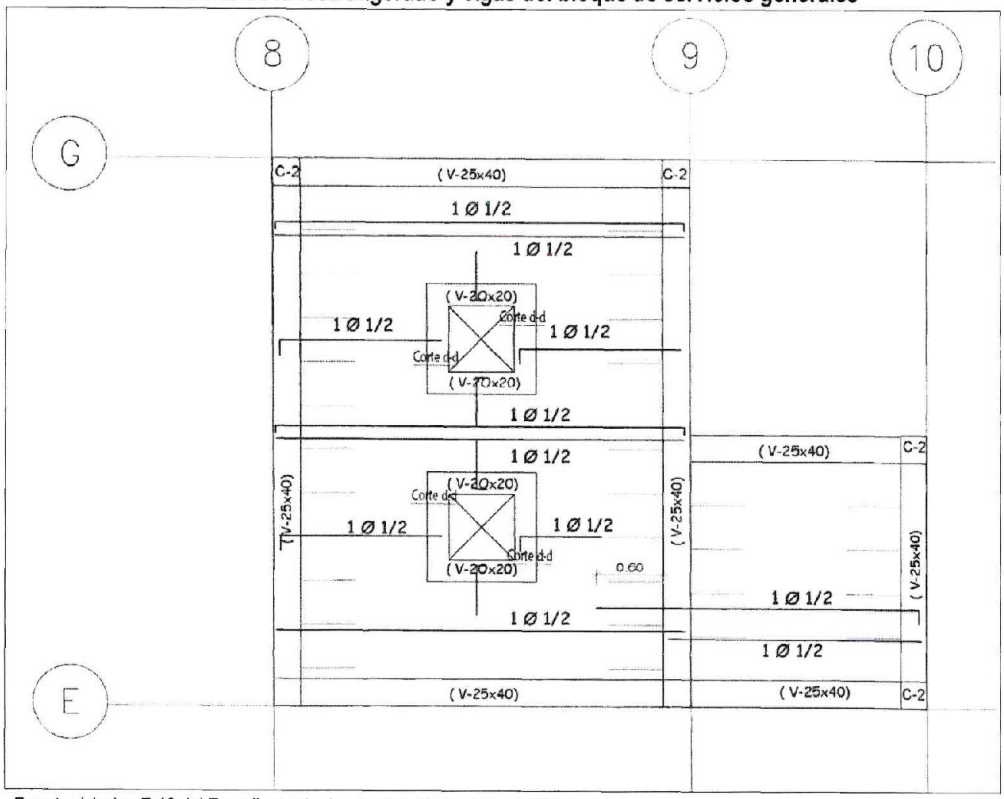
N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	7 801,03	229,00	7 572,03	5,15	38 995,95
	Costo Directo					**S/ 38 995,95**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 3 119,68
	Utilidades (8.00%)					S/ 3 119,68
	SUB TOTAL					**S/ 45 235,31**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 8 142,36
	Presupuesto					**S/ 53 377,66**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre la partida: ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Así también, de la revisión al plano: LOSA ALIGERADA Y VIGAS BLOQUE SERVICIOS GENERALES, lámina E-13 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la especialidad de estructuras, se evidencia los detalles de la losa del módulo de servicios generales, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Detalle de la losa aligerado y vigas del bloque de servicios generales



Fuente: Lámina E-13 del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**

Asimismo, de la revisión al detalle del sustento **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", se ha evidenciado que la cantidad de metrado es de 3 064,79 kg., según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 58

Detalle del Metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de servicios generales

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT.	DIMENSIONES	SUBTOTAL	TOTAL	UNIDAD
02.03.03.06.03	Acero FY=4200Kg/cm2 para losas aligeradas	1	Ver planilla Metrados de acero	3 064,79	3,064.79	KG
				TOTAL	3,064.79	KG

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**

Igualmente, de la revisión al detalle de sustento del metrado **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que no se cuenta con el sustento correspondiente respecto a la cantidad de acero a utilizarse en la losa de este módulo (Ver cuadro n.° 58), por cuanto señala que la cantidad del metrado es cero (0.00), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 59

Detalle del sustento del metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de servicios generales

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
LOSA ALIGERADA										
1° NIVEL										
Tipo 1										
Vig. (-)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	7.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	7.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	47.00	1/4"		0.00					
Tipo 2										
Vig. (-)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	22.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	44.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	22.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	69.00	1/4"		0.00					
Tipo 3										
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	4.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	41.00	1/4"		0.00					
Tipo 4										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	6.00	1/4"		0.00					
Tipo 5										
Vig. (-)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	8.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	22.00	1/4"		0.00					
Tipo 6										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	27.00	1/4"		0.00					
Tipo 7										
Vig. (-)	12.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	12.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	11.00	1/4"		0.00					
Tipo 8										
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	23.00	1/4"		0.00					
Tipo 9										

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

DESCRIPCIÓN	PZA./ ELEM.	N° DE ELEM.	Ø	LONG. / ELEM. (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
					1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
Vig. (-)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	5.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	39.00	1/4"		0.00					
Tipo 10										
Vig. (-)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	6.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	70.00	1/4"		0.00					
Tipo 11										
Vig. (-)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Vig. (+)	6.00	1.00	3/8"			0.00				
Acer. Temp	1.00	13.00	1/4"		0.00					
Tipo 12										
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (-)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Vig. (+)	3.00	1.00	1/2"				0.00			
Acer. Temp	1.00	45.00	1/4"		0.00					
Tipo 13										
Vig. (-)	4.00	1.00	1/2"				0.00			

Fuente: Metrados de Estructuras (Losa Aligerada) del Expediente técnico de obra (**Apéndice n.° 10**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, la partida fue presupuestado con el metrado de 3 064,79 Kg., cuando este no se encontraba sustentado, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 60
Presupuesto de la partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	3 064,79	5,24	16 059,50

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, en el Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 21

Detalle del metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de Servicios Generales

N°	DESCRIPCION	MEDIDAS				ACERO KG/ML						N° DE VECES	SUB TOTAL KG.	TOTAL	UND
		DISEÑO	Ø	N° DE ELEMENTOS IGUALES	LONGITUD	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	1"				
	SERVICIOS GENERALES														
03.01.03.07.03	TECHO ALIGERADO - ACERO FY=4200 KG/CM2													108.29	KG
	Primer nivel	Descripción													
	Longitudinal inferior														
		Paño 1	Ø 1/2 "	6.00	3.60			0.99				1.00	21.38		
		Paño 1 - salida 1	Ø 1/2 "	2.00	1.42			0.99				1.00	2.81		
		Paño 1 - salida 2	Ø 1/2 "	3.00	1.42			0.99				2.00	8.43		
		Paño 2	Ø 1/2 "	4.00	2.24			0.99				1.00	8.87		
	Longitudinal superior														
		PAÑO 1													
		ENTRE EJE G - E													
		Acero enteros	Ø 1/2 "	6.00	3.92			0.99				1.00	23.28		
		Aceros que llegan a salida 1	Ø 1/2 "	2.00	1.57			0.99				2.00	6.22		
		Aceros que llegan a salida 2	Ø 1/2 "	3.00	1.57			0.99				1.00	4.66		
		Aceros que llegan a salida 2	Ø 1/2 "	2.00	0.87			0.99				1.00	1.72		
		PAÑO 2													
		Paralela al Eje E	Ø 1/2 "	4.00	3.01			0.99				1.00	11.92		
	Acero de temperatura														
	Longitud de tramo = L - 2(@ al encofrado)	PAÑO 1													
		Longitud de tramo = 4.65 mt													
		Longitud de tramo = 4.75													
	# Varillas = (L tramo / @) + 1	# Varillas = (3.75 / 0.25) + 1	Ø 1/4 "	4.75	16.00	0.25						1.00	19.00		
		# Varillas = 16.00													
		PAÑO 2													
	Longitud de tramo = L - 2(@ al encofrado)	Longitud de tramo = 2.40 ml													
		Longitud de tramo = 2.30													
	# Varillas = (L tramo / @) + 1	# Varillas = (2.05 / 0.25) + 1	Ø 1/4 "	2.30	9.20	0.25						1.00	5.29		
		# Varillas = 9.20													

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**

Evidenciando así que, el metrado correspondiente a la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*", correspondería a:

Cuadro n.° 61

Detalle del cálculo de acero

N°	Descripción	Metrado de Acero (Kg)	Más el 5% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	108.29	5.41	113.70

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**

Es decir, el metrado que correspondería es de 113,70 kg.; por lo que, el costo de la partida "*ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS*" sería de S/595,79, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 62

Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
[...]					
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	Kg	113,70	5,24	595,79

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/21 166,70, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 63
Resumen de sobrecosto de metrados

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	3 064,79	113,70	2 951,09	5,24	15 463,71
	Costo Directo					**S/ 15 463,71**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 1 237,10
	Utilidades (8.00%)					S/ 1 237,10
	SUB TOTAL					**S/ 17 937,91**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 3 228,82
	Presupuesto					**S/ 21 166,73**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**

Sobre la partida: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Similar situación, se advierte que de la revisión al sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*", presenta un metrado de 653,61 m², considerando dos (2) niveles los cuales no concuerdan con los planos de estructuras (lámina E-13 **(Apéndice n.° 10)**) ni arquitectura (lámina AG-04 **(Apéndice n.° 10)**); el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 64
Metrados correspondiente al encofrado y desencofrado en la losa aligerada del módulo de servicios generales

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Losa de 0.05 m.	1	1.00	0.90		0.90	0.90	M2
	Tipo 2	Losa de 0.05 m.	1	1.90	0.90		1.71	1.71	M2
	Tipo 3	Losa de 0.05 m.	1	2.64	0.90		2.38	2.38	M2
	Tipo 4	Losa de 0.05 m.	1	1.00	0.90		0.90	0.90	M2
	Tipo 5	Losa de 0.05 m.	1	2.00	1.00		2.00	2.00	M2
	Tipo 6	Losa de 0.05 m.	1	2.00	1.90		3.80	3.80	M2
	Tipo 7	Losa de 0.05 m.	1	2.54	2.00		5.28	5.28	M2
	Tipo 8	Losa de 0.05 m.	1	2.00	1.00		2.00	2.00	M2
	Tipo 9	Losa de 0.05 m.	1	1.00	0.90		0.90	0.90	M2
	Tipo 10	Losa de 0.05 m.	1	1.90	0.90		1.71	1.71	M2
	Tipo 11	Losa de 0.05 m.	1	2.64	0.90		2.38	2.38	M2
	Tipo 12	Losa de 0.05 m.	1	1.00	0.90		0.90	0.90	M2
	Tipo 13	Losa de 0.05 m.	1	13.75	2.20		30.25	30.25	M2
	Tipo 14	Losa de 0.05 m.	1	7.35	2.90		21.32	21.32	M2
	Tipo 15	Losa de 0.05 m.	1	8.65	7.50		64.88	64.88	M2
	2° NIVEL								
	Tipo 1	Losa de 0.05 m.	1	10.90	2.85		31.07	31.07	M2
	Tipo 2	Losa de 0.05 m.	1	20.56	8.95		184.01	184.01	M2
	Tipo 3	Losa de 0.05 m.	1	12.16	2.00		24.32	24.32	M2
	Tipo 4	Losa de 0.05 m.	1	5.20	1.75		9.10	9.10	M2
	Tipo 5	Losa de 0.05 m.	1	6.60	3.50		23.10	23.10	M2
	Tipo 6	Losa de 0.05 m.	1	7.95	5.90		46.91	46.91	M2
	Tipo 7	Losa de 0.05 m.	1	5.25	3.15		16.54	16.54	M2
	Tipo 11	Losa de 0.05 m.	1	3.75	2.80		10.50	10.50	M2
	Tipo 12	Losa de 0.05 m.	1	13.75	1.60		22.00	22.00	M2

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	Tipo 13	Losa de 0.05 m.	1	13.75	2.20		30.25	30.25	M2
	Tipo 14	Losa de 0.05 m.	1	7.35	2.90		21.32	21.32	M2
	Tipo 15	Losa de 0.05 m.	1	8.65	7.50		64.88	64.88	M2
	Tipo 16	Losa de 0.05 m.	1	4.65	4.25		19.78	19.78	M2
	Tipo 17	Losa de 0.05 m.	1	3.65	2.35		8.58	8.58	M2
							TOTAL	653.61	M2

Fuente: Detalle de metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

Por lo que, el metrado de 653,61m² fue presupuestado para la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 65
Presupuesto de la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	653,61	74,20	48 497,86

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, en el informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 66
Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Und	Dimensiones		Área	Metrado
			Largo	Ancho		
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²				27,37
	Losa de fondo área de grupo electrógeno		4,85	3,75	18,19	
	Losa de fondo área de residuos sólidos		2,05	2,40	4,92	
	Friso eje 8		4,85	0,20	0,97	
	Friso eje G		3,75	0,20	0,75	
	Friso eje E		5,80	0,20	1,16	
	Friso eje 10		2,40	0,20	0,48	
	Friso entre eje E y G		2,05	0,20	0,41	
	Friso eje 9		2,45	0,20	0,49	

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 27,37 m²; por lo que, el costo de la partida *"ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS"* sería de S/2 030,85, como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 67
Presupuesto calculado para la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
[...]					
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	27,37	74,20	2 030,85

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/63 604,04, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 68
Resumen de sobrecosto de metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	653,61	27,37	626,24	74,20	46 467,01
	Costo Directo					**S/ 46 467,01**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 3 717,36
	Utilidades (8.00%)					S/ 3 717,36
	SUB TOTAL					**S/ 53 901,73**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 9 702,31
	Presupuesto					**S/ 63 604,04**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **CON RELACIÓN AL MÓDULO DE CONTROL:**

Sobre la partida: LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20 cm PARA TECHO ALIGERADO

De la revisión al plano: LOSA ALIGERADA Y VIGAS BLOQUE INGRESO - CONTROL, lámina E-17[32] **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente a la especialidad de estructuras, se evidencia los detalles de la losa del módulo de control, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Detalle de la losa aligerado y vigas del bloque de control



Fuente: Lámina E-17 del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**

Asimismo, de la revisión al detalle del sustento del metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*", se ha evidenciado que la cantidad de metrado es de 3 877,00 unidades, el mismo que no concuerda con el plano precedente (Imagen n.° 22); empero, fue considerado en el sustento, como se evidencia a

[32] Tomado del archivador 5 del expediente técnico de obra.

continuación:

Cuadro n.° 69

Metrados correspondiente a la partida *LADRILLO HUECO DE ARCILLA H=20CM PARA TECHO ALIGERADO* del módulo de control

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.07	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Viguetas	7	13.21			44.03	308.23	UND
	Tipo 2	Viguetas	22	19.06			63.53	1,397.73	UND
	Tipo 3	Viguetas	4	10.90			36.33	145.33	UND
	Tipo 4	Viguetas	8	1.50			5.00	40.00	UND
	Tipo 5	Viguetas	8	5.85			19.50	156.00	UND
	Tipo 6	Viguetas	3	7.10			23.67	71.00	UND
	Tipo 7	Viguetas	12	2.90			9.67	116.00	UND
	Tipo 8	Viguetas	5	6.25			20.83	104.17	UND
	Tipo 9	Viguetas	5	10.75			35.83	179.17	UND
	Tipo 10	Viguetas	6	19.35			64.50	387.00	UND
	Tipo 11	Viguetas	6	3.25			10.83	65.00	UND
	Tipo 12	Viguetas	3	12.75			42.50	127.50	UND
	Tipo 13	Viguetas	4	12.50			41.67	166.67	UND
	Tipo 14	Viguetas	7	6.35			21.17	148.17	UND
	Tipo 15	Viguetas	18	7.75			25.83	465.00	UND
						C/redondeo	TOTAL	3,877	UND

Fuente: Sustento de Metrados de Estructuras (Partida 02.01.04.07 del Expediente Técnico) **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo que, el metrado de 3 877 unidades, fue presupuestado para la partida "*LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO*" correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

Cuadro n.° 70

Presupuesto de la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
[...]					
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	3 876,97	5,15	19 966,40
[...]					
Costo Directo					**S/ 19 966,40**
Gastos Generales (8.00%)					S/ 1 597,31
Utilidades (8.00%)					S/ 1 597,31
SUB TOTAL					**S/ 23 161,02**
Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 4 168,98
Presupuesto					**S/ 27 330,00**

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado en el cual determinó el área de la losa como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 71

Detalle del área de la losa

N°	Descripción	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m²)
1	Módulo de control	5,30	4,00	21,20

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Luego, con el área determinada, se realizó el cálculo de ladrillos para cada ambiente, considerando[33] las medidas del ladrillo de techo de 0.30 x 0.30 x 0.20 mt., y las viguetas de 10

[33] Fórmula para calcular la cantidad de ladrillos por m2 en losa aligerado = 1 / [(Ancho de Ladrillo + Ancho de Vigueta) x Largo del Ladrillo].

cm., obteniendo los siguientes cálculos de metrados:

Cuadro n.° 72
Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Área (m²)	Cantidad de Ladrillos (Und)	Más el 10% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de consulta externa	21,20	190,80	209,88	210,00

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 210,00 unid; por lo que, el costo de la partida *"LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO"* sería de S/1 081,50, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 73
Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	und	210	5,15	1 081,50

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/25 849,65, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 74
Resumen de sobrecosto de metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO	3 876,97	210,00	3 666,97	5,15	18 884,90
	Costo Directo					**S/ 18 884,90**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 1 510,79
	Utilidades (8.00%)					S/ 1 510,79
	SUB TOTAL					**S/ 21 906,48**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 3 943,17
	Presupuesto					**S/ 25 849,65**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

De la revisión al detalle del sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida *"ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS"*, se ha evidenciado que la cantidad es de 3 064,79 kg., como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 75
Detalle del Metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de control

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT.	DIMENSIONES	SUBTOTAL	TOTAL	UNIDAD
02.01.04.06.03	Acero FY=4200Kg/cm2 para lozas aligeradas	1	Ver planilla Metrados de acero	3 064,79	3,064.79	KG
				TOTAL	**3,064.79**	**KG**

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Puquinco

Asimismo, de la revisión al expediente técnico de obra, se ha evidenciado que no cuenta con el detalle de *"Ver Planilla de Metrados de Acero"*, por lo que no se puede evidenciar la justificación del metrado de 3 064,79 kg., para la mencionada partida.

Sin embargo, el metrado de 3,064.79 kg., fue presupuestado, como se observa a continuación:

Cuadro n.° 76
Presupuesto de la partida de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	3 064,79	5,24	16 059,50

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Imagen n.° 23
Detalle del metrado de ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS para el módulo de control

N°	DESCRIPCION	MEDIDAS				ACERO KG/ML						N° DE VECES	SUB TOTAL KG.	TOTAL	UND
		DISEÑO	Ø	N° DE ELEMENTOS IGUALES	LONGITUD	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	1"				
	CUARTO DE CONTROL														
03.01.03.07.03	TECHO ALIGERADO - ACERO FY=4200 KG/CM2													98.43	KG
	Primer nivel	Descripción													
	Longitudinal inferior	Paño 1	Ø 1/2 "	8.00	3.90			0.99				1.00	30.89		
		Friso eje 2	Ø 1/2 "	1.00	3.90			0.99				1.00	3.86		
															
	Longitudinal superior	PAÑO 1													
		Acero enteros - paño 1	Ø 1/2 "	8.00	4.20			0.99				1.00	33.26		
		Acero enteros - friso	Ø 1/2 "	1.00	4.20			0.99				2.00	8.32		
	Acero de temperatura														
	Longitud de tramo = L - 2(@ al encofrado)	PAÑO 1													
		Longitud de tramo = 5.30 mt													
		Longitud de tramo = 5.20													
	# Varillas = (L tramo / @) + 1	# Varillas = (4.00 / 0.25) + 1	Ø 1/4 "	5.20	17.00	0.25						1.00	22.10		
		# Varillas = 17.00													

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.

Evidenciando así que, el metrado correspondiente a la partida *"ACERO FY=4200Kg/cm2 PARA LOSAS ALIGERADAS"*, del cálculo obtenido por la Comisión Auditora correspondería a:

Cuadro n.° 77
Detalle del cálculo de acero

N°	Descripción	Metrado de Acero (Kg)	Más el 5% de Desperdicio (Und)	Total (Und)
1	Módulo de cuarto de control	98,43	4,92	103,35

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que corresponde es de 103,35 kg.; por lo que, el costo de la partida *"ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS"* sería de S/541,55, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 78

Presupuesto calculado para la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	Kg	103,35	5,24	541,55

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, el cual generó un sobrecosto por S/21 240,97, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 79

Resumen de sobrecosto de metrados

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.03	ACERO FY=4200Kg/cm² PARA LOSAS ALIGERADAS	3 064,79	103,35	2 961,44	5,24	15 517,95
	Costo Directo					**S/ 15 517,95**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 1 241,44
	Utilidades (8.00%)					S/ 1 241,44
	SUB TOTAL					**S/ 18 000,82**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 3 240,15
	Presupuesto					**S/ 21 240,97**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre la partida: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Similar situación, se advierte que de la revisión al detalle de sustento de metrado **(Apéndice n.° 10)** de la partida *"ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS"*, presenta un metrado de 11,88 m²., según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 80

Metrados correspondiente al encofrado y desencofrado en la losa aligerada del módulo de control

PART.	DENOMINACIÓN		CANT.	LARGO	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL	UNID.
02.01.04.06.02	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO								
	1° NIVEL								
	Tipo 1	Losa de 0.05 m.	1	0.90	0.50		0.45	0.45	M2
	Tipo 2	Losa de 0.05 m.	1	3.60	0.90		3.24	3.24	M2
	Tipo 3	Losa de 0.05 m.	1	0.90	0.90		0.81	0.81	M2
	Tipo 4	Losa de 0.05 m.	1	1.80	0.50		0.90	0.90	M2
	Tipo 5	Losa de 0.05 m.	1	3.60	1.80		6.48	6.48	M2
	Tipo 6	Losa de 0.05 m.	1	1.80	0.90		1.62	1.62	M2
	Tipo 7	Losa de 0.05 m.	1	0.90	0.50		0.45	0.45	M2
	Tipo 8	Losa de 0.05 m.	1	3.60	0.90		3.24	3.24	M2
	Tipo 9	Losa de 0.05 m.	1	0.90	0.90		0.81	0.81	M2
							TOTAL	11.88	M2

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra (Apéndice n.° 10).

Por lo que, el metrado de 11,88m², fue presupuestado para la partida *"ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS"* correspondiente a este módulo, con el siguiente monto:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 81
Presupuesto de la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.04.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²	11,88	74,20	881,50

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

No obstante, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de metrado, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 82
Detalle del cálculo de ladrillos

N°	Descripción	Und	Dimensiones		Área	Metrado
			Largo	Ancho		
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	m²				24,92
	Losa de fondo		5,30	4,00	21,20	
	Friso eje 1		4,00	0,20	0,80	
	Friso eje 2		4,00	0,20	0,80	
	Friso eje 1D		5,30	0,20	1,06	
	Friso eje 1C		5,30	0,20	1,06	

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, el metrado que correspondería es de 24,92 m²; por lo que, el costo de la partida "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" sería de S/1 849,06, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 83
Presupuesto calculado para la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	und	24,92	74,20	1 849,06

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Obteniendo así, una diferencia con el metrado y presupuesto del expediente técnico de obra, por la suma de S/1 324,41, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 84
Resumen de sobrecosto de metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.01.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS	11,88	24,92	13,04	74,20	967,57
	Costo Directo					**S/ 967,57**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 77,41
	Utilidades (8.00%)					S/ 77,41
	SUB TOTAL					**S/ 1 122,38**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 202,03
	Presupuesto					**S/ 1 324,41**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anteriormente expuesto, se advierte la existencia de metrados no justificados en el

expediente técnico aprobado, situación que generó el sobrecosto de particas en los módulos de consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, como se resumen a continuación:

- **Respecto al sobrecosto de la partida de LADRILLOS HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO:**

Como se ha detallado en los cuadros n.os 23, 40, 57 y 74, se generó un sobrecosto por S/164 826,87, debido a la diferencia de metrados con relación a la partida *"LADRILLOS HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO"* de las losas aligeradas de los módulos consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, con el cálculo real del área establecida en los planos del expediente técnico, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 85
Resumen de Sobrecosto de Metrados de la partida LADRILLOS HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrecosto (S/.)
1	Módulo de consulta externa	7 801,03	2 473,00	5 328,03	5,15	27 439,35
2	Módulo de residencia de médicos	7 801,03	981,00	6 820,03	5,15	35 123,15
3	Módulo de servicios generales	7 801,03	229	7 572,03	5,15	38 995,95
4	Módulo de control	3 876,97	210	3 666,97	5,15	18 884,90
	Costo Directo					**S/ 120 443,36**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 9 635,47
	Utilidades (8.00%)					S/ 9 635,47
	SUB TOTAL					**S/ 13 9714,30**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 25 148,57
	Presupuesto					**S/ 164 862,87**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Respecto al sobrecosto de la partida de ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/Cm²:**

Como se ha detallado en los cuadros n.os 29, 46, 63 y 79, se generó un sobrecosto por S/73 783,77, debido a la diferencia de metrados con relación a la partida *ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/Cm²* de las losas aligeradas de los módulos consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, con el cálculo real del área establecida en los planos del expediente técnico, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 86
Resumen de Sobrecosto de Metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
1	Módulo de consulta externa	3 064,79	1 196,70	1 868,09	5,24	9 788,79
2	Módulo de residencia de médicos	3 064,79	558,39	2 506,40	5,24	13 133,54
3	Módulo de servicios generales	3 064,79	113,7	2 951,09	5,24	15 463,71
4	Módulo de control	3 064,79	103,35	2 961,44	5,24	15 517,95
	Costo Directo					**S/ 53 903,98**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

	Gastos Generales (8.00%)	S/ 4 312,32
	Utilidades (8.00%)	S/ 4 312,32
	SUB TOTAL	**S/ 62 528,62**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)	S/ 11 255,15
	Presupuesto	**S/ 73 783,77**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Respecto al sobrecosto de la partida de ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS:**

Como se ha detallado en los cuadros n.os 34, 51, 68 y 84, se generó un sobrecosto por S/72 387,38. debido a la diferencia de metrados con relación a la partida de "*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*" de las losas aligeradas de los módulos consulta externa, residencia de médicos, servicios generales y control, con el cálculo real del área establecida en los planos del expediente técnico, cómo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 87
Resumen de Sobrecosto de Metrados

N°	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Und)	Metrado de la Comisión Auditora (Und)	Diferencia de Metrados (Und)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
1	Módulo de consulta externa	378,57	262,54	116,03	74,2	8 609,43
2	Módulo de residencia de médicos	90,52	107,03	-16,51	74,2	-1 225,04
3	Módulo de servicios generales	653,61	27,37	626,24	74,2	46 467,01
4	Módulo de control	11,88	24,92	-13,04	74,2	-967,57
	Costo Directo					**S/ 52 883,82**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 4 230,71
	Utilidades (8.00%)					S/ 4 230,71
	SUB TOTAL					**S/ 61 345,24**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 1 1042,14
	Presupuesto					**S/ 72 387,38**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

De otro lado, de la revisión a los metrados a la partida "*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS* y *ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM² PARA VIGAS*", relacionada con el módulo de servicios generales, se advierte un sobrecosto, el cual se detalla a continuación:

- **Con relación al sobrecosto de las partidas ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS y ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²**

De los metrados de la especialidad de estructuras **(Apéndice n.° 10)** correspondientes a la partida "*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS* y *ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²*" PARA VIGAS, del módulo de servicios generales, presentan los siguientes metrados:

Caudro n.° 86
Metrados correspondiente al encofrado y desencofrado en la losa aligerada del módulo de consulta externa

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT.	DIMENSIONES	SUBTOTAL	TOTAL	UNIDAD
02.03.03.04.03	ACERO FY=4200KG/CM2 PARA COLUMNAS Y PLACAS	1	Ver planilla Metrados de acero	2 264,69	2 264,69	KG
				TOTAL	**2 264,69**	**KG**
02.03.03.05	**VIGAS**					
	(...)					

02.03.03.05.03	ACERO FY=4200KG/CM2 PARA VIGAS	1	Ver planilla Metrados de acero	3 233,69	3 233,69	KG
				TOTAL	**3 233,69**	**KG**

Fuente: Metrados de la especialidad de estructuras del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**

Sin embargo, de la revisión a la *"Planilla de Metrados de Acero"* **(Apéndice n.° 10)** de las partidas "*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS* y *ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²*", se advierte que no coinciden con los metrados anteriores, como se observa a continuación:

Imagen n.° 24

Metrados correspondiente al encofrado y desencofrado en la losa aligerada del módulo de consulta externa

DESCRIPCION	PZA./ ELEM	N° DE ELEM	Ø	LONG./ Elem.	LONGITUD x DIAMETRO 1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
COLUMNAS Y PLACAS										
1° NIVEL										
C2	3.00	6.00	5/8"	4.95				89.10		
	3.00	30.00	3/8"	1.20		108.00				
			Longitud (m)		0.00	108.00	0.00	89.10	0.00	0.00
			Peso (Kg/m)		0.250	0.560	0.990	1.560	2.235	3.970
			Peso (Kg)		0.00	60.48	0.00	139.00	0.00	0.00
			Desperdicios (5%)		0.00	3.02	0.00	6.95	0.00	0.00
			TOTAL (Kg)				209.45			

DESCRIPCION	Pza/Elem.	Nº de Elem.	Ø	Long./Elem.	LONGITUD x DIAMETRO 1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (5)	3/4" (6)	1" (8)
VIGAS										
1° NIVEL										
V-9	2.00	8.00	1/2"	1.60			25.60			
	2.00	44.00	3/8"	1.30		114.40				
	2.00	4.00	5/8"	5.50				44.00		
V-10	3.00	8.00	5/8"	1.60			38.40			
	3.00	18.00	3/8"	1.30		70.20				
	3.00	4.00	5/8"	2.75				33.00		
			Longitud (m)		0.00	184.60	64.00	77.00	0.00	0.00
			Peso (Kg/m)		0.250	0.560	0.990	1.560	2.235	3.970
			Peso (Kg)		0.00	103.38	63.36	120.12	0.00	0.00
			Desperdicios (5%)		0.00	5.17	3.17	6.01	0.00	0.00
			TOTAL (Kg)				391.20			

Fuente: Planilla de metrados del acero del módulo de consulta externa del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**

Para explicar lo antes descrito, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 88

Detalle del área de la losa

N°	Descripción	Metrado presupuestado (Kg)	Metrado del cálculo de la planilla (Kg)
02.03.04.04.03	*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS*	2 264,69	209,45
02.03.04.05.03	*ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²*	3 233,69	301,20

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, los metrados presupuestados de acero para placas, vigas y columnas no estarían justificados en su totalidad; sin embargo, se contemplaron en el presupuesto los siguientes costos:

Cuadro n.° 89

Presupuesto de la partida de LADRILLO HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
02.03.04.04.03	*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS*	kg	2 264,69	5,24	11 866,98
02.03.04.05.03	*ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²*	kg	3 233,69	5,24	16 944,54

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

No obstante, como se ha evidenciado en la imagen n.° 24, los metrados calculados en la planilla no concuerdan con los metrados presupuestados (cuadro n.°89); por lo que, no estaría justificado la suma de S/35 774,55, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 90
Resumen de sobrecosto de metrados

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. Téc. Aprobado (Kg)	Metrado justificado en la planilla de metrados (Kg)	Diferencia de Metrados (Kg)	Precio estipulado (S/)	Presupuesto Sobrevalorado (S/.)
02.03.04.04.03	*ACERO FY=4200 Kg/Cm² PARA COLUMNAS Y PLACAS*	2 264,69	209,45	2 055,24	5,24	10 769,46
02.03.04.05.03	*ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM²*	3 233,69	301,20	2 932,49	5,24	15 366,25
	Costo Directo					**S/ 26 135,71**
	Gastos Generales (8.00%)					S/ 2 090,86
	Utilidades (8.00%)					S/ 2 090,86
	SUB TOTAL					**S/ 30 317,42**
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)					S/ 5 457,14
	Presupuesto					**S/ 35 774,55**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo expuesto, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, dio la conformidad al expediente técnico de obra[34], ello sin haber verificado que los metrados de las partidas de "*LADRILLOS HUECO DE ARCILLA h=20cm PARA TECHO ALIGERADO, ACERO CORRUGADO FY=4200 Kg/Cm², ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS ALIGERADAS*," se incluyeron metrados no justificados; situación que ocasionó que, durante la ejecución de obra, la Entidad desembolse pagos por un sobrecosto de S/346 808,57, encareciendo el valor del proyecto, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 91
Resumen de Pago de Partidas con Metrados No Justificados

N°	Descripción	Sobrecosto S/
1	Partida: *Ladrillo Hueco de Arcilla h=20cm para Techo*	S/ 164 862,87
2	Partida: *Acero Corrugado fy=4200kg/cm²*	S/ 73 783,77
3	Partida: *Encofrado y Desencofrado en Losas Aligeradas*	S/ 72 387,38
4	Partidas de acero del módulo de servicios generales	S/ 35 774,55
	TOTAL	**S/ 346 808,57**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.2 Con relación a las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en obra:

De la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente a la Obra, se ha evidenciado un total de doce (12) valorizaciones de obra realizadas por el Contratista, es por ello que con el objeto de verificar le ejecución de las partidas conforme al expediente técnico, se realizaron inspecciones físicas a la obra[35], en cumplimiento de los artículos 34°, 35° y 194° del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE[36]".

[34] De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.° 192-2019-MDSMC/A de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10).**
[35] Inspección física a obra la cual se dejó constancia en la Acta de Inspección Física n.° 003/009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre, y de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente, con la participación del Ing Alex Huertas Suarez, identificado con DNI N.°71554596 personal de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad, y la ing. Civil Angela del Cielo Salinas Salazar, identificada con DNI N°: 72729945, especialista en infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad, respectivamente.
[36] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

2.2.1. De la Constatación de las partidas contractuales parcialmente ejecutadas y no ejecutadas

Como resultado de las inspecciones físicas realizadas el 9,10 de octubre y 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, por la Comisión Auditora al Centro de Salud Antacolpa y los representantes de la Entidad, se ha evidenciado la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas de los componentes de Arquitectura y Comunicaciones, que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 92
Resumen de Partidas no Ejecutadas y Parcialmente Ejecutadas en Obra

ITEM	Partidas de Obra:	Observaciones	Pagado en:	Acta de Inspección:	Estado de la Partida:
02	ARQUITECTURA				
02.06	COBERTURA				
02.06.01	Plancha Termoacústica Tipo TR4	No se ejecutó la partida *"03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4"*, sobre el techo de los ambientes de servicios generales, no existiendo ninguna cobertura.	Val n.° 7 y 8	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	**Parcialmente Ejecutada**
02.10	CERRAJERÍA				
02.10.02	CERRADURAS				
11.02.03	Maestramiento de cerraduras	El Centro de Salud Antacolpa, no cuenta con la llave maestra o gran llave maestra, conforme se solicitaba el expediente técnico, solo haciendo uso de llaves comunes correspondientes a cada ambiente.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
02.14	OTROS				
02.14.01.	Protector de camilla	No se ejecutó la partida *"02.14.01. Protector de Camilla"*, no se evidenció la ejecución de la partida relacionada al protector de camilla en ninguno de los ambientes	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	**No Ejecutada**
02.14.02.	Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)	No se ejecutó la partida *"02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)"*, no se evidenció la ejecución de la partida relacionada al protector de camilla en ninguno de los ambientes	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	**No Ejecutada**
02.14.05	Cuneta en V	No se ejecutó la partida *"02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)"*, conforme al plano detalles constructivos exteriores, lámina: D-05, no existiendo ejecución de cunetas en el área verde (jardín).	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025	**No Ejecutada**
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
04.03	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y FUERZA				
04.03.07	PUESTA A TIERRA				
04.03.07.02	POZO A TIERRA	Solo se ejecutaron dos (2) pozos a tierra, de los cuatro (4) que se solicitaban de acuerdo al plano de instalaciones eléctricas	Val n.°06	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**Parcialmente Ejecutada**
05	COMUNICACIONES				
05.02	CABLEADO ESTRUCTURADO				
05.02.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO				
05.02.01.01	CUARTO DE INGRESO DE SERVICIOS				
05.02.01.01.04	Patch Cords plutg Categoría 6A-RJ 11/par	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.01.01.05	Patch Cords plutg Categoría 6A-COAXIAL/1 Par con Balum		Val n.°10		
05.02.01.01.06	Regleta Telefónica de 50 pares		Val n.°10		
05.02.01.01.08	Tubitos termoretráctiles		Val n.°10		
05.02.02	DISTRIBUIDOR PRINCIPAL				
05.02.02.01	GDP – Gabinete Secundario				
05.02.02.01.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.02.01.02	Pig Tail LC OM3		Val n.°10		
05.02.02.01.03	Acopladores LC		Val n.°10		
05.02.02.01.04	Tubitos termoretráctiles		Val n.°10		
05.02.02.01.05	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC		Val n.°10		
05.02.02.02	GDP – Servidores				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

ITEM	Partidas de Obra:	Observaciones	Pagado en:	Acta de Inspección:	Estado de la Partida:
05.02.02.02.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos		Val n.°10		
05.02.02.02.02	Acopladores LC		Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	
05.02.02.02.03	Tubitos termoretráctiles	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10		
05.02.02.02.04	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC		Val n.°10		
05.02.06	**ÁREA DE TRABAJO**				
05.02.06.07	Certificación del Cableado Estructurado	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.07	**SISTEMA DE TELEFONÍA IP**				
05.02.07.04	Software Propetario para central Telefónica IP	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.07.05	Tarjeta digital primaria para Telefonía IP (Propetario)		Val n.°10		
05.02.07.06	Tarjeta analógica secundaria Telefonía IP (Propetario)		Val n.°10		
05.02.07.07	Tarjeta analógica secundaria Telefonía IP tipo FXS (Propetario)		Val n.°10		
05.02.07.08	Equipo interface para líneas celulares		Val n.°10		
05.02.07.09	Licencias de comunicaciones		Val n.°10		
05.02.08	**SISTEMA DE RELOJES**				
05.02.08.02	Lectora de Asistencia Biométrica	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.10	**SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**				
05.02.10.04	Software de grabación y gestión	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.11	**SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO**				
05.02.11.09	Duplexer	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°10	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12	**SISTEMA DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA**				
05.02.12.01	Switch de CORE	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°11	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12.02	Switch de Distribución de Salda de datos		Val n.°11		
05.02.12.03	Switch de Distribución Lan		Val n.°11		
05.02.12.05	FIREWALL		Val n.°11		
05.02.13	**LICENCAMIENTO DE SOFTWARE**				
05.02.12.01	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)	No se ubicó en las instalaciones del Centro de Salud Antacolpa.	Val n.°12	Acta de Inspección Física n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC de 7 de noviembre de 2025	**No Ejecutada**
05.02.12.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente		Val n.°12		

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 e Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con el cuadro precedente, se evidencia las partidas de obra que no fueron ejecutadas, así como las que fueron parcialmente ejecutadas; ello conforme a las inspecciones físicas a la Obra, bajo ese sentido, la Supervisión de la Obra y Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y dieron conformidad a valorizaciones de obra, en las que consignó metrados que no fueron ejecutados, no siendo observado por estas, situación que determinaría que la obra no habría concluido, conforme se desarrolla a continuación:

2.2.2. Del pago de valorizaciones de ejecución de obra en las que se consignaron partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el Contratista valorizó partidas que no se ejecutaron durante la ejecución de la obra, pese a ello fueron aprobadas por el Supervisor y por la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, advirtiéndose este accionar en las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco -

(Apéndice n.os 34, 35, 36, 37, 38 y 39, respectivamente) conforme se pasa a desarrollar:

PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS:

Valorización de Obra n.°6 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.°019-2020-JECT-RO de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Legal del Contratista, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Antacolpa, el informe de pago de la valorización n.° 6, del periodo 1 al 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, por S/1 158,17.

Así también, con carta n.°022-2020-Consorcio NISI, de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra, remitió a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Antacolpa, el informe mensual de la valorización n.° 6, del periodo 1 al 31 de agosto de 2020, a fin de que se realice el pago correspondiente por S/1 158,17.

En relación a ello, mediante carta n.°017-2020-AVMR/RC-CSA, de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, con sello de recepción de mesa de partes de 4 de setiembre de 2020, el señor Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante Común del Consorcio Supervisor Antacolpa, remitió al Alcalde de la Entidad, con atención de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad del informe mensual del Contratista correspondiente a la valorización n.° 6, del mes de agosto de 2020, para la aprobación y tramite correspondiente; asimismo, dicho documento cuenta con sello de recepción de la Gerencia Municipal, de 4 de setiembre de 2020, oficina la cual traslada el documento mediante proveído S/N, de 4 de setiembre de 2020, para la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con la descripción "su trámite respectivo".

De este modo, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, emite la conformidad de pago de la valorización n.° 6, correspondiente al mes de agosto de 2020, por un monto de S/1 158,7; a su vez, Gerencia Municipal remite mediante proveído S/N, de 7 de setiembre de 2020, a la Unidad de Logística y Abastecimiento (ULA), para su trámite respectivo.

De esta manera, el 7 de setiembre de 2020, realizaron la Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000559 **(Apéndice n.° 40)**, con número de SIAF 790, por el monto de S/1 158.17 y con ello mediante Comprobante de Pago n.°167 RO **(Apéndice n.° 40)**, por un total de S/1 112.17 y Comprobante de Pago n.°168 RO **(Apéndice n.° 40)**, por un total de S/ 46,00, ambos de 21 de setiembre de 2020, por el giro de la valorización n.° 6 del mes de agosto y el giro de la detracción respectivamente, sumando un total de S/1 158,17.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.°6, del periodo agosto 2020, se verifico que la partida 04.03.07.02 Pozo a Tierra, presenta un avance al 100%, con una ejecución de 4.00 unidades y un costo de S/3 304,80, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n° 93
Valorización de la partida 04.03.07.02 Pozo a Tierra

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°06									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
04	INSTALACIONES ELECTRICAS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.03	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y FUERZA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.03.07	PUESTA A TIERRA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.03.07.02	POZO A TIERRA	und		4.00	3 304,80	4,00	3 304,80	100.00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorización de obra n.°6 del Contratista.
Elaborado por: Comisión auditora

Valorización n.°6 - Supervisión de Obra

Mediante carta n.°016-2020-AVMR/RC-CSA recibido 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa, remitió al Alcalde de la Entidad, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual del supervisor correspondiente a la valorización de obra n.°6, del mes de agosto de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; se debe de precisar que, dicha carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad, el 2 de setiembre de 2020, la cual fue derivada, a la Gerencia Municipal, el 3 de setiembre de 2020[37]; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número en la misma fecha, lo derivó el documento a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para su trámite respectivo.

Asimismo, mediante informe n.°511-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad de la valorización n.° 6, de la Supervisión de Obra, del mes de agosto de 2020, por un total de S/23 249,64; de este último, mediante proveído sin número, de 4 de setiembre de 2020, lo derivó a la Unidad de Logística y Abastecimiento, para su trámite respectivo.

De esta manera, se generó la Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000558, de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, por un monto de S/23 249,64; es así que, por medio del Comprobante de Pago n.°178 RO **(Apéndice n.° 41)**, por S/15 284,18, Comprobante de Pago n.°179 RO **(Apéndice n.° 41)**, por S/2 790,00, Comprobante de Pago n.°180 RO **(Apéndice n.° 41)**, por S/5 175,46, todos de 28 de setiembre de 2020, por el giro por el servicio de supervisión de obra de la valorización n.°6 d de la Supervisión de Obra, giro por la detracción y giro por la retención del 2.5% de la garantía de fiel cumplimiento respectivamente, sumando un total de S/ 23 249,64.

Valorización de Obra n.° 7 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.° 025-2020-BFJM-RO de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de setiembre de 2020, por S/394 804,73.

Luego, con carta n.° 031-2020- Consorcio NISI recibido el 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió al Supervisión de Obra, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez

[37] De conformidad al sello de recepción de Gerencia Municipal

Hinostroza, jefe de Supervisión, la valorización de obra n.° 7 del mes de setiembre de 2020, por S/394 804,73, para su pago correspondiente.

El 7 octubre de 2020, a través de la carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 42)** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización de obra n.° 7 del mes de setiembre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de señalar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad el 7 de octubre de 2020, la cual fue derivada a Gerencia Municipal[38]; y posteriormente esta gerencia, a través de proveído sin número, del mismo día y en el mismo del documento, lo derivó la valorización a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), para su trámite.

Mediante informe n.° 718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de setiembre de 2020, por S/394 804,73; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC **(Apéndice n.° 42)**), el gerente municipal lo derivó a "ULA" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su trámite respectivo.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 211 RO **(Apéndice n.° 42)** por S/189,506.37 y Comprobante de pago n.° 212 RO **(Apéndice n.° 42)** por S/189,506.36, ambos de 21 de octubre de 2020, se canceló la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de setiembre de 2020, al Contratista.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.°07[39], se verificó que la partida "*02.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4*", proyectó un avance de ejecución de 100,00 m², con un costo de S/25 921,00, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 94
Valorización de la partida 02.06.01. Plancha Termoacústica Tipo TR4

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.06	COBERTURA								
02.06.01	PLANCHA TERMOACÚSTICA TIPO TR4	m²		100,00	25 921 00	100,00	25 921,00	28,20%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorización de obra n.°7 del Contratista.
Elaborado por: Comisión auditora.

Valorización n.° 7 - Supervisión de Obra

Mediante carta n.° 020-2020-AVMR/RC-CSA de 5 de setiembre de 2020[40] **(Apéndice n.° 43)**, el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común de la Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual correspondiente la valorización n.° 7 del mes de setiembre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de señalar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes el 5 de octubre de 2020, la cual

[38] Recibido por el área de Gerencia Municipal el 7 de octubre de 2019, con número de trámite n.° 3083, a horas 05:01pm
[39] Correspondiente al mes de setiembre de 2020 (del 1 al 30 de setiembre de 2020)
[40] De acuerdo al sello de recepción por parte de mesa de partes de la Entidad.

fue derivada[41] a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el mismo documento, derivó la valorización a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), para su trámite respectivo.

Mediante informe n.° 694-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad del informe mensual correspondiente de la valorización de obra n.° 7 del mes de setiembre de 2020, de la empresa supervisora por S/22 499,65; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y al reverso del mismo documento (informe n.° 694-2020-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a "U.L.A" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su trámite correspondiente.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 197 RO por S/ S/ 19,829.65 de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, se canceló la valorización de obra n.° 7 correspondiente al mes de setiembre de 2020, a la Supervisión de Obra.

Valorización de Obra n.° 8 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.° 030-2020-BFJM-RO de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de octubre de 2020, por S/593 184,46

Luego, carta n.° 035-2020- Consorcio NISI de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió a la Supervisión de Obra, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, la valorización de obra n.° 8 del mes de octubre de 2020, por S/593 184,46, para su pago correspondiente.

El 30 de octubre de 2020, con carta n.° 027-2020-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 44)** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común de la Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización de obra n.° 8 del mes de octubre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de señalar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad, la cual fue derivada[42] a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el mismo documento, derivó la valorización a la "SGIDUD" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y trámite respectivo.

Mediante informe n.° 784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de octubre de 2020, por S/593 184,46; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a "ULA" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su revisión y trámite respectivo.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 252 RO **(Apéndice n.° 44)** por S/284,728.73; y, Comprobante de pago n.° 253 RO por S/284,728.73, ambos de 12 de noviembre de 2020, y registro SIAF 1018, se canceló la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de octubre de 2020, al Contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[41] De conformidad al Proveído de Gerencia Municipal, sin número, de 5 de octubre de 2020.
[42] De conformidad al Proveído de Gerencia Municipal, sin número, de 30 de octubre de 2020.

Así también, de la valorización de obra n.°08[43], se denota un avance acumulado ejecutado de 254.65.00 m², equivalente al 100% la ejecución de la partida 02.06.01 Plancha Termoacústica Tipo Tr4.

Cuadro n° 95
Valorización de la partida 02.06.01. Plancha Termoacústica Tipo TR4

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°08									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.06	COBERTURA								
02.06.01	PLANCHA TERMOACÚSTICA TIPO TR4	m²		254,65	66 007,83	354,65	91 928,83	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorización de obra n.°8.
Elaborado por: Comisión auditora

Valorización n.° 8 - Supervisión de Obra

Mediante carta n.° 026-2020-AVMR/RC-CSA de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común de la Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual correspondiente a la valorización de obra n.° 8 del mes de octubre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de señalar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad el 30 de octubre de 2020, la cual fue derivada[44] a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y al reverso del mismo documento, derivó el informe mensual a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y trámite respectivo.

Mediante informe n.° 786-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 8 (informe mensual) del mes de octubre de 2020, de la empresa supervisora por S/23 249,64; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y al reverso del mismo documento (informe n.° 786-2020-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a "ULA" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su trámite respectivo.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 255 RO **(Apéndice n.° 45)** por S/20,459.64 de 12 de noviembre de 2020, se canceló la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de octubre de 2020, a la Supervisión de Obra.

➢ **RESPECTO A LAS PARTIDAS CONTRACTUALES PARCIALMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA**

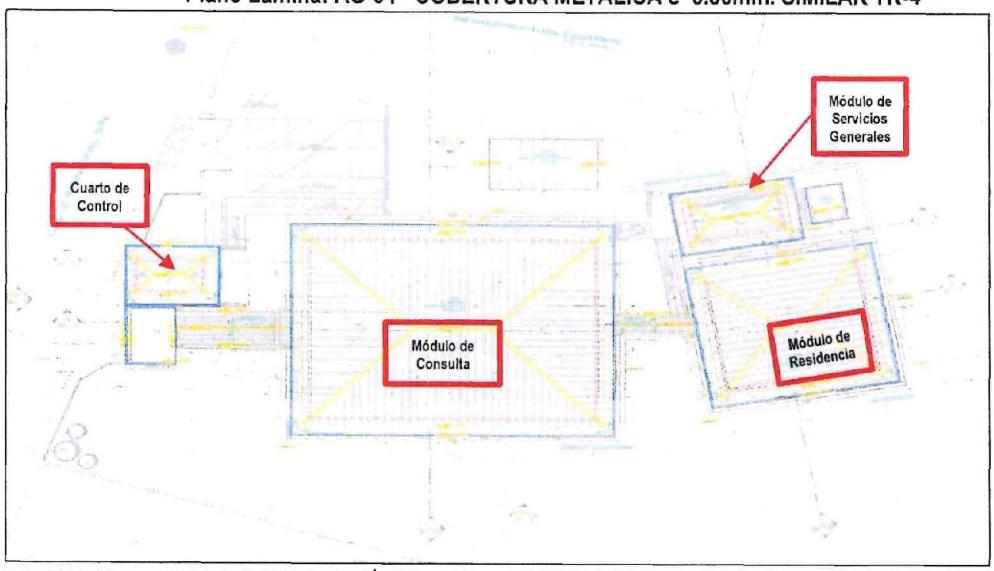
Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de la Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Supervisión de Obra señalaron que la culminación de la obra se realizó el 6 de setiembre de 2021, esta cuenta con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, (cuadro n.° 92); conforme se ha evidenciado en las actas de inspección física elaboradas **(Apéndice n.° 29)** con la participación de servidores y funcionarios de la Entidad, los cuales se procede a exponer:

[43] Correspondiente al mes de octubre de 2020 (del 1 al 31 de octubre de 2020)
[44] De conformidad al Proveído sin número de Gerencia Municipal de 30 de octubre de 2020.

Partida 02.06.01. Plancha Termoacústica Tipo TR4, ejecutada parcialmente:

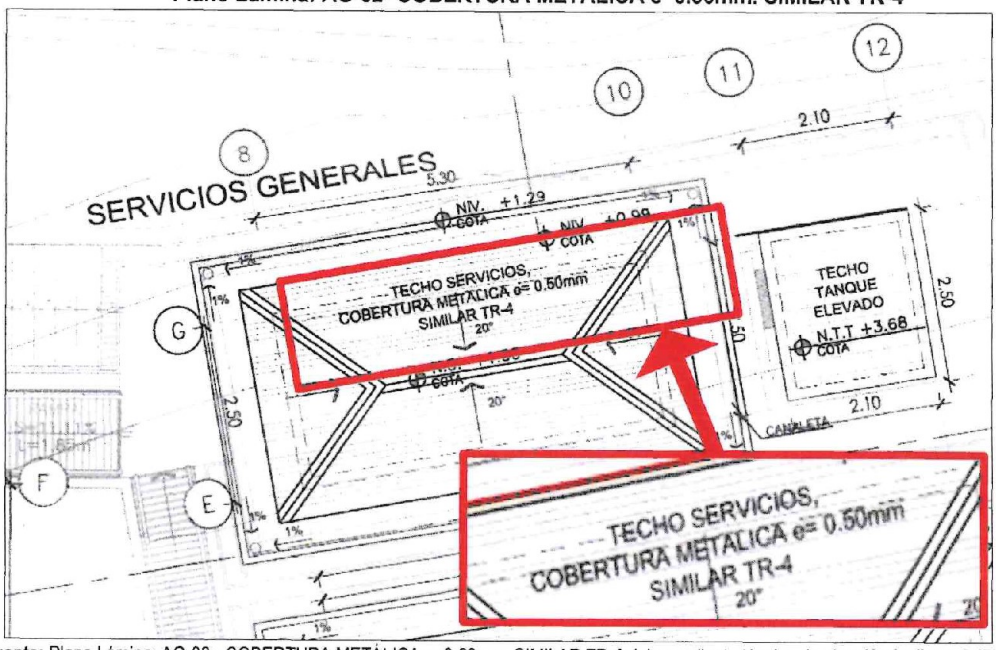
De acuerdo con los planos de techo[45], Lámina: AG-04 **(Apéndice n.° 46)** y Lámina: AG-02 **(Apéndice n.° 47)** del expediente técnico, se logra advertir el recubrimiento con plancha termoacústica, sobre la losa aligerada del módulo de servicios generales, en el cual se detalló: "*COBERTURA METÁLICA e=0.50mm. SIMILAR TR-4*", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Plano Lámina: AG-04 - COBERTURA METÁLICA e=0.50mm. SIMILAR TR-4



Fuente: Plano Lámina: AG-04 - COBERTURA METÁLICA e=0.50mm. SIMILAR TR-4 del expediente tecnico de obra **(Apéndice n.° 46)**

Imagen n.° 26
Plano Lámina: AG-02- COBERTURA METÁLICA e=0.50mm. SIMILAR TR-4



Fuente: Plano Lámina: AG-02 - COBERTURA METÁLICA e=0.50mm. SIMILAR TR-4 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 47)**

[45] Planos de techo encontrados en las Lámina: AG-04 **(Apéndice n.° 46)**. y Lámina: AG-02 **(Apéndice n.° 47)** del expediente técnico de obra.

Asimismo, de acuerdo con el resumen de planilla de metrados de arquitectura del expediente técnico **(Apéndice n.° 48)**, la partida de cobertura metálica E=0.50 similar TR4, cuenta con lo siguiente metrado:

Cuadro n.° 96
Resumen de Metrados de Cobertura Metálica E=0.50 similar TR4

COBERTURA METÁLICA E=0.50 SIMILAR TR4				354.65
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**ÁREA**	**FACTOR**	**TOTAL (M²)**
CONTROL	1,00	13,16	1,00	13,16
SERVICIOS GENERALES (*)	1,00	235,59	1,00	235,59
RESIDENCIA	1,00	83,80	1,00	83,80
SERVICIOS	**1,00**	**22,10**	**1,00**	**22,10**
TOTAL				**354,65**

(*) Corresponde al ambiente de módulo de consulta.
Fuente: Resumen de planilla de metrados de arquitectura del expediente técnico **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así como, el módulo de servicios generales (Área de grupo electrógeno – Recolección de Residuos Sólidos) establece un área de techado de 22.10 m²; asimismo, de la revisión del análisis de precios unitarios de la partida *"03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4"* **(Apéndice n.° 49)**, advierte los gastos de mano de obra, materiales y equipos, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 27
Análisis de Precios Unitarios Partida Plancha Termoacústica Tipo TR4

Partida	03.06.01	PLANCHA TERMOACUSTICA TIPO TR4				
Rendimiento	m2/DIA	20.0000	EQ. 20.0000	Costo unitario directo por : m2		259.21
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.4000	21.86	8.74
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	17.51	7.00
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.8000	15.78	12.62
						28.36
	Materiales					
0239120126	COBERTURA (INC. CUMBRERA, FLASHING Y ACCEC.)	m2		1.1000	150.00	165.00
						165.00
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	28.36	0.85
0348900004	ANDAMIO METALICO	hm	2.5000	1.0000	65.00	65.00
						65.85

Fuente: Análisis de costos unitario de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)**.

Sin embargo, el 9 y 10 de octubre de 2025, mediante acta de inspección física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control, acompañados con los representantes de la Entidad, se apersonaron a la Obra, constatando que la partida *"03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4"*, no se encontrada ejecutada sobre el módulo de servicios generales, no existiendo ninguna cobertura sobre dicho ambiente, como se evidencia en la vista fotográfica siguiente:

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 28
Módulo de Servicios Generales sin Cobertura



Fuente: Acta de inspección física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC, de 9 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

Bajo ese contexto, mediante Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados correspondiente a la partida *"03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4"*, el cual asciende a S/7 841,23, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 97
Presupuesto no ejecutado de la partida 03.06.01 Plancha Termoacústica Tipo TR4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[46] S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02.06	COBERTURA				
02.06.01	PLANCHA TERMOACÚSTICA TIPO TR4				
	SERVICIOS GENERALES	m²	22,10	259,21	5 728,54
	COSTO DIRECTO				5 728,54
	GASTOS GENERALES (8.00%)				458,29
	UTILIDADES (8.00%)				458,29
	SUB TOTAL				6 645,11
	I.G.V. (18%)				1 196,12
	COSTO TOTAL				7 841,23

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Especialista en Ingeniería.

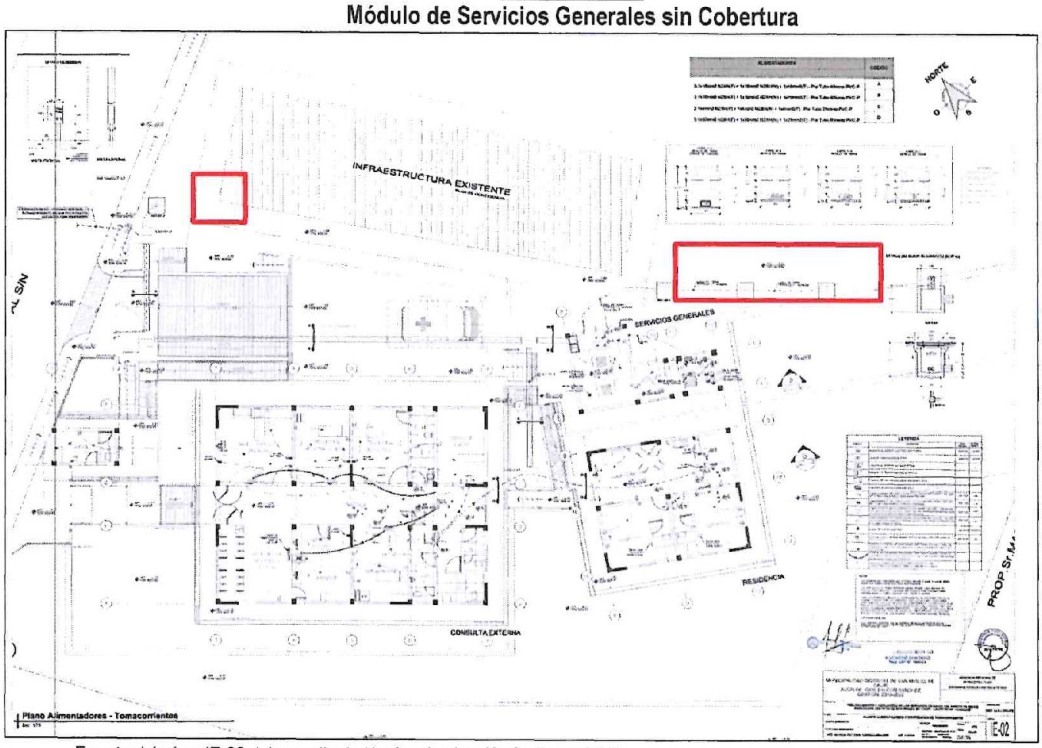
Partida 04.03.07.02. Pozo a Tierra:

De acuerdo con los planos de la especialidad de instalaciones eléctricas, se evidencia que en el plano[47]: PLANTA ALIMENTADORES Y DISTRIBUCIÓN DE TOMACORRIENTES, lámina: IE-02 **(Apéndice n.° 50)**, se observa la ubicación de cuatro (4) pozos a tierra, correspondientes a la obra, como se observa a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[46] Precios tomados del presupuesto de obra, ofertados por el Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36)**.
[47] Lámina: IE-02: Planta Alimentadores y Distribución de Tomacorrientes **(Apéndice n.° 50)**.

Imagen n.° 29
Módulo de Servicios Generales sin Cobertura



Fuente: Lámina: IE-02 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 50)**.

Ahora bien, de la revisión del análisis de precios unitarios de la partida "*POZO A TIERRA*" **(Apéndice n.° 10),** se advierte los materiales a utilizar, como se muestra a continuación:

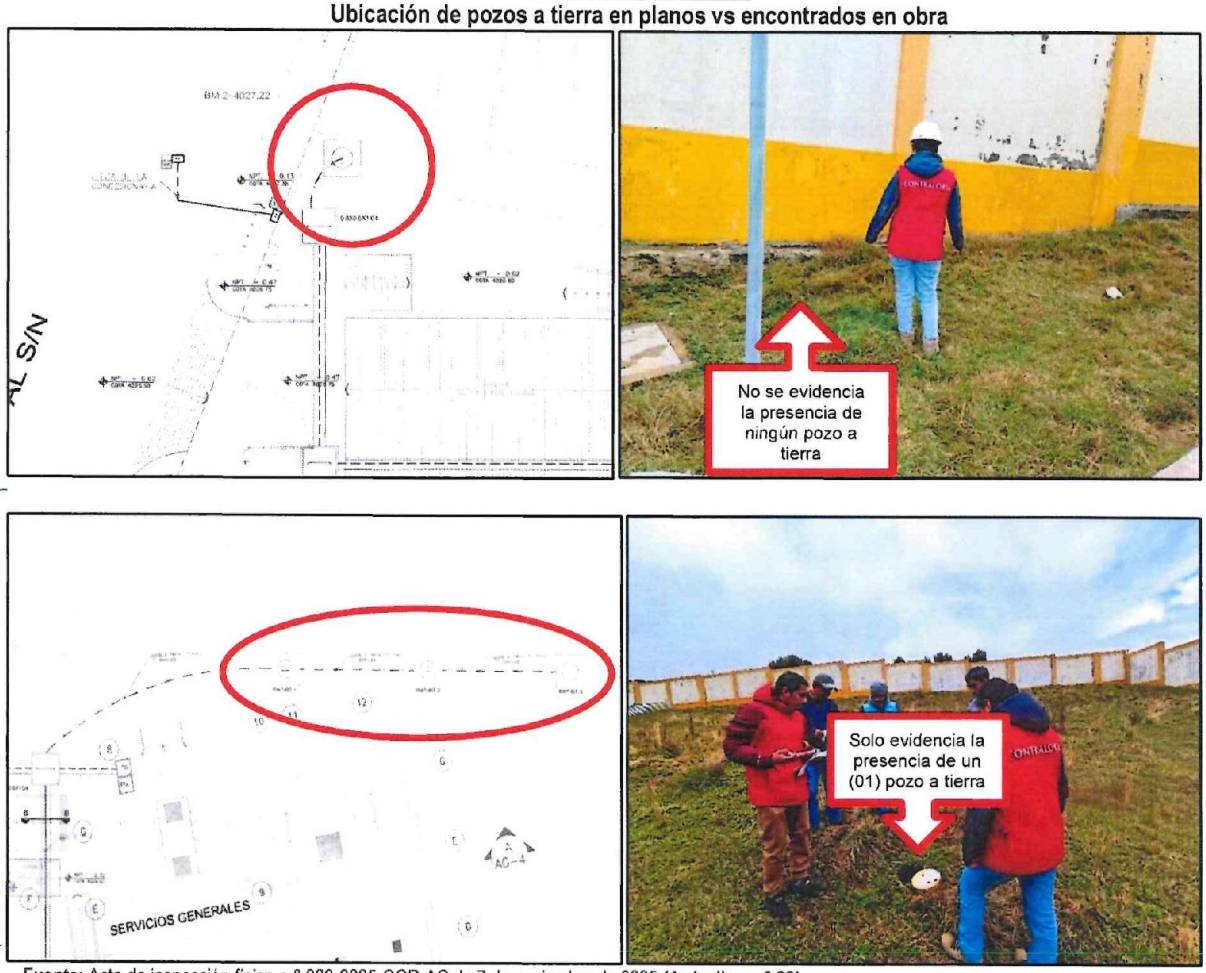
Imagen n.° 30
Análisis de precios unitarios de la partida de pozo a tierra

Partida	05.03.07.02	POZO A TIERRA					
Rendimiento	und/DIA	1.0000	EQ 1.0000	Costo unitario directo por und		826.20	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	21.86	174.88
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	8.0000	17.51	140.08
0147010004	PEON		hh	0.1000	0.8000	15.78	12.62
							327.58
	Materiales						
0204010002	TIERRA CERNIDA		m3		2.0000	55.00	110.00
0206010058	CONECTOR TIPO AB				3.0000	2.30	6.90
0221000098	CEMENTO CONDUCTIVO DE 25KG		bls		2.0000	69.50	139.00
0221030017	CAJA DE CONCRETO CON TAPA		und		1.0000	65.50	65.50
0266000118	TUBERIA ELECTRICA PVC SAP 20mm		ML		1.5500	6.70	10.39
0268030022	VARILLA DE COBRE DE 16 mm X DE 2.4m				1.0000	157.00	157.00

Fuente: Análisis de precios unitarios de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 51)**.

Sin embargo, el 7 de noviembre de 2025, mediante acta de inspección física n.° 009-2025-CGR-AC **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control, acompañados con los representantes de la Entidad, se apersonaron a la Obra, constatando que la partida "*04.03.07.02 Pozo a Tierra*", no se encontrada ejecutada según lo señalado en los planos, como se evidencia en las vistas fotográficas siguientes:

Panel Fotográfico n.°1
Ubicación de pozos a tierra en planos vs encontrados en obra



Fuente: Acta de inspección física n.° 009-2025-CGR-AC de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

Cabe indicar que, en el Área de Ingreso, no se evidenció la ejecución de ningún pozo a tierra; mientras que, en el Área frente a la Cisterna y Tanque Elevado, solo se evidenció la ejecución de un (1) pozo a tierra; así también, se ha evidenciado un (1) pozo a tierra ejecutado en la parte trasera del módulo de residencia de médicos, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 31
Pozo a tierra ubicado en la parte trasera del módulo de Residencia de Médicos



Fuente: Acta de inspección física n.° 009-2025-CGR-AC de 07 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Puquio

En resumen, solo se han ejecutado dos (2) pozos a tierra correspondientes a la partida "*04.03.07.03. POZO A TIERRA*", de los cuatro (4) señalados en planos y presupuesto.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados correspondiente a la partida "*04.03.07.03. POZO A TIERRA*", el cual asciende a S/2 261,73, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 98
Presupuesto no ejecutado de la partida 04.03.07.03. POZO A TIERRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO [48] S/.	PARCIAL S/.
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
04.03	**SALIDAS ALUMBRADO, TOMACORRIENTES Y FUERZA**				
04.03.07	**PUESTA A TIERRA**				
04.03.07.02	POZO A TIERRA				
	SERVICIOS GENERALES	und	2.00	826.20	1 652.40
	COSTO DIRECTO				**1 652.40**
	GASTOS GENERALES (8.00%)				132.19
	UTILIDADES (8.00%)				132.19
	SUB TOTAL				**1 916.78**
	I.G.V. (18%)				345.02
	COSTO TOTAL				**2 261.81**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Durante las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Supervisión de Obra señalaron que la culminación de la obra se realizó el 6 de setiembre de 2021[49], se ha identificado que, después de esa fecha, aún existían partidas parcialmente ejecutadas, conforme al actas de inspección física n.°003/009-2025-CGR-CGCH-AC, de 9 y 10 de octubre y del 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 022-2020- Consorcio NISI de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, carta n.° 031-2020- Consorcio NISI de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y carta n.° 035-2020- Consorcio NISI de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, remitió las valorizaciones de obra n.os 6, 7 y 8, respectivamente, informando sobre la ejecución de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas en su totalidad, al Supervisor de obra, el cual, mediante carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA, 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y carta n.° 027-2020-AVMR/RC-CSA de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, aprobó las citadas valorizaciones; además, de que el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural, con informe n.° 515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, informe n.° 718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** e informe n.° 784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, emitió conformidad de las partidas ejecutadas de las valorizaciones de obra n.os 6, 7 y 8 **(Apéndices n.os 40, 42 y 44)**, pese a que estas no se ejecutaron en su totalidad, ocasionando pagos no justificados por S/10 103,04, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 99
Resumen de pago de partidas parcialmente ejecutadas

N°	Descripción	Monto
1	Partida: *02.06.01PLANCHA TERMOACÚSTICA TIPO TR4*	S/ 7 841.23
2	Partida: *04.03.07 PUESTA A TIERRA*	S/ 2 261.81
	TOTAL	**S/ 10 103,04**

[48] Precios tomados del presupuesto ofertado por el Consorcio Nisi (Apéndice n.° 36).
[49] Según consta en el Acta de Recepción de Obra, de 6 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 14).

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control

PARTIDAS NO EJECUTADAS:

Valorización de Obra n.° 10 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.° 047-2020-JECT-RO de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2020, por S/482 763,18.

Ante ello, mediante carta n.° 047-2020-Consorcio NISI de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió al Supervisión de Obra, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefe de Supervisión, sin acuse de recibido, la valorización de obra n.° 10 del mes de diciembre de 2020, por S/482 763,18, para su pago correspondiente.

El 4 de febrero de 2021, con carta n.° 088-2020-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 52),** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común de la Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización de obra n.° 10 del mes de diciembre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; asimismo, manifestó que la valorización presentada fue elaborada por la supervisión. Es de indicar que, la mencionada carta fue presentada en mesa de partes de la Entidad el 4 de febrero de 2021, la cual fue derivada[50] a Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y al reverso del documento, lo derivó a la "SGIDUT" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y posterior conformidad.

Mediante informe n.° 64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2020, por S/482 763,18; por lo que, mediante proveído sin número, de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a "ULA" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su trámite respectivo.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 10 ROOC **(Apéndice n.° 52),** por S/231,726.09; y, Comprobante de pago n.° 11 ROOC **(Apéndice n.° 52),** por S/231 726,09, ambos de 9 de marzo de 2020, y registro SIAF 72, se canceló la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2020, al Contratista.

Cabe indicar que, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.°10[51], se verificó que se valorizaron partidas de las especialidades de arquitectura y comunicaciones, en el cual se proyectó un avance de ejecución de 1.45%, con un costo de S/60 224,71, como se detalla a continuación:

Cuadro n° 100
Valorización de partidas no ejecutadas de la especialidad de arquitectura y comunicaciones

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								

[50] Mediante proveído de Gerencia Municipal, sin número, de 4 de febrero de 2021.
[51] Correspondiente al mes de setiembre de 2020 (del 1 al 30 de setiembre de 2020)

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10	CERRAJERÍA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10.02	CERRADURAS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10.02.09	MAESTRAMIENTO DE CERRADURA	und		1,00	6 500,00	1,00	6 500,00	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
2.14	OTROS								
02.14.01	PROTECTOR DE CAMILLA	m		14,85	79,69	14,85	79,69	100,00%	[...]
02.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H-7)	und		1,00	191,88	1,00	191,88	100,00%	[...]
02.14.05	CUNETA EN V	ML		145,30	220,77	145,30	220,77	100,00%	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]			
05	COMUNICACIONES								
[...]	[...]								
05.02	CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES								
05.02.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO								
05.02.01.01	CUARTO DE INGRESO DE SERVICIOS								
05.02.01.01.04	PATCH CORDS PLUTG CATEGORÍA 6A-RJ 11/PAR	und		8,00	286,40	8,00	286,40	100,00%	[...]
05.02.01.01.05	PATCH CORDS PLUTG CATEGORÍA 6A-COAXIAL/1 PAR CON BALUM	und		1,00	28,50	1,00	28,50	100,00%	[...]
05.02.01.01.06	REGLETA TELEFÓNICA DE 50 PARES	und		1,00	284,60	1,00	284,60	100,00%	[...]
05.02.01.01.08	TUBITOS TERMORETRÁCTILES	und		6,00	4,80	6,00	4,80	100,00%	[...]
05.02.02	DISTRIBUIDOR PRINCIPAL								
05.02.01.01	GDP – GABINETE SECUNDARIO								
05.02.02.01.01	BANDEJA PARA FIBRA ÓPTCA DE 19" CON ORDENADOR PARA FIBRA DE 12 HILOS	und		1,00	1 891,25	1,00	1 891,25	100,00%	[...]
05.02.02.01.02	PIG TAIL LC OM3	und		2,00	337,02	2,00	337,02	100,00%	[...]
05.02.02.01.03	ACOPLADORES LC	und		1,00	250,36	1,00	250,36	100,00%	[...]
05.02.02.01.04	TUBITOS TERMORETRÁCTILES	und		2,00	1,60	2,00	1,60	100,00%	[...]
05.02.02.01.05	PATCH CORD DUPLEX DE FIBRA ÓTICA CON CONECTOR LC-LC	und		11,00	1 967,90	11,00	1 967,90	100,00%	[...]
05.02.02.02	GDP – SERVIDORES								
05.02.02.02.01	BANDEJA PARA FIBRA ÓPTCA DE 19" CON ORDENADOR PARA FIBRA DE 12 HILOS	und		1,00	1 891,25	1,00	1 891,25	100,00%	[...]
05.02.02.02.02	ACOPLADORES LC	und		6,00	1 502,16	6,00	1 502,16	100,00%	[...]
05.02.02.02.03	TUBITOS TERMORETRÁCTILES	und		12,00	9,60	12,00	9,60	100,00%	[...]
05.02.02.02.04	PATCH CORD DUPLEX DE FIBRA ÓTICA CON CONECTOR LC-LC	und		6,00	1 073,40	6,00	1 073,40	100,00%	[...]
05.02.06	ÁREA DE TRABAJO								
05.02.06.07	CERTIFICACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO	und		1,00	7 500,00	1,00	7 500,00	100,00%	[...]
05.02.07	SISTEMA DE TELEFONÍA IP								
05.02.07.04	SOFTWARE PROPETARIO PARA CENTRAL TELEFÓNICA IP	und		1,00	4 217,30	1,00	4 217,30	100,00%	[...]
05.02.07.05	TARJETA DIGITAL PRIMARIA PARA TELEFONÍA IP (PROPETARIO)	und		1,00	480,00	1,00	480,00	100,00%	[...]
05.02.07.06	TARJETA ANALÓGICA SECUNDARIA TELEFONÍA IP (PROPETARIO)	und		1,00	480,00	1,00	480,00	100,00%	[...]
05.02.07.07	TARJETA ANALÓGICA SECUNDARIA TELEFONÍA IP TIPO FXS (PROPETARIO)	und		1,00	480,00	1,00	480,00	100,00%	[...]
05.02.07.08	EQUIPO INTERFACE PARA LÍNEAS CELULARES	und		1,00	845,60	1,00	845,60	100,00%	[...]
05.02.07.09	LICENCIAS DE	und		1,00	5 000,00	1,00	5 000,00	100,00%	[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Arequipa

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
	COMUNICACIONES								
05.02.08	**SISTEMA DE RELOJES**								
05.02.08.02	Lectora de Asistencia Biométrica	und		1,00	2,50	1,00	2,50	100,00%	[...]
05.02.10	**SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**								
05.02.10.04	Software de grabación y gestión	und		1,00	8 000,00	1,00	8 000,00	100,00%	[...]
05.02.11	**SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO**								
05.02.11.09	Duplexer	und		2,00	471,60	2,00	471,60	100,00%	[...]
	[...]								
	COSTO DIRECTO				**43,998.18**				
	Gastos Generales (8.00%)				3,519.85				
	Utilidades (8.00%)				3,519.85				
	SUB TOTAL				**51,037.89**				
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)				9,186.82				
	COSTO DE LA OBRA				**60,224.71**				

Fuente: Valorización de obra n.°10 del Contratista **(Apéndice n.° 52).**
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, durante la valorización n.° 10 **(Apéndice n.° 52)**, la Supervisión de Obra y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y dieron conformidad de pago a las diversas partidas de las especialidades de arquitectura y comunicaciones, en la cual se acreditaron un avance acumulado de 100% de las mismas, con ello, validando que estas partidas se ejecutaron en su totalidad en obra.

Valorización n.° 10 - Supervisión de Obra

Asimismo, mediante carta n.° 0088-2020-AVMR/RC-CSA de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común de la Supervisión de Obra, remitió al Alcalde, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe mensual correspondiente a la valorización n.° 10 del mes de diciembre de 2020, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de señalar que, la mencionada carta fue presentada en mesa de partes de la Entidad, la cual fue derivada a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y al reverso del mismo documento, derivó la valorización a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y trámite respectivo.

Mediante informe n.° 255-2021-SGIDUR-GM/MDSMC recibido 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió a señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 10 (informe mensual) del mes de octubre de 2020, de la empresa supervisora por S/4 666,60; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 255-2021-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a logística para su trámite.

Cabe indicar que, en la aprobación de la valorización n.° 10, por parte de la Supervisión de Obra, se consignaron metrados ejecutados al 100%, y con ello, la conformidad de su ejecución en la obra de las partidas siguientes:

"02.10.02.09 MAESTRAMIENTO DE CERRADURA
02.14.01 PROTECTOR DE CAMILLA
02.14.02 CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H-7)
02.14.05 CUNETA EN V
05.02.01.01.04 PATCH CORDS PLUTG CATEGORÍA 6A-RJ 11/PAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

05.02.01.01.05 PATCH CORDS PLUTG CATEGORÍA 6A-COAXIAL/1 PAR CON BALUM
05.02.01.01.06 REGLETA TELEFÓNICA DE 50 PARES
05.02.01.01.08 TUBITOS TERMORETRÁCTILES
05.02.02.01.01 BANDEJA PARA FIBRA ÓPTCA DE 19" CON ORDENADOR PARA FIBRA DE 12 HILOS
05.02.02.01.02 PIG TAIL LC OM3
05.02.02.01.03 ACOPLADORES LC
05.02.02.01.04 TUBITOS TERMORETRÁCTILES
05.02.02.01.05 PATCH CORD DUPLEX DE FIBRA ÓTICA CON CONECTOR LC-LC
05.02.02.02.01 BANDEJA PARA FIBRA ÓPTCA DE 19" CON ORDENADOR PARA FIBRA DE 12 HILOS
05.02.02.02.02 ACOPLADORES LC
05.02.02.02.03 TUBITOS TERMORETRÁCTILES
05.02.02.02.04, PATCH CORD DUPLEX DE FIBRA ÓTICA CON CONECTOR LC-LC
05.02.06.07 CERTIFICACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO
05.02.07.04 SOFTWARE, PROPETARIO PARA CENTRAL TELEFÓNICA IP
05.02.07.05 TARJETA DIGITAL PRIMARIA PARA TELEFONÍA IP (PROPETARIO)
05.02.07.06 TARJETA ANALÓGICA SECUNDARIA TELEFONÍA IP (PROPETARIO)
05.02.07.07 TARJETA ANALÓGICA SECUNDARIA TELEFONÍA IP TIPO FXS (PROPETARIO)
05.02.07.08 EQUIPO INTERFACE PARA LÍNEAS CELULARES
05.02.07.09 LICENCIAS DE COMUNICACIONES
05.02.08.02 LECTORA DE ASISTENCIA BIOMÉTRICA
05.02.10.04 SOFTWARE DE GRABACIÓN Y GESTIÓN
05.02.11.09 DUPLEXER"

Es así que, con comprobante de pago n.° 30 ROOC **(Apéndice n.° 53)** de 16 de junio de 2021, por S/4 106,60, se canceló la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2020, a la Supervisión de Obra.

Valorización de Obra n.° 11 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.°004-2021-JECT-RO de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de enero de 2021, por S/180 615,25.

Luego, carta n.° 004-2021-Consorcio NISI de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió al Supervisión de Obra, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefe de supervisión, sin acuse de recibido, la valorización de obra n.° 11 del mes de enero de 2021, por S/180 615,25, para su pago correspondiente.

El 5 de febrero de 2021, con carta n.° 001-2021-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 54)** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Supervisión de Obra, remitió al Alcalde Municipal, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización de obra n.° 11 del mes de enero de 2021, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; es de indicar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad, la cual fue derivada[52] a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el mismo documento, derivó la valorización a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y conformidad.

Posteriormente, con informe n.° 164-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y

[52] Mediante proveído de Gerencia Municipal, sin número, de 5 de febrero de 2021.

Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, la conformidad de la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de enero de 2021, por S/180 615,25; por lo que, mediante proveído sin número, de la misma fecha y al reverso del mismo documento, el gerente municipal derivó a "Logística" (Unidad de Logística y Abastecimiento) para su trámite.

Es así que, con comprobante de pago n.° 17 ROOC **(Apéndice n.° 54)**, de 23 de abril de 2021, por S/173 390,25; se canceló la valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de enero de 2021, al Contratista.

Cabe indicar que, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.°11[53], se verificó que se valorización de las partidas de arquitectura y comunicaciones, en el cual se proyectó un avance de ejecución de 4.15%, con un costo de S/171,757.16, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 101
Valorización de partidas no ejecutadas de la especialidad de comunicaciones

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°11									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
05	COMUNICACIONES								
05.02.12	SISTEMA DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA								
05.02.12.01	Switch de CORE	und		1,00	95 000,00	1,00	95 000,00	100,00%	
05.02.12.02	Switch de Distribución de Salda de datos	und		1,00	9 065,70	1,00	9 065,70	100,00%	
05.02.12.03	Switch de Distribución Lan	und		1,00	9 065,70	1,00	9 065,70	100,00%	
05.02.12.05	FIREWALL	und		1,00	12 348,70	1,00	12 348,70	100,00%	
	[...]								
	COSTO DIRECTO				125,480.10				
	Gastos Generales (8.00%)				10,038.41				
	Utilidades (8.00%)				10,038.41				
	SUB TOTAL				145,556.92				
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)				26,200.24				
	COSTO DE LA OBRA				171,757.16				

Fuente: Valorización de obra n.°11 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Como es de verse, durante la valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 54)**, la Supervisión de Obra y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y dieron conformidad de pago a las diversas partidas de arquitectura y comunicaciones, en la cual se acreditaron un avance acumulado de 100%, con ello validando que estas partidas se ejecutaron en obra.

Valorización n.° 11 - Supervisión de Obra

De la revisión a los informes mensuales para el pago del Supervisión de Obra, se puede advertir que la totalidad del monto del contrato fue cancelado en el informe mensual de la valorización n.° 10 en el mes de diciembre de 2020; por lo que, no se emitió el informe mensual posterior para el mes de enero de 2021[54].

Cabe indicar que, en la aprobación de la valorización n.° 11, por parte del Supervisión de Obra se consignaron metrados ejecutados al 100%, de las partidas: "*05.02.12.01 SWITCH DE CORE, 05.02.12.02 SWITCH DE DISTRIBUCIÓN DE SALDA DE DATOS, 05.02.12.03 SWITCH DE DISTRIBUCIÓN LAN* y *05.02.12.05 FIREWALL*", con ello la conformidad de su ejecución en obra.

[53] Correspondiente al mes de setiembre de 2020 (del 1 al 30 de setiembre de 2020)
[54] De conformidad a la Carta n.°001-2021-AVMR/RC-CSA, 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**.

Valorización de Obra n.° 12 - Ejecución de Obra

Mediante informe n.° 005-2021-BFJM-RO de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de abril de 2021, por S/942 781,38.

Luego, carta n.° 007-2021- Consorcio NISI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió al Supervisión de Obra, con atención a la señora Angie Roxana Quiñonez Hinostroza, jefe de supervisión, sin acuse de recibido, la valorización de obra n.° 12 del mes de abril de 2021 por S/942 781,38, para su pago correspondiente.

El 7 de mayo de 2021, con carta n.° 006-2021-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 55)** el señor Alex Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Supervisión de Obra, remitió al Alcalde, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la valorización de obra n.° 12 del mes de abril de 2021, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente; asimismo, manifestó que no recibió la valorización del contratista; no obstante, señala que el monto valorizado es S/942 781,38 y en conformidad del mismo se remite para su revisión, aprobación y tramite correspondiente. Es de indicar que, la mencionada carta fue presentado en mesa de partes de la Entidad, la cual fue derivada[55] a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el mismo documento, derivó la valorización a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y/o conformidad.

Mediante informe n.° 404-2021-SGIDUR-GM/MDSMC 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, la conformidad de la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de abril de 2021, por S/942 781,38; por lo que, mediante proveído sin número, de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 404-2021-SGIDUR-GM/MDSMC), el gerente municipal derivó a "Logística" para su trámite respectivo.

Posteriormente, con carta n.° 143-2021-SGIDUR/MDSMC de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, el levantamiento de observaciones a la valorización de obra n.° 12 del mes de abril 2021.

En atención a ello, mediante carta n.° 011-2021- Consorcio NISI de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista remitió a la Entidad, con atención al Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de observaciones y solicita el pago de la valorización de obra n.° 12; la mencionada carta fue presentada en mesa de partes de la Entidad el 23 de julio de 2021, la cual fue derivada a la Gerencia Municipal; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el mismo documento, derivó la documentación a la "SGIDUR" (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), para su revisión y demás fines.

Luego con el Informe n.° 581-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[55] Con Proveído de Gerencia Municipal, sin número, de 7 de mayo de 2021

levantamiento de observaciones a la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de abril 2021, para su trámite de pago por S/942 781,38; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, de 26 de agosto de 2021 y en el mismo documento, derivó la documentación a la contabilidad, para su trámite correspondiente.

Es así que, con Comprobante de pago n.° 81 ROOC por S/301 690,13 **(Apéndice n.° 55)**; Comprobante de pago n.° 82 ROOC por S/301 690,13 **(Apéndice n.° 55)**, Comprobante de pago n.° 83 ROOC por S/301 690,13 **(Apéndice n.° 55)** y Comprobante de pago n.° 84 ROOC por S/37 711,00 **(Apéndice n.° 55)** todos del 16 de noviembre de 2021, y registro SIAF 484, se canceló la valorización de obra n.° 12 correspondiente al mes de abril de 2021, al Contratista.

Cabe indicar que, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.°12[56], se verificó que se valorización de las partidas de arquitectura y comunicaciones, en el cual se proyectó un avance de ejecución de 0.04%, con un costo de S/1 626.27, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 102

Valorización de partidas no ejecutadas de la especialidad de comunicaciones

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°12									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
05	COMUNICACIONES								
05.02.13	LICENCAMIENTO DE SOFTWARE	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
05.02.12.01	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)	GLB		1,00	392,50	1,00	392,50	100,00%	
05.02.12.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente	GLB		1,00	795,60	1,00	795,60	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	COSTO DIRECTO				1 188.10				
	Gastos Generales (8.00%)				95.05				
	Utilidades (8.00%)				95.05				
	SUB TOTAL				1 378.20				
	Impuesto General a las Ventas I.G.V. (18.00%)				248.08				
	COSTO DE LA OBRA				1 626.27				

Fuente: Valorización de obra n.° 12 **(Apéndice n.° 55).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Valorización n.° 12 - Supervisión de Obra

De la revisión a los informes mensuales para el pago del Supervisión de Obra, se puede advertir que la totalidad del monto del contrato fue cancelado en el informe mensual de la valorización n.° 12 en el mes de diciembre de 2020; por lo que, no se emitió el informe mensual posterior para el mes de enero de 2021.

Cabe indicar que, en la aprobación de la valorización n.° 12[57], por parte del Supervisión de Obra se consignaron metrados ejecutados al 100%, de las partidas: *05.02.12.01 Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)* y *05.02.12.02 Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente*, con ello la conformidad de su ejecución en obra.

- **RESPECTO A LAS PARTIDAS CONTRACTUALES NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA**

Ahora bien, como parte de las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y la Supervisión de Obra señalaron que la culminación de la obra se realizó el 6 de setiembre de 2021, esta obra cuenta con partidas no ejecutadas (cuadro n.° 92); conforme se ha evidenciado en las actas

[56] Correspondiente al mes de setiembre de 2020 (del 1 al 30 de setiembre de 2020)
[57] De conformidad a la Carta n.°006-2021-AVMR/RC-CSA, 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 55).**

de inspección física elaboradas con la participación de servidores y funcionarios de la Entidad, los cuales se procede a exponer.

El 7 de noviembre de 2025, la comisión de auditora, acompañados con los representantes de la Entidad, se apersonaron a la Obra **(Apéndice n.° 29)**, a fin de verificar la ejecución de la totalidad de las partidas, no encontrándose partidas que correspondían ejecutarse durante la ejecución de la obra, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 103
Resumen de Partidas No Ejecutadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Partidas Valorizadas			Estado de la Partida
			Metrado	P. Unitario S/	Total S/	
02	ARQUITECTURA					
02.10	CERRAJERÍA					
02.10.02	CERRADURAS					
11.02.03	Maestramiento de cerraduras	und	1,00	6 500,00	100,00%	No ejecutado en obra.
02.14	OTROS					
02.14.01.	Protector de camilla	m	14,85	79,69	100,00%	
02.14.02.	Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)	und	1,00	191,88	100,00%	
02.14.05	Cuneta en V	ML	145,30	220,77	100,00%	
05	COMUNICACIONES					
05.02	CABLEADO ESTRUCTURADO					
05.02.01	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO					
05.02.01.01	CUARTO DE INGRESO DE SERVICIOS					
05.02.01.01.04	Patch Cords plutg Categoria 6A-RJ 11/par	und	8,00	286,40	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.01.01.05	Patch Cords plutg Categoría 6A-COAXIAL/1 Par con Balum	und	1,00	28,50	100,00%	
05.02.01.01.06	Regleta Telefónica de 50 pares	und	1,00	284,60	100,00%	
05.02.01.01.08	Tubitos termoretráctiles	und	6,00	4,80	100,00%	
05.02.02	DISTRIBUIDOR PRINCIPAL					
05.02.02.01	GDP – Gabinete Secundario					
05.02.02.01.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos	und	1,00	1 891,25	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.02.01.02	Pig Tail LC OM3	und	2,00	337,02	100,00%	
05.02.02.01.03	Acopladores LC	und	1,00	250,36	100,00%	
05.02.02.01.04	Tubitos termoretráctiles	und	2,00	1,60	100,00%	
05.02.02.01.05	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC	und	11,00	1 967,90	100,00%	
05.02.02.02	GDP – Servidores					
05.02.02.02.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos	und	1,00	1 891,25	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.02.02.02	Acopladores LC	und	6,00	1 502,16	100,00%	
05.02.02.02.03	Tubitos termoretráctiles	und	12,00	9,60	100,00%	
05.02.02.02.04	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC	und	6,00	1 073,40	100,00%	
05.02.06	ÁREA DE TRABAJO					
05.02.06.07	Certificación del Cableado Estructurado	GLB	1,00	7 500,00	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.07	SISTEMA DE TELEFONÍA IP					
05.02.07.04	Software Propetario para central Telefónica IP	und	1,00	4 217,30	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.07.05	Tarjeta digital primaria para Telefonia IP (Propetario)	und	1,00	480,00	100,00%	
05.02.07.06	Tarjeta analógica secundaria Telefonia IP (Propetario)	und	1,00	480,00	100,00%	
05.02.07.07	Tarjeta analógica secundaria Telefonia IP tipo FXS (Propetario)	und	1,00	480,00	100,00%	
05.02.07.08	Equipo interface para lineas celulares	und	1,00	845,60	100,00%	
05.02.07.09	Licencias de comunicaciones	GLB	1,00	5 000,00	100,00%	
05.02.08	SISTEMA DE RELOJES					
05.02.08.02	Lectora de Asistencia Biométrica	und	1,00	2,50	100,00%	No ejecutado en obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Partidas Valorizadas			Estado de la Partida
			Metrado	P. Unitario S/	Total S/	
05.02.10	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA					
05.02.10.04	Software de grabación y gestión	und	1,00	8 000,00	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.11	SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO					
05.02.11.09	Duplexer	und	2,00	471,60	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.12	SISTEMA DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA					
05.02.12.01	Switch de CORE	und	1,00	95 000,00	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.12.02	Switch de Distribución de Salda de datos	und	1,00	9 065,70	100,00%	
05.02.12.03	Switch de Distribución Lan	und	1,00	9 065,70	100,00%	
05.02.12.05	FIREWALL	und	1,00	12 348,70	100,00%	
05.02.13	LICENCAMIENTO DE SOFTWARE					
05.02.12.01	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)	GLB	1,00	392,50	100,00%	No ejecutado en obra.
05.02.12.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente	GLB	1,00	795,60	100,00%	

Fuente: Acta de Inspección Física n.os 003/009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre, y del 7 de noviembre de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 29)** y Valorizaciones de obra n.os 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 52, 54 y 55)**
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Partidas de la especialidad de Arquitectura**

Correspondiente a la especialidad de arquitectura, se ha identificado que no fueron ejecutadas cuatro (4) partidas, según lo detalles siguientes:

Partida 11.02.03 Maestramiento de cerraduras

En el expediente técnico de obra, se evidenció que en las especificaciones técnicas correspondiente a la partida "*11.02.03 Maestramiento de Cerraduras*" **(Apéndice n.° 56)**, se estableció:

Imagen n.°32
Especificaciones Técnicas de la partida 11.02.03 Maestramiento de Cerraduras

11.02.03 MAESTRAMIENTO DE CERRADURAS

Comprende la ejecución del amaestramiento de llaves por sectores del Hospital. Se proveerá un juego de llaves amaestradas para todos los sectores Se probaran los juegos de llaves maestras en las puertas de cada sector indicado.

Método de Medición

Se medirá por unidad (und), contándose el número de amaestramientos realizados,

Condiciones de Pago

Los trabajos descritos en esta partida serán pagados, según las cantidades medidas señaladas en el párrafo anterior y de acuerdo con la unidad de medida indicada, es decir por pieza colocada. El precio unitario incluye el pago por material, mano de obra, equipo, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena colocación.

Fuente: Especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 56).**

Como es de verse de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas, la partida "*11.02.03 Maestramiento de Cerraduras*" **(Apéndice n.° 56)**, comprende la entrega de un juego de llaves amaestradas para todos los sectores.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Asimismo, en el detalle del análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 49)** de la misma partida[58], se advierte:

Imagen n.° 33
Análisis de Precios Unitarios de la partida 11.02.03 Maestramiento de Cerraduras

Partida	03.10.02.09	MAESTRAMIENTO DE CERRADURAS				
Rendimiento	GLB/DIA 5.0000	EQ 5.0000	Costo unitario directo por : GLB		6,500.00	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0226370067	AMAESTRAMIENTO MK/GMK	Und		1.0000	6,500.00	6,500.00
						6,500.00

Fuente: Análisis de precios unitarios de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 49)**.

Como se muestra en el detalle del análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 49)**, menciona "AMAESTRAMIENTO MK/GMK", es decir, se refiere a un sistema de llaves maestras y gran llave, maestra para el control de accesos, considerando que la característica MK (Master Key – Llave Maestra), es la llave que abre todas las cerraduras de un grupo de ambientes específicos, y la característica GMK (General Master Key – Gran Llave Maestra), es la llave que abre todas las cerraduras de la instalación completa.

Bajo ese contexto, la Comisión Auditora, mediante acta de visita n.° 009-2025-CGR-GRCH-AC, de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, con participación de los responsables del Centro de Salud de Antacolpa y representantes de la Entidad, constataron que, en las instalaciones del citado centro de salud, no contaban con la llave maestra o gran llave maestra, conforme se solicitaba el expediente técnico, solo haciendo uso de llaves comunes correspondientes a cada ambiente.

Sin embargo, en la revisión efectuada a la valorización de obra n.°10[59] **(Apéndice n.° 52)**, se denota el metrado ejecutado y valorizado en 1.00 und, con el cual se valorizó al 100% la ejecución de la partida "*02.10.02.09. Maestramiento de cerradura*", pese a que la mencionada partida no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 104
Valorización de la partida Maestramiento de cerradura"

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10	CERRAJERÍA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10.02	CERRADURAS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.10.02.09	MAESTRAMIENTO DE CERRADURA	und		1,00	6 500,00	1,00	6 500,00	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorización de obra n.°10 **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Bajo ese contexto, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado, por S/8 897,20, como se muestra en el cuadro siguiente:

[58] Cabe indicar que, en las especificaciones técnicas del expediente la partida amaestramiento de cerraduras, establece el ítem n.° 11.02.03, el mismo que se relaciona directamente con el detalle de análisis de costos unitarios con ítem n.° 03.10.02.09.
[59] Correspondiente al mes de diciembre de 2020 (del 1 al 31 de diciembre de 2020)

Cuadro n.° 105
Presupuesto de la partida Maestramiento de cerradura

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[60] S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02.10	CERRAJERÍA				
02.10.02	CERRADURAS				
02.10.02.09	MAESTRAMIENTO DE CERRADURA	und	1,00	6 500,00	6 500,00
	COSTO DIRECTO				6 500,00
	GASTOS GENERALES (8.00%)				520,00
	UTILIDADES (8.00%)				520,00
	SUB TOTAL				7 540,00
	I.G.V. (18%)				1 357,20
	COSTO TOTAL				8 897,20

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

❖ Partida 02.14.01. Protector de camilla

De la revisión del expediente técnico de obra, solo se ha evidenciado los detalles técnicos de la partida "*02.14.01. Protector de Camilla*" en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 10)**, no encontrándose más información sobre el detalle de su instalación, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Presupuesto de la partida 02.14.01 Protector de Camilla

S/C Página 3

Presupuesto

Presupuesto	0201601	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	Costo al 12/07/2017
Lugar	HUANUCO - LAURICOCHA - SAN MIGUEL DE CAURI	

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03.12.02.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	680.68	20.10	13 129.70
03.12.02.02	PINTURA DE MUROS EXTERIORES	m2	392.66	20.10	7 076.32
03.12.02.03	PINTURA DE CIELO RASO	m2	409.48	39.43	16 143.95
03.12.02.04	PINTURA LATEX VIGAS (2MANOS)	m2	65.74	39.43	2 592.13
03.12.02.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	10.09	39.43	400.68
03.12.03	PINTURA EN CARPINTERIA				6 732.32
03.12.03.01	DUCO EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	87.36	33.61	2 936.17
03.12.03.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN CARPINTERIA DE FIERRO	m2	24.70	147.44	3 643.56
03.12.03.03	PINTURA A PRUEBA DE FUEGO CARPINTERIA DE MADERA	m2	4.20	26.95	113.19
03.13	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				118 695.17
03.13.01	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	GLB	1.00	18 449.15	18 449.15
03.13.02	TRATAMIENTO DE JARDINES	m2	2 259.01	43.91	99 245.02
03.14	OTROS				09 639.85
03.14.01	PROTECTOR DE CAMILLA	pr	14.85	79.69	1 183.40
03.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (PVC)	m2	1.00	197.88	197.88
03.14.03	LAVADERO S-67	und	1.00	567.16	567.16
03.14.04	BARRA DE APOYO EN SSHH	PZA	2.00	303.12	606.24
03.14.05	CUNETA EN V	ML	145.30	220.77	32 077.88
03.14.06	CUNETA EN U	ML	55.15	226.13	12 471.07
03.14.07	CERCO PERIMETRICO DE FIERRO	m	16.88	278.68	5 038.64
03.14.08	CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA	m	202.50	130.73	26 483.66

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**

Ahora bien, de la inspección física realzada a la Obra[61], no se evidenció la ejecución de la partida relacionada al protector de camilla en ninguno de los ambientes. Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra[62], no se evidencia consultas y/o anotaciones respecto a la ejecución de la mencionada partida.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[60] Precios tomados de la oferta presentada por el Contratista, Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36)**.
[61] Mediante Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC, de 9 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, con la participación del Ing Alex Huertas Suarez, identificado con DNI N.°71554596 personal de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad.
[62] De las lecturas de cuaderno de obra desde el asiento n.°1 de 8 de noviembre de 2019 al asiento n.°503 del 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

Ahora bien, de la revisión realizada de la valorización de obra n.°10[63] **(Apéndice n.° 52)**, se denota el metrado ejecutado en 14.85 m, con el cual se valorizó al 100% la ejecución de la partida "*02.14.01. Protector de Camilla*", pese a que la mencionada partida no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 106
Valorización de la partida 02.14.01. Protector de Camilla

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14	OTROS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14.01	PROTECTOR DE CAMILLA	m		14,85	79,69	14,85	79,69	100,00%	

Fuente: Valorización de obra n.°10 **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Bajo ese contexto, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado, la suma de S/1 619,83, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 107
Presupuesto de la partida 02.14.01. Protector de Camilla

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[64] S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02.14	CERRAJERÍA				
02.14.01	PROTECTOR DE CAMILLA	m	14,85	79,69	1 183,40
	COSTO DIRECTO				1 183,40
	GASTOS GENERALES (8.00%)				94,67
	UTILIDADES (8.00%)				94,67
	SUB TOTAL				1 372,74
	I.G.V. (18%)				247,09
	COSTO TOTAL				1 619,83

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión auditora

❖ Partida 02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)

En las especificaciones técnicas del expediente técnico, correspondiente a la partida "*02.14.02. Cortina de lino plastificado inc. Riel (H-7)*" **(Apéndice n.° 56)**, se detalla a continuación:

Imagen n.° 35
Especificaciones técnicas de la partida de Cortina de Lino Plastificado

14.01.00 CORTINA DE LINO PLASTIFICADO – H-7

Cortina de material de lino plastificado de uso común en instalaciones de hospitales, que será colocada colgada de rieles fijados a techo según detalles de planos. Se colgará mediante el uso de elementos adecuados que permitan el plegado de las cortinas.

Método de Medición
El método de medición es metro cuadrado instalado en obra.

Para el cómputo se tomará en cuenta el total de elementos sumando las áreas de cada uno de ellos.

Condiciones de Pago
La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

Fuente: Especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 56)**.

[63] Correspondiente al mes de diciembre de 2020 (del 1 al 31 de diciembre de 2020)
[64] Precios tomados del presupuesto ofertado por el Contratista, Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36)**.

Continuando con la revisión documentaria, no se evidenció en el expediente técnico de obra, detalles de la partida "*02.14.02. Cortina de lino plastificado inc. Riel (H-7)*", correspondiente a planos o memoria descriptiva, pero adicional a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 56)** ya mostradas, se evidenció el prepuesto siguiente:

Imagen n.° 36

Presupuesto de la partida 02.14.02. Cortina de lino plastificado inc. Riel (H-7)

Página 3

Presupuesto

Presupuesto	0391661	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	Costo al 12/07/2017
Lugar	HUANUCO - LAURICOCHA - SAN MIGUEL DE CAURI	

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.12.02.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	450.58	29.10	13,109.78
03.12.02.02	PINTURA DE MUROS EXTERIORES	m2	350.96	20.19	7,085.32
03.12.02.03	PINTURA DE CIELO RASO	m2	409.58	39.43	16,148.90
03.12.02.04	PINTURA LATEX VIGAS (2MANOS)	m2	65.94	39.43	2,600.13
03.12.02.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	10.39	39.43	409.68
03.12.03	PINTURA EN CARPINTERIA				5,732.32
03.12.03.01	DUCO EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	97.36	33.81	3,606.17
03.12.03.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN CARPINTERIA DE FIERRO	m2	24.78	147.44	3,653.56
03.12.03.03	PINTURA A PRUEBA DE FUEGO CARPINTERIA DE MADERA	m2	4.26	26.96	113.10
03.13	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				116,666.12
03.13.01	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	GLB	1.00	16,449.15	16,449.15
03.13.02	TRATAMIENTO DE JARDINES	m2	2,258.01	43.51	98,248.82
03.14	OTROS				89,639.85
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H-7)	und	1.00	191.88	191.88
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03.14.04	BARRA DE APOYO EN SSHH	ML	2.00	303.12	606.24
03.14.05	CUNETA IPAV	ML	145.00	229.77	33,317.65
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

Es así que, de la inspección física a la Obra[65], no se evidenció la ejecución de la partida relacionada a la "*Cortina de lino plastificado inc. Riel*" en ninguno de los ambientes. Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra[66], no se evidencia consultas y/o anotaciones respecto a la ejecución de la mencionada partida.

Ahora bien, de la revisión realizada de la valorización de obra n.°10[67] **(Apéndice n.° 52)**, se denota el metrado ejecutado en 1.00 und, con el cual se valorizó al 100% la ejecución de la partida "*02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)*", pese a que la mencionada partida no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 108

Valorización de la partida 02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14	OTROS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H-7)	und		1,00	191,88	1,00	191,88	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorización de obra n.°10 **(Apéndice n.° 52)**

[65] Mediante Acta de Inspección Física n.° 003-2025-CGR-GRCH-AC, de 9 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, con la participación del Ing Alex Huertas Suarez, identificado con DNI N.°71554596 personal de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad.

[66] De las lecturas de cuaderno de obra desde el asiento n.°1 de 8 de noviembre de 2019 al asiento n.°503 del 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

[67] Correspondiente al mes de diciembre de 2020 (del 1 al 31 de diciembre de 2020).

Bajo ese contexto, con Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado, la suma de S/ 262.64, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 109

Presupuesto no ejecutado de la partida 02.14.02. Cortina de Lino Plastificado inc. Riel (H-7)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[68] S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02.14	CERRAJERÍA				
02.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H-7)	und	1,00	191,88	191,88
	COSTO DIRECTO				191,88
	GASTOS GENERALES (8.00%)				15,35
	UTILIDADES (8.00%)				15,35
	SUB TOTAL				222,58
	I.G.V. (18%)				40,06
	COSTO TOTAL				262,64

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

❖ **Partida 02.14.05. Cuneta en V**

En el expediente técnico de obra, se evidencia el plano[69]: DETALLES CONSTRUCTIVOS EXTERIORES, lámina: D-05 **(Apéndice n.° 57)**, en la cual, se observa el detalle de las cunetas en V, para las cunetas ubicados a los exteriores del módulo de Consulta y del módulo de Residencia de Médicos, además de realizarse en parte del Área Verde, señalando el detalle "12", como se observa a continuación:

Imagen n.° 37

Plano de detalles constructivos de los exteriores, en donde se señala la ejecución de la cuneta en V

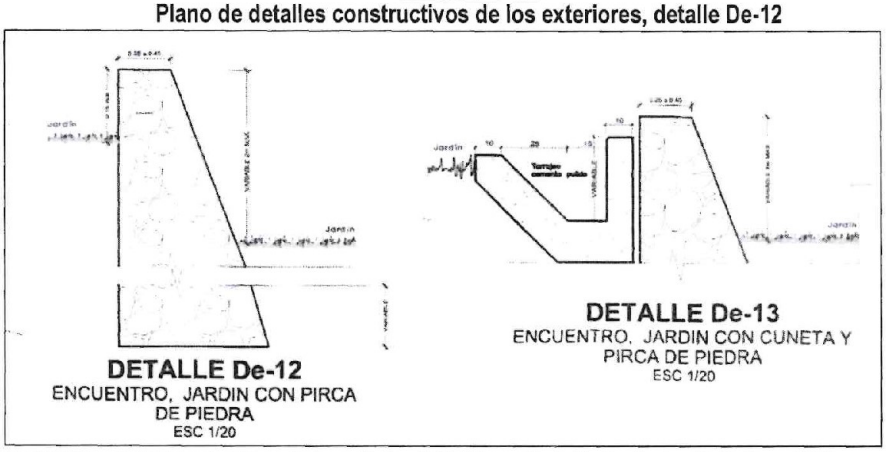


Fuente: Plano detalles constructivos exteriores, lámina: D-05 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 57)**

[68] Precios tomados del presupuesto ofertado por el Contratista, Consorcio NISI.
[69] Lámina: D-05, tomado del archivador 3 del expediente técnico de obra.

Imagen n.° 38

Plano de detalles constructivos de los exteriores, detalle De-12



Fuente: Plano detalles constructivos exteriores, lámina: D-05 del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 57)**

Es preciso mencionar, que no se encontró las especificaciones técnicas de esta partida, así también, no se encontró memoria descriptiva ni análisis de precios unitarios; sin embargo, además del detalle de plano se evidenció que fue presupuestada con los siguientes datos:

Imagen n.° 39

Presupuesto de la partida 03.14.05. Cuenta en V

Página 3

Presupuesto

Presupuesto	0351081	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO
Subpresupuesto	002	ARQUITECTURA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	Costo al 12/07/2017
Lugar	HUANUCO - LAURICOCHA - SAN MIGUEL DE CAURI	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03.12.02.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	650.58	20.16	13,129.70
03.12.02.02	PINTURA DE MUROS EXTERIORES	m2	350.66	20.16	7,070.32
03.12.02.03	PINTURA DE CIELO RASO	m2	409.66	39.43	16,149.95
03.12.02.04	PINTURA LATEX VIGAS (2MANOS)	m2	65.74	39.43	2,592.12
03.12.02.05	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS	m2	10.39	39.43	409.66
03.12.03	PINTURA EN CARPINTERIA				6,732.92
03.12.03.01	DUCO EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	97.30	33.51	3,260.17
03.12.03.02	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE EN CARPINTERIA DE FIERRO	m2	24.78	141.44	3,505.66
03.12.03.03	PINTURA A PRUEBA DE FUEGO CARPINTERIA DE MADERA	m2	4.20	28.98	121.76
03.13	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				116,695.17
03.13.01	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	GLB	1.00	18,449.15	18,449.15
03.13.02	TRATAMIENTO DE JARDINES	m2	2,250.01	43.51	98,245.02
03.14	OTROS				89,639.85
03.14.01	PROTECTOR DE CAMILLA	m	14.85	79.69	1,183.42
03.14.02	CORTINA DE LINO PLASTIFICADO INC. RIEL (H=2)	und	1.00	191.88	191.88
03.14.03	LAVADERO S-67	und	1.00	567.16	567.16
03.14.04	BARRA DE APOYO EN ESQUINA	ML	2.00	303.12	606.24
03.14.05	CUNETA EN V	ML	145.30	730.77	33,077.88
03.14.06	CUNETA EN U	ML	55.15	326.13	17,987.07
03.14.07	CERCO PERIMETRICO DE FIERRO	m	10.98	278.65	3,058.64
03.14.08	CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA	m	243.50	139.73	34,013.86

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 10)**.

No obstante, durante las visitas[70] a obra, se han evidenciado que no fueron ejecutadas en los exteriores del módulo de consulta y residencia de médicos; es decir, no fueron ejecutadas en el área verde, como se observan en las fotografías siguientes:

[70] Acta de Inspección Física n.°009-2025-CGR-GRCH-AC, de 9 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29).**, con la participación de la ing. Civil Angela del Cielo Salinas Salazar, identificada con DNI N°: 72729945, especialista en infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad, respectivamente.

Panel Fotográfico n.°2
Área verde, exteriores de los módulos de consulta externa y residencia de médicos



Fuente: Acta de Inspección Física n.°009-2025-CGR-GRCH-AC, de 9 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

Como se ha evidenciado, de la visita efectuada al Obra, no se ha evidenciado, la ejecución de la partida *"02.14.05 Cuneta en V"*, no obstante, en la revisión de la valorización de obra n.°10[71], se denota el metrado ejecutado en 145.30 ML, con el cual se valorizó al 100% la ejecución de la partida, pese a que la mencionada partida no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 110
Valorización de la partida 02.14.05. Cuneta en V

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10									
N°	DESCRIPCIÓN	[...]	[...]	AVANCES					[...]
			[...]	AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO			[...]
		Und	[...]	Metrado	Monto	Metrado	MONTO	%	[...]
02	ARQUITECTURA								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14	OTROS								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
02.14.05	CUNETA EN V	ML		145,30	32 077,88	145,30	32 077,88	100,00%	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Folio 000416 de la valorización de obra n.°10 **(Apéndice n.° 52)**.

Bajo ese contexto, con informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-OCIMPLau de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, se realizó el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado, la suma de S/43 908,20, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 111
Presupuesto de la partida 02.14.05. Cuneta en V

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[72] S/.	PARCIAL S/.
02	**ARQUITECTURA**				
02.14	**CERRAJERÍA**				
02.14.05	CUNETA EN V	ML	145,30	220,77	32 077,88
	COSTO DIRECTO				**32 077,88**
	GASTOS GENERALES (8.00%)				2 566,23
	UTILIDADES (8.00%)				2 566,23
	SUB TOTAL				**37 210,34**
	I.G.V. (18%)				6 697,86
	COSTO TOTAL				**43 908,20**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión auditora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[71] Correspondiente al mes de diciembre de 2020 (del 1 al 31 de diciembre de 2020)
[72] Precios tomados del presupuesto de la oferta presentada por el Contratista, Consorcio Nisi **(Apéndice n.° 36)**.

➢ **Partidas de la especialidad de Comunicaciones**

Correspondiente a las veinte nueve (29) partidas de la especialidad de comunicaciones no ejecutadas (mencionadas en el cuadro n.° 92), no se identificaron en el expediente técnico de obra los planos correspondientes a los detalles para su ejecución de estas; sin embargo, cuentan con el análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 58)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 112
Análisis de Precios Unitarios de la Especialidad de Comunicaciones

Partida	**06.02.01.01.04**	**Pach Cords. plutg Categoria GA-RJ 11/par**					
Rendimiento	und/DIA		EQ.	Costo unitario directo por und		35.80	
Código		**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
230750304							
	Acta		Und		1	35.80	35.8
							35.8
Partida	**06.02.01.01.05**	**Pach Cords. plutg Categoría GA-COAXIAL M.Par con Balun**					
Rendimiento	und/DA		EQ	Costo unitario directo por: und		**28.50**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750305	Pach Cords. Plutg Categoría GA-COAXIAL PARA CON BALUN		und		1.0000	28.50	28.50
							28.50
Partida	**06.02.01.01.06**	**Regleta Telefonica de 50 pares**					
Rendimiento	**und/DIA**	**4.0000**	EQ. **4.0000**	Costo unitario directo por: und		**284.60**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750233	REGLETA TELEFONICA 25PARES		Und		1.0000	284.60	284.60
							284.60
Partida	**06.02.01.01.08**	**Tubitos Termoretractiles**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**0.80**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0262660022	TUBITOS TERMORETRACTILES		pza		1.0000	0.80	0.80
							0.80
[...]							
Partida	**06.02.02.01.01**	**Bandeja para fibra Optica de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos OM3**					
Rendimiento	**und/DIA**	**3.0000**	EQ. **3.0000**	Costo unitario directo por: und		**1,891.25**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750308	BANDEJA PARA FIBRA OPTICA DE 19"		Und		1.0000	1,891.25	1,891.25
							1,891.25
Partida	**06.02.02.01.02**	**Pig Tail LC OM3**					
Rendimiento	**und/DIA**		EQ.	Costo unitario directo por: und		**168.61**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0226010107			Und		1.0000	168.61	168.61

	PIG TAIL LC OM3						168.61
Partida	**06.02.02.01.03**	**Acopladores LC**					
Rendimiento	**und/DIA**	**120.0000**	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por: und		**250.36**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0226300004	ACOPLADORES LC		pza		1.0000	250.36	250.36
							250.36
Partida	**06.02.02.01.04**	**Tubitos Termoretractiles**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**0.80**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0252650022	TUBITOS TERMORETRACTILES		pza		1.0000	0.80	0.80
							0.80
Partida	**06.02.02.01.05**	**Patch Cord Duplex de Fibra Óptica con conector LC-LC**					
Rendimiento	**und/DIA**		EQ.	Costo unitario directo por: und		**178.90**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750309	Pach CORD DUPLEX DE FIBRA OPTICA CON CONECTOR LC-LC		Und		1.0000	178.90	178.90
[...]							
Partida	**06.02.02.01.01**	**Bandeja para fibra Optica de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos OM3**					
Rendimiento	**und/DIA**	**3.0000**	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por: und		**1,891.25**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750308	BANDEJA PARA FIBRA OPTICA DE 19"		Und		1.0000	1,891.25	1,891.25
							1,891.25
Partida	**06.02.02.01.03**	**Acopladores LC**					
Rendimiento	**und/DIA**	**120.0000**	EQ. 120.0000	Costo unitario directo por: und		**250.36**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0226300004	ACOPLADORES LC		pza		1.0000	250.36	250.36
							250.36
Partida	**06.02.02.01.04**	**Tubitos Termoretractiles**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**0.80**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0252650022	TUBITOS TERMORETRACTILES		pza		1.0000	0.80	0.80
							0.80
Partida	**06.02.02.01.05**	**Patch Cord Duplex de Fibra Optica con conector LC-LC**					
Rendimiento	**und/DIA**		EQ.	Costo unitario directo por: und		**178.90**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750309	Pach CORD DUPLEX DE FIBRA OPTICA CON CONECTOR LC-LC		Und		1.0000	178.90	178.90
							178.90
[...]							

Partida	**06.02.06.07**	**Certificación de Cableado Estructurado**					
Rendimiento	**GLB/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: GLB**		**7,500.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0206300004	Certificación de Cableado Estructurado		GLB		1.0000	7,500.00	7,500.00
							7,500.00

[...]

Partida	**06.02.07.04**	**Software Propietario para central Telefonia IP**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**4,217.30**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0239100109	Software Propietario para central Telefonia IP		und		1.0000	4,217.30	4,217.30
							4,217.30
Partida	**06.02.07.05**	**Tarjeta digital primaria para Telefonia IP (Propietario)**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**480.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230760073	Tarjeta digital primaria para Telefonia IP (Propietario)		und		1.0000	480.00	480.00
							480.00
Partida	**06.02.07.06**	**Tarjeta Analógica secundaria Telefonia IP (Propietario)**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**480.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230760074	Tarjeta Analogica secundaria Telefonia IP (Propietario)		und		1.0000	480.00	480.00
							480.00
Partida	**06.02.07.07**	**Tarjeta Analógica secundaria Telefonia IP tipo FXS (Propietario)**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**480.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230760075	Tarjeta Analogica secundaria Telefonia IP tipo FXS (Propietario)		und		1.0000	480.00	480.00
							480.00
Partida	**06.02.07.08**	**Equipo interface para lineas Celulares**					
Rendimiento	**und/DIA**		**EQ.**	**Costo unitario directo por: und**		**845.60**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230760076	Equipo interface para lineas Celulares		und		1.0000	845.60	845.60
							845.60
Partida	**06.02.07.09**	**Licencias de Comunicaciones**					
Rendimiento	**GLB/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**5,000.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750313	Licencias de Comunicaciones		GLB		1.0000	5,000.00	5,000.00
							5,000.00
Partida	**06.02.08.02**	**Lectora de Asistencia Biometrica**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	**EQ. 1.0000**	**Costo unitario directo por: und**		**2.50**	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control

Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Materiales					
0230420074	Lectora de Asistencia Biometrica		und		1.0000	2.50	2.50
							2.50
Partida	**06.02.10.04**	**Software de Grabación y Gestión**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**8,000.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0239100110	Software de Grabación y Gestión		und		1.0000	8,000.00	8,000.00
							8,000.00
Partida	**06.02.12.01**	**Duplexer**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**235.80**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750320	Switch de CORE		und		1.0000	235.80	235.80
							235.80
[...]							
Partida	**06.02.12.01**	**Switch de CORE**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**95,000.00**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750320	Switch de CORE		und		1.0000	95,000.00	95,000.00
							95,000.00
Partida	**06.02.12.02**	**Switch de Distribución de Sala de datos**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**9,065.70**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750321	Switch de Distribución de Sala de datos		und		1.0000	9,065.70	9,065.70
							9,065.70
Partida	**06.02.12.03**	**Switch de Distribución Lan**					
Rendimiento	**und/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**9,065.70**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0230750322	Switch de Distribución Lan		und		1.0000	9,065.70	9,065.70
							9,065.70
Partida	**06.02.12.05**	**FIREWALL**					
Rendimiento	**und/DIA**	**8.0000**	EQ. 8.0000	Costo unitario directo por: und		**12,348.70**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
		Materiales					
0231310026	Firewall		und		1.0000	12,348.70	12,348.70
							12,348.70
Partida	**06.02.13.01**	**Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)**					
Rendimiento	**GLB/DIA**	**1.0000**	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		**392.50**	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
0230750324		Materiales	GLB		1.0000	392.50	392.50

	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)						392.50
Partida	06.02.13.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente					
Rendimiento	GLB/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por: und		795.60	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
		Materiales					
0230420075	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente		GLB		1.0000	795.60	795.60
							795.60
					Fecha:	xxxxxxxxxxxx	

Fuente: Análisis de precios unitarios de la especialidad de comunicaciones del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 58)**.

Es preciso señalar que, los metrados presupuestados no cuentan con un detalle de sustento de metrado en el expediente técnico de obra.

No obstante, el 7 de noviembre[73] de 2025, la Comisión Auditora, acompañados con los representantes de la Entidad, se apersonaron a la Obra, a fin de verificar la ejecución de la totalidad de las partidas de la especialidad de comunicaciones, no encontrándose la ejecución de las partidas detalladas en el cuadro n.° 92.

Por lo que, se evidenció que se valorizaron partidas no ejecutados en las valorizaciones de obra n.° 10, 11 y 12 **(Apéndice n.os 52, 54 y 55, respectivamente)**, correspondientes a las especialidades comunicaciones, las cuales no se ejecutaron en obra, de acuerdo a los señalado en los presupuestos de las especialidad de comunicaciones del expediente técnico de obra; pese a ello, la Supervisión de Obra, conjuntamente con el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y dieron conformidad a las citadas valorizaciones a favor del Contratista, por trabajos que no se realizaron.

Panel Fotográfico n.°3

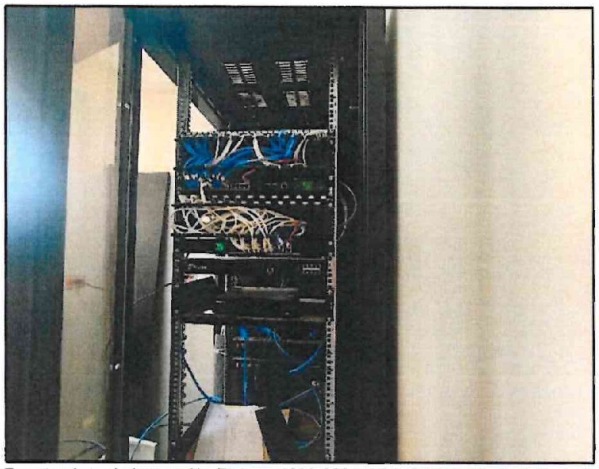
Instalaciones del módulo de control donde se evidenció falta de ejecución de partidas

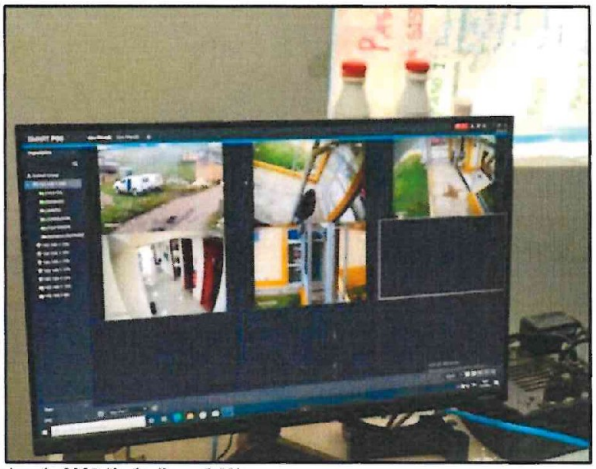




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control Huancavelica

[73] Como consta en el Acta de Inspección Física n.°009-2025-CGR-GRCH-AC, de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.





Fuente: Acta de Inspección Física n.°009-2025-CGR-GRCH-AC, de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29).**

Por lo expuesto, a fin de cuantificar los pagos realizados por la Entidad al Contratista, por trabajos no ejecutados, se procedió a realizar el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 113
Cuantificación de Metrados de las Partidas No Ejecutadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[74] S/.	PARCIAL S/.
05	**COMUNICACIONES**				0.00
05.02	**CABLEADO ESTRUCTURADO**				0.00
05.02.01	**SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO**				0.00
05.02.01.01	**CUARTO DE INGRESO DE SERVICIOS**				0.00
05.02.01.01.04	Patch Cords plutg Categoria 6A-RJ 11/par		8,00	35,80	286,40
05.02.01.01.05	Patch Cords plutg Categoria 6A-COAXIAL/1 Par con Balum		1,00	28,50	28,50
05.02.01.01.06	Regleta Telefónica de 50 pares		1,00	284,60	284,60
05.02.01.01.08	Tubitos termoretráctiles		6,00	0,80	4,80
05.02.02	**DISTRIBUIDOR PRINCIPAL**				
05.02.02.01	**GDP – Gabinete Secundario**				
05.02.02.01.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos		1,00	1 891,25	1 891,25
05.02.02.01.02	Pig Tail LC OM3		2,00	168,51	337,02
05.02.02.01.03	Acopladores LC		1,00	250,36	250,36
05.02.02.01.04	Tubitos termoretráctiles		2,00	0,80	1,60
05.02.02.01.05	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC		11,00	178,90	1 967,90
05.02.02.02	**GDP – Servidores**				
05.02.02.02.01	Bandeja para fibra óptca de 19" con ordenador para fibra de 12 hilos		1,00	1 891,25	1 891,25
05.02.02.02.02	Acopladores LC		6,00	250,36	1 502,16
05.02.02.02.03	Tubitos termoretráctiles		12,00	0,80	9,60
05.02.02.02.04	Patch Cord Duplex de Fibra ótica con Conector LC-LC		6,00	178,90	1 073,40
05.02.06	**ÁREA DE TRABAJO**				
05.02.06.07	Certificación del Cableado Estructurado		1,00	7 500,00	7 500,00
05.02.07	**SISTEMA DE TELEFONÍA IP**				
05.02.07.04	Software Propetario para central Telefónica IP		1,00	4 217,30	4 217,30
05.02.07.05	Tarjeta digital primaria para Telefonía IP (Propetario)		1,00	480,00	480,00
05.02.07.06	Tarjeta analógica secundaria Telefonía IP (Propetario)		1,00	480,00	480,00
05.02.07.07	Tarjeta analógica secundaria Telefonía IP tipo FXS (Propetario)		1,00	480,00	480,00
05.02.07.08	Equipo interface para líneas celulares		1,00	845,60	845,60
05.02.07.09	Licencias de comunicaciones		1,00	5 000,00	5 000,00
05.02.08	**SISTEMA DE RELOJES**				
05.02.08.02	Lectora de Asistencia Biométrica		1,00	2,50	2,50
05.02.10	**SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA**				
05.02.10.04	Software de grabación y gestión		1,00	8 000,00	8 000,00
05.02.11	**SISTEMA DE COMUNICACIONES POR RADIO**				
05.02.11.09	Duplexer		2,00	235,80	471,60
05.02.12	**SISTEMA DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA**				

[74] Precios tomados de la oferta presentada por el Contratista Ejecutor, Consorcio NISI **(Apéndice n.° 36).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[74] S/.	PARCIAL S/.
05.02.12.01	Switch de CORE	und	1,00	95 000,00	95 000,00
05.02.12.02	Switch de Distribución de Salda de datos	und	1,00	9 065,70	9 065,70
05.02.12.03	Switch de Distribución Lan	und	1,00	9 065,70	9 065,70
05.02.12.05	FIREWALL	und	1,00	12 348,70	12 348,70
05.02.13	**LICENCAMIENTO DE SOFTWARE**	[...]			
05.02.12.01	Licenciamiento de Windows Server (Servidores y Clientes)	GLB	1,00	392,50	392,50
05.02.12.02	Licenciamiento de SQL SERVER 2012 o versión más reciente	GLB	1,00	795,60	795,60
	COSTO DIRECTO				**163 674,04**
	GASTOS GENERALES (8.00%)				13 093,92
	UTILIDADES (8.00%)				13 093,92
	SUB TOTAL				**189 861,89**
	I.G.V. (18%)				34 175,14
	COSTO TOTAL				**224 037,03**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Especialista en Ingeniería

Ahora bien, como se ha evidenciado durante las labores de corroboración y verificación por parte de esta Comisión Auditora, se ha identificado que, a pesar de que el Contratista y el Supervisión de Obra señalaron que la culminación de la obra se realizó el 6 de setiembre de 2021, se ha identificado que, después de esa fecha, aún existían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, conforme se ha evidenciado en las actas de inspección física n.os 003/009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre y de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, respectivamente; sin embargo, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 022-2020- Consorcio NISI de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, carta n.° 031-2020- Consorcio NISI de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, carta n.° 035-2020- Consorcio NISI de 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, carta n.° 047-2020- Consorcio NISI de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, carta n.° 004-2021- Consorcio NISI de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 54)** y carta n.° 007-2021- Consorcio NISI[75] de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, remitió las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 40, 42, 44, 52, 54 y 55)**, respectivamente, valorizando la ejecución de partidas de las que se identificó que no se encontraban ejecutadas en su totalidad y parcialmente ejecutadas, a la Supervisión de Obra, quien mediante carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, carta n.° 026-2020-AVMR/RC-CSA de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, carta n.° 088-2020-AVMR/RC-CSA de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, carta n.° 001-2021-AVMR/RC-CSA de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 54)** y carta n.° 006-2021-AVMR/RC-CSA 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, aprobó las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12, respectivamente.

Además de que, con informe n.° 515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, informe n.° 718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, informe n.° 784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, informe n.° 64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.° 164-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 54)** e informe[76] n.° 404-2021-SGIDUR-GM/MDSMC 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural, emitió conformidad de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en las valorizaciones de obra n.os 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 52, 54 y 55)**, pese a que esta no habían ejecutado en su totalidad.

Por lo tanto, las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, fueron valorizadas y pagadas al 100% con conformidades de la Supervisión de Obra y Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (según detalle de los cuadro n.os 93, 94, 95, 100, 101 y 102), mediante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[75] Carta n.° 011-2021-CANSORCIO NISI, de 22 de julio de 2021; carta del levantamiento de observaciones correspondientes a la valorización de obra n.°12 **(Apéndice n.° 55)**.
[76] Informe n.° 581-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de julio de 2021, remite el levantamiento de observaciones de la valorización de obra n.°12, para el trámite de pago **(Apéndice n.° 55)**.

las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 40, 42, 44, 52, 54 y 55)**, cuando estas partida no fueron ejecutadas en su totalidad acorde a lo indicado en el expediente técnico de obra, ocasionando que se pague por metrados no justificados por S/288 827,96, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 114
Presupuesto de las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	**PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS**	
1.1	Especialidad de Arquitectura (ver cuadros n.°97)	7 841,23
1.2	Especialidad de Instalaciones Eléctricas (ver cuadro n.°98)	2 261.81
2	**PARTIDAS NO EJECUTADAS**	
2.1	Especialidad de Arquitectura (ver cuadros n.°105, 107, 109 y 111)	54 687,89
2.2.	Especialidad de Comunicaciones (ver cuadro n.°113)	224 037,03
	COSTO TOTAL (Incluido I.G.V.)	**288 827,96**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.3 Penalidades al contrato de Ejecución de obra y Consultoría de Supervisión durante ejecución de obra

De acuerdo a los incumplimientos descritos precedentemente, conllevo al no cobro de penalidades a la Supervisión de Obra, de acuerdo con el Contrato n.° 267-2019-MDSMC/A de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, las cuales se proceden a señalar:

2.3.1 Penalidades aplicables al Supervisor de obra, por incumplimiento de funciones y aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas y pagos de partidas incompletas.

Del mismo modo de la revisión a las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** de la Adjudicación Simplificada n.° 22-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra, en donde se estableció en el numeral 18, del capítulo III, Requerimiento, de los términos de referencia, otras penalidades, en la cual se menciona:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (del monto contractual)	Procedimiento de Verificación
[...]	[...]	[...]	[...]
4	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.80 de U.I.T por cada valorización	Según Informe de la Subgerencia de Obras
[...]	[...]	[...]	[...]

Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se advierte que se debió efectuar la aplicación de otras penalidades, por aprobar y dar conformidad al Contratista Ejecutor, para valorizar metrados no ejecutados (sobre valorización) o partidas ejecutadas incompletas, conforme se ha detallado en el cuadro n.°114, correspondiente a las seis (6) valorizaciones de obra.

Del cuadro anterior, se desprende que el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, inobservaron la aplicación de otras penalidades al Contratista Supervisor en seis (6) valorizaciones de obra, en las que se acreditó partidas que no fueron ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, con forma de cálculo de 0.80 de U.I.T.[77] por cada valorización, correspondiendo la suma de S/3 360,00, por cada valorización, correspondiendo a las

[77] Valor de U.I.T. según el Decreto Supremo n.° 298-2018-EF, corresponde a S/4,200.00

valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 40, 42, 44, 52, 54 y 55)**.

En tal sentido, se tiene el cálculo de la penalidad no aplicada conforme al detalle siguiente:

- Penalidades por cada hecho: S/3 360,00
- Número de valorizaciones: 6
- Cálculo: total de penalidades = S/3 360,00 x 6 = S/20 160,00

Como puede denotarse, con tal proceder se soslayó que se aplique las respectivas penalidades por el importe de S/20 160,00.

2.3.2 Con relación a la resolución de contrato de obra sin resguardar garantías municipales, simulando suspensiones de plazo injustificadas para exonerar penalidades.

El 23 de diciembre de 2019, a través del asiento n.° 76 **(Apéndice n.° 11)**, el residente de obra solicitó a la Supervisión de Obra, la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de los eventos climatológicos que afecta el avance de la obra, indicando que las ocurrencias descritas en los asientos n.os 44, 46, 50, 56, 58, 62, 64, 66, 68, 70, 72 y 74[78] **(Apéndice n.° 11)**, no son atribuibles al contratista; y, cita el siguiente artículo:

> *"[…] Artículo N° 142 "Plazo de ejecución Contractual" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del D.S. N° 344-2018-EF y Modificado por el D.S. N° 376-2019-EF se indica:*
> *142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*
> *142.8. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."*

En atención a lo asentado en el cuaderno de obra por el residente, el supervisor a través del asiento n,° 77 de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, manifestó lo siguiente:

> *"[…] el Decreto Supremo N° 376-2019-EF de fecha 14/12/2019 No es aplicable toda vez que el contrato N° 281-2019-MDSMC es de fecha 28/10/2019 para lo cual prevalece el Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 31/12/2018.*
> *Por lo cual se concluye que la suspensión del plazo contractual es denegada."*

Es así que, la Supervisión de la obra denegó la suspensión de plazo solicitado por el residente, debido a que el artículo citado como sustento legal, no correspondía; ya que, el contrato fue firmando[79] cuando prevalecía el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018[80]; asimismo, es de precisar que, ante la denegatoria, el residente de la obra no realizó ninguna acción o anotación o descargo al respecto.

Asimismo, de conformidad al artículo 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que advierte: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."*

[78] Ocurrencias relacionadas a la existencia de precipitaciones pluviales en obra.
[79] Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", suscrito el 28 de octubre de 2019.
[80] Que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fue publicado en el diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigente desde el 30 de enero de 2019.

Ahora bien, debe entenderse que no se trata de un incumplimiento de las partes (ni del contratista ni de la entidad), sino de "eventos no atribuibles a las partes"; es decir, son circunstancias externas (fuerza mayor, casos fortuitos, desastres naturales, u otros riesgos imprevisibles) que conlleven a paralizar la obra.

Por tanto, la norma exige que la suspensión se realice mediante un acuerdo por escrito entre las partes, esto implica que, no se trata de una suspensión unilateral automática, debe haber un consenso formal, entre la Entidad y Contratista, a fin de dar seguridad jurídica y evitar controversias posteriores sobre si realmente hubo paralización, cuándo empezó y cuándo terminó el evento, y si se cumplieron los requisitos.

Bajo dicho contexto, se debe tener en cuenta que, una vez denegada la suspensión de plazo, se pudo advertir que únicamente se realizaron las anotaciones del Jefe de Supervisión, como se verifica en los asientos n.os 78, 79 y 80 correspondiente a los días 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente, en los cuales no se cuenta con registro alguno del Residente de obra; denotándose la ausencia del Contratista durante estos días.

Lo descrito se organiza pragmáticamente a continuación:

Cuadro n.° 115
Anotaciones realizadas por el Supervisor en los días 27, 30 y 31 de diciembre de 2019

Asiento	Responsable	Fecha	Folio
78	Supervisor	27/12/2019	Cuaderno de obra folio n.° 85
79	Supervisor	30/12/2019	Cuaderno de obra folio n.° 85
80	Supervisor	31/12/2019	Cuaderno de obra folio n.° 86

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Sin perjuicio de lo anteriormente anotado, también se evidenció que la Supervisión de Obra, realizó las anotaciones en cuaderno de obra durante todo el mes de enero de 2020 (desde el 2 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020) **(Apéndice n.° 11)**, señalando que el Contratista no realizó trabajos; y, que el residente y su plantel técnico propuesto no se encontraba en obra, dichas anotaciones se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°116
Ocurrencias anotadas por el Supervisor de obra durante todo el mes de enero de 2020

Asiento	Responsable	Fecha	Detalle
81	Supervisor	2/1/2020	"Se indica que la Contratista Consorcio NISI no realizó labor alguna y no cuenta con Residente de Obra, especialista en arquitectura, no existe seguridad en obra y señalización, no tiene al día el cuaderno de obra, el incumplimiento de personal de acuerdo con el cronograma de utilización del personal, no cuenta con materiales en obra de acuerdo al calendario de adquisiciones de materiales e incumplimiento de pago del Régimen de Construcción Civil, no cuenta con SCTR para personal. "
82	Supervisor	3/1/2020	"La contratista no realizó labores el día de hoy, no cuenta con seguridad en obra y señalización, no cuenta con la presencia del Residente de obra y demás personal clave, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales en obra de acuerdo al calendario de adquisición de materiales y no cumple con el pago de régimen de construcción civil, no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
83	Supervisor	4/1/2020	"La contratista tampoco realizó trabajos el día de hoy, tampoco cuenta con seguridad en obra y tampoco señalización, no cuenta con la presencia del Residente de obra y demás personal clave, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales de acuerdo al calendario de adquisición de materiales y no cumple con el pago de régimen de construcción civil. No cuenta con SCTR del personal."
84	Supervisor	5/1/2020	"La empresa contratista no realizó trabajos el día de hoy, no cuenta con señalización ni seguridad en obra, no cuenta con Residente de obra ni demás personal clave, no tiene el cuaderno de obra al día, no cumple con el pago de

Asiento	Responsable	Fecha	Detalle
			régimen de construcción civil y no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
85	Supervisor	6/1/2020	"No se trabajó el día de hoy, tampoco se cuenta con señalización ni seguridad en obra, no se encontró al Residente de obra ni demás plantel técnico propuesto, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales ni tampoco el personal cuenta con SCTR."
86	Supervisor	7/1/2020	"No se realizaron labores el día de hoy, no se encuentra el Residente de obra ni el personal técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, no cuentan los trabajadores con seguro complementario de trabajo de riesgo."
87	Supervisor	8/1/2020	"No se trabajó el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni demás personal técnico propuesto, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, tampoco el personal cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
88	Supervisor	9/1/2020	"La contratista no realizó trabajos, tampoco se encontró al Residente de obra ni su plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no tienen el cuaderno de obra al día, no cuentan con materiales en obra, no cuentan con seguro complementario de trabajo de riesgo."
89	Supervisor	10/1/2020	"El Consorcio NISI no realizó labores, no se encuentra el Residente de obra ni demás plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no tienen el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales en obra, no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
90	Supervisor	11/1/2020	"No se trabajó el día de hoy, tampoco se contó con la presencia del Residente y del personal técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no tiene el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales en obra de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, el personal no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
91	Supervisor	12/1/2020	"La contratista no realizó labores el día de hoy, tampoco no se contó con el Residente de obra ni demás plantel técnico propuesto, no cuenta con el cuaderno de obra al día, no cuenta con materiales en obra de acuerdo al cronograma del calendario de adquisición de materiales, el personal no tiene seguro complementario de trabajo de riesgo, no existe señalización ni seguridad en obra."
92	Supervisor	13/1/2020	"No realizaron labores el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni a su personal técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra de acuerdo, al cronograma de adquisición de materiales, no se cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo."
93	Supervisor	14/1/2020	"No se realizó trabajos el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni al plantel técnico propuesto, no hay señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra de acuerdo, al cronograma de adquisición de materiales, el personal no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
94	Supervisor	15/1/2020	"La contratista no realizó labores el día de hoy, tampoco se encontró al Residente de obra ni al plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, el cuaderno de obra no se encuentra al día, no se cuenta con materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, no se cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo. Se deja constancia que estas faltas recurrentes en el presente mes de enero se encuentran enmarcadas con los supuestos de aplicación de penalidades en la Clausula Décimo Sexta del Contrato N° 281-2019-MDSMC/A; por lo que esta supervisión aplicara los cálculos respectivos de otras penalidades en la valorización de obra N°3 correspondiente al mes de enero del 2020."
95	Supervisor	16/1/2020	"No se laboró, tampoco se encontró al Residente de obra ni a su personal técnico propuesto, no hay señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra, incumplimiento del pago del Régimen de Construcción Civil y el personal no cuenta con SCTR."
96	Supervisor	17/1/2020	"Tampoco se realizaron labores, no se encontró al Residente ni a su plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, incumplimiento del pago de Régimen de Construcción Civil, no se cuenta con materiales en obra, el personal no cuenta con SCTR."
97	Supervisor	18/1/2020	"Como en todo el mes de enero del 2020 no se realizaron labores, tampoco no se encontró al Residente de obra, no existe el cuaderno de obra al día, no se cuentan

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Asiento	Responsable	Fecha	Detalle
			con materiales en obra de acuerdo, al cronograma de adquisición de materiales, no se paga régimen de construcción civil ni todo el personal cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo."
98	Supervisor	20/1/2020	"No se realizó trabajo el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni a su plantel técnico, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra, al personal no se le paga Régimen de Construcción Civil, ni tampoco cuenta con SCTR."
99	Supervisor	21/1/2020	oco se realizó trabajo el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni a su plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no se tiene el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra, al personal no se le paga Régimen de Construcción Civil y tampoco el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
100	Supervisor	22/1/2020	"No se trabajó el día de hoy, no se encontró al Residente ni a su personal técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, el cuaderno de obra no está al día, no existe materiales en obra de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, al personal no se le paga de acuerdo al Régimen de Construcción Civil ni tampoco el SCTR."
101	Supervisor	23/1/2020	trabajó el día de hoy, no se encontró al Residente ni a su plantel técnico, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra, no se le cancela al personal de acuerdo al Régimen de Construcción Civil ni el SCTR. El día de hoy se apersonó a obra el Ing. Juan Valuis Canchachi y constató que la obra está abandonada por el Consorcio NISI por lo cual se levantó un Acta."
102	Supervisor	24/1/2020	laboró el día de hoy, no se encontró al Residente de obra ni a su plantel técnico, no existe señalización en obra ni seguridad, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra, no se le cancela de acuerdo al Régimen de Construcción Civil ni se le paga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
103	Supervisor	25/1/2020	oco se laboró el día de hoy, no se encontró al Residente ni a su plantel técnico, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, no se les cancela al personal de acuerdo al Régimen de Construcción Civil ni se les paga Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
104	Supervisor	26/1/2020	trabajó el día de hoy, no se encontró al Residente de Obra ni a su plantel técnico, no se encontró el cuaderno de obra al día, no existe señalización ni seguridad en obra, no se cuenta con materiales en obra, no se cancela de acuerdo al Régimen de Construcción Civil, no se le paga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR."
105	Supervisor	27/1/2020	laboró el día de hoy, no se encontró al Residente de Obra ni a su plantel técnico, no existe señalización ni seguridad en obra, no está el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en almacén de obra, no se les paga régimen de construcción civil, tampoco se les paga el SCTR."
106	Supervisor	28/1/2020	oco se trabajó el día de hoy, no se encontró al residente de obra ni a su plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales de acuerdo al calendario de adquisición de materiales, no se les cancela de acuerdo al Régimen de Construcción Civil, no se les paga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
107	Supervisor	29/1/2020	trabajó el día de hoy, no se encontró al Residente de Obra ni a su plantel técnico propuesto, no existe señalización ni seguridad en obra, no se encuentra el cuaderno de obra al día, no se cuenta con materiales en obra para ejecutar las partidas, no se les cancela el Régimen de Construcción Civil, no se les paga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
108	Supervisor	30/1/2020	de hoy tampoco se realizaron labores en obra, no se encontró al Ingeniero Residente de obra, ni a su plantel técnico propuesto como especialistas, en obra no existe señalización, tampoco seguridad en obra, el cuaderno de obra no se encuentra (El Residente de obra no llena), no existe materiales en el almacén de obra de acuerdo al calendario de adquisición de materiales presentado, al personal de obra no se les paga de acuerdo al Régimen de Construcción Civil, tampoco se les paga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)."
109	Supervisor	31/1/2020	de hoy no se trabajó en obra, no se encontró al Residente de obra ni a su plantel técnico, no hay señalización ni seguridad en obra, el cuaderno de obra no se encuentra al día, no se cuenta con los materiales en obra de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, no se les cancela de acuerdo al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Asiento	Responsable	Fecha	Detalle
			Régimen de Construcción Civil, tampoco cuenta el personal con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). informado no se cuenta con metrados ejecutados en el presente mes por lo cual el avance mensual ejecutado de la valorización de obra N° 03 del mes de enero 2020 es de 0.00%. presa NO SE APERSONÓ A OBRA, la obra está en situación de abandono por parte del Consorcio NISI encargada de la ejecución de la obra, por lo cual la empresa cayo en el segundo retrasó. Supervisión recomienda a la entidad RESCINDIR el Contrato al Consorcio NISI y aplicar las penalidades incurridas por la empresa las cuales están contempladas en el Contrato N°281-2019-MDSMC/A en su clausula Décimo Sexta."

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencia que, la obra se encontraba abandonada durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, por lo que, el Contratista no realizó trabajo alguno, situación que fue asentada en el cuaderno de obra por la Supervisión de Obra.

Dicha situación, también fue constatado por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; así como, se evidencia en el "Acta de Constatación Física" suscrita el 9 de enero de 2020[81] **(Apéndice n.° 59)**; en la cual señala que en la obra no realizan ningún trabajo a partir del 23 de diciembre de 2020 hasta la fecha de la constatación (9 de enero 2020), conforme se puede advertir de las imágenes siguientes:

Imagen n.° 40

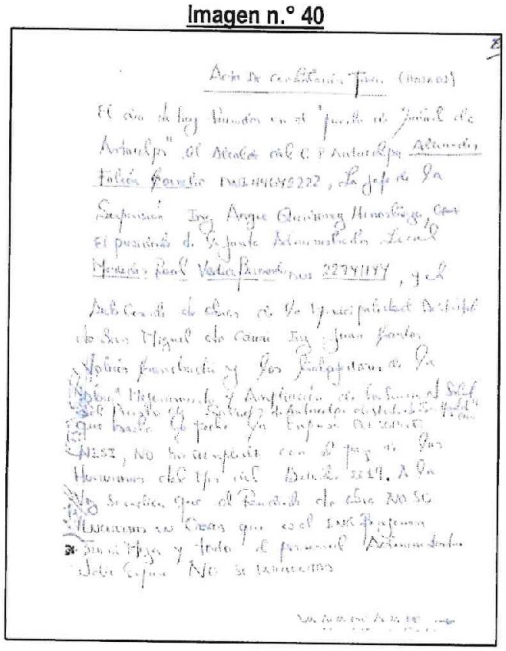
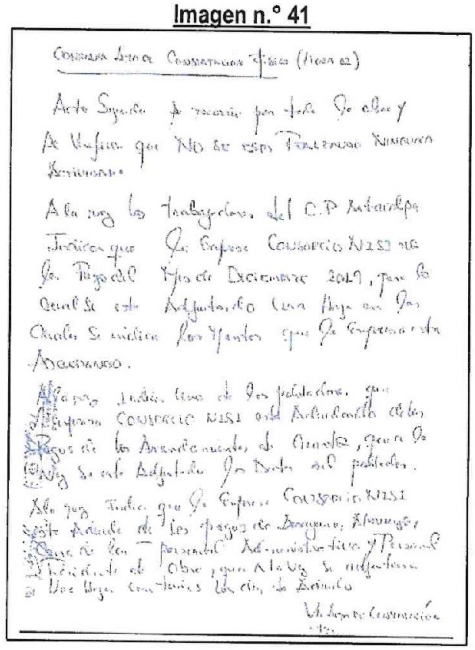


Imagen n.° 41



[81] De la revisión del informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, se advierte dentro de su contenido la inclusión del "Acta de Constatación Física" de 9 de enero de 2020, mediante el cual se dejó constancia que en la obra no se realizaron trabajos a partir del 23 de diciembre de 2020 hasta el 9 de enero 2020 **(Apéndice n.° 59)**.

Imagen n.° 42

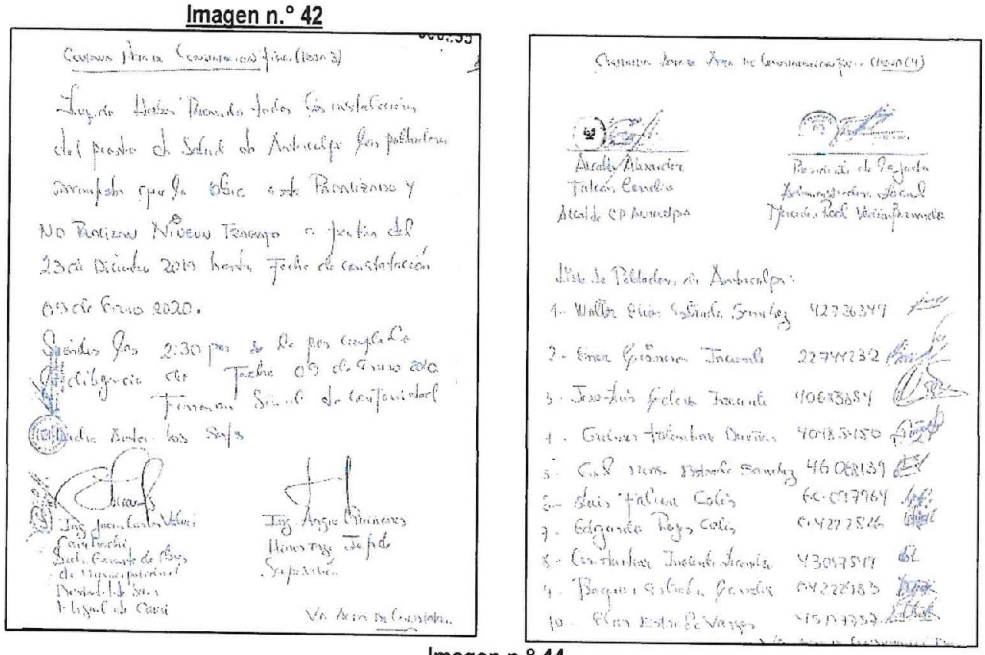
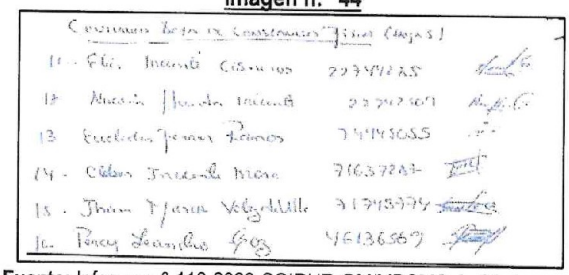


Imagen n.° 44

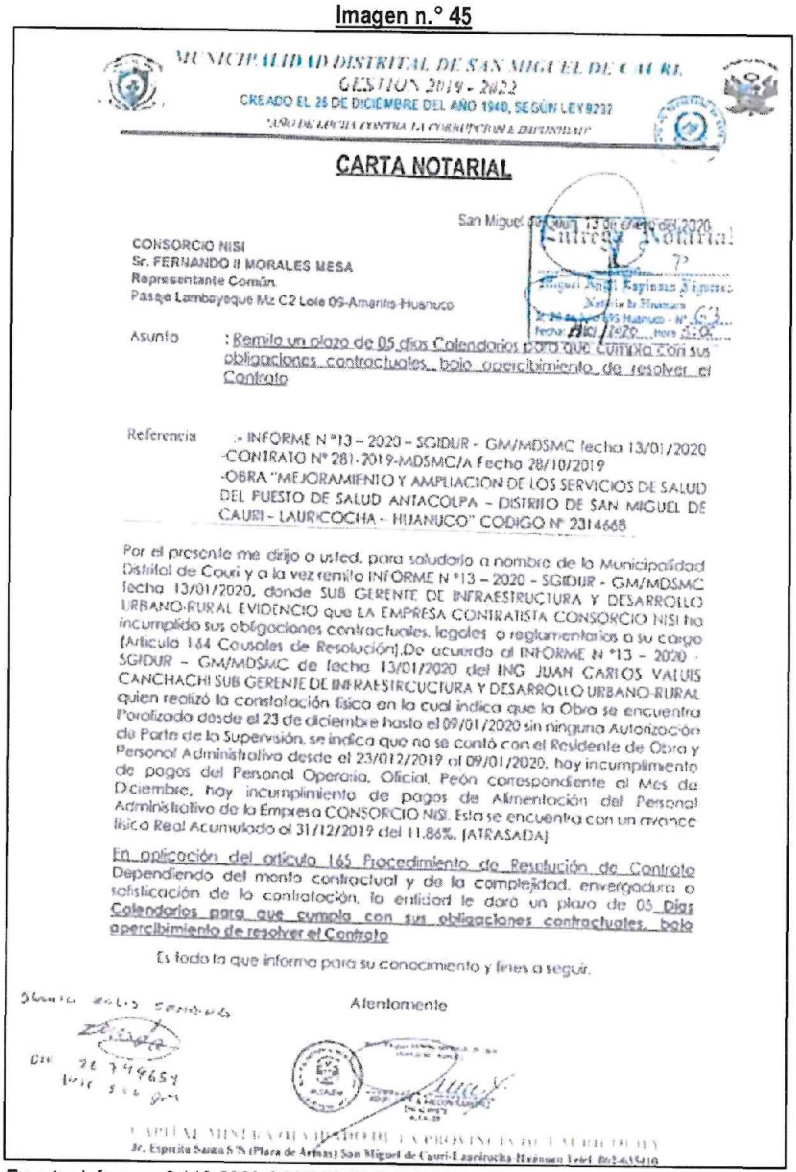


Fuente: Informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**.

Al respecto, mediante carta notarial de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, la Entidad comunicó al Contratista, que realizó la constatación física en la cual evidenció que la obra se encuentra paralizada desde el 23 de diciembre de 2019 hasta al 9 de enero de 2020 (fecha de la constatación física) sin autorización de parte de la Supervisión de Obra y la Entidad; motivo por el cual otorgó un plazo de 5 días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El contexto del documento cursado, se muestra seguidamente:

(Imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 45



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
GESTION 2019 - 2022
CREADO EL 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1940, SEGÚN LEY 8232
"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CARTA NOTARIAL

San Miguel de Cauri, 13 de enero del 2020

CONSORCIO NISI
Sr. FERNANDO II MORALES MESA
Representante Común.
Pasaje Lambayeque Mz C2 Lote 09-Amarilis-Huanuco

Asunto : Remito un plazo de 05 días Calendarios para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el Contrato

Referencia :- INFORME N °13 – 2020 – SGIDUR - GM/MDSMC fecha 13/01/2020
-CONTRATO N° 281-2019-MDSMC/A Fecha 28/10/2019
-OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA – DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO N° 2314668

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo a nombre de la Municipalidad Distrital de Cauri y a la vez remito INFORME N °13 – 2020 – SGIDUR - GM/MDSMC fecha 13/01/2020, donde SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL EVIDENCIO que LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO NISI ha incumplido sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarios a su cargo (Articulo 164 Causales de Resolución).De acuerdo al INFORME N °13 – 2020 - SGIDUR – GM/MDSMC de fecha 13/01/2020 del ING JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL quien realizó la constatación física en la cual indica que la Obra se encuentra Porolizado desde el 23 de diciembre hasta el 09/01/2020 sin ninguna Autorización de Parte de la Supervisión, se indica que no se contó con el Residente de Obra y Personal Administrativo desde el 23/012/2019 al 09/01/2020, hay incumplimiento de pagos del Personal Operario, Oficial, Peón correspondiente al Mes de Diciembre, hay incumplimiento de pagos de Alimentación del Personal Administrativo de la Empresa CONSORCIO NISI. Esta se encuentra con un avance físico Real Acumulado al 31/12/2019 del 11.86%. [ATRASADA]

En aplicación del artículo 165 Procedimiento de Resolución de Contrato Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la entidad le dará un plazo de 05 Días Calendarios para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el Contrato

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente

CAPITAL MINERA DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA
Jr. Espiritu Santo N°S (Plaza de Armas) San Miguel de Cauri-Lauricocha Huánuco Telef. 062-615610

Fuente: Informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60).**

Del mismo modo, el 23 de enero de 2020, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se constituyó a la Obra y constató que se encontraba abandonada por el Contratista, dicha visita lo advirtió la Jefa Supervisión en el asiento n.° 101 de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, del cuaderno de obra, bajo los términos siguientes:

> *"Asiento N° 101 del Supervisor 23/01/2020*
> *[…]*
> *El día de hoy se apersonó a obra el Ing. Juan Valuis Canchachi y constató que la obra está abandonada por el Consorcio NISI por lo cual se levantó un Acta."*

A continuación, también se muestra el "Acta de Constatación" suscrito el 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por la señora Angie Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión y la señora Zonia Quiroz Tucto, por parte del Centro de Salud de Antacolpa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 46

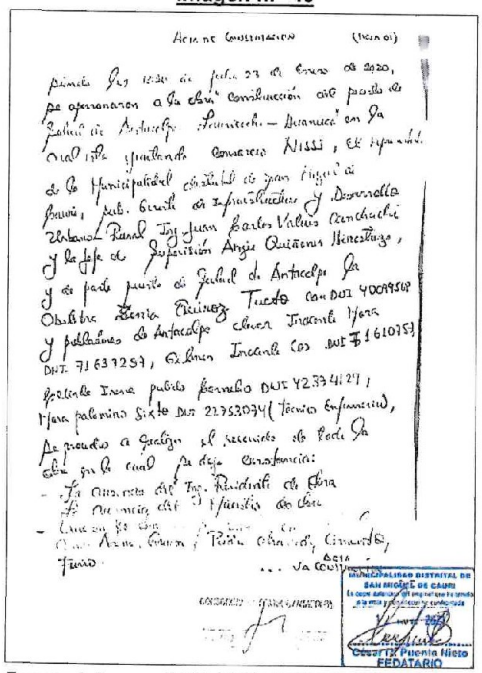
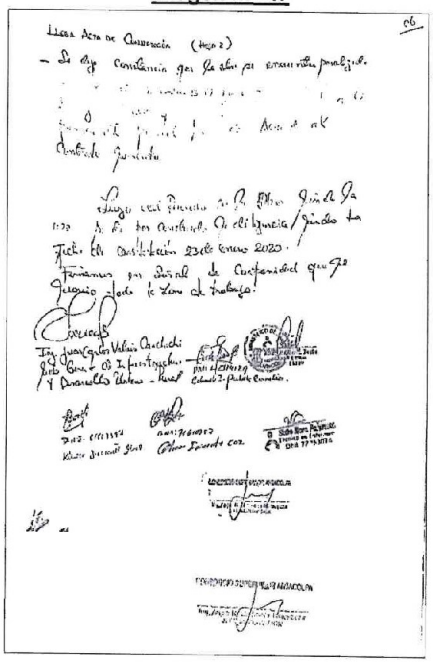


Imagen n.° 47



Fuente: Informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**.

Ahora bien, de la revisión al Informe Mensual de obra de la jefa de Supervisión, correspondiente a la valorización de obra n.°3 del mes de enero de 2020[82], se puede evidenciar que la obra se encontraba abandonada, tal como se muestra en el panel fotográfico del informe en mención:

Panel fotográfico n.° 4



FOTOGRAFIA N°01- Se observa en la imagen la obra sin ningun trabajador, la obra se encuentra abandonada por el Consorcio Nisi encargada de la ejecucion de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Ancash

[82] Presentada a la Entidad a través de la carta n.°005-2020-AVMR/RC-CSA, de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 63)**;



FOTOGRAFIA N°02- Apreciamos en la toma las columnas embaladas puesto que ningun personal del Consorcio Nisi se encuentra en obra.



FOTOGRAFIA N°04- Se observa al Ing. Juan C. Valuis Canchachi Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri en su visita a obra el dia 09 de enero de enero del 2020, constatando que la obra se encuentra paralizada por lo cual se levanto un acta con los trabajadores de la misma .



FOTOGRAFIA N°07- En la vista visualizamos el area de fierrero sin ninugun trabajador puesto que la obra se encuentra paralizada sin motivo alguno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco



FOTOGRAFIA N°08- Observamos en la fotografia ambientes de la obra sin ningun personal laborando ni personla tecnico por parte del Consorcio Nisi.



FOTOGRAFIA N°09- Apreciamos en la foto a los encargados del Puesto de Salud Antacolpa conjuntamente con el Ing. Juan C. Valuis Canchachi Sub Gerente de Infraestructura de la M. D. S. M. de Cauri en los ambientes donde se ejcuta la obra verificando la situacion de abandono de la obra el dia 23 de enero del 2020.



FOTOGRAFIA N°10- En la imagen se observa a los encargados del Puesto de Salud Antacolpa. al Ing. Juan C. Valuis Canchachi Sub Gerente de Infraestructura de la M. D. S. M. de Cauri, algunos pobladores y la jefe de supervision en el interior del Puesto de salud prestos para la firma del acta de constatacion situacional de la obra el dia 23 de enero del 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco



FOTOGRAFIA N°11- En la toma se visualiza la obra abandonada sin ningun personal de parte de parte de la empresa encargada de la ejecucion de la obra.

Fuente: Informe Mensual de Obra de la Supervisión, correspondiente a la valorización de obra n.°3 del mes de enero de 2020 **(Apéndice n.° 63)**.

De las imágenes precedentes, se puede observar que no se realizaron trabajos durante el mes de enero 2020; también, se evidenció la ausencia del residente de obra y del plantel técnico propuesto por el Contratista; asimismo, se puso de manifiesto la visita realizada por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en los días 9 y 23 de enero de 2020, verificando y dejando constancia de la situación de abandono que se encontraba la obra.

Luego, mediante carta n.° 004-2020-AVMR/RC-CSALA de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Supervisión de Obra, remitió a la Entidad, el informe n.° 004-2020-AROH/IS-CSA de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, de la señora Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión, en la cual concluye la aplicación de otras penalidades por veinte y nueve (29) días por S/492 288,63; asimismo, recomienda la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones de parte del Contratista:

Imagen n.° 48
Cálculo de penalidades realizada por la Supervisión de la obra

Concepto de Aplicación de Penalidades	Penalidades Por Dia	N°Dias	Total
Seguridad en Obra y Señalizacion	1/5000*4140362.72=828.07	29	24,014.03
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	1/1000*4140362.72=4140.36	29	120,070.44
Permanencia del Personal Tecnico en Obra cuando el Residente de obra y demas personal clave no se encuentra	1/1000*4140362.72=4140.36	29	120,070.44
Cuaderno de Obra:No tener al dia el cuaderno de obra	1/5000*4140362.72=828.07	29	24,014.03
Incumplimiento de Propuesta Tecnica : El incumplimiento personal de acuerdo con el Cronograma de Utilizacion del Personal	1/5000*4140362.72=828.07	29	24,014.03
Incumplimiento de Materiales de Obra:No cuenta con materiales necesarios en Obra de acuerdo al Calendario de Adquisicion de Materiales	1/1000*4140362.72=4140.36	29	120,070.44
Incumplimiento de Pago del Regimen de Construccion Civil:No cumple con el Pago del Regimen de Construccion Civil	1/2000*4140362.72=2070.18	29	60,035.22
			492,288.63

Fuente: Informe n.° 004-2020-AROH/IS-CSA de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.

La mencionada carta n.° 004-2020-AVMR/RC-CSALA **(Apéndice n.° 64)**, fue presentada a mesa de partes de la Entidad, la cual fue derivada a la Gerencia Municipal (según sello de recibido); por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el del mismo documento, derivó la documentación a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo

Urbano Rural, para su atención.

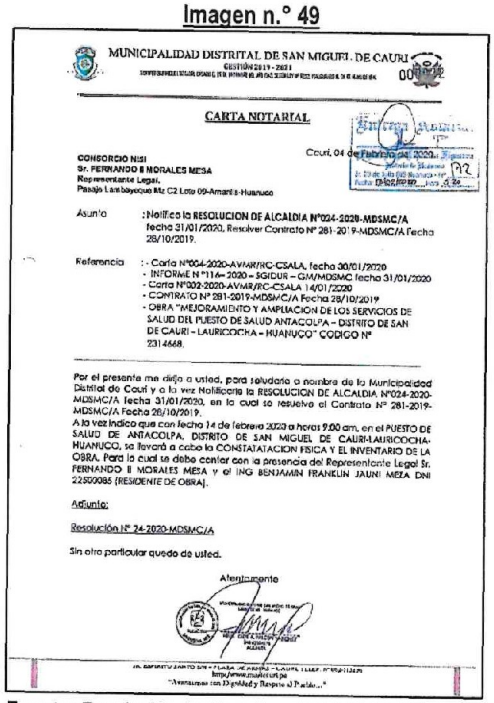
Consecutivamente, con informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, el informe técnico de sustento para la emisión de la resolución del contrato al Contratista; asimismo, concluyó por la aplicación de otras penalidades por el monto de S/492 288,63 y recomendó la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones; por lo que, mediante proveído sin número de la misma fecha y en el mismo documento (informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC **(Apéndice n.° 60)**), el Gerente Municipal derivó a Asesoría Legal para su revisión y trámite correspondiente.

Luego, a través del informe técnico legal n.° 007-2020-MDSC/AL/EPR de 31 de enero de 2020[83] **(Apéndice n.° 66)**, el abogado Edinzon Polino Rojas, asesor Legal, remitió al señor Macario Teodoro Janampa Valle, gerente Municipal, su opinión legal en la que concluyó por resolver el contrato n.° 281-2019-MDSM/A **(Apéndice n.° 6)**, por incumplimiento de la normativa e incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidades.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, se resolvió el Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)** del Contratista a cargo de la ejecución de la Obra.

Por lo que, a través de carta notarial de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, fue notificado el 5 de febrero de 2020 al Contratista la Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A **(Apéndice n.° 67)**; asimismo, señalaba que el 14 de febrero de 2020 a las 9:00 am., se llevaría a cabo la constatación física y el inventario de la obra; no obstante, es de precisar que el Notario encargado de la notificación, certificó que se negaron a firmar el cargo de recepción.

Imagen n.° 49



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
GESTIÓN 2019 - 2021

CARTA NOTARIAL

Cauri, 04 de Febrero del 2020

CONSORCIO NISI
Sr. FERNANDO E MORALES MESA
Representante Legal.
Pasaje Los Sauces Mz C2 Lote 09-Amanta-Huanuco

Asunto : Notifica la RESOLUCION DE ALCALDIA N°024-2020-MDSMC/A fecha 31/01/2020, Resolver Contrato N° 281-2019-MDSMC/A Fecha 28/10/2019.

Referencia : - Carta N°004-2020-AVMR/RC-CSALA, fecha 30/01/2020
- INFORME N°11-- 2020 – SGIDUR – GM/MDSMC fecha 31/01/2020
- Carta N°002-2020-AVMR/RC-CSALA 14/01/2020
- CONTRATO N° 281-2019-MDSMC/A Fecha 28/10/2019
- OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA – DISTRITO DE SAN DE CAURI – LAURICOCHA – HUANUCO" CODIGO N° 2314668.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo a nombre de la Municipalidad Distrital de Cauri y a la vez Notificarle la RESOLUCION DE ALCALDIA N°024-2020-MDSMC/A fecha 31/01/2020, en la cual se resuelve el Contrato N° 281-2019-MDSMC/A Fecha 28/10/2019.
A la vez indico que con fecha 14 de febrero 2020 a horas 9:00 am, en el PUESTO DE SALUD DE ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO, se llevará a cabo la CONSTATATACION FISICA Y EL INVENTARIO DE LA OBRA. Para la cual se debe contar con la presencia del Representante Legal Sr. FERNANDO E MORALES MESA y el ING BENJAMIN FRANKLIN JAUNI MEZA DNI 22500085 (RESIDENTE DE OBRA).

Adjunto:

Resolución N° 24-2020-MDSMC/A

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente

Imagen n.° 50



CERTIFICO: Que, en la fecha 05 de Febrero del 2020, a horas 5:20 P.M., el Notario que suscribe a solicitud del interesado, me constituí al Pasaje Lambayeque Mz. C2 Lt. 09 distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, a fin de entrega de la Carta Notarial cuyo tenor aparece en el anverso a una persona de sexo femenino que no se identifica se negó a firmar en el cargo de recepción.

HUANUCO, 05 de Febrero del 2020

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67)**.

[83] Recibido el 4 de febrero de 2020, por Gerencia Municipal, conforme al sello de mesa partes de la misma oficina.

Con relación a la Conciliación realizada entre el Contratista y la Entidad:

Posteriormente, el 14 de febrero de 2020, el Contratista a través documento S/N **(Apéndice n.° 69)** solicitó al Centro de Conciliación MOFIMA, conciliar con la Entidad, los siguientes puntos:

1. Que, la Entidad declare de oficio la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Contrato ordenado con la Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A emitida el 31 de enero de 2020.
2. Que la Entidad, declare infundado la aplicación de otras penalidades por no estar tipificados correctamente, no estar correctamente calculados y no indicar el procedimiento de verificación de incumplimiento.
3. Que la Entidad, acepte la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución, por situaciones ajenas a ambas partes.
4. Que la Entidad, mediante los canales pertinentes, restablezca el plazo de ejecución, el mismo que tendría que programarse en fecha posterior al término de la temporada de lluvias en la zona de trabajo.
5. Que la Entidad, acepte y apruebe el cronograma presentado dentro de los plazos establecidos.
6. Que la Entidad, devuelva a el Contratista el cuaderno de obra.
7. Que se establezca la fecha de reinstalación de el Contratista en la obra para la ejecución de las partidas pendientes, la misma que deberá formularse mediante un acto administrativo.
8. Que, la Entidad reconozca los gastos que se incurran por concepto de renovación de cartas fianzas.
9. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A.

Por lo que, el mismo día, mediante Acta de Notificación de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 70)** presentado en mesa de parte, el Centro de Conciliación MOFIMA realizó la invitación a la Entidad, a una audiencia de conciliación con el Contratista.

Es así que, el 24 de febrero de 2020, se llevó a cabo la conciliación entre el Contratista y la Entidad, suscribiéndose el "Acta de Conciliación n.°13-2020-CCMOFIMA-HUANUCO" **(Apéndice n.° 71)** entre el señor Fernando II Morales Meza, representante común del Contratista y el señor Edinzon Polino Rojas[84], como representante de la Entidad y el señor Luis Alberto More Prado, representante del Centro de Conciliación MOFIMA; cuyos puntos de controversias fueron:

> *"Que la ENTIDAD **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 024-2020-MDSMC/A emitido el 31 de enero de 2000, un punto accesorio subordinado se acuerde sobre los **VICIOS OCULTOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO** que se detalló a continuación:*
>
> 1. *Tipificar correctamente las penalidades, pues no indico el procedimiento de verificación de incumplimiento.*
> 2. *Que LA ENTIDAD, acepte la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución, por situaciones ajenas a ambas partes.*
> 3. *Que LA ENTIDAD, mediante los canales pertinentes, restablezca el plazo de ejecución, el mismo que tendría que programarse en fecha posterior al término de la temporada de lluvias en la zona de trabajo.*
> 4. *Que LA ENTIDAD, acepte y apruebe el cronograma presentado dentro de los plazos establecidos.*
> 5. *Que LA ENTIDAD, devuelva a EL CONTRATISTA el cuaderno de obra.*
> 6. *Que se establezca la fecha de reinstalación de EL CONTRATISTA en la obra para la ejecución de las partidas pendientes, la misma que deberá formularse mediante un acto administrativo.*
> 7. *Que, la Entidad reconozca los gastos que se incurran por concepto de renovación de cartas fianzas."*

[84] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 38-2020-MDSM/A de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, se le otorgó facultades de conciliación, en condición de asesor jurídico de la Entidad.

No obstante, en la mencionada conciliación se acordó lo siguiente:

"[...]
***PRIMERO.-** Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI, ACUERDA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2020-MDSMC/A**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, que resuelve el Contrato N° 281-2019-MDSMC/A, del ejecutor CONSORCIO NISI sobre la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO CÓDIGO 2314668". Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***SEGUNDO.-** Las partes acuerdan que, respecto de la aplicación de penalidades, al haber sido este cuestionado y observado por las partes, se revise, recalcule y determine lo que realmente corresponde, en virtud de la Ley de Contrataciones del Estado - LCE y su Reglamento, así como las Cláusulas Contractuales que nos vinculan. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***TERCERO.-** Las partes acuerdan que, con relación a la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, este sea materia de una reunión de trabajo entre El Contratista, Supervisión, el Gerente y Sub-Gerente de la Entidad, a fin de adoptar la solución más conveniente para los intereses de la obra. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***CUARTO.-** Las partes acuerdan que, para efectos de restablecer el plazo de ejecución también sea tratada dentro de la misma reunión de trabajo que se llevará a cabo, con las partes mencionados en el segundo punto de la presente Acta, oportunidad que debe definirse lo más conveniente para la continuidad de la obra. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***QUINTO.-** Las partes acuerdan que, el Contratista debe presentar dentro de las 48 horas de reiniciado la obra, un cronograma acelerado, donde conste de manera coherente que demuestre que la obra se culminara en el plazo contractual, el mismo que debe de ser revisado, evaluado y aprobado por la Supervisión, hecho que debe de hacerse de conocimiento a la Entidad, con el informe correspondiente. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***SEXTO.-** Las partes acuerdan que, dentro de las 48 horas de suscrito la presente Acta, se entregara al Ingeniero Residente el Cuaderno de Obra, para su custodia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***SEPTIMO.-** Las partes acuerdan que, una vez realizada la reunión de trabajo entre El Contratista, la Supervisión y los Gerentes de la Entidad, se determinará las condiciones y fecha de reinstalación del Contratista, para lo cual, de ser necesario, se emitirá el documento pertinente. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta.*

***OCTAVO.-** Las partes acuerdan que, los gastos por el concepto de renovación de las Cartas Fianzas, serán asumidos íntegramente por el Contratista, tal cual es su obligación y responsabilidad Contractual. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción del Acta."*

La mencionada acta y sus alcances se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

(Imágenes en la página siguiente)

Imagen n.° 51

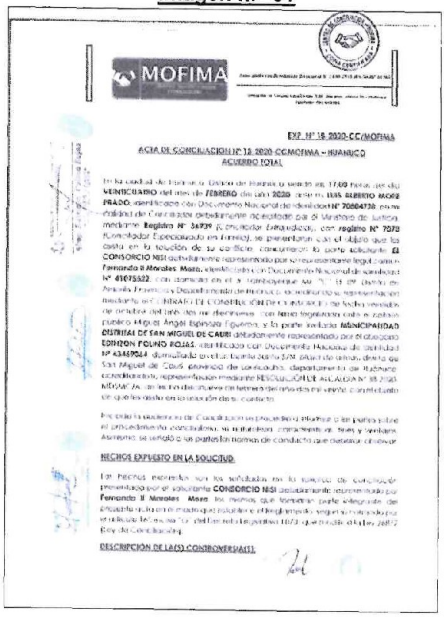


Imagen n.° 52

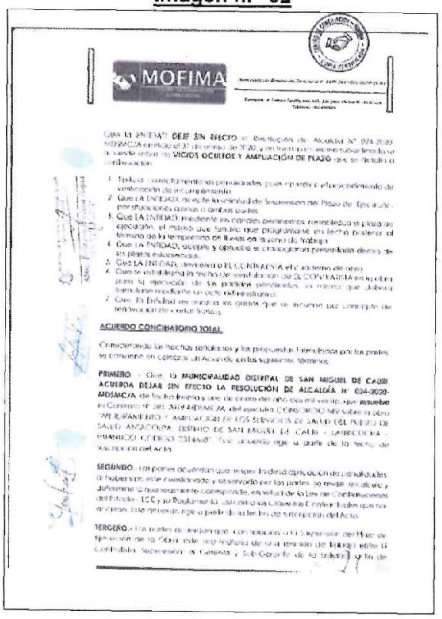


Imagen n.° 53

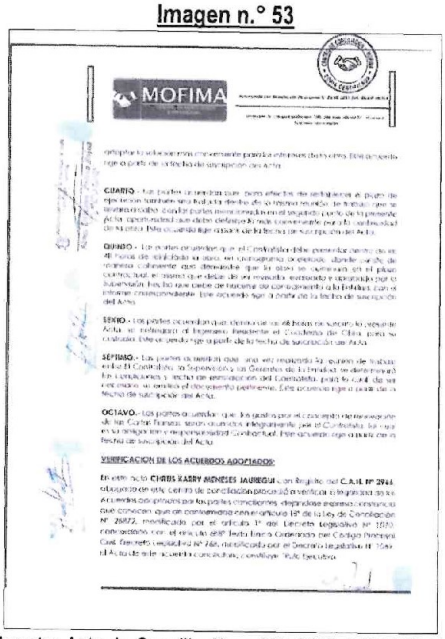
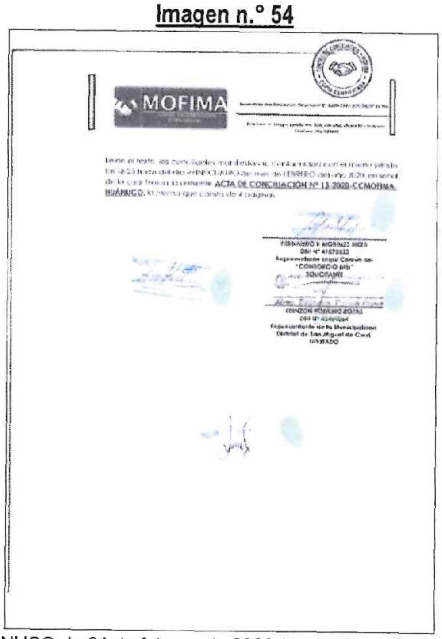


Imagen n.° 54



Fuente: Acta de Conciliación n.°13-2020-CCMOFIMA-HUANUCO de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 71).**

Bajo dicho precepto, en la mencionada conciliación se acordó dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 67**, en la que se resuelve el contrato del Contratista; asimismo, se acordó que se revise y recalcule la aplicación de otras penalidades; así también, se acordó adoptar la solución más conveniente en relación a la suspensión del plazo; del mismo modo, se acordó restablecer la fecha de reinicio, entrega del contratista de un cronograma acelerado, entrega de cuaderno de obra; y, la fecha de reinstalación del Contratista para el reinicio de la obra. No obstante; es de indicar que, en el acto de conciliación no se contó con el informe técnico legal debidamente sustentado, en el cual se haya realizado el análisis costo-beneficio para definir lo más ventajoso para la Entidad.

Sobre el particular, con relación a la solución de controversias, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n° 30225 establece: *"La conciliación se realiza en un*

centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, ***el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia,*** *considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible […].*" (Énfasis nuestro)

Asimismo, el numeral 224.2 del artículo 224° del RLCE establece: "*[…]* ***Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio*** *y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.* ***Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.***". (Énfasis nuestro)

Bajo dicho precepto, el señor Edinzon Polino Rojas, asesor Legal, para realizar la conciliación debió haber evaluado y sustentado el costo beneficio a fin de establecer las acciones más favorables para la Entidad, ello bajo la emisión del informe técnico legal sustentado, en la cual se advierta el análisis de las dependencias técnicas y legales (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural); así como, pese a que el mismo emitió opinión técnica legal para resolver el contrato, conforme se detalla a continuación:

Con informe técnico legal n.° 007-2020-MDSC/AL/EPR de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, el señor Edinzon Polino Rojas, emitió opinión legal a razón de que el Contratista incumplió injustificadamente sus obligaciones contractuales, al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la Obra, alegando demoras injustificadas en la ejecución según artículo 203° del RLCE, recomendando que se efectúe la resolución de contrato.

De igual modo, tuvo a la vista el informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, emitió por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con el cual recomendó la resolución del contrato, de conformidad con el numeral 4 del artículo 165 del RLCE**,** porque el Contratista hizo caso omiso al cumplimiento siguiente:

"*[…]*

a. *A la NOTIFICACIÓN NOTARIALMENTE AL CONSORCIO NISI para que realice la Corrección y/o rehacer Nuevo Calendario que contemple la aceleración de los Trabajos presentados por CONSORCIO NISI DE FECHA 14/01/2020.*

 En aplicación al Artículo 203 Demora injustificadas en la ejecución de la Obra, 203.4 La Falta de presentación de este Calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la Obra o la Resolución del Contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar solicitudes de ampliaciones de plazo.

 ESTA SUPERVISIÓN INDICA QUE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO NISI, no realizó la ENTREGA DEL NUEVO CALENDARIO ACELERADO AL JEFE DE SUPERVISIÓN desde el 15/01/2020 al 31/10/2020.

b. *A la Carta Notarial de la fecha 14/01/2020 en las cuales se le indica que en aplicación del 165.1 si alguna de las Partes falta al cumplimiento de sus Obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante Carta Notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5), bajo apercibimiento de resolver el contrato y artículo 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla*

injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido.

SE INDICA QUE SE REALIZÓ LA CONSTATACIÓN FÍSICA EN LA CUAL SE INDICA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA PARALIZADA DESDE EL MES DE 23/12/2019 HASTA EL 09/01/2020 SIN NINUGNA AUTORIZACIÓN DEL SUSPERVISOR, SE INDICA QUE NO SE CONTÓ CON EL RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL ADMNISTRATIVO, HAY INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA CONSORCIO NISI, PARA LOS CUALES SE DA UN PLAZO DE 05 DÍAS CALENDARIO PARA QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, BAJO APERSCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO."

Estando a los hechos precedentes, el señor Edinzon Polino Rojas en su condición de Asesor Legal de la Entidad y con facultades otorgadas para conciliar, era responsable de evaluar previamente la decisión o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, más aun habiendo elaborado el informe técnico legal n.° 007-2020-MDSC/AL/EPR de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, en cual emitió opinión legal para la resolución del Contrato; así como, también tuvo a la vista el informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 60**, emitió por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el cual advertía el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del Contratista, al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

Siendo que, la Entidad no habría podido dejar sin efecto la resolución del contrato por simple voluntad, debiendo haber considerar la situación real que ameritaba revertir la resolución; esto es, demostrar haber realizado un adecuado análisis técnico, legal y demás consideraciones de la normativa de contrataciones del Estado, sin velar por los intereses de la Entidad y sobre la ejecución de la Obra.

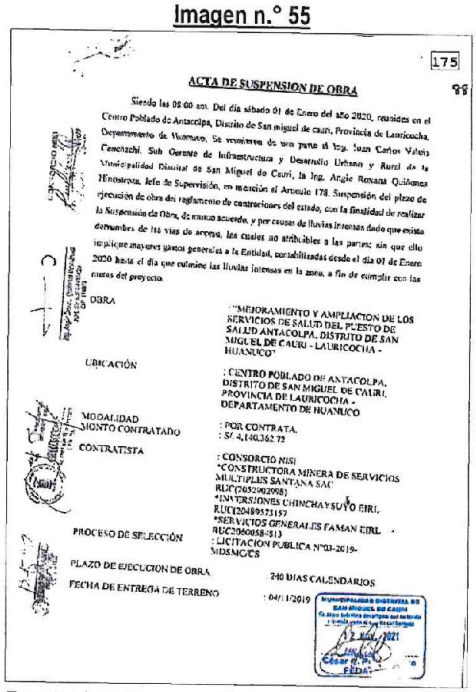
Respecto a las suspensiones de plazo simuladas para exoneración penalidades:

A fin de dar cumplimiento a lo acordado en la conciliación, respecto a adoptar la solución más conveniente en relación a la suspensión del plazo, se generó el "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, por motivos de las intensas lluvias, causal que no es atribuible a ambas partes, contabilizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el día que culmine las lluvias intensas en la zona; suscribiendo la mencionada acta entre el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la señora Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión, y el señor Fernando II Morales Meza, representante legal del Contratista; y, el señor Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de la obra, tal que se muestra en las imágenes siguientes:

(Imágenes en la página siguiente)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 55



175

ACTA DE SUSPENSION DE OBRA

Siendo las 08:00 am. Del día sábado 01 de Enero del año 2020, reunidos en el Centro Poblado de Antacolpa, Distrito de San miguel de cauri, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huanuco, Se reunieron de una parte el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, Jefe de Supervisión, en mención el Articulo 178. Suspensión del plazo de ejecución de obra del reglamento de contrataciones del estado, con la finalidad de realizar la Suspensión de Obra, de mutuo acuerdo, y por causas de lluvias intensas dado que existe derrumbes de las vias de acceso, las cuales no atribuibles a las partes; sin que ello implique mayores gastos generales a la Entidad, contabilizadas desde el día 01 de Enero 2020 hasta el día que culmine las lluvias intensas en la zona, a fin de cumplir con las metas del proyecto.

OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO"

UBICACIÓN : CENTRO POBLADO DE ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

MODALIDAD : POR CONTRATA.
MONTO CONTRATADO : S/ 4,140,362.72

CONTRATISTA : CONSORCIO NISI
"CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC"
RUC(20520902998)
"INVERSIONES CHINCHAY SUYO EIRL
RUC(20489871157
"SERVICIOS GENERALES PAMAN EIRL
RUC(20600858513

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N°03-2019-MDSMC/ES

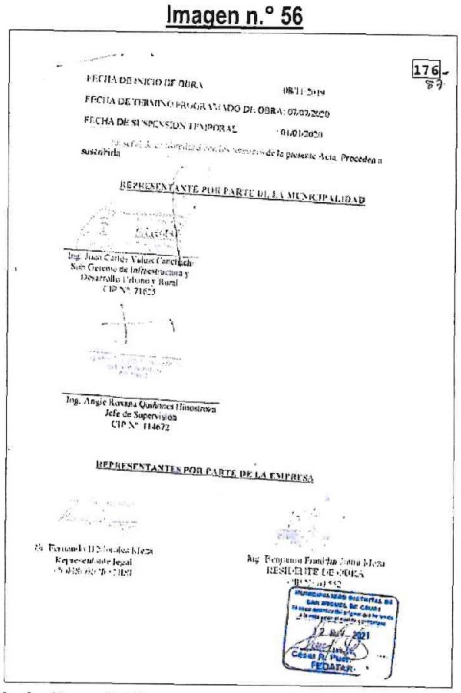
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA : 240 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 04/11/2019

12 ENE. 2021

FEDATARIO

Imagen n.° 56



176

FECHA DE INICIO DE OBRA : 08/11/2019
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE OBRA: 07/07/2020
FECHA DE SUSPENSION TEMPORAL : 01/01/2020

suscribirá

REPRESENTANTE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 71623

Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza
Jefe de Supervisión
CIP N° 114672

REPRESENTANTES POR PARTE DE LA EMPRESA

Sr. Fernando Dionicio Meza
Representante Legal

Ing. Benjamin Franklin Jaumi Meza
RESIDENTE DE OBRA

12 ENE. 2021

FEDATARIO

Fuente: Acta de suspensión de obra de 1 enero de 2020 **(Apéndice n.° 73)**.

Al respecto, se puede advertir que dicha acta fue suscrita, sin tener en cuenta lo asentado en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)** por la jefa de Supervisión, durante el periodo del 2 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020; así como el "Acta de Constatación Física" de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, la carta notarial de 13 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, el "Acta de Constatación" de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 62)**, carta n.° 004-2020-AVMR/RC-CSALA de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, e informe n.° 004-2020-AROH/IS-CSA de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, mediante los cuales se acreditó el abandono de obra e incumplimiento contractual, sujeto a la aplicación de penalidades.

Asimismo, no se evidenció comunicación a la Entidad por parte del residente y supervisor respecto a dicha suspensión; igualmente, de la revisión al cuaderno de obra, el día 1 de enero de 2020, no se registró anotación sobre la suspensión de plazo; así como, se evidenció en los asientos de cuaderno de obra registrados por la jefa de supervisión[85] el cual también fue constatado[86] por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 (36 días calendario), no contando con la presencia del residente de obra ni de su plantel técnico propuesto, por lo cual esta carecía de sustento técnico, siendo una actuación irregular de la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Supervisión de Obra, por lo que se simuló una suspensión de plazo a fin de eludir la inaplicación de otras penalidades; evidenciándose una afectación a la Entidad.

Cabe indicar, el 9 de marzo de 2020, se dio reinicio a la ejecución de la obra suscribiéndose el "Acta de Reinicio de Ejecución de Obra"[87] **(Apéndice n.° 74)**; sin embargo, en el contenido del acta se muestra el plazo desde el 1 de enero de 2020 al 8 de marzo 2020, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[85] Asientos n.° 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 **(Apéndice n.° 11)**.

[86] Fue constatado en dos (2) oportunidades, suscribiéndose las actas correspondientes: "Acta de Constatación Física" de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)** y "Acta de Constatación" de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 62)**.

[87] La mencionada acta fue suscrita entre el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, representando a la Entidad, la señora Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión, representando al Consorcio Supervisor Antacolpa, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista; y, el señor Benjamin Franklin Jaumi Meza, residente de obra.

Imagen n.° 57

00000129

ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA

Siendo las 08:00 am. Del dia lunes 09 de marzo del año 2020, reunidos en el Puesto Salud de Antacolpa del Centro Poblado de Antacolpa, Distrito de San miguel de cauri, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, Se reunieron de una parte el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, Jefe de Supervisión, el Ing. John Edwin Criollo Timoteo (Nuevo Residente de Obra) y el Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza (Nuevo Representante legal del CONSORCIO NISI con la finalidad de realizar el REINICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA que se encontraba suspendido de acuerdo al Artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones con el Estado, de mutuo acuerdo, y por causas de lluvias intensas dado que existe derrumbes de las vías de acceso, las cuales no son atribuibles a las partes; sin que ello implique mayores gastos generales a la Entidad, contabilizadas desde el dias 01 de Enero 2020 hasta el dia 08 de marzo del 2020 que culmino las lluvias intensas en la zona, a fin de cumplir con las metas del proyecto.

OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO".
UBICACIÓN	: CENTRO POBLADO DE ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
MODALIDAD	: POR CONTRATA.
MONTO CONTRATADO	: S/. 4,140,362.72
CONTRATISTA	: CONSORCIO NISI *CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC RUC(20529002998) *INVERSIONES CHINCHAYSUYO EIRL RUC(20489573157 *SERVICIOS GENERALES FAMAN EIRL RUC20600584813
PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACION PUBLICA N°03-2019-MDSMC/CS

CONSORCIO NISI

Marcos Artemio Berrospi Meza

Fuente: Acta de reinicio de ejecución de obra de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 74).**

Por lo que, se advierte que para el reinicio de la ejecución de Obra, se regularizó y considerado la suspensión simulada; con el plazo de la suspensión modificado; siendo que, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Supervisión de Obra, suscribió las citadas actas con la finalidad de eludir la aplicación de otras penalidades; evidenciándose así una actuación irregular afectando los intereses de la Entidad.

Por lo que, conforme a los hechos descritos, los servidores participantes liberaron del cobro de penalidad al Contratista por S/316 674,00, conforme se detalla a continuación:

De la evaluación del cálculo de otras penalidades de parte de la Comisión Auditora

De la revisión y análisis realizado por la Comisión Auditora, se advierte que el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución***
> *178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a* ***las partes*** *que originen la paralización de la obra, estas* ***pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma****, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."*
> (el énfasis es nuestro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Comisión Regional de Cauri de Huánuco

En consecuencia, habiéndose determinado el incumplimiento del procedimiento establecido en la normativa que regula las suspensiones de plazo en obra, por el Contratista, por cuanto no se acordó y formalizó por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la obra; más aún cuando esta fue denegada por el jefe de Supervisión mediante cuaderno de obra, y esta no fue objetada por el residente y Representante Común del Contratista, realizando el abandono de la obra, conforme se evidenció en los asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)** registrados por la jefa de supervisión[88] el cual también fue constatado[89] por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 (36 días calendario), no contando con la presencia del residente de obra ni de su plantel técnico propuesto, incumpliendo las obligaciones establecidas en el contrato de obra, relacionas con la permanencia del personal técnico en obra, cuaderno de obra, incumplimiento de propuesta técnica y permanencia del personal especialista ofertado en obra.

Por lo expuesto, el contratista incurrió en aplicación de otras penalidades por haber abandonado la obra durante el 27 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero 2020 (36 días calendario), conforme se detalla en el Contrato n.°281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)** de 28 de octubre de 2019, los cuales se detallan a continuación:

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
8	***PERMANENCIA DEL PERSONAL TECNICO EN OBRA*** *Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia.*	***1/1000*** *de valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la Obra*	*Según informe del Supervisor o Inspector de obra*
[...]	[...]	[...]	[...]
10	***CUADERNO DE OBRA*** *No tener al día el cuaderno de obra y/o no tener físicamente en la Obra el Cuaderno, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.*	***1/5000*** *de valor del contrato, por día*	*Según informe del Supervisor o Inspector de obra*
11	***INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA*** *El incumplimiento de personal de acuerdo con la oferta presentada, acorde con el cronograma de utilización de personal.*	***1/5000*** *de valor Contratado, por día y ocurrencia.*	*Según informe del Supervisor o Inspector de obra*
[...]	[...]	[...]	[...]
25	*En caso no encontrarse el personal especialista ofertado en obra por lo mínimo una vez a la semana.*	*S/. 3,000 por cada dia de ausencia del personal de obra.*	*Según informe del Supervisor o Inspector de obra o Gerencia de Infraestructura.*

[...]"

A continuación, la Comisión Auditoría presenta el cálculo de las penalidades incurridas por el Contratista, con relación al abandono de obra, desde el **27 de diciembre 2019 hasta el 31 de enero 2020 (36 días calendario)**:

[88] Asientos n.° 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 **(Apéndice n.° 11)**.

[89] Fue constatado en dos (2) oportunidades, suscribiéndose las actas correspondientes: "Acta de Constatación Física" de 9 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 59)** y "Acta de Constatación" de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 62)**.

Cuadro n.° 117
Cálculo de las penalidades diarias realizadas por la Comisión Auditora

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	MONTO DE LA PENALIDAD POR DÍA S/	DÍAS	SUB TOTAL S/
8	**PERMANENCIA DEL PERSONAL TECNICO EN OBRA** Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia.	1 x S/ 4 140 362,72 / 1000 = 4 140,36	36	149 052,96
10	**CUADERNO DE OBRA** No tener al día el cuaderno de obra y/o no tener físicamente en la Obra el Cuaderno, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	1 x S/ 4 140 362,72 / 5000 = 828,07	36	29,810.52
11	**INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA** El incumplimiento de personal de acuerdo con la oferta presentada, acorde con el cronograma de utilización de personal.	1 x S/ 4 140 362,72 / 5000 = 828,07	36	29,810.52
25	En caso no encontrarse el personal especialista ofertado en obra por lo mínimo una vez a la semana.	3 000,00	36	108 000,00
			Monto total S/	**316 674,00**

Fuente: Contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto precedentemente, se evidenció que el Contratista incumplió el procedimiento establecido en la normativa que regula las suspensiones de plazo en obra, sin haberse acordado y formalizado por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la obra; más aún cuando esta fue denegada por el jefe de Supervisión, y esta no fue objetada por el residente ni por representante común del Contratista, realizando el abandono de la obra, desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero 2020 (36 días calendario), siendo constatado por el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; con ello se advirtió el incumpliendo las obligaciones establecidas en el contrato de obra, el cual generó la aplicación de otras penalidades por S/316 674,00 y la resolución de contrato de obra; asimismo, con la intervención del señor Edinzon Polino Rojas, asesor legal de la Entidad, se dejó sin efecto la resolución de contrato y simularon "actas de suspensión de plazo" y "reinicio de obra", con la participación del mencionado Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la jefa de Supervisión, sin sustento técnico, a fin de eludir el cobro de las penalidades y extender el plazo de ejecución de la obra por 37 días calendario, situación que benefició al Contratista.

De la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo

El 1 de febrero de 2020, al día siguiente de la emisión de la resolución del contrato del ejecutor Contratista, en el cuaderno de obra, a través del asiento n.° 110 **(Apéndice n.° 11)** el residente, realizó la siguiente anotación:

> *"En el presente día se suspende la obra por el factor de lluvias intensas, provocando derrumbes de las vías principales de acceso.*
> *Debido a este causal, no se puede trasladar materiales de construcción, personal de obra y además no se puede laboral por la presencia de lluvias.*
> *De lo indicado en el anterior las causas no son atribuible a la empresa ejecutora.*
> *En la siguiente hoja se suscribe el acta de suspensión."*

Asimismo, el Jefe de Supervisión, en el asiento n.° 111 de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, señaló lo siguiente:

> *"Se firma el Acta de Suspensión de Obra por motivo de precipitaciones pluviales torrenciales en*

el Centro Poblado de Antacolpa, lo cual ocasionaron derrumbes en la carretera de acceso al C.P. Antacolpa e imposibilitaron que el personal de obra siga laborando y los materiales lleguen a obra.
Dejamos constancia que esta suspensión de obra no es atribuible a la entidad ni al Contratista."

Al respecto, sin cautelar el cumplimiento de la resolución de Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)** del Contratista, se acordó por escrito la suspensión del plazo de ejecución, suscribiéndose el "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, entre el representante de la Entidad, señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (el mismo que recomendó la resolución de contrato del contratista), el representante del Supervisión de Obra, señora Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión (la misma que recomendó la resolución de contrato del contratista) y el representante del Contratista, el señor Benjamín Franklin Jaumi Meza, residente de la obra, cuya causal fue debido a las lluvias intensas, las cuales son causales no atribuibles a ambas partes, contabilizados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el día que culmine las lluvias intensas en la zona.

Imagen n.° 58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
GESTION 2019 - 2022
CREADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1940, SEGÚN LEY 9233

ACTA DE SUSPENSION DE OBRA 00000131

Siendo las 8.00 am. Del día sábado 01 de febrero del 2020, reunidos en el Centro Poblado de Antacolpa, Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, se reunieron de una parte el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, Jefa de Supervisión del Consorcio Supervisor Antacolpa y el Ing. Benjamin Franklin Jaumi Meza, residente de obra, en mención al Artículo 178 Suspensión de Plazo de ejecución de obra del Reglamento de Contrataciones del Estado, con la finalidad de realizar la Suspensión de Obra, de mutuo acuerdo y por causas de lluvias intensas dado que existe derrumbes de las vías de acceso, las cuales son causales no atribuibles a ambas partes, sin que ello implique mayores gastos generales a la entidad, contabilizados desde el día 01 de febrero del 2020 hasta el día que culmine las lluvias intensas en la zona, a fin de cumplir con las metas del proyecto.

Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD ANTACOLPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO"

Ubicación:
Lugar: Antacolpa
Distrito: San Miguel de Cauri
Provincia: Lauricocha
Región: Huánuco
Área Geográfica: 3

Modalidad: Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios
Monto Contratado: S/. 4'140,362.72
Contratista: CONSORCIO NISI
Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2019-MDSMC/CS
Plazo de ejecución: 240 días calendarios

CAPITAL MINERA OLVIDADO DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA

Imagen n.° 59

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
GESTION 2019 - 2022
CREADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1940, SEGÚN LEY 9233

Fecha de Entrega de Terreno: 04/11/2019 00000130
Fecha de Inicio de Obra: 08/11/2019
Fecha de Término Programado de Obra: 07/07/2020
Fecha de Suspensión Temporal: 01/02/2020

En señal de conformidad con los términos de la presente acta, procedera a suscribirla

POR LA ENTIDAD

Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 71625

POR LA SUPERVISION

Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza
Jefa de Supervisión
CIP N° 114672

POR PARTE DEL CONTRATISTA

Ing. Benjamín Franklin Jaumi Meza
Residente de Obra
CIP N° 51552

CAPITAL MINERA OLVIDADO DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA

Fuente: Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75).**

En consecuencia, se puede advertir que la mencionada "Acta de Suspensión de Obra" suscrito el 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, careció de validez y facultad administrativa, así como legal, debido a que ambas partes (Contratista y la Entidad) no tenían vinculo contractual a esa fecha. Asimismo, es de precisar que la suspensión aprobada no tendría sustento, por cuanto en el mes de enero de 2020 no se registró anotaciones en cuaderno de obra sobre las constantes precipitaciones pluviales.

En ese alcance, ante la resolución de contrato (extinción anticipada del vínculo contractual), se perdió la capacidad de producir efectos jurídicos, es decir, una vez declarada la resolución, ninguna de las partes tiene la obligación de ejecutar las prestaciones correspondientes; asimismo, el artículo 136° del RLCE establece, una vez recibida la comunicación de la resolución del contrato, este queda resuelto de pleno derecho; es decir, el contrato deviene en ineficaz y se extingue en virtud de un mandato normativo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Como se ha advertido precedentemente, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural simuló y aprobado la suspensión de plazo (desde el 1 de febrero al 8 marzo de 2020), mediante "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, sin sustento técnico ni legal, generando un plazo de treinta y siete (37) calendario, a fin de que este sea extendido al vencimiento del plazo contractual, conforme se desarrolla a continuación:

El 19 de junio de 2020, con informe n.° 014-2020-CTJE-RESIDENTEOBRA **(Apéndice n.° 76)**, el señor Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de obra, remitió al señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, el informe técnico de sustento de las ampliaciones de plazo generadas por el estado de emergencia, haciendo un total de 132 días calendario; de acuerdo con las siguientes causales:

1. Ampliación excepcional de plazo, a consecuencia de la paralización de obra de acuerdo con lo establecido en los decretos supremos, por 81 días calendario, desde el 16 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020.
2. Ampliación excepcional de plazo, por adecuaciones a los ambientes de trabajos (movilización, instalación e implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo), por 31 días calendario, desde el 5 de junio de 2020 al 5 de julio de 2020.
3. Ampliación excepcional de plazo, por menores rendimientos, por 20 días calendario considerados después de la fecha de culminación del plazo contractual, que es el 30 de noviembre de 2020, es decir desde el 1 de diciembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020.

En atención a ello, el 19 de junio de 2020, a través de la carta n.° 014-2020-CONSORCIO NISI **(Apéndice n.° 77)**, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, representante común del Contratista, presentó a la Entidad, la solicitud de ampliación de plazo excepcional, la citada carta fue derivada a la Gerencia Municipal el 22 de junio de 2020; por lo que, esta gerencia a través de proveído S/N, el mismo día y en el mismo documento, derivó la documentación a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su conocimiento y trámite respectivo.

Consecutivamente, con informe n.° 267-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 78)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal, el informe técnico de sustento de aprobación de la ampliación excepcional de plazo; en cual se cuantificó los días de ampliación, considerando lo siguiente:

1. Ampliación excepcional de plazo n.° 1, por 37 días calendario por la suspensión de obra desde el 1 de febrero de 2020 al 8 de marzo de 2020; y, la paralización de obra de acuerdo con lo establecido en los decretos supremos, por 81 días calendario desde el 16 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020.
2. Ampliación excepcional de plazo, por adecuaciones a los ambientes de trabajos (movilización, instalación e implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo), por 31 días calendario desde el 5 de junio de 2020 al 5 de julio de 2020.
3. Ampliación excepcional de plazo, por menores rendimientos, por 20 días calendario considerados después de la fecha de culminación del plazo contractual, que es el 30 de noviembre de 2020, es decir desde el 1 de diciembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020.

Sin embargo, el citado Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través de su informe adicionó en el sustento de ampliación, treinta y siete (37) días calendario de la suspensión de plazo correspondiente al "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75)** (desde1 de febrero de 2020 al 8 de marzo de 2020), haciendo un total de 169 días calendario; pese a que esta se generó sin sustento técnico y legal, por haberse encontrado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

resuelto el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)**; además, de que no ha sido incluido en la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, con ello se puso una vez más de manifiesto, el interés de extender el plazo contractual.

Luego, mediante memorándum n.° 161-2020-MDSMC-GM de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, el señor Macario Janampa Valle, gerente Municipal ordenó al abogado Edinzon Polino Rojas, asesor Legal de la Entidad, proyectar la resolución de aprobación de la ampliación excepcional de plazo, de acuerdo con el informe en la cual solicita la expedición de dicha resolución.

Por lo que, a través del informe n.° 049-2020-MDSMC/AL/EPR de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, el abogado Edinzon Polino Rojas, asesor Legal, emitió al señor Macario Teodoro Janampa Valle, gerente Municipal, opinión legal sobre la ampliación excepcional de plazo, declarando procedente la mencionada ampliación por 169 días calendario.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2020-MDSMC/A de 25 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 81)**, se resolvió aprobar la ampliación excepcional de plazo por 169 días calendario (37 días por la suspensión de obra desde el 1 de febrero de 2020 al 8 de marzo de 2020, 81 días a consecuencia de lo establecido por los Decretos Supremos n.os 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y 101-2020-PCM, desde el 16 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020, 31 días por solicitud, notificación e implementación del plan COVID desde el 5 de junio de 2020 al 5 de julio de 2020; y, 20 días por bajos rendimientos).

Por lo expuesto, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, juntamente con la Supervisión de Obra, simularon el "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, a fin de otorgar treinta y siete (37) días calendario en la ampliación excepcional del plazo, otorgando mayor plazo contractual en la ejecución de la Obra, pese a que no le correspondía.

2.3.3 Del contenido incompleto en la presentación de las valorizaciones de obra

De la revisión documentaria, se ha evidenciado la presentación de once (11) valorizaciones[90] de obra correspondientes a la ejecución de obra, sin embargo, el contenido presentado por el Contratista, no contenía todos los requisitos para su presentación, conforme lo establecía el numeral 30. Valorizaciones mensuales[91], términos de referencia, Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°3-2019-MDSMC/CS-1 Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 8)**, en el cual, respecto al contenido de las valorizaciones mensuales, señalo:

"[...]"

30. VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original, dos (02) copias y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

[...]

*8. **Cronograma de participación del personal clave**.*

*9. **Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra.***

*10. **Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).***

[...]" (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Es así que, de la revisión de toda la documentación obrante en cada valorización, no se advierte la

[90] Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 82, 83, 84, 85, 40, 42, 44, 86, 52, 54 y 55, respectivamente)**

[91] Página 39 de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 8)**.

presentación del cronograma de participación del personal clave, constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra y los informes de los especialistas del personal clave, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 118
Resumen de Valorizaciones de Obra Observadas

Valorizaciones de obra	Mes	Año	Observación	N° de Folios[92]	Aprobación[93] de la Supervisión de Obra	Aprobación por la SGIDUR (*)
N° 1	Noviembre	2019	De la revisión de todo el contenido de las valorizaciones de obra, el Supervisor de Obra no advierte la falta de presentación de: • Cronograma de participación del personal clave • Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra • Informes de los especialistas del personal clave	333	Carta n.° 15-2019-AVMR/RC-CSA, de 06 de diciembre de 2019.	Informe n.° 804-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 6 de diciembre de 2019.
N° 2	Diciembre	2019		277	Carta n.° 021-2019-AVMR/RC-CSA, de 19 de diciembre de 2019	Informe n.° 188-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020
N° 3	Enero	2020		102	Carta n.° 005-2020-AVMR/RC-CSA, de 31 de enero de 2020	-[94]
N° 4	Marzo	2020		193	Carta n.° 0010-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 marzo de 2020	Informe n.° 190-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020
N° 5	Julio	2020		235	Carta n.° 0014-2020-AVMR/RC-CSA, de 10 agosto de 2020	Informe n.° 406-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 10 de agosto de 2020
N° 6	Agosto	2020		228	Carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA, de 4 setiembre de 2020	Informe n.° 515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 7 de setiembre de 2020
N° 7	Setiembre	2020		150[95]	Carta n.° 017-2020-AVMR/RC-CSA, de 07 octubre de 2020	Informe n.° 718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 14 de octubre de 2020
N° 8	Octubre	2020		246	Carta n.° 027-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 octubre de 2020	Informe n.° 784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de octubre de 2020,
N° 9	Noviembre	2020		197	Carta n.° 086-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 de noviembre de 2020	Informe n.° 63-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021
N° 10	Diciembre	2020		232	Carta n.° 088-2020-AVMR/RC-CSA, de 4 de febrero de 2021	Informe n.° 64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021
N° 11	Enero	2021		53[96]	Carta n.° 001-2021-AVMR/RC-CSA, de 5 febrero de 2021	Informe n.° 164-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 17 de marzo de 2021
N° 12	Abril	2021		223	Carta n.° 006-2021-AVMR/RC-CSA, 7 de mayo de 2021	Informe n.° 581-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de julio de 2021

(*) Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Fuente: Valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 **(Apéndices n.os 82, 83, 84, 85, 40, 42, 44, 86, 52, 54 y 55, respectivamente).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe indicar, que de acuerdo con el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A **(Apéndice n.° 6)**, el Contratista, estuvo conformada por los siguientes profesionales:

(Cuadro en la página siguiente)

[92] Se considera los folios recepcionada por la mesa de partes de la Entidad, según el sello de recepción.
[93] Considerando la fecha de recepción del documento por mesa de partes de la Entidad.
[94] El Contratista no presentó el informe de valorización de obra n.°3 por cuanto no se trabajó en el periodo de enero de 2020, sin embargo, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el informe correspondiente a la valorización de obra n.°3, mediante Carta n.°005-2020-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 63).**
[95] Adicionalmente adjunta 186 folios correspondientes al informe de valorización de obra n.°7 del Contratista **(Apéndice n.° 42).**
[96] Adicionalmente adjunta 150 folios correspondientes al informe de valorización de obra n.°11 del Contratista **(Apéndice n.° 54).**

Cuadro n.° 119
Relación de profesionales correspondientes al personal clave del Contratista

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Benjamín Franklin Jauni Meza[97]	Residente de Obra
2	Antonio Constantino Yurivilca Montes	Especialista en equipamiento
3	Cesar Augusto Cachay Vásquez	Especialista en instalaciones sanitarias
4	Néstor Daniel Puyen Mateo	Especialista en instalaciones electromecánicas/eléctricas
5	Lucio Aníbal Veliz Melgar	Especialista en seguridad y salud en el trabajo
6	Jackieli Janet Palma Alejandro	Especialista en arquitectura

Fuente: Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, como se ha descrito en los cuadros anteriores, de la revisión a la presentación de las once (11) valorizaciones de obra, no se presentado los cronogramas de participación de los profesionales, las constancias de permanencia del personal clave emitido por el Supervisor de Obra, así también como los informes de los especialistas del personal clave del Contratista, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas; con ello la veracidad de su participación en la ejecución de obra, lo que afectó la calidad de la misma..

Por lo expuesto, la Supervisión de Obra, juntamente con el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y dieron conformidad para el de pago de las once (11) valorizaciones de obra (n.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12) **(Apéndices n.os 82, 83, 84, 85, 40, 42, 44, 86, 52, 54 y 55, respectivamente),** presentadas de manera incompleta por el Contratista, pese a no contar con toda la documentación requerida en las bases, como se detallan a continuación los documentos con los que fueron aprobadas tales valorizaciones:

Cuadro n.° 120
Detalle del trámite administrativo para el pago de las valorizaciones de obra

N.°	VALORIZACIÓN Y PERIODO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	CONFORMIDAD O APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO	COMPROBANTE DE PAGO
1	Valorización n.°1 - noviembre 2019 (del 8 al 30 de noviembre de 2019)	• Carta n.°008-2019-CNISI-FIIMZ-RL, de 29 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Fernando II Morales Meza, representante Común y dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa, jefe de Supervisión, con atención a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri. • Informe n.°008-2019-RAAL-RO, de 29 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de Obra, dirigido al representante legal del Consorcio NISI, con atención del Jefe de la Supervisión.	• Carta n.°15-2019-AVMR/RC-CSA, sin fecha, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa. • Informe n.°01-2019-ARQH-SO, de 6 de diciembre de 2019, dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, suscrito por la Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión.	• Informe n.°804-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 6 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	• Orden de Servicio y/o Trabajo n.°001078, de 6 de diciembre de 2019, número de SIAF 1537, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°23 ROOC, de 6 de diciembre de 2019, registro SIAF 1537. (S/ 125,400.76)

[97] Participación como residente de obra designado mediante Contrato n.°281-2019-MDSMC/A, de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; mediante Resolución de Alcaldía n.°056-2020-MDSMC/A, de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, se aprobó el cambio del señor Benjamín Franklin Jauni Meza, por el señor Jhon Edwin Criollo Timoteo; asimismo, mediante asiento n.°226 de cuaderno de obra de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, retorna el señor Benjamín Franklin Jauni Meza.

N.°	VALORIZACIÓN Y PERIODO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	CONFORMIDAD O APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO	COMPROBANTE DE PAGO
2	Valorización n.°2 - diciembre 2019 (del 1 al 31 de diciembre 2019)	• Carta n.°025-2020-CONSORCIO NISI, de 14 de setiembre de 2020, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri • Carta n.°014-2019-CNISI-FIIMZ-RL, de 18 de diciembre de 2019, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa. • Informe n.°011-2019-RAAL-RO, de 18 de diciembre de 2019, suscito por Ing. Benjamin Franklin Jauni Meza, residente de Obra.	• Carta n.°021-2019-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2019, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa	• Informe n.°188-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a la Gerencia Municipal. • Informe n.°112-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 29 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a la Gerencia Municipal. • Informe n.°830-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a la Gerencia Municipal.	• Orden de Servicio y/o Trabajo n.°00544, de 5 de diciembre de 2019, número de SIAF 762, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°161 RO, de 21 de setiembre de 2020, registro SIAF 762. (S/ 49,239.84)
3	Valorización n.°3 - enero 2020	-	• Carta n.°005-2020-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa • Informe n.°002-2020-ARQH/JS-CSA, de 31 de enero de 2020, dirigido al Representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por la Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, jefa de Supervisión.	-	-	-
4	Valorización n.°4 - marzo 2020 (del 1 al 31 de marzo 2020)	• Carta n.°011-2019-CNISI-MABM-RL, de 30 de marzo de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, con sello y firma de la Ing. Angie R. Quiñones Hinostroza, jefe de supervisión. • Informe n.°002-2020-JECT-RO, de 30 de marzo de 2020, suscito por Ing. Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra.	• Carta n.°0010-2020-AVMR/RC-CSA, de marzo de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°190-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000545, de 2 de setiembre de 2020, número de SIAF 763, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°163 RO, de 21 de setiembre de 2020, registro SIAF 763. (S/ 1,462.66)

N.°	VALORIZACIÓN Y PERIODO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	CONFORMIDAD O APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO	COMPROBANTE DE PAGO
5	Valorización n.°5 - julio 2020 (del 1 al 31 de julio 2020)	• Carta n.°017-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de julio de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa. • Informe n.°017-2020-JECT-RO, de 31 de julio de 2020, suscito por Ing. Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra.	• Carta n.°0014-2020-AVMR/RC-CSA, de agosto de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°406-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 10 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000546, de 2 de setiembre de 2020, número de SIAF 809, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°165 RO, de 21 de setiembre de 2020, registro SIAF 809. (S/ 4,269.96)
6	Valorización n.°6 - agosto 2020 (del 1 al 31 de agosto 2020)	• Carta n.°022-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de agosto de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Ing. Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra. • Informe n.°019-2020-JECT-RO, de 31 de agosto de 2020, suscito por Ing. Jhon Edwin Criollo Timoteo, residente de Obra.	• Carta n.°017-2020-AVMR/RC-CSA, de setiembre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 7 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000559, de 7 de setiembre de 2020, número de SIAF 790, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°167 RO, de 21 de setiembre de 2020, registro SIAF 812. (S/ 1,112.17)
7	Valorización n.°7 - setiembre 2020 (del 1 al 30 de setiembre 2020)	• Carta n.°031-2020-CONSORCIO NISI, de 30 de setiembre de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°025-2020-BFJM-RO, de 30 de setiembre de 2020, suscito por Ing. Benjamín Franklin Jauni Meza.	• Carta n.°017-2020-AVMR/RC-CSA, de octubre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 14 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000667, de 14 de octubre de 2020, número de SIAF 962, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°212 RO, de 21 de octubre de 2020, registro SIAF 962. (S/ 189,506.36) • Comprobante de pago n.°211 RO, de 21 de octubre de 2020, registro SIAF 962. (S/ 189,506.37)
8	Valorización n.°8 - octubre 2020 (del 1 al 31 de octubre 2020)	• Carta n.°035-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de octubre de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°030-2020-BFJM-RO, de 31 de octubre de 2020, suscito por Ing. Benjamín Franklin Jauni Meza.	• Carta n.°027-2020-AVMR/RC-CSA, de octubre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Orden de Servicio y/o Trabajo n.°000685, de 30 de octubre de 2020, número de SIAF 1018, suscritos por el CPC. Wilver Albino Maylle, jefe de la Unidad de Logística y abastecimiento y el Sr. Macario T. Janampa Valle, gerente Municipal; del mismo modo el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien suscribe en el apartado de "Conformidad de Servicio".	• Comprobante de pago n.°253 RO, de 12 de noviembre de 2020, registro SIAF 1018. (S/ 284,728.73) • Comprobante de pago n.°252 RO, de 12 de noviembre de 2020, registro SIAF 1018. (S/ 284,728.37)
9	Valorización n.°9 - noviembre 2020	• Carta n.°043-2020-CONSORCIO NISI, de 30 de noviembre de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor	• Carta n.°086-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 de noviembre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Víctor Mejía Rodríguez,	• Informe n.°63-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y	-	• Comprobante de pago n.°8 ROOC, de 09 de marzo de 2021, registro SIAF 68. (S/ 16,229.99)

N.°	VALORIZACIÓN Y PERIODO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	CONFORMIDAD O APROBACIÓN DEL ÁREA USUARIA	ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO	COMPROBANTE DE PAGO
		Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°043-2020-JECT-RO, de 30 de noviembre de 2020, suscito por Ing. Benjamin Franklin Jauni Meza.	representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	Desarrollo Urbano Rural.		
10	Valorización n.°10 - diciembre 2020	• Carta n.°047-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de diciembre de 2020, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°047-2020-JECT-RO, de 21 de diciembre de 2020, suscito por Ing. Benjamin Franklin Jauni Meza.	• Carta n.°088-2020-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2020, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Victor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	-	• Comprobante de pago n.° 10 ROOC, de 09 de marzo de 2021, registro SIAF 72. (S/ 231,726.09) • Comprobante de pago n.°11 ROOC, de 09 de marzo de 2021, registro SIAF 72. (S/ 231,726.09)
11	Valorización n.°11 - enero 2021 (del 1 al 11 de enero de 2021)	• Carta n.°004-2021-CONSORCIO NISI, de 30 de enero de 2021, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°004-2021-JECT-RO, de 30 de enero de 2021, suscito por Ing. Benjamín Franklin Jauni Meza.	• Carta n.°001-2021-AVMR/RC-CSA, de febrero de 2021, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Victor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°164-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.		• Comprobante de pago n.°17 ROOC, de 23 de abril de 2021, registro SIAF 243. (S/ 173,390.25)
12	Valorización n.°12 - abril 2021 (del 12 al 24 de abril de 2021)	• Carta n.°011-2021-CANSORCIO NISI, de 22 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común del Consorcio NISI. • Carta n.°007-2021-CONSORCIO NISI, de 30 de abril de 2021, dirigido al Consorcio Supervisor Antacolpa y con atención a la Jefa de Supervisión-Consorcio Supervisor Antacolpa, suscrito por Sr. Marcos Artemio Berrospi Meza, representante Común. • Informe n.°005-2021-BFJM-RO, de 30 de abril de 2021, suscito por Ing. Benjamín Franklin Jauni Meza, residente de Obra.	• Carta n.°006-2021-AVMR/RC-CSA, 7 de mayo de 2021, dirigido al Alcalde Municipal, suscrito por el Sr. Alexis Victor Mejia Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Antacolpa.	• Informe n.°581-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. • Carta n.°143-2021-SGIDUR/MDSMC, de 12 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. • Informe n.°404-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, 9 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.		• Comprobante de pago n.°81 ROOC, de 16 de noviembre de 2021, registro SIAF 484. (S/ 301,690.13)

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 (**Apéndices n.os 82, 83, 84, 85, 40, 42, 44, 86, 52, 54 y 55, respectivamente**)
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, vulneró los numerales[98] 4 y 13 del artículo 31° de las funciones indicadas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad[99], al omitir la aplicación de otras penalidades al Contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato n.°281-2019-MDSMC/A, de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, según la cláusula décima sexta se establecieron las penalidades al Contratista:

Cuadro n.° 121
Penalidad por entrega de información incompleta y/o errores y/o extemporáneo

N°	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	[...]		
23	**ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO** **Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante)** o con errores o fuera del plazo normativo, **perjudicando el trámite normal de los mismos** (solicitud de adelantos, **valorizaciones**, prestaciones adicionales, resultado de controles de calidad, etc). La multa será por trámite documentario.	**1/2000** de valor del contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
	[...]		

Elaborado por: Comisión Auditora.

Evidenciando así que, durante las doce (12) valorizaciones de obra, fueron presentadas con documentación incompleta, por lo que se debió aplicar la penalidad de S/22 772,00, según el siguiente detalle:

Aplicación de penalidad entrega de información incompleta y/o errores y/o extemporáneo = $\frac{1}{2000}$ de valor del contratado, por ocurrencia.

= $\frac{1}{2000}$ x (S/. 4'140,362.72) x (11 valorizaciones)

= **S/ 22 772,00**

Sobre la inaplicación de Penalidades al Contratista y Supervisión de Obra:

De lo expuesto en los puntos precedentes, queda evidenciado que el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, soslayó el cobro de otras penalidades, según lo siguiente:

Cuadro n.° 122
Resumen respecto a la inaplicación de otras penalidades

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Inaplicación de otras penalidades al Supervisor	20 160,00
2	Inaplicación otras penalidades diarias al Contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales (abandono de obra)	316 674,00
3	Inaplicación de otras penalidades por contenido incompleto de las valorizaciones de obra	22 772,00
	Total S/.	**359 606,00**

Elaborado por: Comisión Auditora.

2.4 Del Acto de Recepción de Obra

Según asiento n.° 459 del cuaderno de obra, de 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el Residente señaló la culminación de la obra, como se describe a continuación:

[98] Artículo 31°.- Las funciones del subgerente de Infraestructura y Desarrollo urbano son: *[...] 4. Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnicos. [...] 13. Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades. que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia. [...]"*

[99] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°021-2014-MDSMC-L/HCO, de 05 de febrero de 2014.

"[...]

- ***A la fecha se ha culminado con las metas del expediente técnico al 100% de las metas contractuales y dentro del plazo de ejecución vigente**.*
- *En concordancia con el Artículo 208 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de realizar la entrega correspondiente y su recepción.*

[...]" (el énfasis es nuestro)

Asimismo, según asiento n.° 460 del cuaderno de obra, de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la jefa de Supervisión de Obra, señaló lo siguiente:

"[...]
*Siendo a las 8:00am del día 24-04-21 el ing residente junto con la Supervisión, recorren la obra verificando los trabajos realizados y culminados donde los mismos se encuentran ejecutados tal como detallan los planos en el expediente técnico, **es por ello la constatación de que la obra se encuentra ejecutada al 100%, cumpliendo las metas dentro del plazo de ejecución vigente**, se solicitara a la entidad mediante un informe sustentatorio, la conformación del comité de recepción según indica la Ley de Contratación del Estado en su artículo 208 [...]"* (el énfasis es nuestro)

Por lo que, mediante carta n.°010-2021-AVMR/RC-CSA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad la solicitud de conformación de Comité de Recepción de obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, señalando:

"[...]
Habiéndose REVISADO Y VERIFICADO en obra, lo anotado por la residencia con relación a la culminación de la obra, se emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, indicando que se ha cumplido con el 100% de las metas y corroboramos el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del proyecto respectivamente
[...]"

La mencionada carta n.°010-2021-AVMR/RC-CSA **(Apéndice n.° 12)**, fue presentada a mesa de partes de la Entidad el 30 de abril de 2021, la cual fue derivada a la Gerencia Municipal el 3 de mayo de 2021; por lo que, esta gerencia a través de proveído sin número, el mismo día y en el del mismo documento, derivó la documentación a SGIDUR (Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), para su informe técnico.

En ese sentido, se advierte que de las anotaciones de cuaderno de obra en los asientos n.os 459 y 460; y del Certificado de Conformidad Técnica, el Contratista y la Supervisión de obra, se evidenció el cumplimiento al 100% de todas las partidas de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, comunicaciones y equipamiento de obra.

De otro lado, mediante informe n.° 282-2021-SGIDUR-GM/MDSM de 3[100] de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la señora Lourdes Rubina Mejía, gerente Municipal, la emisión de la resolución de alcaldía para la conformación del Comité de Recepción de obra[101]; por lo que, mediante proveído sin número, de la misma fecha y al reverso del mismo documento (informe n.° 282-221-SGIDUR-GM/MDSM), la gerente municipal derivó la documentación a Asesoría Legal Externo, para su opinión legal.

Seguidamente, con informe n.° 005-2021-MDSMC/ALE-PRPS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Paolo Ricardo Pastrana Salinas[102], emite la opinión legal sobre la solicitud de conformación del Comité de Recepción de obra, declarando procedente la conformación de los

[100] Recibido por mesa de partes de Gerencia Municipal, el 5 de mayo de 2021, con número de trámite n.°1904 en 52 folios.
[101] Es preciso señalar, que este trámite se encontraba fuera del plazo establecido en el numeral 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalaba: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción [...]".
[102] Asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.

miembros del Comité de Recepción de obra (titulares y suplentes), sin observar los plazos[103] normativos correspondientes para esta conformación.

Por lo que, a través de Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Gide Agilberto Falcón Sánchez, alcalde de la Entidad, declaró procedente la conformación del Comité de Recepción de la obra, como se detalla:

"[...]

MIEMBROS TITULARES				
N°	**NOMBRE**	**CIP**	**CARGO**	**MIEMBRO**
1	Juan Carlos Valuis Canchachi	N° 71625	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Ingeniero	Presidente del Comité
2	Yeny Karina Condezo Huaranga	N° 196080	Monitor de Ejecución de Obras	Primer Miembro Titular
3	Jasqueline Xiamena Falcón Matos	N° 240119	Jefe de a Oficina de Estudios, Obras y Liquidaciones Ingeniera	Segundo Miembro Titular
4	Ingeniera Angie Roxana Quiñones Hinostroza	N° 114672	Jefe de Supervisión de Obras	Asistente Técnico de Comité

MIEMBROS SUPLENTES			
N°	**NOMBRE**	**CACRGO**	**MIEMBRO**
1	Ynes Yolanda Ureta Ramírez	Jefe de la Unidad Formuladora Economista	Primer Miembro Suplente
2	Arquitectura Rosmery Roxana Pascual Pizarro	Bachiller en Arquitectura Rosmery	Segundo Miembro Suplente

[...]"

Siendo ello así, el 24 de mayo de 2021, el Comité de Recepción de obra juntamente con el Contratista y Supervisión de Obra, suscribieron el Acta Observaciones de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 88)**, en el cual plasmaron las siguientes observaciones:

"[...]
Los mismos que procedieron a verificar la obra ejecutada; luego del recorrido y comparado con el expediente técnico se encontró las siguientes observaciones.

- *Verificar en el plano sobre el acabado de las veredas (martillo)*
 (imagen)
- *Corregir el acabado de las juntas del 2do y 3er muro, se encuentran expuestas.*
- *La pintura de los muros exteriores presenta deficiencia no muestran un acabado como se encuentra en las especificaciones técnicas.*
- *Corregir el acabado de la columna del cerco perimétrico en la parte superior colindante con el terreno privado.*
 (imagen)
- *Corregir el acabado de pintura del cerco perimétrico de fierro, cubierta de ambulancia marquesina de ingreso y marquesina posterior, presenta óxido.*
- *Corregir el acabado del techo y pared de la Sala de Espera, por que presenta agrietamiento en diferentes lugares.*
- *En el área de CONSULTORÍA y CRED 1, presenta la deficiencia en el lavadero de mano la ubicación de agua caliente y frio corregir.*
- *En el SS-HH público de varones el inodoro no funciona corregir la instalación sanitara.*

[103] Según lo señalado en el artículo 208 del RLCE *"(...) 208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes** a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"*

- *En el área de Almacén General, corregir el acabado del piso presenta dificultad.*
- *Los tableros eléctricos no presentan leyendas de acuerdo a las especificaciones técnicas de Electricidad.*
- *Área de Consultoría Obstétrico, presenta dificultad en el marco de la puerta, menor caudal de agua en el lavadero.*
- *Consultoría de Medicina, presenta dificultad en el marco de la puerta, menor caudal de agua en el lavadero.*
- *Corregir el nivel de la puerta metálico de ingreso principal.*
- *Residencia de Médicos, Corregir la instalación sanitaria debido a que presenta menor caudal en el lavadero de mano. En el cuarto 1 y 2.*
- *En el cuarto de Bombeo, el tablero de identificación no presenta leyenda.*
- *La Caseta de Equipo Electrónico presenta dificultad de acabados en los sócalos la pintura y el tablero de identificación no presenta leyenda.*
- *El tanque de electrificación presenta dificultad de drenaje pluvial y presenta en las escaleras corrosión corregir.*
- *Se presenta en el techo del área de salud fisuras corregir el acabado de pintura.*
- *Falta limpieza general de la Obra*
- *Pintura general de la obra.*
- *Respecto de equipos médicos: no se realizó la recepción, por falta de instalación de equipos, únicamente se realizó la observación a la Ambulancia, donde en la parte inferior falta engrase de cardan, terminales, Brazo, Dirección, Pines, Bocinas y Rodajes.*

4. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Comisión de Recepción de Obras se hizo presente en la obra en mención, luego de haber recorrido el tramo de Obra, contando con la documentación necesaria para estos efectos y luego de la inspección in situ, se identifica en diferentes partidas la cuales son entera responsabilidad del Supervisor de Obra ya que fueron autorizadas por su persona vía cuaderno de obra, así mismo este comité recepciona las partidas verificadas y evidenciadas INSITU en función Expediente Técnico original, Expediente y Planos de replanteo firmado por el Residente y Supervisor de obra e Informe Complementario

5. CONCLUSIONES

El Comité de Recepción de Obra, da por CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, a los 24 días del Mes de 2021, de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los que proceden a firmar el presente Acta en 05 Originales en señal de Conformidad.
El Comité de Recepción de Obra, no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto que se detectarán, debiendo El Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de la obra de siete (07) años según contrato.
[...]"

Posterior a las observaciones efectuadas, no se evidenció objetivamente, el conducto regular para la comunicación al Contratista sino, la anotación efectuada por el Residente de Obra en el asiento n.° 462 de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, señalando lo siguiente:

"[...]
Habiéndose conformado el Comité de Recepción de Obra, este se apersonó al lugar de la obra, este se apersonó al lugar de la obra el día de hoy, con presencia del residente encontrándose algunas observaciones, las cuales se plasmó en un acta de observaciones a la recepción, de acuerdo al cual en virtud del art. 208.7 del RLCE, se estipula el plazo del 1/10 del plazo de ejecución vigente, por lo cual se procede al levantamiento de observaciones, de acuerdo al pliego generado en el Acta.
[...]"

Seguidamente, mediante asiento n.°463, de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, del Supervisor de Obra, anotó:

"[...]
Habiéndose apersonado el Comité de Recepción de Obra, con la Resolución de Alcaldía n.°088A-2021-MSMC/A, se generó un pliego de observaciones mediante Acta, se da inicio del plazo al Contratista para levantar las observaciones

[...]"

Posteriormente, mediante asiento n.°502, de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, del Residente de Obra, señaló:

"[...]
Habiéndose realizado el levantamiento de observaciones del acta, dentro del plazo estipulado, solicitamos a la supervisión que comunique al Comité de Recepción, a fin de la Recepción final de obra y fije fecha.
[...]"

Teniendo como respuesta, que, con el asiento n.°503, de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el Supervisor de Obra, redactó:

"[...]
Habiéndose realizado el levantamiento de las observaciones de parte del Contratista, dentro del plazo de 1/10 del plazo vigente de ejecución, solicitamos al Comité de Recepción de obra, se fije fecha para la recepción final de obra.
[...]"

En relación a lo descrito precedentemente, la comisión auditora solicitó a la Entidad con oficio n.° 063-2025-GRHC-AC-MDSMC[104] **(Apéndice n.° 89)**, *"3. Documento con el que el Contratista Supervisor y/o Contratista Ejecutor ingresó el levantamiento de observaciones correspondientes a la recepción de la obra (Acta de observaciones de la recepción de obra).",* en atención ello, dicha Entidad mediante Oficio n.°538-2025-MDSMC-A de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 90)**, indicó que *"No se encontró".*

Aunado a ello, se revisó el cuaderno de mesa partes[105] de la Entidad, desde el 16 de junio de 2021 al 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 91)**; sin embargo, no se evidenció el ingreso documentario por parte de la Supervisión de Obra respecto del levantamiento de observaciones por parte del Contratista.

No obstante, a lo descrito, de la documentación acopiada, se advirtió que la Supervisión de Obra, no cumplió con lo señalado en el numeral 208.8[106] del RLCE correspondiente a la solicitud de la nueva recepción de Obra a la Entidad en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación del Residente de Obra, del levantamiento de observaciones.

Cabe anotar que, el señor Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y primer Comité de Recepción de obra, no advirtió a la Entidad del cumplimiento del plazo para el levantamiento y su posterior recepción oportuna de la Obra.

Posteriormente, se advirtió que después de sesenta y cinco (65) días, la señora Yeny Karina Condezo Huaranaga, subgerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°001-2021-SGIDUR-MDSMC/YKCH de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó la reconformación del Comité de Recepción de Obra el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°161-2021-MDSMC/A de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, integrado por los siguientes miembros:

"[...]
MIEMBROS TITULARES:

[104] Recibido por la Entidad el 12 de noviembre de 2025.
[105] Cuaderno de mesa de partes de la Entidad, del registro n.° 1281 del 15 de junio del 2021 al registro n.° 1350 de 22 junio de 2021 **(Apéndice n.° 91)**.
[106] 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, **lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación**. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

- *Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Ingeniera* ***Yeny Karina Condezo Huaranga*** *con CIP N°196080, como* ***PRESIDENTE DEL COMITÉ.***
- *Monitor de Ejecución de Obras, Ingeniero* ***Cornelio Adan Joaquín Pachari*** *con CIP N°246036, como* ***PRIMER MIEMBRO TITULAR.***
- *Jefe de OPMI, Econ.* ***Maria Ysabel Caldas Orneta****, CEH N°0357, como* ***SEGUNDO MIEMBRO TITULAR.***

MIEMBROS SUPLENTES:

- *Jefe de la Unidad Formuladora Economista* ***Ynes Yolanda Ureta Ramírez*** *con CEH N°0315, como* ***PRIMER MIEMBRO SUPLENTE.***
- *Gerente Municial, Bachiller en Arquitectura* ***Rosmery Roxana Pascual Pizarro****, como* ***SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE.***

POR LA SUPERVISIÓN SUPERVISIÓN DE OBRA:

- *Jefe de Supervisión de Obra, Ingeniera* ***Angie Roxana Quiñones Hinostroza*** *con CIP N°114672, como* ***ASISTENTE TÉCNICO DEL COMITÉ.***

[...]"

Siendo que, los miembros titulares y asistente técnico del Comité Recepción reconformado, conjuntamente con el Residente de Obra y el Contratista, realizaron la visita *in situ* a la Obra, el mismo que concluyó lo siguiente:

> *"[...] luego de haber recorrido todos los ambientes de Obra, contando con la documentación necesaria para estos efectos y luego de la inspección in situ, se apreció que la Ejecución Física Programada es del 99.84%.*
>
> ***IV. CONCLUSIONES***
>
> *El comité de Recepción de Obra, da por CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, a los 06 días del mes de setiembre del año 2021, de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [...]"*

Siendo que, con este acto final, el Comité de Recepción de Obra, reconformado, concluyó con la recepción de la obra, sin observación[107] alguna.

Como se ha denotado, los comités de recepción de obra, en su oportunidad efectuaron observaciones en un primer momento a las instalaciones sanitarias y eléctricas, y luego recepcionaron la obra; sin embargo, ninguna reparó que estas por su naturaleza no representaban la funcionabilidad u operatividad integral de la obra, soslayado así lo establecido en el numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican* ***el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda****. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias [...]".* (Énfasis es nuestro).

2.4.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

La Entidad, suscribió el Contrato n.°281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la obra con el Contratista, por un monto de S/4 140 362,72, bajo el sistema de contratación a suma alzada y precios unitarios; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Así también, según lo establecido en el numeral 1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN del Capitulo I Generalidades, de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS **(Apéndice n.° 8)**, se estableció: Llave en Mano; asimismo, en el numeral 4. ALCANCE, del Capítulo III Requerimiento de las mencionadas bases integradas, establece:

[107] Según lo señalado en el artículo 208, numeral 208.10 del RLCE "En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo"

"Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD", en adición a ello, en el numeral 14. EJECUCIÓN DE OBRA, se señaló: *"El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico"*.

Como se ha señalado, el no funcionamiento u operatividad integral de la obra, en la fecha de recepción de esta, denotó que no se había ejecutado, y en otras se ejecutó parcialmente determinadas partidas, conforme a lo revelado en el presente informe.

Lo aseverado adopta sustento, de las visitas a obra efectuados por la Comisión Auditora en las que se advirtió la no conclusión de treinta y cinco (35) partidas, no reparando que de acuerdo al numeral 6.1.1.1.de la Norma Técnica[108] de Salud n.°113-MINSA/DGIEM-V.01 **(Apéndice n.° 92)**, que señala:

> *"[...]*
> ***6.1.1.1. Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos***
> *a) Debe de contar con servicios básico de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural. La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe de proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.*
> *[...]"*

Aunado a ello, también debe precisarse cuando se suscribió el "Acta de Observaciones de Recepción de Obra" el 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 88)** no se señaló que la obra no contaba con servicio de agua y energía eléctrica para la puesta en servicio y funcionamiento de la obra a favor del centro poblado de Antacolpa; ello, porque la Obra se encontraba inconclusa.

Es pertinente precisar, que en las visitas efectuadas por la comisión se constató que, por razón de no contar con fluido eléctrico, no se evidenció el funcionamiento de todo el sistema de instalaciones eléctricas, sanitarias y equipamiento de obra, ya que el ingreso de agua potable hacia la obra está sujeto al agua no distribuida del tanque elevado. Adicionalmente, tampoco se evidenció el funcionamiento de las bombas que permitan el movimiento del agua desde la cisterna hacia el tanque elevado y su posterior distribución; por lo que, la puesta en servicio de la obra no se realizó hasta la actualidad, como se evidencia a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huancavo

[108] Norma técnica de salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.°045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 92)**.

Panel Fotográfico n.°5
Evidencia de la no conexión eléctrica de la red pública hacia la obra



Fuente: Acta de inspección a obra n.° 007-2025-CGR-GRCH-AC de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 93).**

Panel Fotográfico n.°6
Evidencia del no funcionamiento de las motobombas

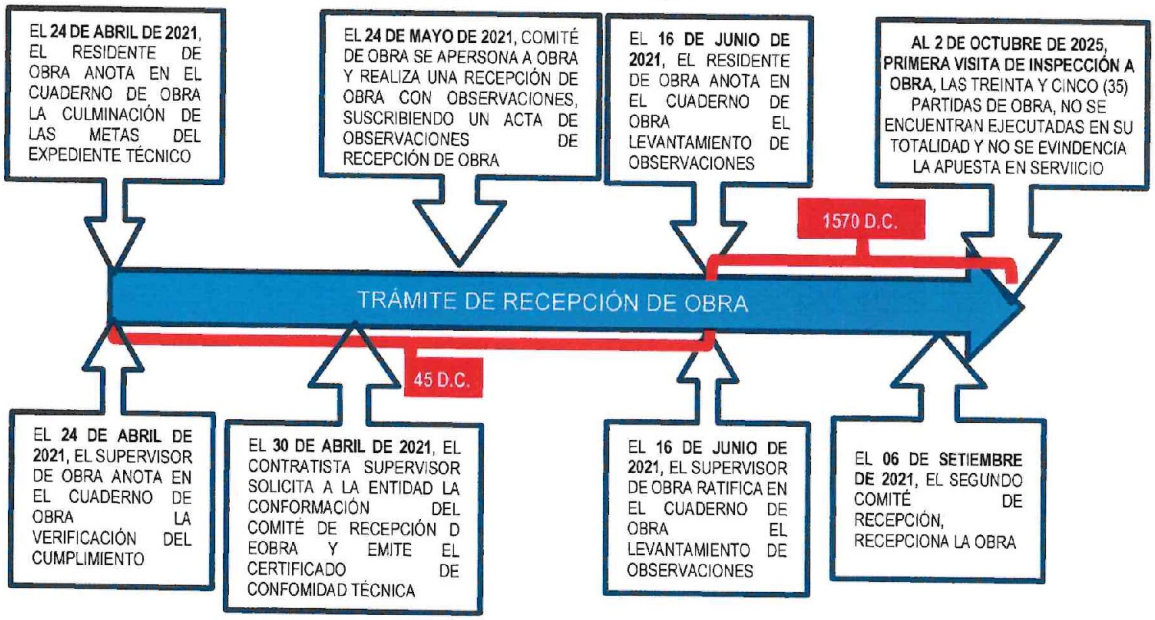


Fuente: Acta de inspección a obra n.° 007-2025-CGR-GRCH-AC de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 93).**

En ese contexto, los hechos expuestos revelan que, la Supervisión de Obra y los miembros del Comité de Recepción, no advirtieron que la obra se encontraba inconclusa y con la falta de funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias, puesto que, durante el acto de recepción de obra, aún se encontraban partidas que no se habían ejecutado en su totalidad y las consideraron como partidas "EJECUTADAS", no cautelando el funcionamiento de éstas en la etapa de recepción; tal situación conllevó a un retraso injustificado en la ejecución de obra desde el 25 de abril de 2021 hasta la primera visita efectuada por la Comisión Auditora de 2 de octubre de 2025[109] **(Apéndice n.° 94)**; generando la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

[109] Como consta en el Acta de inspección a obra n.° 001-2025-CGR-GRCH-AC de 2 de octubre de 2025.

Para mayor detalle se presenta la siguiente línea de tiempo:



De los hechos previamente expuestos, se advierte que, existe un retraso injustificado en la ejecución de la obra, por un total de 1622[110], el cual evidenciaría una inaplicación de penalidad por mora la ejecución de la prestación, en cumplimiento del artículo 162°[111] del RLCE, conforme se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Considerando los siguientes datos:

- Monto total del contrato vigente: S/4 140 362,72
- F = 0.15 (Plazo mayor a 60 días)
- Plazo de ejecución de obra = 295 días calendario.

$$= \frac{0.10 \; x \; 4\,140\,362{,}72}{0.15 \; x \; 295}$$

$$= \text{S/9 356,75}$$

Aplicando el monto de la penalidad diaria, por cada día de retraso injustificado en el cumplimiento de la ejecución de partidas contractuales de obra, correspondería a mil seiscientos ochenta días calendario (1692)[112], el cual, al realizar el cálculo matemático supera el diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, por lo que, según lo establecido en el numeral 161.2[113] del RLCE no se puede aplicar más del diez por ciento (10%) del monto de contrato.

[110] Contabilizados desde el 24 de abril de 2024 al 02 de octubre de 2025, fecha de la primera visita de la Comisión Auditora a obra, según consta en el Acta De Inspección Física n.°001-2025-CGR-GRCH-AC, de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**.

[111] 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"

[112] Contabilizados desde el 24 de abril de 2024 al 02 de octubre de 2025, fecha de la primera visita de la Comisión Auditora a obra, según consta en el Acta De Inspección Física n.°001-2025-CGR-GRCH-AC, de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 94)**.

[113] 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar **cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente**, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Por ende, correspondería la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación al Contratista Ejecutor, por el monto del diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, que asciende a la suma de S/414 036,27.

Cuadro n.° 123
Resumen de penalidad por mora

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación (penalidad máxima)	414 036,27
	Total	**S/ 414 036,27 (*)**

(*) De acuerdo al artículo n.° 161° del RLCE, la penalidad máxima a aplicar por mora en la ejecución de la prestación es de 10% del contrato vigente
Elaborado por: Comisión Auditora.

En resumen, de todo el desarrollo realizado por la Comisión Auditora se puede concluir que la Entidad ha realizado pagos a favor del Contratista, con valorizaciones incompletas carentes del sustento[114] técnico de los especialistas, con partidas sobrevaloradas e inaplicaron la penalidades que correspondían al Contratista y Supervisión de Obra; asimismo, se pudo advertir que la Entidad no llevó un adecuado control aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación al no haberse concluido con la ejecución de todas las partidas según el expediente técnico de obra, omitiendo la aplicación de la penalidad máxima; generando un perjuicio económico según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 124
Resumen de Perjuicio Económico

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Pagos por aprobación de metrados no justificados del expediente técnico de obra (ver cuadro n.°91)	346 808,57
2	Pago por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas (ver cuadro n.°114)	288 827.96
3	Inaplicación de otras penalidades (ver cuadro n.° 122)	359 606,00
4	Penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación (ver cuadro n.° 123)	414 036,27
	Total	**S/ 1 409 278,80**

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 19 de febrero de 2004.**

 Artículo IV:

 "[...] Son principios que rigen el empleo público:

 "1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]"

 Artículo 16°:
 "[...] Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 "a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, promulgado el 12 de agosto de 2022 y que entró en vigencia el 13 de agosto de 2022.**

[114] 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública:
El servidor público tiene los siguientes deberes:
"[...] 6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual
[...]
45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces. [...]"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación
[...]
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
[...]
c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.
[...]

En el caso de obras, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.
[...]".

Artículo 36. Modalidades de contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:
a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
[...]"

Artículo 73. Presentación de ofertas
"[...] 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". () Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 [...]"*

161. Penalidades
"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Artículo 168. Recepción y conformidad
"[...] 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
"[...]
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

"[...]
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
[...]
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.
Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato. [...]"

Artículo 224. Conciliación
[...]
224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
[...]"

- **Contrato n.° 281-2019-MDSMC/A, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", suscrito el 28 de octubre de 2019.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES:
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.0 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
[...]
Adicionalmente a las penalidades por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
8	**PERMANENCIA DEL PERSONAL TECNICO EN OBRA** Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia.	**1/1000** de valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la Obra	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
[...]	[...]	[...]	[...]
10	**CUADERNO DE OBRA** No tener al día el cuaderno de obra y/o no tener físicamente en la Obra el Cuaderno, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	**1/5000** de valor del contrato, por día	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
11	**INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA** El incumplimiento de personal de acuerdo con la oferta presentada, acorde con el cronograma de utilización de personal.	**1/5000** de valor Contratado, por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
[...]	[...]	[...]	[...]
25	En caso no encontrarse el personal especialista ofertado en obra por lo mínimo una vez a la semana.	S/. 3,000 por cada dia de ausencia del personal de obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o Gerencia de Infraestructura.

[...]".

- **Contrato n.° 267-2019-MDSMC/A, para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", suscrito el 15 de octubre de 2019.**

"[...]

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

El presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios profesionales de EL CONTRATISTA, y que este acepta y se obliga a realizar las funciones y obligaciones definidas en forma pormenorizada en los términos siguientes:

EL CONTRATISTA será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.

Las obligaciones, responsabilidades, funciones generales y específicas de EL SUPERVISOR, son los siguientes:

Obligaciones:

[...]

- ✓ *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, [...]*

 [...]
- ✓ *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados , correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismo que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.*

[...]

Responsabilidades del Supervisor.

- ✓ *El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.*
 [...]
- ✓ *El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo el SUPERVISOR de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigidas en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo.*
- ✓ *Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en los Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.*
 [...]

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud de Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco"**

*"**SECCIÓN GENERAL***
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.
[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
[...]
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista deberá cumplir los alcances descritos en el numeral 3 y el plazo establecido en el numeral 8 descritos en el presente requerimiento técnico mínimo.
El contratista deberá entregar en un (01) original, (2) copias y en digital los trámites que realiza a la Entidad tales como: Ampliaciones de Plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros.
El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.
El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.
(...)
14. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes se sujetarán, según establecido en el artículo 223, 243, 244,245 y 251 RLCE. Asimismo, para el caso de conciliación o arbitraje el contratista se deberá al ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huánuco."
[...]

➢ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 22-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco".**

"[...]
CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO
[...]
18. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
Si EL CONSULTOR incumple con la supervisión de la obra en las condiciones establecidas en el Contrato, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI, aplicará las penalidades conforme a lo dispuesto en el Artículo 161° y 162° el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley N° 30225.

OTRAS PENALIDADES (ART.163 LEY N° 30225 –LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

N°	*PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL*	*MULTA (del monto contractual)*	*Procedimiento de Verificación*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
4	*Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*0.80 de U.I.T por cada valorización*	*Según Informe de la Sub Gerencia de Obras*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

[...]"

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico de S/1 1 411 348,99 (un millón cuatrocientos once mil trescientos cuarenta y ocho con 90/100 soles), y la afectación a la finalidad pública del proyecto.

Los hechos descritos se originaron por el proceder de los servidores públicos que superpusieron los intereses del Contratista en lugar de los intereses de la Entidad y para tal fin procedieron a otorgar la buena pro a postor sin experiencia mínima en la especialidad; emitir conformidad para los pagos por valorizaciones con partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; conciliar la resolución de contrato sin resguardar garantías municipales; simular suspensiones de plazo injustificadas para exonerar penalidades; y, finalmente recepcionar la obra sin verificar su funcionamiento; todo ello, al margen de la normativa que rige las contrataciones públicas

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 1** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados **(Apéndice n.° 95)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 95** del Informe de Auditoría; por lo que, la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos:** Juan Carlos Valuis Canchachi
 DNI N°: [redacted]
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos comunicados: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 Período de Intervención: De 2 de enero de 2019 al 30 de julio de 2021.
 Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.° 001-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2024.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento:

El señor Juan Carlos Valuis Canchachi, a la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Auditora.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor **Juan Carlos Valuis Canchachi**, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que por virtud de su intervención en calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS y como Presidente titular del primer Comité de Recepción de obra, los hechos descritos en el pliego de Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, por cuanto:

En su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 30 de julio de 2021, según las Resoluciones de Alcaldía n.os 011-2019-MDSMC/A de 4 de enero de 2019 y 146-2021-MDSMC/A de 30 de julio de 2021[115], respectivamente; así como, en calidad de Presidente titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS conforme a la Resolución Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM de 23 de agosto de 2019, finalmente por su intervención como Presidente titular del primer Comité de Recepción de obra según Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A de 5 de mayo de 2021.

En primer lugar, por su condición de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y aún contando con las funciones de "*Elaborar el estudio definitivo de obras y expedientes técnicos que tengan que ejecutarse*" y "*Brindar asesoría y apoyo técnico especializado en la elaboración de expedientes técnicos y proyectos de ingeniería*"[116]; emitió y suscribió el informe n.° 451-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 17 de julio de 2019, dando conformidad a la elaboración del expediente técnico, para su posterior aprobación. Debe señalarse que en dicho expediente técnico se incluyeron los metrados no justificados, toda vez que estos no eran congruentes con los planos de corte, losa aligerada y vigas del expediente técnico de los diferentes módulos de la obra; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 124
Resumen de Partidas con Metrados No Justificados

N°	Descripción	Sobrecosto S/
1	Partida: Ladrillo Hueco de Arcilla h=20cm para Techo	S/ 164 862,87
2	Partida: Acero Corrugado fy=4200kg/cm²	S/ 73 783,77
3	Partida: Encofrado y Desencofrado en Losas Aligeradas	S/ 72 387,38
4	Partidas de acero del módulo de servicios generales	S/ 35 774,55
	TOTAL	**S/ 346 808,57**

Fuente: Informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con lo descrito, posteriormente se generó un sobrecosto por S/346 808,57, en la obra.

Asimismo, por su intervención como Presidente Titular del Comité de Selección, en lugar de orientar su actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones[117], en el Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-20219-MDSMC/CS, procedió a suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 3 de octubre de 2019, con el cual efectuó la evaluación y calificación de la oferta del único postor, soslayando que este último no había cumplido con acreditar la experiencia

[115] Es de indicar que, la Entidad mediante la citada resolución designó a la Ing. Yeny Karina Condezo Huaranga, en el cargo de confianza de la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a partir del 31 de julio de 2021.

[116] Conforme se desprende del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014.

[117] Como así lo establece el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

en la especialidad, toda vez que no señaló el porcentaje de obligaciones efectivamente ejecutadas por cada consorciado, en los documentos que sustentaron el rubro, pese a ser un requisito contemplado en el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento[118] de las bases integradas del procedimiento de selección. Con tal accionar permitió que el beneficiado con la buena pro, obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese a haberle correspondido la descalificación, al no contar con la experiencia en la especialidad; conllevando a que se suscriba finalmente el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra.

Nuevamente, pese a competer a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el: *"[...] prever, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relativas a la ejecución de obras públicas, control urbano, evaluar estudios y proyectos [...]"*[119]; y las funciones de: "*Controlar las obras administrativas según los expedientes técnicos aprobados por las diferentes modalidades: Administración directa, contratos y/o convenios. [...]*" y "*Dirigir y conducir los procesos técnicos en la ejecución de las obras.*"[120]; así como aquellas de: "*Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnico*". Al igual que, "*Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades, que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia*"[121]; no realizó el control y supervisión inherente al momento de otorgar la conformidad para el pago de las seis (6) valorizaciones de obra[122], permitiendo así la autorización y trámite de pago de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en su totalidad. Con ello conllevó a que la Entidad realice pagos al Contratista por partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, y se beneficie económicamente con la inaplicación de otras penalidades, debido a la presentación incompleta de la documentación correspondiente a las valorizaciones de obra. Así como se inaplique otras penalidades a la Supervisión de Obra, por aprobar en las valorizaciones partidas no ejecutas o apruebe avances físicos sobredimensionados.

Adicionalmente, bajo el mismo ejercicio del cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, suscribió también el documento denominado "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de enero de 2020, aun cuando la obra se encontrada abandonada; con ello simuló la suspensión de la ejecución de esta, con la finalidad de inaplicar otras penalidades que correspondían al Contratista, pese a que con "Acta de Constatación Física" de 9 de enero de 2020, Acta de Constatación" de 23 de enero de 2020 e informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020, había dejado constancia respecto al abandono de la obra por el Contratista; al igual que el informe técnico en el que concluyó por la aplicación de otras penalidades por el monto de S/492 288,63 y recomendó la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones. Asimismo, cuando suscribió el "Acta de Suspensión de Obra" de 1 de febrero de 2020, y emitió el informe n.° 267-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 22 de junio de 2020, otorgó treinta y siete (37) días calendario en la ampliación excepcional del plazo, beneficiando con

118 **Acreditación:**
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
[...].

119 De conformidad al artículo 93° del ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-MDSMC/CM de 9 de noviembre de 2018.

120 Contemplado en los numerales 6 y 15 del artículo 94 del ROF.

121 Conforme se desprende del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014.

122 Valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12.

mayor plazo contractual al Contratista, pese a que no le correspondía.

Aunado a todo lo descrito, una vez más se identificó su intervención como Presidente Titular del Primer Comité de Recepción, a razón de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A de 5 de mayo de 2021, en la que suscribió el documento denominado "Acta de Observaciones de Recepción de Obra", sin efectuar la comprobación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones y equipos, puesto que no fueron ejecutados en obra y así se corroboró en los componentes del sistema eléctrico y sanitario, por parte de la Comisión Auditora en las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con ello, permitió que en la Entidad se prosiga con los trámites subsecuentes al acto de recepción de obra, pese a que no se cumplió al 100% la ejecución de esta.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la Ley que rige las contrataciones y su reglamento, contemplado así en el literal a) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, por cuanto no reparó en el literal a) del artículo 39° del precitado cuerpo normativo que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público [...]*". Al igual que, la competencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y que trata de: "*[...] prever, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relativas a la ejecución de obras públicas, control urbano, evaluar estudios y proyectos [...]*"[123]; al igual que las funciones de: "*Controlar las obras administrativas según los expedientes técnicos aprobados por las diferentes modalidades: Administración directa, contratos y/o convenios. [...]*" y "*Dirigir y conducir los procesos técnicos en la ejecución de las obras.*"[124]; así como aquellas de: "*Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnico*". Al igual que, "*Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades, que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia*"[125];

Aunado a ello, por cuanto soslayó el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En similar sentido, por la inobservancia de los los artículos 35°, 36°, 161°, numeral 168.2 del artículo 168°, numeral 194.3 del artículo 194°, numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Del mismo modo, por la transgresión de lo descrito en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]*"; así como, el literal a) del artículo 16° que señala: "a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*". Igualmente, el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*Artículo 7°. Deberes de la función pública. [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

Siendo ello así, se ha evidenciado que en los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento comunicado al señor Juan Carlos Valuis Canchachi, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

[123] De conformidad al artículo 93° del ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-MDSMC/CM de 9 de noviembre de 2018.
[124] Contemplado en los numerales 6 y 15 del artículo 94 del ROF.
[125] Conforme se desprende del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014.

2. **Nombres y apellidos:** Wilver Alvino Maylle
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos comunicados: Primer miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, designado con Resolución de Gerencial Municipal
n.° 165-2019-MDSC/GM de 23 de agosto de 2019.
Período de Intervención: De 23 de agosto de 2019 al 3 de octubre de 2019.
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.° 002-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento: El señor Wilver Alvino Maylle, a la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución, no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Auditora.
Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Wilver Alvino Maylle al no haber presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que a razón de su intervención como miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Bajo su condición de Primer Miembro del Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSC/GM de 23 de agosto de 2019, en lugar de orientar su actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones[126], procedió a suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 3 de octubre de 2019, del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-20219-MDSMC/CS, con el cual se efectuó la evaluación y calificación de la oferta del único postor, soslayando que el postor no había cumplido con acreditar la experiencia en la especialidad, toda vez que no señaló el porcentaje de obligaciones efectivamente ejecutadas por cada consorciado, en los documentos que sustentaron el rubro, pese a ser un requisito contemplado en el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento[127] de las bases integradas del procedimiento de selección. Con tal accionar permitió que el beneficiado con la buena pro, obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese a haberle correspondido la descalificación, al no contar con la experiencia en la especialidad; ocasionando que se suscriba finalmente el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra.

Así lo descrito, se generó como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la Ley que rige las contrataciones y su reglamento, contemplado así en el literal a) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, por cuanto no reparó en el literal a) del artículo 39° del precitado cuerpo normativo que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público [...]*". Al igual que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que señalan:

126 Como así lo establece el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

127 **Acreditación:**
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
[...].

Artículo 73. Presentación de ofertas

"[…] 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

() Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 […]"*

Del mismo modo, también por la transgresión de lo descrito en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala […]*"; así como, el literal a) del artículo 16° que señala: "a*) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público […]*". Igualmente, el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*Artículo 7°. Deberes de la función pública. […] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. […]*".

Por lo expuesto, los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento comunicado al señor Wilver Alvino Maylle no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

3. **Nombres y apellidos:** Walmer Reyler Esteban Eugenio
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos comunicados: Segundo miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, designado con Resolución de Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSC/GM de 23 de agosto de 2019.
Período de Intervención: De 23 de agosto de 2019 al 3 de octubre de 2019.
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.° 003-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento: El señor Walmer Reyler Esteban Eugenio, a la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución, no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Auditora.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Walmer Reyler Esteban Eugenio, pese a no haber presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que a razón de haber participado en calidad de miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS, los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

Por su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección, designado con Resolución de Gerencial Municipal n.° 165-2019-MDSC/GM de 23 de agosto de 2019, y así en lugar orientar su actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones[128], procedió a suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" de 3 de octubre de 2019, del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 003-20219-MDSMC/CS, con el cual se efectuó la evaluación y calificación de la oferta del único postor, soslayando que el postor no había cumplido con acreditar la experiencia en la especialidad, toda vez que no señaló el porcentaje de obligaciones efectivamente ejecutadas por cada consorciado, en los documentos que sustentaron el rubro, pese a ser un requisito contemplado en el literal B Experiencia del Postor en la Especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento[129] de las bases integradas del procedimiento de selección. Con tal accionar

[128] Como así lo establece el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[129] **Acreditación:**
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus

permitió que el beneficiado con la buena pro, obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese a haberle correspondido la descalificación, al no contar con la experiencia en la especialidad; ocasionando que se suscriba finalmente el contrato n.° 281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra.

Tal proceder se generó como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la Ley que rige las contrataciones y su reglamento, contemplado así en el literal a) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, por cuanto no reparó en el literal a) del artículo 39° del precitado cuerpo normativo que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público [...]*". al igual que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que estableció:

Artículo 73. Presentación de ofertas
"[...] 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".
() Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 [...]"*

Aunado a ello, también por la transgresión de lo descrito en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]*"; así como, el literal a) del artículo 16° que señala: "a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*". Igualmente, el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*Artículo 7°. Deberes de la función pública. [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

Por lo expuesto, se ha evidenciado que los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento comunicados al señor Walmer Reyler Esteban Eugenio no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

4. **Nombres y apellidos:** Edinzon Polino Rojas
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos comunicados: Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDSMC/A de 2 de enero de 2019[130].
Período de Intervención: De 31 de enero de 2020 al 23 de junio de 2020.
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.° 005-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento: El señor Edinzon Polino Rojas, a la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución, no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Auditora.

respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
[...].

[130] La mencionada resolución de designación tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 en el cargo de Asesor Legal; posteriormente, fue designado en el cargo de Subgerente de Asesoría Jurídica mediante Resolución n.° 005-2022-MDSMC/A desde el 4 de enero de 2022.

Comentarios o aclaraciones presentados:

El señor Edinzon Polino Rojas, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que haber participado en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, como se detalla seguidamente:

En su condición de Asesor Legal y corresponderle por efecto de ello, la función de interpretar las normas legales de observancia por la Municipalidad, más aún por su grado de responsabilidad[131], procedió a virtud de la Resolución de Alcaldía n.° 38-2020-MDSM/A de 19 de febrero de 2020, a participar y suscribir el documento denominado "Acta de Conciliación n.° 13-2020-CCMOFIMA-HUANUCO" de 24 de febrero de 2020, mediante el cual la Entidad y el Contratista acordaron: dejar sin efecto la resolución de contrato, se revise y recalcule la aplicación de otras penalidades, se adopte la solución más conveniente en relación a la suspensión del plazo, se acuerde restablecer la fecha de reinicio; entrega de un cronograma acelerado; entrega de cuaderno de obra; y, la fecha de reinstalación del contratista para el reinicio de la obra. Con tal accionar benefició al Contratista con la aceptación del acuerdo conciliatorio; conllevando a que no se hagan efectivas las infracciones que motivaron en su momento la Resolución del Contrato; además, de no haber tenido a la vista el informe técnico legal debidamente sustentado, en el cual se haya realizado el análisis costo-beneficio para definir lo más ventajoso para la Entidad, conforme lo establecía el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n° 30225.

Cabe destacar que dicho actuar lo realizó inobservando el informe técnico legal n.° 007-2020-MDSC/AL/EPR de 31 de enero de 2020 (suscrito en calidad de asesor legal de la Entidad) e informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020, del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante los cuales se estableció el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del Contratista, deviniendo en la aplicación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la Obra, recomendando que se efectúe la resolución de contrato.

Lo precedentemente señalado, se generó como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la Ley que rige las contrataciones y su reglamento, contemplado así en el literal a) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, por cuanto no reparó en el literal a) del artículo 39° del precitado cuerpo normativo, que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público [...]*". Al igual que, los artículos 45° y 224° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual
[...]
45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces. [...]"

Asimismo, el numeral 2 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias que establece:

Artículo 224. Conciliación
[...]
224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa

[131] Conforme se desprende del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014.

la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
[...]"

Del mismo modo, también transgredió lo descrito en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]*"; así como, el literal a) del artículo 16° que señala: "a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*". Igualmente, el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*Artículo 7°. Deberes de la función pública. [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

Así descrito los hechos, ponen de manifiesto que los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento comunicado al señor Edinzon Polino Rojas no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

5. **Nombres y apellidos:** Yeny Karina Condezo Huaranga
DNI N° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a los hechos comunicados: Primer miembro titular del Comité de Recepción de obra designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A de 5 de mayo de 2021 y Presidente del Comité de Recepción de obra reconformado, designada con Resolución de Alcaldía n.°161-2021-MDSMC/A de 20 de agosto de 2021.
Período de Intervención: De 5 de mayo de 2021 al 6 de setiembre de 2021.
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación n.° 004-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento: La señora Yeny Karina Condezo Huaranga, a la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución, no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Auditora.

Comentarios o aclaraciones presentados:

La señora Yeny Karina Condezo Huaranga, al no haber presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que por razón de haber participado en calidad de Primer miembro titular del Comité de Recepción de obra y Presidente del Comité de Recepción de obra reconformado, los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuados, por cuanto:

Por razón de intervenir como Primer Miembro Titular del Comité de Recepción de obra y Presidente del Comité de Recepción de obra Reconformado, suscribió los documentos denominados "Acta Observaciones de Recepción de Obra de 24 de mayo de 2021" y el "Acta de Recepción de Obra de 6 de setiembre de 2021, sin efectuar la comprobación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, instalaciones y equipos; puesto que no fueron ejecutados en obra y así se corroboró en los componentes del sistema eléctrico y sanitario, por parte de la Comisión Auditora en las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025 y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con ello, permitió que en la Entidad se prosiga con los trámites subsecuentes al acto de recepción de obra, pese a que no se cumplió al 100% la ejecución de esta.
Las acciones precedentemente descritas, se generaron como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la Ley que rige las contrataciones y su reglamento, contemplado así en el literal a) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, por cuanto no reparó en el literal a) del artículo 39° del precitado cuerpo normativo, que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a)*

Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público [...]". Al igual que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
[...]"

Asimismo, por la inobservancia de los artículos 161, 208.5, y 208.14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, los cuales establecen:

161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
"[...]
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
[...]
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
[...]"

Del mismo modo, también por la transgresión de lo descrito en el numeral 1 del Artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan en lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]*"; así como, el literal a) del artículo 16° que señala: "a) *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*". Igualmente, el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*Artículo 7°. Deberes de la función pública. [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

Bajo este contexto, se ha evidenciado que los hechos advertidos en el pliego de Desviación de Cumplimiento comunicado a la señora Yeny Karina Condezo Huaranga no han sido desvirtuados y

configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la Entidad de la observación "*SERVIDORES OTORGARON BUENA PRO A POSTOR SIN EXPERIENCIA MÍNIMA EN LA ESPECIALIDAD; POSTERIORMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE EMITIÓ LA CONFORMIDAD PARA LOS PAGOS POR VALORIZACIONES CON PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, ADEMÁS SE CONCILIÓ LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESGUARDAR GARANTÍAS MUNICIPALES, SIMULANDO SUSPENSIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS PARA EXONERAR PENALIDADES. FINALMENTE, SE RECEPCIONÓ LA OBRA SIN VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. TODO ELLO OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 476 139,90 Y AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación "*EMISIÓN DE CONFORMIDAD PARA LOS PAGOS POR VALORIZACIONES CON PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, ADEMÁS DE CONCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESGUARDAR GARANTÍAS MUNICIPALES, SIMULANDO SUSPENSIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS PARA EXONERAR PENALIDADES. FINALMENTE, POR RECEPCIÓN DE LA OBRA SIN VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. TODO ELLO OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 476 139,90 Y AFECTACIÓN A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO*"" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

Con relación a los terceros participes en los hechos materia de observación:

Corresponde señalar, que también se ha determinado la intervención de prestadores de servicios (locadores) y otros, cuyo ámbito de intervención se expone a continuación:

- La señora **Jacqueline Xiamena Falcón Matos**, cuya vinculación emerge a razón de su participación en calidad de Segundo Miembro del Comité de Recepción de obra, según Resolución de Alcaldía n.° 088A-2021-MDSMC/A de 5 de mayo de 2021, motivo por el cual suscribió el documento denominado "Acta Observaciones de Recepción de Obra" de 24 de mayo de 2021, sin efectuar la comprobación de la funcionabilidad u operatividad integral de la obra, como se pudo advertir en cuanto a los componentes del sistema eléctrico y sanitario, toda vez que estos, a la fecha, aun no fueron ejecutados en obra y así se corroboró por la Comisión Auditora en las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con ello, permitió que en la Entidad se prosiga con los trámites subsecuentes al acto de recepción de obra, pese a que no se cumplió al 100% la ejecución de esta.

 En ese sentido, con la conducta despuesta se transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así también, los artículos 35° y 36°, así como los numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

- El señor **Cornelio Adán Joaquín Pachari**, cuya vinculación emerge a razón de su participación en calidad de primer miembro titular del comité de recepción de obra reconformado, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 161-2021-MDSMC/A de 20 de agosto de 2021; motivo por el que, suscribió el documento denominado "Acta de Recepción de Obra" de 6 de setiembre de 2021, sin efectuar la comprobación de la funcionabilidad u operatividad integral de la obra, como se pudo advertir en cuanto a los componentes del sistema eléctrico y sanitario, toda vez que estos, a la fecha, aun no fueron ejecutados en obra y así se corroboró por la Comisión Auditora en las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con ello, permitió que en la Entidad se prosiga con los trámites subsecuentes al acto de recepción de obra, pese a que no se cumplió al 100% la ejecución de esta.

 En ese sentido, se transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, los artículos 35° y 36°, así como los numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

- La señora **María Ysabel Caldas Orneta**, cuya vinculación emerge a razón de su participación en calidad de segundo miembro titular del comité de recepción de obra reconformado, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 161-2021-MDSMC/A de 20 de agosto de 2021; motivo por el que, suscribió el documento denominado "Acta de Recepción de Obra" de 6 de setiembre de 2021, sin efectuar la comprobación de la funcionabilidad u operatividad integral de la obra, como se pudo advertir en cuanto a los componentes del sistema eléctrico y sanitario, toda vez que estos, a la fecha, aun no fueron ejecutados en obra y así se corroboró por la Comisión Auditora en las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con ello, permitió que en la Entidad se prosiga con los trámites subsecuentes al acto de recepción de obra, pese a que no se cumplió al 100% la ejecución de esta.

 En ese sentido, se transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, los artículos 35° y 36°, así como los numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

- **Consorcio NISI**, cuya representación común recayó en la persona de **Fernando II Morales Meza**, emergiendo su vinculación a razón de haber participado en el procedimiento de selección, en el que pese a no haber presentado la información completa exigida en las bases integradas, obtuvo la buena pro. Luego, su vinculación con los hechos, también se produjo a razón del Contrato n.°281-2019-MDSMC/A de 28 de octubre de 2019, con el que ejecutó la obra y en tal decurso presentó las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con las cuales señaló haber ejecutado al 100% las partidas de obra; sin embargo estas no fueron ejecutas así, habiéndose determinado que estas fueron parcialmente ejecutas y no ejecutadas, conforme a las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Con tal proceder soslayó sus obligaciones asumidas contractualmente, beneficiándose económicamente por trabajos no realizados afectando la finalidad publica del proyecto.

 En ese sentido, se transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, los artículos 35° y 36°, así como los numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

- **Consorcio Supervisor Antacolpa**, cuya representación común fue asumida por el señor **Alexis Víctor Mejía Rodríguez**, emergiendo su vinculación a razón del Contrato n.° 267-2019-MDSMC/A de 15 de octubre de 2019, y así en el desempeño de sus obligaciones aprobó las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, mediante el cual el Contratista señaló haber ejecutado al 100% las partidas de obra; sin embargo estas no fueron ejecutas así, habiéndose determinado que estas fueron parcialmente ejecutas y no ejecutadas, conforme a las Actas de Inspección Física n.os 003 y 009-2025-CGR-GRCH-AC de 9 y 10 de octubre de 2025, y 7 de noviembre de 2025, respectivamente. Así como, no supervisó que el Contratista haya presentado la información completa que sustentaba el contenido de las valorizaciones. Con ello soslayó sus obligaciones asumidas contractualmente, permitiendo el beneficio económico del Contratista y la afectación de la finalidad publica del proyecto.

 En ese sentido, se transgredió el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así también, los artículos 35° y 36°, así como los numerales 208.5 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud de Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco", bajo la modalidad de contratación llave en mano, que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emitió conformidad a expediente técnico de obra, en el cual se incluyó metrados no justificados, encareciendo el costo del proyecto.

 Además, en el procedimiento de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplió con la experiencia en la especialidad; así como en su función durante la ejecución de la obra, emitió conformidad de pago en las valorizaciones de obra n.os 6, 7, 8, 10, 11 y 12 del Consorcio NISI "Contratista", conjuntamente con el Consorcio Supervisor Antacolpa, "Supervisión de Obra", en las que se consideró partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; además, el Asesor Legal, concilió la resolución de contrato sin resguardar los intereses de la Entidad, con lo cual servidores simularon una suspensión de plazo sin justificación técnica; todo ello, a fin de evitar el cobro de penalidades al Contratista. Finalmente, los comités de recepción de obra recibieron esta sin verificar el funcionamiento total de las partidas del expediente técnico, incumpliendo la finalidad pública del proyecto, con tales hechos han ocasionado perjuicio económico total a la Entidad por S/1 411 348,99 **(Observación n.° 1)**

2. Se ha verificado la carencia de control en la verificación de cumplimiento de términos de referencia para las contrataciones de servicios, lo cual vulneró el correcto funcionamiento de las contrataciones públicas.

 La situación advertida se originó por la carencia de controles en la verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para la contratación de servicios, toda vez que los servidores no verificaron que el postor ganador cumpla con los términos de referencia exigidos por el área usuaria. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

3. Se ha verificado la carencia de una directiva interna que regule la aprobación de valorizaciones de obra durante la ejecución de obras, aprobación de los expedientes técnicos por prestaciones adicionales de obra y/o reducciones de obra, genera el riesgo de no garantizar el cumplimiento de la normativa; así como, no se realice una eficiente revisión y aprobación del proceso técnico financiero

de la ejecución de obras.

El hecho advertido se ha originado por la falta de acción de los funcionarios responsables de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quienes no han implementado una directiva interna que les permita establecer el procedimiento de aprobación de valorizaciones, expedientes técnicos por prestaciones de adicionales de obra y/o reducciones de obra.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Que, Gerente Municipal efectúe lo siguiente:

 a. Implemente procedimientos internos a fin de que la Unidad de Logística y Abastecimiento verifique en la fase de contratación de servicios, el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia establecidos por el área usuaria, a fin de cumplir la idoneidad de los profesionales contratados.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

 b. Disponga a la unidad orgánica competente, la elaboración y aprobación de procedimientos y/o lineamientos internos que garanticen la correcta aprobación de valorizaciones de obra durante la ejecución de obras, aprobación de los expedientes técnicos por prestaciones adicionales de obra y/o reducciones de obra.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4. Copia autenticada del acta de recopilación de información n.°006-2025-CGR-GRCH-AC, de 28 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 5. Copia autenticada del comprobante de pago n.°173, de 2 de agosto de 2019
- Copia autenticada del informe n.°378-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 19 de julio de 2019, adjunto con los términos de referencia del especialista en metrados y cadista.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.°000055.

- Copia autenticada del curriculum vitae de sr. Daniel Muñoz Navarro.
- Copia autenticada de la propuesta económica del sr. Daniel Muñoz Navarro.
- Copia autenticada de la propuesta económica de la Corporación Gambelk Perú E.I.R.L.
- Copia autenticada del memorándum n°392-2019-MDSMC-GM, de 27 de junio de 2019
- Copia autenticada del informe 154-2019-MDSMC/ULA-WAM, de 26 de junio de 2019.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000101, de 27 de junio de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°001-2019-EC/SGIDUR/MDSMC, de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°469-2019-SGIDUR-GM/MMDSMC, de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada de la orden de servicios n.°000633, de 24 de julio de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°172, de 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6. Copia autenticada del contrato n.°281-2019-MDSMC/A, de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 7. Copia autenticada del contrato n.°267-2019-MDSMC/A, de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 8. Copia autenticada de las bases integradas de la Licitación Pública n.°3-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 9. Copia autenticada de las bases integradas de Adjudicación Simplificada n.°22-2019-MDSMC/CS - Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 10. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 192-2019-MDSMC/A, de 17 de julio de 2019

- Copia autenticada del memorando n.°425-2019-MDSMC-GM, de 17 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°451-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 17 de julio de 2019.
- Copia autenticada del expediente técnico de obra:
 - Plano General de Losa Aligerada, lámina EG-05.
 - Plano: Cortes, lámina AG-04.
 - Resumen de metrados de la especialidad de estructuras.
 - Sustento de metrados de la especialidad de estructuras y planilla de metrados de acero, del módulo de consulta externa.
 - Presupuesto del expediente técnico de obra.
 - Plano: Losa aligerada y vigas bloque consulta externa I, Lámina E-04.
 - Sustento de metrados de la especialidad de estructuras y planilla de metrados de acero, del módulo de residencia de médicos.
 - Plano: Losa aligerada y vigas bloque residencia I, lámina E-09.
 - Sustento de metrados de la especialidad de estructuras y planilla de metrados de acero, del módulo de servicios generales.
 - Plano: Losa aligerada y vigas bloque servicios generales, lámina E-13.
 - Plano: Losa aligerada y vigas bloque ingreso - control, lámina E-17.
 - Sustento de metrados de la especialidad de estructuras y planilla de metrados de acero, del módulo de control.

Apéndice n.° 11. Copia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 12. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.°088A-2021-MDSMC/A, de 5 de mayo de 2021.

- Copia autenticada de la carta n.°010-2021-AVMR/RC-CSA, de 30 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 282-2021-SGIDUR-GM/MDSM de 3 de mayo de 2021
- Copia autenticada del informe n.°005-2021-MDSMC/ALE-PRPS, de 5 de mayo de 2021.

- Copia autenticada del memorándum n.°161-2021-MDSMC/GM, de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 13. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.°161-2021-MDSMC/A, de 20 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del informe n.°001-2021-SGIDUR-MDSMC/YKCH de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada del acta de recepción de obra, de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15. Copia autenticada de la carta n.°16-2021-CONSORCIO NISI, de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada carta notarial n.° 06-2021-MDSMC-SGIDUR de 21 de diciembre de 2021
- Copia autenticada de la carta notarial, de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada de la carta notarial, de 29 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 18. Copia autenticada de la carta notarial, de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 01-2022-BFJM-RO de 22 de enero de 2022.

Apéndice n.° 19. Copia autenticada de la carta n.°051-2022-MDSMC-GM/EAR, de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20. Copia autenticada del informe n.°039-2022-MDSMC/ALE/GLBR, de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 21. Copia autenticada del memorando n.°353-2022-MDSMC-GM/EAR, de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 22. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.°095-2022-MDSMC/A, de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 23. Copia autenticada de la carta n.°017-2022-MDSMC/A, de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 24. Copia autenticada de la solicitud de inicio de procedimiento arbitral y demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas.

Apéndice n.° 25. Copia autenticada del laudo, de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 26. Copia autenticada de la carta n.°40-RG/P.A.334 2022/CEAR.LATINOAMERICANO, de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 27. Copia autenticada de la carta n.°41-RG/P.A.334-2022/CEAR.LATINOAMERICANO, de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 28. Copia autenticada del proceso arbitral n.°334-2022/CEAR. LATINOAMERICANO/SG – Decisión arbitral n.°10, de 06 de marzo de 2023

Apéndice n.° 29. Copia autenticada de las actas de inspección física de obra
- Copia autenticada del acta de inspección de obra n.°003-2025- CGR-GRCH-AC, de 3 de octubre de 2025.
- Copia autenticada del acta de inspección de obra n.°009-2025- CGR-GRCH-AC, de 7 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 30. Copia autenticada del informe n.° 486-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 31. Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 164-2019-MDSMC/GM, de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 32. Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM, de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 33. Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 168-2019-MDSMC/GM, de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 34. Impresión digital del Anexo 6 de la oferta del postor Consorcio Fortaleza.

Apéndice n.° 35. Copia Autenticada del Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 003-2019-MDSMC/CS, de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 36. Copia autenticada de la oferta del postor Consorcio NISI.

Apéndice n.° 37. Impresión digital de la resolución n.° 3467-2023-TCE-S5 de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 38. Impresión digital de la directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 39. Documento en original del informe técnico n.°001-2025-IC-LCVM-CGR-GRCHCO de 5 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 40. Copia autenticada de la valorización de obra n°06, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2020.

- Copia autenticada del informe n.°019-2020-JECT-RO, de 31 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°022-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2020-AVMR/RC-CSA, 4 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°515-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 7 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.°000559, de 7 de setiembre de 2020
- Copia autenticada del comprobante de pago 167 RO, de 21 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 168 RO, de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41. Copia Autenticada del informe de la valorización de obra n°06 para el pago de la Supervisión, correspondiente al periodo de agosto de 2020.

- Copia autenticada de la carta n.°016-2020-AVMR/RC-CSA, de 2 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°511-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la orden de servicio y/o trabajo n.°000558, de 4 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 178 RO, de 28 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 179 RO, de 28 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 180 RO, de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 42. Copia autenticada de la valorización de obra n°07, correspondiente al periodo del 1 al 30 de setiembre de 2020.

- Copia autenticada del informe n.°025-2020-BFJM-RO, de 30 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.° 031-2020- Consorcio NISI recibido el 30 de setiembre de 2020
- Copia autenticada de la carta n.°017-2020-AVMR/RC-CSA, 07 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°718-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 14 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 212 RO, de 21 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 211 RO, de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 43. Copia Autenticada del informe de la valorización de obra n°07 para el pago de la Supervisión, correspondiente al periodo de setiembre de 2020.

- Copia autenticada de la carta n.° 020-2020-AVMR/RC-CSA de 5 de setiembre de 2020
- Copia autenticada del informe n.° 694-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 6 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 197 RO, de 9 de octubre de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 44. Copia autenticada de la valorización de obra n°08, correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2020.

- Copia autenticada del informe n.°030-2020-BFJM-RO, de 31 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°035-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°027-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 octubre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°784-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 253 RO, de 12 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 252 RO, de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 45. Copia Autenticada del informe de la valorización de obra n°08 para el pago de la Supervisión, correspondiente al periodo de octubre de 2020.

- Copia autenticada de la carta n.°026-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 octubre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°786-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 255 RO, de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 46. Copia autenticada del plano de techo, Lámina: AG-04, del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 47. Copia autenticada del plano de techo, Lámina: AG-02, del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 48. Copia autenticada de la planilla de metrados de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 49. Copia autenticada del análisis de precios unitario de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 50. Copia autenticada del plano: Planta alimentadores y distribución de tomacorrientes, lámina: IE-02, del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 51. Copia autenticada del análisis de precios unitarios de la especialidad de instalaciones eléctricas del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 52. Copia autenticada de la valorización de obra n°10, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2020.

- Copia autenticada del informe n.°047-2020-JECT-RO, de 31 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°047-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°088-2020-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°64-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago 10 ROOC, de 09 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago 11 ROOC, de 09 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 53. Copia autenticada del informe de la valorización de obra n°10 para el pago de la Supervisión, correspondiente al periodo de diciembre de 2020.

- Copia autenticada de la carta n.°0088-2020-AVMR/RC-CSA, de 18 de diciembre de 2020
- Copia autenticada del informe n.°255-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 21 de abril de 2021.

- Copia autenticada del comprobante de pago n.°30 ROOC, de 16 de junio de 2020.

Apéndice n.° 54. Copia autenticada de la valorización de obra n°11, correspondiente al periodo del 01 al 11 de enero de 2021.

- Copia autenticada del informe n.°004-2021-JECT-RO, de 30 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°004-2021-CONSORCIO NISI, de 30 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°001-2021-AVMR/RC-CSA, 5 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del informe n.°164-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 17 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago 17 ROOC, de 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 55. Copia autenticada de la valorización de obra n°12, correspondiente al periodo del 1 al 11 de enero de 2021.

- Copia autenticada del Informe n.°005-2021-BFJM-RO, de 30 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°007-2021-CONSORCIO NISI, de 30 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°006-2021-AVMR/RC-CSA, 7 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del informe n.°404-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, 9 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°143-2021-SGIDUR/MDSMC, de 12 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°011-2021-CONSORCIO NISI, de 22 de julio de 2021.
- Copia autenticada del informe n.°581-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de julio de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago 81 ROOC, de 16 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago 82 ROOC, de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 56. Copia autenticada de las especificaciones técnicas de la especialidad de arquitectura, del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 57. Copia autenticada del plano[132]: Detalles constructivos exteriores, lámina: D-05; del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 58. Copia autenticada del análisis de precios unitarios de la especialidad de comunicaciones del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 59. Copia autenticada del acta de constatación física, de 9 de enero de 2020.

Apéndice n.° 60. Copia autenticada del informe n.° 116-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 61. Copia autenticada de la carta notarial de 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 62. Copia autenticada del acta de constatación de 23 de enero de 2020.

Apéndice n.° 63. Copia autenticada de la valorización de obra n°03, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2020.

- Copia autenticada de la carta n.°005-2020-AVMR/RC-CSA, 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 64. Copia autenticada de la carta n.° 004-2020-AVMR/RC-CSALA de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 65. Copia autenticada del informe n.° 004-2020-AROH/IS-CSA de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 66. Copia autenticada del informe técnico legal n.° 007-2020-MDSC/AL/EPR de 31 de enero de 2020

[132] Lámina: D-05, tomado del archivador 3 del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 67. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 024-2020-MDSMC/A de 31 de enero de 2020.

Apéndice n.° 68. Copia autenticada de la carta notarial de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 69. Copia autenticada de la copia simple del documento S/N de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 70. Copia autenticada del acta de notificación de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 71. Copia autenticada del acta de conciliación n.°13-2020-CCMOFIMA-HUANUCO" de 24 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 72. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 38-2020-MDSM/A de 19 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 73. Copia autenticada del acta de suspensión de obra del 1 de enero de 2020.

Apéndice n.° 74. Copia autenticada del acta de reinicio de ejecución de obra de 9 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 75. Copia autenticada del acta de suspensión de obra de 01 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 76. Copia autenticada del informe n.° 014-2020-CTJE-RESIDENTEOBRA de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 77. Copia autenticada de la carta n.° 014-2020-CONSORCIONISI de19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 78. Copia autenticada del informe n.° 267-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 79. Copia autenticada del memorándum n.° 161-2020-MDSMC-GM de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 80. Copia autenticada del informe n.° 049-2020-MDSMC/AL/EPR de 23 de junio de 2020.

Apéndice n.° 81. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.°092-2020-MDSMC/A, de 25 de junio de 2020.

Apéndice n.° 82. Copia autenticada de la valorización de obra n°1, correspondiente al periodo del 08 al 30 de noviembre de 2019.

- Copia autenticada del comprobante de pago 23 ROOC, de 06 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°804-2019-SGIDUR-GM/MDSMC, de 6 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°15-2019-AVMR/RC-CSA, 06 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°008-2019-CNISI-FIIMZ-RL, de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 83. Copia autenticada de la valorización de obra n°2, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019.

- Copia autenticada del comprobante de pago 161 RO, de 21 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°188-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°021-2019-AVMR/RC-CSA, de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°014-2019-CNISI-FIIMZ-RL, de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 84. Copia autenticada de la valorización de obra n°4, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2020.

- Copia autenticada del comprobante de pago 163 RO, de 21 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°190-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°0010-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 de marzo de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°011-2019-CNISI-MABM-RL, de 30 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 85. Copia autenticada de la valorización de obra n°5, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 165 RO, de 21 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°406-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 10 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°0014-2020-AVMR/RC-CSA, de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2020-CONSORCIO NISI, de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 86. Copia autenticada de la valorización de obra n°9, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 8 ROOC, de 09 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del informe n.°63-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 4 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la carta n.°086-2020-AVMR/RC-CSA, de 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°043-2020-CONSORCIO NISI, de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 87. Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.°056-2020-MDSMC/A, de 20 de abril de 2020.

Apéndice n.° 88. Copia autenticada del acta observaciones de recepción de obra, de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 89. Copia autenticada del oficio n.° 063-2025-GRHC-AC-MDSMC de recibido por la Entidad el 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 90. Copia autenticada del oficio n.°538-2025-MDSMC-A de 17 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 91. Copia autenticada del cuaderno de mesa de partes de la Entidad, del registro n.° 1281 del 15 de junio del 2021 al registro n.° 1350 de 22 junio de 2021.

Apéndice n.° 92. Impresión digital de la Norma Técnica de Salud n.°113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.°045-2015/MINSA, de 27 de enero de 2015.

Apéndice n.° 93. Copia autenticada del acta de inspección a obra n.° 007-2025-CGR-GRCH-AC de 5 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 94. Copia autenticada del acta de inspección a obra n.° 001-2025-CGR-GRCH-AC de 2 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 95. Cédulas de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones y presentados y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.
- Juan Carlos Valuis Canchachi
 - Cédula de notificación n.°001-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 18 de diciembre de 2025.
 - Aviso de notificación de 22 de diciembre de 2025.
- Wilver Albino Maylle
 - Cédula de notificación n.°002-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo de Cédula de notificación n.°002-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 19 de diciembre de 2025.
- Walmer Reyler Esteban Eugenio
 - Cédula de notificación n.°003-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo de Cédula de notificación n.°003-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 19 de diciembre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Comisión Auditora

- Yeny Karina Condezo Huaranga
 - Cédula de notificación n.°004-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo de Cédula de notificación n.°004-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 22 de diciembre de 2025.
- Edizon Polino Rojas
 - Cédula de notificación n.°005-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo de Cédula de notificación n.°004-2025-GRHC-AC-MDSMC, de 19 de diciembre de 2025.
- Jacqueline Xiamena Falcon Matos
 - Oficio n.° 106-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 106-2025-GRHC-AC-MDSMC de 19 de diciembre de 2025.
- Maria Ysabel Caldas Orneta
 - Oficio n.° 105-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 105-2025-GRHC-AC-MDSMC de 19 de diciembre de 2025.
- Cornelio Adan Pachari
 - Oficio n.° 104-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 104-2025-GRHC-AC-MDSMC de 23 de diciembre de 2025.
- Angie Roxana Quiñonez Hinostroza
 - Oficio n.° 103-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 103-2025-GRHC-AC-MDSMC de 22 de diciembre de 2025.
- Alexis Victor Mejia Rodriguez
 - Oficio n.° 102-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 102-2025-GRHC-AC-MDSMC de 22 de diciembre de 2025.
- Benjamin Franklin Jauni Meza
 - Oficio n.° 101-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 102-2025-GRHC-AC-MDSMC de 19 de diciembre de 2025
- Fernando II Morales Meza
 - Oficio n.° 100-2025-GRHC-AC-MDSMC de 18 de diciembre de 2025.
 - Cargo del oficio n.° 100-2025-GRHC-AC-MDSMC de 22 de diciembre de 2025.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.° 96. Documentos de designación y cese como funcionarios de las involucradas.

- Juan Carlos Valuis Canchachi
 - Copia autenticada de la resolución de alcaldia n.°011-2019-MDSMC/A, de 04 de enero de 2019.
 - Copia autenticada de la resolución de alcaldia n.° 146-2021-MDSMC/A, de 30 de julio de 2021.
 - Copia autenticada del oficio n.°0571-2025-MDSMC/A, de 05 de diciembre de 2025.
- Wilver Albino Maylle
 - Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM, de 23 de agosto de 2019.
 - Copia autenticada del oficio n.°0571-2025-MDSMC/A, de 05 de diciembre de 2025.

- Copia autenticada del detalle de la carta orden electrónica n.°084, de 15 de enero de 2026.

➢ Walmer Reyler Esteban Eugenio
- Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 165-2019-MDSMC/GM, de 23 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del oficio n.°0585-2025-MDSMC/A, de 10 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada del detalle de la carta orden electrónica n.°084, de 15 de enero de 2026.

➢ Yeny Karina Condezo Huaranga
- Copia autenticada de la resolución de alcaldia n.° 146-2021-MDSMC/A, de 30 de julio de 2021.
- Copia autenticada del oficio n.°0571-2025-MDSMC/A, de 05 de diciembre de 2025.

➢ Edizon Polino Rojas
- Copia autenticada de la resolución de alcaldia n.° 002-2019-MDSMC/A, de 02 de enero de 2019.
- Copia autenticada del oficio n.°0586-2025-MDSMC/A, de 12 de diciembre de 2025.

➢ Jacqueline Xiamena Falcon Matos
- Copia autenticada del oficio n.°0585-2025-MDSMC/A, de 12 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°294, de 11 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°396, de 01 de junio de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°521, de 12 de julio de 2021.

➢ Maria Ysabel Caldas Orneta
- Copia autenticada del oficio n.°0585-2025-MDSMC/A, de 12 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°748, de 03 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°983, de 11 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°944, de 04 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°1135, de 09 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°1331, de 29 de diciembre de 2021.

➢ Cornelio Adan Pachari
- Copia autenticada del oficio n.°0585-2025-MDSMC/A, de 12 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°734, de 02 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°935, de 04 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°936, de 27 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°1215, de 22 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°1315, de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 97. Copia autenticada del documento de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho observado:

- Copia autenticada de la ordenanza municipal n.°004-MDSMC/CM, de 9 de noviembre de 2018, ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.
- Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO de 5 de febrero de 2014, resolución que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.

Huánuco, 21 de enero de 2026

Lili Tatiana Bojamovich Ordoñez
Supervisora

Freddy Marcos Serna Terrel
Jefe de Comisión

Aldo Sterlin Cachay Castiglioni
Integrante de la Comisión Auditora

Luz Clarita Valdivia Martel
Integrante de la Comisión Auditora

Rommel Cabrera Melgal
Integrante Abogado de la Comisión Auditora

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 21 de enero de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Miguel Alexander Estrella Gil
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N°052-2026-CG/GRHC-AC3859

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (MARCAR CON X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administración funcional	
												Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores otorgaron buena pro a postor sin experiencia mínima en la especialidad; posteriormente en la ejecución de la obra se emitió la conformidad para los pagos por valorizaciones con partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, además se conciliò la resolución de contrato sin resguardar garantías municipales, simulando suspensiones de plazo injustificadas para exonerar penalidades. Finalmente, se recepcionó la obra sin verificar su funcionamiento, incumpliendo la normativa que rige las contrataciones públicas. todo ello ocasionó perjuicio económico por S/1 476 139,90 y afectación a la finalidad pública del proyecto	Juan Carlos Valuis Canchachi	[redacted]	- Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. - Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 3-2019-MDSMC/CS - Presidente Titular del Primer Comité de Recepción de obra	02/01/2019	30/07/2021	D.L. N.°276	--	[redacted]		X		X
2		Wilver Alvino Maylle	[redacted]	- Primer Miembro del Comité de Selección de la LP n.° 003-20219-MDSMC/CS	23/08/2019	03/10/2019	D.L. N.°276	--	[redacted]				X
3		Walmer Reyler Esteban Eugenio	[redacted]	- Segundo Miembro del Comité de Selección de la LP n.° 003-20219-MDSMC/CS	23/08/2019	03/10/2019	D.L. N.°276	--	[redacted]				X
4		Edinzon Polino Rojas	[redacted]	- Asesor Legal	31/01/2020	23/06/2020	D.L. N.°276	--	[redacted]		X		X
5		Yeny Karina Condezo Huaranga	[redacted]	- Primer Miembro Titular del Comité de recepción de obra. - Presidente del Comité de recepción reconformado.	05/05/2021	06/09/2021	D.L. N.°276	--	[redacted]		X		X

001181

TERCEROS PARTÍCIPES

Nº	Nombre y apellidos	Tipo y número documento de identidad	Labor desempeñada	Condición	Periodo de Gestión		Domicilio	Observación	PAS	Presunta Responsabilidad	
					Desde	Hasta				Civil	Penal
1	Jacquelin Xiamena Falcón Matos	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Recepción de obra	-	05/05/2021	24/05/2021	[redacted]	1	-	-	X
2	Cornelio Adán Joaquín Pachari	[redacted]	Primer Miembro Titular del Comité de Recepción de obra reconformado	-	20/08/2021	06/09/2021	[redacted]	1	-	-	X
3	María Ysabel Caldas Orneta	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Recepción de obra reconformado	-	20/08/2021	06/09/2021	[redacted]	1	-	-	X
4	Consorcio NISI, representado por Fernando II Morales Meza	[redacted]	Representante común	-	-	-	[redacted]	1	-	-	X
5	Consorcio Supervisor Antacolpa, representado por Alexis Víctor Mejía Rodríguez	[redacted]	Representante común	-	-	-	[redacted]	1	-	-	X

00182

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VENTURA NAUPAY Leoncio Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-01-2026 17:09:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CARGO
MESA DE PAR...
2 9 ENE. 2026
Nº TRAMITE 235 FOLIO: 5716
HORA 4:40 FIRMA

lo tomas

Huanuco, 23 de Enero de 2026

OFICIO N° 000432-2026-CG/GRHC

Rosas Augusto Tacuche Mariño
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri
Jr. Espíritu Santo S/N
Huanuco/Lauricocha/San Miguel De Cauri

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 052-2026-CG/GRHC-AC.

REF. :
a) Oficio n.° 000716-2025-CG/GRHC de 16 de setiembre de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificado con R.C. N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Gerente Regional de Control de Huánuco, acreditó a la Comisión Auditora para la realización de una Auditoría de Cumplimiento al Procedimiento de Selección, Ejecución de Obra, Recepción de Obra y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Antacolpa, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cuari a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 052-2026-CG/GRHC-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional de vuestra Entidad, las acciones adoptadas al respecto.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría n.° 052-2026-CG/GRHC-AC ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco para el inicio de las acciones legales penales, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados identificados en el referido informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 052-2026-CG/GRHC-AC de 22 de enero de 2026, incluyendo sus apéndices, el cual consta de diez (10) tomos, en un total de cinco mil setecientos dieciséis (5716) folios, para los fines de su competencia funcional

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leoncio Pablo Ventura Ñaupay
Gerente Regional de Control de Huánuco(e)
Contraloria General de la República

(LBO)
Nro. Emisión: 00956 (L465 - 2026) Elab:(U71000 - L465)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CVEJSGT**